

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Lunes 27 de abril de 1959

Núm. 100

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Planes Provinciales y Comarcales de Obras y Servicios.—Orden por la que se dictan nuevas normas para la contratación, intervención y ordenación de los gastos y pagos de las obras y servicios incluidos en los planes provinciales, refundiendo las Ordenes ministeriales de 28 de junio, 21 de julio y 11 de noviembre de 1958	6144	Beneficencia Municipal.—Orden por la que se aprueban las modificaciones que se han introducido en la redacción de la Tarifa y Arancel Profesional para el suministro de medicamentos a la indicada Beneficencia, en la forma consignada en el proyecto que se adjunta.	6146
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		Seguros sociales.—Decreto por el que se crea la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria	6161

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DEL EJERCITO		Decreto por el que se dispone que el Inspector Médico de segunda clase don Leandro Martín Santos Domínguez pase destinado a la Jefatura de Sanidad Militar del Ejército	6165
Ascensos.—Decreto por el que se promueve el empleo de Teniente General al General de División don Rafael Alvarez Serrano, nombrándole Capitán General de la Novena Región Militar	6164	Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Caballería don Enrique de Inclán Bolado pase destinado al Estado Mayor Central del Ejército.	6165
Otro por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Luis Fernández-Castañeda Cánovas	6164	Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Julio Almansa Díaz pase destinado a las órdenes del General Jefe del Ejército de España en el Norte de Africa para ejercer el mando de la circunscripción de Kelaia	6165
Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Marceliano Crespo Crespo	6164	Otro por el que se nombra Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador militar de Vizcaya al General de Brigada de Infantería don Luis Fernández de Pinedo Alonso	6165
Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel de dicha Arma don Luis Cabanas Vallés	6164	Otro por el que se nombra Capitán General de Baleares al Teniente General don José Sotelo García.	6165
Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don José de Diego Díez	6164	Otro por el que se nombra Director General de la Guardia Civil al Teniente General don Antonio Alcubilla Pérez	6165
Destinos.—Decreto por el que se nombra Jefe de Intervención del Cuerpo de Ejército I y de los servicios de Intervención de la Primera Región Militar al Interventor de Ejército don Alicia Moyano Agero	6164	Otro por el que se nombra Jefe de Estado Mayor Central del Ejército al Teniente General don José Cuesta Monereo	6165
Otro por el que se dispone que el Interventor de Ejército don Daniel de Linos Lage pase destinado a la Intervención General del Ejército	6164	Recompensas.—Decreto por el que se concede al General de Brigada de Aviación don Carlos Gómez Cobán la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo	6166
Otro por el que se nombra Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Sanidad Militar de la Quinta Región Militar al Inspector Médico de segunda clase don José Salarrullana Alabart.	6165		

	PAGINA
Situaciones. —Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Germán de Castro Gómez pase a la de reserva	6166
Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Luis Cerdó Pujol pase a la de reserva	6166
Otro por el que se dispone que el Teniente General don Eduardo Sáenz de Buruaga y Poyanco pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo	6166
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Ascensos. —Resolución por la que se otorgan al Magisterio Nacional Primario los derivados del incremento de nuevas plazas figuradas en el presupuesto del Departamento	6166
Excedencias. —Resolución por la que se declara en la situación indicada, clase B), a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Manuela Pilar Velasco del Mazo	6179
Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de doña Marcelina Verdi Conde	6179
Reingresos. —Resolución por la que se dispone el de doña Pilar Escolá Sansa, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamen-	

	PAGINA
mento, debiendo prestar sus servicios en las Escuelas del Magisterio de Lérida	6180
MINISTERIO DE TRABAJO	
Ceses. —Decreto por el que se dispone el de don Luis Jordana de Pozas en el cargo de Delegado general del Instituto Nacional de Previsión	6180
Nombramientos. —Decreto por el que se dispone el de don Blas Tello y Fernández-Caballero para el cargo de Delegado general del Instituto Nacional de Previsión	6180
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Ascensos. —Resolución por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento por vacante producida en la misma	6180
MINISTERIO DE COMERCIO	
Recursos. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	6180

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Condecoraciones. —Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Melih Esenbel	6181
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Agah Erizan	6181
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Fatin Rüstü Zorlu.	
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Adnan Menderes.	6181

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones. —Decreto por el que se concede a doña Marcelina Sanz Frutos Serrano, madre del soldado Patrocinio Jiménez Sanz Frutos, transmisión de pensión causada por el mismo	6181
--	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones. —Decreto por el que se declaran de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa las obras de ampliación del abastecimiento de agua de La Coruña	6181
Decreto por el que se reconoce la urgencia de ejecutar las de «Defensa de los terraplenes del muelle número dos» en el puerto de Málaga, y se autoriza su contratación directa	6182
Otro por el que se declara de urgencia la ejecución de las de «Urbanización de una zona del muelle de Levante», junto a depósito número 8, en el puerto de Valencia, y se autoriza su contratación directa	6182
Otro por el que se declaran de urgente realización los trabajos para el levantamiento alométrico parcelario, zona regable del Canal de Iturralde, términos municipales de Pozo de Alcón (Jaén) y Zújar (Granada) y se autoriza su ejecución por concierto directo	6182
Otro por el que se declaran de urgente realización las de acondicionamiento con riego asfáltico de la red de caminos de las obras del pantano de Guadalén, y se autoriza su ejecución por concierto directo	6182
Otro por el que se declaran de urgente realización las de «Abastecimiento y suministro de agua a fuentes públicas de Aldeaquemada (Jaén)» y se autoriza su ejecución por concierto directo	6183

Decreto por el que se declaran de urgente realización y se autoriza su ejecución por concierto directo los trabajos topográficos para el tramo III de la conducción (Riera de Arbucias-Tordera) del abastecimiento de agua de Barcelona	6183
Otro por el que se declaran de urgente realización y se autoriza su ejecución por concierto directo los trabajos topográficos para el tramo II de la conducción (Santa Cooma-Riera Arbucias) del abastecimiento de agua de Barcelona	6183
Otro por el que se declaran de urgente realización los trabajos topográficos para el tramo I de la conducción (Pastoral-Santa Coloma) del abastecimiento de agua de Barcelona	6183
Otro por el que se aprueba y declaran de reconocida urgencia el proyecto de reparación y protección de paramentos de hormigón armado del puente en el Pasaje del Pedrido, sobre la ría de Banzos, en la carretera local de Puente del Porco a Muros	6184
Transportes por Carretera. —Resoluciones por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros entre las localidades que se citan	6184

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Clasificaciones. —Decreto por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional de Sagrado Corazón «Fundación Revilla-Gigedo», de Gijón	6187
Otro por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Institución Sindical de Formación Profesional «Francisco Franco», de Málaga	6187
Otro por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Instituto Católico de Estudios Técnicos de El Palo (Málaga)	6188
Otro por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Obrera de Zarauz (Gulpúzcoa)	6188
Otro por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcción Naval, Factoría de Sestao (Vizcaya)	6188

	PÁGINA
Decreto por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional «Padre Aramburu, S. J.», de Burgos	6186
Otro por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Empresa Nueva Montaña, Sociedad Anónima, de Los Corrales de Buena (Santander)	6189
Otro por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Química de Indauchu (Bilbao)	6189
Otro por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Valladolid	6189
Declaración de interés social. —Decreto por el que se declaran en el sentido indicado las obras para la construcción de un nuevo edificio para el Colegio «Sagrado Corazón», en Logroño	6189
Obras. —Decreto por el que se aprueban las de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño)	6189

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Expropiaciones. —Decreto por el que se concede a la Sociedad Anónima Echevarría el derecho a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa con objeto de adquirir los terrenos necesarios para la modernización y ampliación de la batería de cok hornos altos y sus instalaciones correspondientes de su fábrica de Santa Agueda	6189
---	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Concentraciones parcelarias. —Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Huerte-Araquil (Navarra)	6190
Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Tamames de la Sierra (Salamanca)	6190
Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Metauten (Navarra)	6191
Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de San Lorenzo de Sabucedo (Monteviedra)	6191
Expropiaciones. —Decreto por el que se declara de	

	PÁGINA
interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Valduerna del Roble», sita en el término municipal de Cáceres	6192
Decreto por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Zamarrilla de Ulloa», sita en el término municipal de Cáceres	6192
Otro por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Patilla», sita en el término municipal de Cáceres	6192
Otro por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Casas de Carrasco», sita en el término municipal de Cáceres	6193
Otro por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Lagartera», sita en el término municipal de Cáceres	6193
Vías pecuarias. —Orden por la que se aprueba la clasificación de las sitas en el término municipal de Valencia de Don Juan, provincia de León	6193
Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Montenegro de Cameros, provincia de Soria	6194
Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Hontanaya, provincia de Cuenca	6195

MINISTERIO DE COMERCIO

Admisión temporal. —Orden por la que se autoriza a los fabricantes que se indican el régimen de admisión temporal para la importación de latata que ha de ser transformada en envases destinados a la exportación conteniendo conservas de su fabricación	6195
--	------

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Obras. —Decreto por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar por el sistema de contratación directa la ejecución del proyecto de urbanización de accesos al Peñador Nacional de Turismo de La Arruzafa (Córdoba)	6196
---	------

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

Magistrados de las Salas de lo Contencioso-administrativo de las Audiencias Territoriales. —Orden por la que se convocan oposiciones a las indicadas plazas	6197
--	------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Veterinarios titulares. —Resolución por la que se convoca concurso para cubrir vacantes de la indicada especialidad	6198
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. —Anuncio por el que se señala a hora, día y lugar de presentación de opositores a cátedras, turno libre y turno restringido, de «Inglés»	6205
Otro por el que se cita a los señores opositores a cátedras de los de Cáceres, La Coruña (femenino), León, «Juan del Encina», Lugo (femenino), Melilla, Ornes, Santa Cruz de la Palma, Soria, Teruel, Vigo y Vitoria	6205
Catedráticos de Universidad. —Resolución por la que	

se declaran desiertos los concursos previos de traslado de las cátedras de las Universidades que se citan	6205
Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Física Matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza	6205
Profesores adjuntos de Universidad. —Anuncio por el que se convoca a los opositores a a plaza número 38 de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Madrid, adscrita a las enseñanzas de «Historia del Español» y «Dialectología hispánica», convocada por Orden ministerial de 1 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de septiembre)	6206
Otro por el que se convoca a los señores opositores para proveer la plaza de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la de Barcelona	6206
Otro por el que se declaran admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza de «Filosofía atina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Barcelona	6206
Otro por el que se fija lugar, día y hora para el comienzo de los ejercicios para cubrir la plaza de «Lengua y Literatura griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Valladolid	6206

	PÁGINA		PÁGINA
Anuncio por el que se fija lugar, día y hora para el comienzo de los ejercicios para cubrir la plaza de «Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Valladolid	6206	Anuncio del Distrito Forestal de Zamora por el que se publica el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, señalando lugar, fecha y hora para el comienzo de los mismos	6206
MINISTERIO DE AGRICULTURA		MINISTERIO DE COMERCIO	
Guardas Forestales.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada por el Distrito Forestal de Cáceres para cubrir una plaza	6206	Maquinistas navales.—Orden por la que se nombra el Tribunal de exámenes para los indicados Maquinistas, correspondientes al segundo semestre de 1959 ...	6206

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE MARINA		Universidad de Santiago.—Facultad de Medicina	6220
Ayudantías Militares.—Marín y San Esteban de Pravia	6207	Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—«Ximénez de Rada»	6220
MINISTERIO DE HACIENDA		Delegaciones Administrativas.—Alicante	6220
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos	6207	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	6207	Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de abril de 1959.)	6220
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las nueve series del sorteo celebrado el día 25 de abril de 1959	6208	Delegaciones.—Barcelona	6221
Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de mayo de 1959	6208	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Delegaciones.—Madrid, Castellón de la Plana, Gerona, Guipúzcoa, Logroño, Pontevedra y Salamanca	6209	Instituto Nacional de Colonización.—Explotación	6223
Intervención General de la Administración del Estado.—Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones Presupuestos durante el mes de octubre de 1958	6212	Servicio Nacional del Trigo.—Secretaría General	6223
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE COMERCIO	
Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Comisión para la venta de material automóvil y repuestos	6216	Instituto Español de Moneda Extranjera	6224
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Jefaturas de Obras Públicas.—Barcelona y Segovia	6216	Delegaciones.—Guipúzcoa y Vizcaya	6224
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando subasta para adjudicar determinadas obras	6216	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	6224
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Ayuntamientos.—Lugo, Cabra y Mieres	6224

VI.—Administración de Justicia 6224

VII.—Anuncios particulares 6225

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Decreto 635/1959, de 15 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Melih Esenbel	6181	dor militar de Vizcaya al General de Brigada de Infantería don Luis Fernández de Pinedo Alonso	6165
Decreto 636/1959, de 15 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Agâh Erozan	6181	Decreto 626/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Capitán General de Baleares al Teniente General don José Sotelo García	6165
Decreto 637/1959, de 15 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Fatih Rüstü Zorlu	6181	Decreto 627/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Director general de la Guardia Civil al Teniente General don Antonio Alcubilla Pérez	6165
Decreto 638/1959, de 15 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Adnan Menderes	6181	Decreto 628/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al Teniente General don José Cuesta Monereo	6165
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 15 de abril de 1959 por la que se convocan oposiciones de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-administrativo de las Audiencias Territoriales.	6197	Decreto 629/1959, de 23 de abril, por el que se concede al General de Brigada de Aviación don Carlos Gómez Coblán la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo	6166
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Decreto 614/1959, de 23 de abril, por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Rafael Alvarez Serrano, nombrándole Capitán General de la Novena Región Militar	6164	Decreto 630/1959, de 23 de abril, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Germán de Castro Gómez pase a la situación de reserva	6166
Decreto 615/1959, de 23 de abril, por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Luis Fernández-Castañeda Cánovas	6164	Decreto 631/1959, de 23 de abril, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Luis Cerdó Pujol pase a la situación de reserva	6166
Decreto 616/1959, de 23 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Marcellano Crespo Crespo	6164	Decreto 632/1959, de 23 de abril, por el que se dispone que el Teniente General don Eduardo Sáenz de Buruaga y Polanco pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo	6166
Decreto 617/1959, de 23 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel de dicha Arma don Luis Cabanas Vallés	6164	Decreto 639/1959, de 23 de abril, por el que se concede a doña Marcelina Sanz Frutos Serrano, madre del soldado Patrocinio Jiménez Sanz Frutos, transmisión de pensión causada por el mismo	6181
Decreto 618/1959, de 23 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don José de Diego Díez	6164	MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto 619/1959, de 16 de abril, por el que se nombra Jefe de Intervención del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Intervención de la Primera Región Militar al Interventor de Ejército don Alicia Moyano Agero	6164	Orden de 2 de abril de 1959 por la que se dictan nuevas normas para la contratación, intervención y ordenación de los gastos y pagos de las obras y servicios incluidos en los planes provinciales, refundiendo las Ordenes ministeriales de 28 de junio, 21 de julio y 11 de noviembre de 1958	6144
Decreto 620/1959, de 16 de abril, por el que se dispone que el Interventor de Ejército don Daniel de Línos Lage pase destinado a la Intervención General del Ejército	6164	Intervención General de la Administración del Estado.—Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones presupuestados durante el mes de octubre de 1958	6212
Decreto 621/1959, de 16 de abril, por el que se nombra Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Sanidad Militar de la Quinta Región Militar al Inspector Médico de segunda clase don José Salarrullana Alabart	6165	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Decreto 622/1959, de 16 de abril, por el que se dispone que el Inspector Médico de segunda clase don Leandro Martín Santos Dominguez pase destinado a la Jefatura de Sanidad Militar del Ejército	6165	Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueban las modificaciones que se han introducido en la redacción de la Tarifa y Arancel Profesional para el suministro de medicamentos a la Beneficencia Municipal, en la forma consignada en el proyecto que se adjunta	6146
Decreto 623/1959, de 16 de abril, por el que se dispone que el General de Brigada de Caballería don Enrique de Inclán Bolado pase destinado al Estado Mayor Central del Ejército	6165	Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso para cubrir vacantes de Veterinarios titulares	6198
Decreto 624/1959, de 16 de abril, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Julio Almansa Díaz pase destinado a las órdenes del General Jefe del Ejército de España en el Norte de Africa, para ejercer el mando de la circunscripción de Kelala	6165	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Decreto 625/1959, de 16 de abril, por el que se nombra Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Goberna-	6165	Decreto 640/1959, de 23 de abril, por el que se declaran de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, las obras de ampliación del abastecimiento de agua de La Coruña	6181
		Decreto 641/1959, de 23 de abril, por el que se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de «Defensa de los terraplenes del muelle número dos» en el puerto de Málaga y se autoriza su contratación directa	6182
		Decreto 642/1959, de 23 de abril, por el que se declara de urgencia la ejecución de las obras de urbanización de una zona de muelle de Levante, junto al depósito número 8, en el puerto de Valencia y se autoriza su contratación directa	6182

	PAGINA
Decreto 643/1959, de 23 de abril, por el que se declaran de urgente realización los trabajos para el levantamiento taquimétrico parcelario, zona regable del canal de Iturralde, términos municipales de Pozo de Alcón (Jaén) y Zújar (Granada) y se autoriza su ejecución por concierto directo	6182
Decreto 644/1959, de 23 de abril, por el que se declaran de urgente realización las obras de acondicionamiento con riego asfáltico de la red de caminos de las obras del pantano de Guadalén y se autoriza su ejecución por concierto directo	6182
Decreto 645/1959, de 23 de abril, por el que se declaran de urgente realización las obras de abastecimiento y suministro de agua a fuentes públicas de Aldeaquezada (Jaén) y se autoriza su ejecución por concierto directo	6183
Decreto 646/1953, de 23 de abril, por el que se declaran de urgente realización y se autoriza su ejecución por concierto directo los trabajos topográficos para el tramo III de la conducción (Riera de Arbucias-Tordera) del abastecimiento de agua de Barcelona	6183
Decreto 647/1959, de 23 de abril, por el que se declaran de urgente realización y se autoriza su ejecución por concierto directo los trabajos topográficos para el tramo II de la conducción (Santa Coloma-Riera Arbucias) del abastecimiento de agua de Barcelona	6183
Decreto 648/1959, de 23 de abril, por el que se declaran de urgente realización los trabajos topográficos para el tramo I de la conducción (Pasteral-Santa Coloma) del abastecimiento de agua de Barcelona	6183
Decreto 649/1959, de 23 de abril, por el que se aprueba y declara de reconocida urgencia el proyecto de reparación y protección de paramentos de hormigón armado del puente en el Pasaje del Pedrido, sobre la ría de Betanzos, en la carretera local de Puente del Porco a Murós, por un presupuesto de 1.749.993,73 pesetas	6184
Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan	6184

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decreto 650/1959, de 23 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional del Sagrado Corazón «Fundación Revilla-Gigedo», de Gijón	6187
Decreto 651/1959, de 23 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Institución Sindical de Formación Profesional «Francisco Franco», de Málaga	6187
Decreto 652/1959, de 23 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Instituto Católico de Estudios Técnicos de El Palo (Málaga)	6188
Decreto 653/1959, de 23 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Obrera de Zarauz (Guipúzcoa)	6188
Decreto 654/1959, de 23 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcción Naval, Factoría de Sestao (Vizcaya)	6188
Decreto 655/1959, de 23 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional «Padre Aramóuru, S. J.», de Burgos	6188
Decreto 656/1959, de 23 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Empresa Nueva Montaña, S. A., de Los Corrales de Buena (Santander)	6189
Decreto 657/1959, de 23 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Pro-	

	PAGINA
fesional Industrial la Escuela Química de Indauchu (Bilbao)	6189
Decreto 658/1959, de 23 de abril, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Colegio «Nuestra Señora de Lourdes» de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Valladolid	6189
Decreto 659/1959, de 23 de abril, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de un nuevo edificio para el Colegio «Sagrado Corazón», en Logroño	6189
Decreto 660/1959, de 23 de abril, por el que se aprueban las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño)	6189
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a doña Marcelina Verdi Conde	6179
Resolución de la Subsecretaría por la que reingresa al servicio activo doña Pilar Escolá Sansa, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, debiendo prestar sus servicios en las Escuelas del Magisterio de Lérida	6180
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se otorgan al Magisterio Nacional Primario los ascensos derivados del incremento de nuevas plazas figuradas en el presupuesto del Departamento	6166
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria, clase B), a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Manuela Pilar Velasco del Mazo	6179
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncian subastas para adjudicar determinadas obras	6219
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declaran desiertos los concursos previos de traslado de las cátedras de las Universidades que se citan	6205
Anuncio del Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre y turno restringido, de «Inglés», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por el que se señala la hora, día y lugar de presentación de opositores	6205
Anuncio del Tribunal de oposiciones a cátedras de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cáceres, La Coruña (femenino), León, «Juan del Encina»; Lugo (femenino), Melilla, Orense, Santa Cruz de la Palma, Soria, Teruel, Vigo y Vitoria, por el que se cita a los señores opositores	6205
Anuncio del Tribunal para juzgar el concurso-oposición a la plaza número 38 de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, adscrita a las enseñanzas de «Historia del español» y «Dialectología hispánica», convocada por Orden ministerial de 1 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de septiembre), por el que se convoca a los opositores	6206
Anuncio del Tribunal del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Natural» y Filosofía del Derecho» de la Facultad de la Universidad de Barcelona, por el que se convoca a los señores opositores	6206
Anuncio del Tribunal del concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, por el que se fija lugar, día y hora para el comienzo de los ejercicios	6206
Anuncio del Tribunal del concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto de «Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, por el que se fija lugar, día y hora para el comienzo de los ejercicios	6206
Anuncio de la Universidad de Barcelona por el que se declaran admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de «Filosofía latina»	

	PÁGINA
de la Facultad de Filosofía y Letras a los aspirantes que a continuación se relacionan	6206
Anuncio del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Física Matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza por el que se convoca a los señores opositores	6205

MINISTERIO DE TRABAJO

Decreto 613/1959, de 23 de abril, por el que se crea la Mutua'idad Nacional de Previsión Agraria.....	6161
Decreto 633/1959, de 23 de abril, por el que se dispone el cese de don Luis Jordana de Pozas en el cargo de Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.	6180
Decreto 634/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Delegado general del Instituto Nacional de Previsión a don Blas Tello y Fernández-Caballero.....	6180

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 661/1959, de 23 de abril, por el que se concede a la S. A. Echevarría el derecho a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa con objeto de adquirir los terrenos necesarios para la modernización y ampliación de la batería de cok. hornos altos y las instalaciones correspondientes de su fábrica de Santa Agueda	6189
---	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto 662/1959, de 16 de abril por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Huarte-Araquil (Navarra)	6190
Decreto 663/1959, de 23 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tamames de la Sierra (Salamanca)	6190
Decreto 664/1959, de 23 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Metauten (Navarra)	6191
Decreto 665/1959, de 23 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Lorenzo de Sabucedo (Pontevedra).....	6191
Decreto 666/1959, de 23 de abril, por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Valduerna del Roble», sita en el término municipal de Cáceres	6192
Decreto 667/1959, de 23 de abril, por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Zamarrilla de Ulloa», sita en el término municipal de Cáceres	6192
Decreto 668/1959, de 23 de abril, por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Patilla» sita en el término municipal de Cáceres	6192

	PÁGINA
Decreto 669/1959, de 23 de abril, por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Casas de Carrasco», sita en el término municipal de Cáceres	6193
Decreto 670/1959, de 23 de abril, por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Lagartera», sita en el término municipal de Cáceres	6193
Orden de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montenegro de Cameros, provincia de Soria	6194
Orden de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hontanaya, provincia de Cuenca	6195
Orden de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Valencia de Don Juan, provincia de León	6193
Resolución de la Subsecretaría por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento por vacante producida en la misma	6180
Anuncio del Distrito Forestal de Cáceres por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para cubrir una plaza de Guarda forestal	6206
Anuncio del Distrito Forestal de Zamora por el que se publica el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, de la oposición para cubrir una plaza de Guarda forestal, señalando lugar, fecha y hora para el comienzo de los mismos	6206

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 2 de abril de 1959 por el que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas navales, correspondientes al segundo semestre de 1959	6206
Orden de 16 de abril de 1959 por la que se autoriza a los fabricantes que se indican el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata que ha de ser transformada en envases destinados a la exportación conteniendo conservas de su fabricación	6195
Orden de 21 de abril de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	6180

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Decreto 671/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar por el sistema de contratación directa la ejecución del proyecto de urbanización de accesos al Parador Nacional de Turismo de La Arruzafa (Córdoba).	6196
---	------

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de abril de 1959 por la que se dictan nuevas normas para la contratación, intervención y ordenación de los gastos y pagos de las obras y servicios incluidos en los planes provinciales, refundiendo las Ordenes ministeriales de 28 de junio, 21 de julio y 11 de noviembre de 1958.

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

Las Ordenes ministeriales de 28 de junio, 21 de julio y 11 de noviembre de 1958 daban normas provisionales para el ejercicio de 1958 referentes a la contratación, intervención y ordenación de los gastos y pagos de las obras y servicios incluidos en los planes provinciales aprobados por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, cuando su financiación total o parcial se realice con fondos del Presupuesto general del Estado o de los Organismos autónomos.

Terminado el ejercicio de 1958, se hace preciso refundir las disposiciones citadas e incluir las nuevas normas que la práctica y el desarrollo del servicio aconsejan.

En su virtud, este Ministerio dispone:

I. Disposiciones iniciales

1.º Los acuerdos de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos aprobando los planes sometidos a la misma serán comunicados por la Presidencia del Gobierno a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y a las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda respectivas. Estas comunicaciones contendrán el detalle de las obras aprobadas y de los créditos y aportaciones comprometidos para su financiación. Si el crédito del Estado comprende más de una anualidad, figurará el correspondiente a cada año.

Asimismo, las asignaciones de créditos para su administración por las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos serán comunicadas a las Secciones de Contabilidad de los Ministerios de su procedencia.

2.º Cuando la Comisión Delegada de Asuntos Económicos haya resuelto encomendar la ejecución de determinadas obras a la Administración Central con arreglo a lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 29 de marzo de 1958, la Presidencia del Gobierno comunicará esta resolución a los Organismos indicados en el número anterior y a los Departamentos Ministeriales encargados de la ejecución de las obras.

3.º Cuando alguna obra o servicio comprendido en los planes provinciales aprobados por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y no reservada a la Administración Central reúna las condiciones que a continuación se detallan y convenga encomendar su ejecución a una determinada Corporación Local, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos elevará propuesta razonada a la Presidencia del Gobierno, la cual, previo acuerdo con el Ministerio de Hacienda, resolverá en consecuencia.

Solamente se propondrán obras para su ejecución por las Corporaciones Locales cuando en las mismas concurren alguno de los requisitos siguientes:

- Que la aportación económica de la Corporación interesada sea superior en cuantía a la del Estado y disponga de medios técnicos, personales y materiales suficientes para la ejecución de la obra.
- Que se trate de una obra en que la «Prestación personal» se utilice en cuantía apreciable.
- Que la obra incluida en el plan sea continuación o terminación de una empezada por la Corporación Local.

II. Tramitación y aprobación de los proyectos

4.º Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos dispondrán que sean elaborados los proyectos definitivos y fijas las condiciones técnicas y económicas necesarias para la ejecución de todas las obras, salvo las reservadas a la Administración Central.

En los expedientes constará de modo fehaciente el compromiso de los Organismos autónomos de la Administración y de las Corporaciones Locales de aportar las cantidades propuestas.

Los informes reglamentarios de cualquier Organismo consultivo de la Administración Central, en caso de que fuese necesario, se solicitarán por los Presidentes de las Comisiones Provinciales a través de la Presidencia del Gobierno.

Caso de ser necesario dictar un Decreto u Orden para exceptuar una obra o servicio de la norma general de contratación, subasta pública, su tramitación se hará también por conducto de la Presidencia del Gobierno.

5.º Las propuestas de gastos así formuladas que nayan de someterse a la aprobación de las Comisiones permanentes provinciales de Servicios Técnicos a que se refiere la Ley de 26 de diciembre de 1957 especificarán la forma de su ejecución—subasta, concurso, etc.—, a si han de encomendarse a la respectiva Corporación Local, y se fiscalizarán por los Interventores provinciales de Hacienda, cualquiera que sea la cuantía del gasto y la procedencia de los fondos, siempre que contribuya al pago del Estado con cargo al presupuesto general o al de los Organismos autónomos de la Administración.

Los Interventores de los respectivos Organismos o Corporaciones se limitarán a fiscalizar el acuerdo de participación económica o del pago de ésta, que tendrán el carácter de auxilio o subvención, sólo en el caso de que se trate de Organismos autónomos. Dichos pagos se justificarán como tal subvención acreditando el ingreso de los fondos en la Delegación de Hacienda.

6.º Si el informe del Interventor provincial de Hacienda no fuese favorable a la propuesta de gastos y el Presidente de la Comisión Provincial estimase procedente la realización del gasto, se remitirá el expediente con todas las actuaciones al Interventor general de la Administración del Estado; si éste considerase procedente la aprobación del gasto, devolverá el expediente con informe favorable, y en otro caso, lo remitirá también con el oportuno informe, a la Presidencia del Gobierno. Si éste Departamento se conformase con el dictamen fiscal, se entenderá denegada la propuesta de gastos y se devolverá el expediente a la Comisión provincial. Si, por el contrario, disintiese del mismo, se someterá la discrepancia a la resolución de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en la forma establecida en el artículo 25 del vigente Reglamento de 3 de marzo de 1925.

7.º La tramitación de los expedientes y aprobación de los proyectos de las obras encomendadas a la Administración Central se sujetarán a las normas establecidas por cada Ministerio.

III. Contratación y ejecución de las obras

8.º La Comisión Provincial de Servicios Técnicos se ajustará, para la ordenación de los gastos y contratación de las obras o servicios a su cargo, a los preceptos del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911.

A las Juntas de subasta o de concurso asistirá necesariamente el Interventor de la Delegación de Hacienda y un Abogado del Estado de la misma dependencia.

9.º La contratación y ejecución de las obras comprendidas en Planes Provinciales que deban ser ejecutadas por un departamento de la Administración Central, se realizarán de forma análoga a todas las demás que el Ministerio realice.

10.º Cuando la ejecución de alguna obra o servicio comprendido en Planes Provinciales aprobados por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos haya sido encomendada a los órganos de la Administración Local, la Comisión Permanente, al aprobar el proyecto, fijará las condiciones mínimas de todo orden a las que deberá ajustarse la ejecución.

La Corporación local ejecutará la obra sujetándose a dichas condiciones y con arreglo a la legislación de Régimen Local, y una vez efectuada la contratación comunicará a la Comisión Provincial el importe exacto por el que ha sido adjudicada y plazos en los que deberá ejecutarse, así como el importe definitivo de la aportación estatal, una vez deducido de la misma el porcentaje correspondiente a la baja en subasta.

IV. Comunicación de las contrataciones

11. Contratada la obra o servicio, las Comisiones Provinciales remitirán a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, por conducto de las Delegaciones de Hacienda, comunicación en la que se haga constar el importe exacto de las adjudicaciones. Dichas comunicaciones, que serán independientes, una para cada obra o servicio, se ajustarán al modelo anexo a la presente Orden, detallando cuando la aportación del Estado corresponda a varias anualidades, la cantidad de cada una, y se presentarán por duplicado en las citadas Delegaciones de Hacienda.

En las comunicaciones a que se refiere el párrafo anterior, y al consignar la distribución del importe adjudicado, se observará:

1.º Que las aportaciones del Estado no pueden rebasar en ningún caso la cuantía fijada por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos a cada obra incluida en los planes aprobados.

2.º Que el importe de la baja obtenida en la contratación de la obra ha de rebajarse proporcionalmente a las aportaciones figuradas en los planes aprobados; y

3.º Que si la contratación fué realizada en alza, el mayor costo correrá necesariamente a cargo de las Corporaciones interesadas.

Tan pronto sean recibidas en las Delegaciones de Hacienda las comunicaciones a que se refiere el párrafo anterior, se elevará a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, uno de dichos ejemplares, después de suscribirse por el Interventor provincial diligencia de conformidad referida a:

a) Que obra en poder de la oficina el duplicado de la comunicación.

b) Que las aportaciones reflejadas en la misma corresponden a las figuradas en el Plan provincial y a las observaciones del párrafo anterior.

c) Que la aprobación fiscal del gasto fué realizada en la fecha que se indica.

El otro ejemplar quedará en la citada Delegación, para constancia en el expediente de Planes Provinciales de cada provincia.

12. El resultado de la contratación de las obras o servicios cuya ejecución haya sido encomendada a la Administración Central, así como la cantidad en que ha sido adjudicada, será comunicado a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y a la Delegación de Hacienda respectiva. Estas comunicaciones, ajustadas al modelo oficial, llevarán la diligencia de fiscalización suscrita por el Interventor Delegado en el Ministerio respectivo.

13. El resultado de la contratación de las obras o servicios cuya ejecución haya sido encomendada a las Corporaciones Locales, será comunicada por la Comisión Provincial a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en la forma prevista en el número 11 de esta Orden.

V. Concesión de las consignaciones e ingreso de las aportaciones

14. Recibidas en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas las comunicaciones previstas en el capítulo IV de esta Orden, el citado centro directivo procederá a otorgar las consignaciones necesarias a las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda para que los pagos puedan efectuarse en las fechas convenientes.

15. Las aportaciones económicas a los Planes Provinciales de las Corporaciones Locales y Organismos autónomos o paraestatales se ingresarán en la Sección de Acreedores de la cuenta de Tesorería de la respectiva Delegación de Hacienda. Estos ingresos deberán realizarse en la cuantía y plazos necesarios para que los pagos puedan efectuarse en las fechas previstas.

La obligación de ingresar las Corporaciones Locales el importe de sus aportaciones en el concepto de Operaciones del Tesoro como condición previa a la expedición de mandamientos de pago, con aplicación a los conceptos del presupuesto estatal que establecen los números 20 y 22 de esta Orden, quedará sustituida por la entrega en la Delegación de Hacienda de certificación expedida por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos cuando concurran las circunstancias que se expresan a continuación:

a) Que se trate de aportaciones por «Prestación Personal».

b) Que se trate de obras de electrificación o instalaciones telefónicas contratadas directamente con las compañías concesionarias, conforme autoriza la Orden ministerial de 2 de septiembre de 1958, en las cuales haya sido necesaria la utilización de las aportaciones de las Corporaciones Locales para la previa adquisición de material u otras obligaciones que dichas empresas exijan en el contrato, y haciéndose constar en la certificación los pagos efectuados con cargo a dichas aportaciones.

c) Igualmente, y cuando se trate de obras cuya ejecución haya sido encomendada a una Corporación Local la obligación de ingresar quedará sustituida con la presentación de la certificación prevista en el número 18 de la presente Orden.

Las cantidades aportadas que por razones debidamente justificadas dejen de invertirse en las obras o servicios proyectados o en los que, en su caso, los substituyan podrán ser devueltas a las Corporaciones u Organismos respectivos por acuerdo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

VI. Expedición de certificaciones y órdenes de pago

16. Las certificaciones de obras o servicios expedidas por los Servicios Técnicos contendrán el detalle de los porcentajes abonables por el Estado y los demás partícipes y, además, se hallarán requisitadas con la diligencia prevista en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1958. Dichas certificaciones, en unión de la orden de pago del Presidente de la Comisión, serán remitidas a la Delegación o Subdelegación de Hacienda para su abono.

17. Las certificaciones de obras ejecutadas expedidas por los Servicios Técnicos de la Administración Central se remitirán a la Comisión Provincial, para que sea acordado su pago por la Comisión Permanente, en la forma prevista en el número anterior.

18. La Corporación Local expedirá certificación en la que se haga constar la parte de obra a ella encomendada que ha sido ejecutada y el porcentaje y cuantía absolutos de la aportación estatal correspondiente a la misma. Esta certificación será elevada a la Comisión Provincial, quien podrá ordenar a los Servicios técnicos provinciales la realización de cuantas comprobaciones estimen necesarias.

Acordado su pago por la Comisión Permanente, se remitirá la referida certificación, en unión de la orden de pago de su Presidente, a la Delegación o Subdelegación de Hacienda, para el abono de la parte proporcional a cargo del Estado.

19. Ultimada la ejecución de la obra, efectuada la recepción provisional y practicada la liquidación total, se expedirá la correspondiente certificación, en la forma prevista en los números anteriores. A la orden de pago de esta última certificación, se acompañará, además, copia autorizada del acta de recepción de la obra.

VII. Ordenación de los pagos

20. Los Delegados o Subdelegados de Hacienda, una vez intervenida la citada documentación por el Interventor de la Dependencia, expedirá el oportuno mandamiento de pago con aplicación al crédito asignado y dentro de la cuantía disponible y de la consignación concedida para cada período.

Al propio tiempo se expedirá otro mandamiento de pago con cargo a la Cuenta de Operaciones del Tesoro, a que se refiere el número 15 de esta Orden, por el importe de las participaciones no estatales, cuya justificación se unirá al libramiento expedido con aplicación a presupuesto.

21. Los mandamientos de pago que se expidan para el abono de las certificaciones, a que se refiere el número 18 de la presente Orden, se librarán a la Corporación Local, con aplicación al crédito asignado y dentro de la cuantía disponible y de la consignación concedida para cada período.

Solamente podrá disponerse el pago de estas certificaciones por la cuantía correspondiente a la parte de obra ya ejecutada.

22. Los Delegados de Hacienda no dispondrán el pago de ninguna orden recibida si las Corporaciones u Organismos participantes en la financiación no han ingresado las aportaciones que deban realizar en cuantía suficiente para cubrir los importes parciales que consten en la certificación.

23. En el ejercicio de la función ordenadora de pagos, los Delegados e Interventores de Hacienda tendrán las mismas facultades y obligaciones que el Reglamento de 24 de mayo

de 1891 atribuyen al Ordenador y al Interventor de la Ordenación Central

Si observara la falta de alguno de los trámites y requisitos regulados en la presente Orden Reglamentaria de Ordenación de Pagos de 24 de mayo de 1891 y demás disposiciones reguladoras de los pagos y gastos, suspenderá el pago de los mandamientos dando cuenta inmediata a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de los defectos observados

24 Las Delegaciones de Hacienda darán cuenta mensualmente de la utilización de las consignaciones asignadas a las mismas en los estados que actualmente se rinden a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas para las obligaciones descentralizadas de persona, materia, y alquileres a que se refiere el Decreto de 7 de agosto de 1939, pero independientes de los rendidos por dichos conceptos

A las relaciones de mandamientos de pago expedidos por la respectiva Delegación de Hacienda justificativa de la data de los expresados estados mensuales se unirá una copia

de los mandamientos expedidos por aquéllas, con cargo a créditos presupuestados destinados a planes provinciales de inversión.

VIII. Disposiciones finales

25 Se faculta a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y a la Intervención General de la Administración del Estado para dictar las normas que requiera la ejecución de la presente Orden

26 Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 28 de junio, 21 de julio y 11 de noviembre de 1958

Lo que digo a VV EE y VV II para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV EE y VV II muchos años. Madrid, 2 de abril de 1959.

NAVARRO

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

(Modelo que se cita)

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo IV (núms. 11, 12 y 13) de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de abril de 1959 sobre contratación, intervención y ordenación de los gastos y pagos de las obras y servicios que se realicen por las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, tengo el honor de comunicar a V. I. que esta ... en sesión celebrada el día ... acordó adjudicar y contratar la obra cuya denominación y circunstancias se detallan a continuación, figurada en el plan de carácter local y provincial correspondiente al año de

Denominación de la obra:
Forma de la ejecución:
Fecha de la adjudicación:
Nombre del contratista:
Importe del presupuesto aprobado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos:
Importe de la adjudicación:
Importe de la baja en subasta:
Porcentaje que representa la baja:

Distribución del precio adjudicado:

Table with 4 columns: Category, Percentage (%), Pesetas, and other details. Rows include Al Estado, A la Diputación, Al Ayuntamiento, A participes, and Prestación personal.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de meses, contados a partir del día de de 19....., fecha fijada para el comienzo de las obras.

El expediente a que se hace referencia ha sido visado e intervenido por el señor Interventor de Hacienda con fecha de de 19.....

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... de de 19.....

El Presidente de la Comisión Provincial,

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueban las modificaciones que se han introducido en la redacción de la Tarifa y Arancel Profesional para el suministro de medicamentos a la Beneficencia Municipal, en la forma consignada en el proyecto que se adjunta.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Permanente que fué creada por Orden de este Ministerio de 17 de mayo de 1942 con el fin de redactar la Tarifa y Arancel profesional para el suministro de medicamentos a la Beneficencia Municipal, y de

acuerdo con el dictamen favorable que sobre el proyecto presentado emite esa Dirección.

Este Ministerio ha resuelto aprobar las modificaciones que se han introducido en dicha Tarifa en la forma consignada en el proyecto que se adjunta para su publicación, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que deberá comenzar a regir a partir del 1 de julio del corriente año

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de marzo de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

TARIFA OFICIAL Y ARANCEL PROFESIONAL PARA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LA BENEFICENCIA MUNICIPAL

TARIFA OFICIAL DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTOS	Un decigramo	Un gramo	Diez gramos	Cien gramos	Mil gramos	Variaciones
A						
Aceite alcanforado				10.00		
Aceite alcanforado esterilizado				15.00		
Aceite de amendras				14.00		
Aceite de beleño				10.00		
Aceite de croton		2.50				
Aceite de chaulmoogra		2.25				
Aceite de enebros				6.00		
Aceite de hígado de bacalao				4.50		
Aceite de manzanilla				10.00		
Aceite de manzanilla alcanforado				15.00		
Aceite de olivas				3.50		
Aceite de olivas lavado y esterilizado				8.00		
Aceite de ricino				8.00		
Aceite de semillas de lino				8.00		
Acetato amónico líquido			1.50			
Acetato de pomelo líquido				8.00		
Acetato de plomo neutro				10.00		
Acetato de sosa				10.00		
Acetilfanilo		1.50				
Acetona				8.00		
Acetotartrato de alúmina				10.00		
Acíbar		0.50				
Acido acético				8.00		
Acido acetil-salicílico		0.50				
Acido arsenioso (anhídrido arsenioso)		0.75				
Acido benzoico		0.50				
Acido bórico			1.00			
Acido bromhídrico		0.75				
Acido cítrico			1.50			
Acido clorhídrico				7.50		
Acido crómico		0.75				
Acido dietilbarbitúrico y su sal sódica		2.00				
Acido fénico		0.25				
Acido fenilcinconínico		1.25				
Acido fenil etilbarbitúrico y su sal sódica		2.00				
Acido fosfórico		0.30				
Acido gálico		0.60				
Acido láctico		0.30				
Acido nítrico				7.50		
Acido nucleínico		4.00				
Acido pícrico		0.35				
Acido pirogálico		1.00				
Acido salicílico		0.30				
Acido sulfúrico				6.00		
Acido tánico		0.40				
Acido tartárico			2.50			
Acido tricloroacético		0.75				
Aconitina	6.00					
Acónito, tubérculo			1.50			
Adormideras				8.00		
Adrenalina pura		20.00				
Adrenalina solución al milésimo		0.75				
Agar-Agar		0.50				
Agárico blanco		0.25				
Agua albuminosa				2.00		
Agua de Alibour				3.50		
Agua de azahar				2.50		
Agua de azahar compuesta				4.50		
Agua de Botot				10.00		
Agua bidestilada y para inyección				1.50		
Agua blanca				1.50		
Agua bórica				1.25		
Agua de brea				1.25		
Agua de cal				1.00		
Agua cloroformada				2.00		
Agua de Colonia				12.50		
Agua destilada				0.50		
Agua destilada de cañe'a				5.00		
Agua destilada de laurel cerezo				5.00		
Agua fenicada				2.50		

MEDICAMENTOS	Un decigramo	Un gramo	Diez gramos	Cien gramos	Mil gramos	Variaciones
Agua hervida y filtrada				2.00		
Agua de timojo				4.00		
Agua de melisa				4.00		
Agua de menta				4.00		
Agua oxigenada				2.75		
Agua de rosas				5.00		
Agua salina purgante				1.50		
Agua sedativa				1.50		
Agua timolada				1.50		
Aguardiente alemán			3.00			
Aguas destiladas aromáticas en general				4.00		
Airol		2.00				
Albargina		5.00				
Alcanfor		0.50				
Alcohol alcanforado				12.00		
Alcohol boricado a saturación			1.50			
Alcohol etílico de 96° (1)						
Alcohol de espiago				11.00		
Alcohol de melisa				11.00		
Alcohol de melisa compuesto				11.00		
Alcohol de menta				11.00		
Alcohol de romero				10.00		
Almendra amarga				12.00		
Almendra dulce				13.00		
Almidón				3.50		
Aloína		1.00				
Altea, raíz mondada				6.00		
Alumbre				2.75		
Amilocaina clorhidrato		4.00				
Amoniaco industrial				6.75		
Amoniaco puro				4.00		
Anestésina		1.50				
Anís estrellado			2.00			
Anís verde			0.75			
Antifebrina (acetanilida)		0.50				
Antipirina		0.75				
Antrasol		3.00				
Arecolina, bromhidrato		22.00				
Argirol		4.00				
Aristol		2.00				
Aristoquina		6.50				
Arrenal		3.00				
Arseniato de estriénina		3.50				
Arseniato de hierro		2.50				
Arseniato de sodio		1.50				
Asafétida			1.25			
Aspirina		0.75				
Atofán		1.50				
Atropina, sulfato	3.00					
Azafran		5.00				
Azúcar candé				6.00		
Azufre lavado				4.50		
Azufre precipitado				6.00		
Azufre suollimado				3.50		
Azul de metileno		1.50				
B						
Bálsamo de Floravanti				12.50		
Bálsamo de Opodeldoch				12.50		
Bálsamo del Perú		0.60				
Bálsamo de Tolú		1.00				
Bálsamo tranquilo				12.00		
Belladona, hojas en polvo		0.60				
Bencina de petróleo				8.00		
Benjuí, polvo			4.00			
Benzoato de bencilo		0.60				
Benzoato de guayacol		0.60				
Benzoato de litina		1.25				
Benzoato de mercurio		2.50				
Benzoato sódico		0.35				
Benzol				7.50		
Benzonaftol		0.50				
Betol		0.50				
Biborato de sosa puro				3.50		
Bicarbonato sódico				1.00		
Bicloruro de mercurio		1.00				

(1) Con el 25 por 100 sobre el precio legal de compra.

MEDICAMENTOS	Un decigramo	Un gramo	Diez gramos	Cien gramos	Mil gramos	Variaciones
Bills de buey		8.00				
Biyoduro de mercurio		1.50				
Biyoduro de timol		2.00				
Borato de sodio				3.50		
Brea de hulla		0.10				
Brea vegetal		0.20				
Bromoformo		1.25				
Bromural. sinónimo		2.00				
Bromuro de alcañfor		1.25				
Bromuro de amonio		0.40				
Bromuro de calcio		0.50				
Bromuro de estroncio		0.60				
Bromuro de potasio		0.40				
Bromuro de quinina		3.50				
Bromuro de sodio		0.50				
C						
Cacodilato de estriena	0.75					
Cacodilato de guayacol		1.50				
Cacodilato de hierro		3.50				
Cacodilato de sodio		3.50				
Cafeína		2.00				
Canela. en polvo		0.50				
Canforato de piramidón		2.50				
Cantáridas. en polvo		0.50				
Caña raíz				2.50		
* Cápsulas de aceite de ricino. 3 gra- mos = número 1	0.60					
* Cápsulas de aceite de ricino. 5 gra- mos = número 1	1.—					
* Cápsulas de creosota = número 1 ...	0.50					
* Cápsulas de creosotal = número 1 ...	0.60					
* Cápsulas de éter = número 1 ...	0.50					
* Cápsulas de gomeno. = número 1 ...	0.50					
* Cápsulas de letiol = número 1 ...	0.75					
* Cápsulas de sandal. = número 1 ...	0.75					
* Cápsulas de terpinol = número 1 ...	0.50					
Carbón vegetal				5.00		
Carbonato ácido de potasio			1.00			
Carbonato amónico		0.25				
Carbonato de bismuto		0.75				
Carbonato de cal				3.00		
Carbonato de creosota		0.60				
Carbonato de hierro		0.25				
Carbonato de litina		0.80				
Carbonato de magnesia				6.00		
Carbonato de potasio			1.50			
Carbonato de quinina		5.00				
Carbonato de sodio				4.50		
Cáscara sagrada. polvo		0.25				
Cebadilla. polvo				6.00		
Cebada perlada				2.50		
Cera blanca				22.00		
Cera amarilla				17.50		
Cianuro de mercurio		1.25				
Cleuta. polvo				3.00		
Cinoglosa. raíz				7.50		
Cinoglosa. masa pilular de		1.50				
Citrato de cafeína		2.00				
Citrato esponjoso de magnesia				6.00		
Citrato de hierro		0.25				
Citrato de hierro amoniacal		0.30				
Citrato sódico		0.30				
Clora hidratado		0.35				
Cloramina T		0.50				
Clorato potásico				3.50		
Clorhidrato de etilmorfina	4.00					
Clorhidrato de p-aminobenzoldietilaminoeta- nol		4.50				
Clorhidrofosfato de cal			1.50			
Clorhidrosulfato de quinina		5.00				
Cloroformo				15.00		
Cloroformo gelatinizado				20.00		
Clorohidoclorito cálcico				5.00		
Cloretona		3.50				
Cloruro amónico		0.25				
Cloruro cálcico		0.25				
Cloruro de cinc		0.25				
Cloruro férrico		0.35				

MEDICAMENTOS	Un decigramo	Un gramo	Diez gramos	Cien gramos	Mil gramos	Variaciones
Cloruro férrico líquido			1.00			
Cloruro magnésico		0.30				
Cloruro mercurico		1.00				
Cloruro mercurioso calcmelanos al vapor		1.50				
Cloruro mercurioso precipitado		1.00				
Cloruro potásico		0.30				
Cloruro sodico				5.00		
Coca hojas		1.00				
Cocaína clorhidrato		60.00				
Codeína	4.00					
Codeína forfato	3.00					
Colargol		7.50				
Cold-cream				12.50		
Colesterina		3.00				
Colina clorhidrato		1.75				
Colodion			2.50			
Colombo polvo		0.25				
Cólchico		0.25				
Colofonia				3.00		
Coloxilina		0.50				
* Comprimidos de clorato potásico, número 25	1.50					
* Comprimidos de cianuro de mercurio núm 1	1.25					
* Comprimidos de permanganato potásico de un gramo núm 1	1.—					
* Comprimidos de salicilato núm 1	0.25					
* Comprimidos de sublimado corrosivo de un gramo núm 1	1.—					
Condurango polvo		0.30				
Cornezuelo de centeno polvo		3.00				
Creomor tartaro				6.50		
Creolina				4.00		
Creosota de haya		0.65				
Criogenina		2.50				
Crisarobina		13.00				
Cuasla polvo			2.50			
Cuasina amorfa		20.00				
Cuasina cristalizada	8.50					
Cubebas polvo				16.00		
Cu'antrillo				3.50		
D						
Dermatol		2.50				
Dextrina				4.00		
Diastasa		0.75				
Digital polvo		0.30				
Digitalina cristalizada (digitoxina)	80.00					
Digitalina solución a milésimo		1.00				
Dimetilaminoantipirina		1.50				
Dionina	4.00					
Diuretina		2.25				
Duota, carbonato guayacol		0.85				
E						
Efedrina base		5.00				
Efedrina clorhidrato		4.50				
Elixir clorhidropéptico				6.50		
Elixir de Garus				8.50		
Elixir paregorico		0.75				
Emetina clorhidrato	20.00					
* Emplastos en general media barra	2.—					
* Emplastos en general una barra	3.50					
Emulsión de aceite de hígado de bacalao				7.50		
Emulsión de aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos				9.00		
Ergotina Bonjean		5.00				
Ergotina Ivon		1.50				
Escamonea polvo		0.50				
Escila polvo			4.00			
Escopolamina bromhidrato	7.50					
Esencia de anís		2.50				
Esencia de azahar		1.50				
Esencia de canela de Ceylán		2.00				
Esencia de cidra		0.60				
Esencia de clavo		1.50				
Esencia de espliego			5.00			
Esencia de eucaiptus				20.00		

MEDICAMENTOS	Un decigramo	Un gramo	Diez gramos	Cien gramos	Mil gramos	Variaciones
Esencia de timón		2.50				
Esencia de menta		2.50				
Esencia de niauli		0.50				
Esencia de pino			1.50			
Esencia de romero				17.50		
Esencia de rosas		2.00				
Esencia de sándalo		3.00				
Esencia de trementina				5.00		
Esencia. sahucilato	18.00					
Eserina. sulfato	18.00					
Espardrapo adhesivo (1)						
Esparteína. sulfato		4.00				
Esperma de ballena			1.00			
Estígmás de maíz				4.00		
Estoraque			20.00			
Estovaina		4.50				
Estramonio. hojas		0.25				
Estricnina base		7.00				
Estricnina. nitrato		7.00				
Estricnina. sulfato		6.50				
Estrofanto. polvo		0.50				
Eter acético			5.00			
Eter sulfúrico			15.00			
Eter sulfúrico alcoholizado. licor de Hoffman.			12.00			
Etilcarbonato de quitina		3.75				
Etilo. cloruro		1.50				
Eucaliptol		0.35				
Eucaliptus. hojas				4.50		
Eufilina		2.00				
Euforbio			12.50			
Eumidrina	6.00					
Euquinina		4.00				
Evonimina		3.50				
Exalgina		1.50				
Extracto de beleño		1.50				
Extracto de belladona puro		1.50				
Extracto blando de hidrastis		1.75				
Extracto blando de pecacuana		1.50				
Extracto etéreo de helecho macho		2.00				
Extracto fluido de hidrastis		1.50				
Extracto fluido de pecacuana		0.75				
Extracto fluido de poligala		0.50				
Extracto fluido de quina		0.75				
Extracto fluido de viburno		1.00				
Extracto de opio		10.00				
Extracto de paulinia		1.25				
Extracto de quina		2.00				
Extracto de quina. seco		2.50				
Extractos blandos en general		1.50				
Extractos fluidos en general		1.00				
F						
Fécula de arroz				3.00		
Fécula de patata				4.50		
Fenacetina		1.00				
Feniletímalonilurea		3.75				
Fenilsemicarbácida		2.00				
Fenocola. clorhidrato		5.00				
Fenol		0.25				
Fenoltaleína		1.00				
Fenosalil		0.75				
Ferripirina		2.00				
Fitina		0.50				
Fluoruro de cal		0.50				
Fosfato bicálcico		0.15				
Formol				14.00		
Formiato de cal		0.40				
Formiato de sosa		0.40				
Fosfato amónico magnésico		0.25				
Fosfato de codeína	3.00					
Fosfato de sodio				5.00		
Fosfato de sodio desecado				8.00		
Fosfato tricálcico		0.50				
Fósforo blanco		2.00				
Fosfuro de cinc		0.75				
Fuchsina. básica. clorhidrato de rosanilina y pararrosanilina		2.50				

(1) Consúltense el Apéndice.

MEDICAMENTOS	Un decigramo	Un gramo	Diez gramos	Cien gramos	Mil gramos	Variaciones
G						
Gasa hidrófila (1)						
Gelatina animal		0,25				
Genciana, polvo			1,00			
Glicerina				12,00		
Glicerina fenicada			1,50			
Glicerina yodada			1,75			
Glicerofosfato de cal			2,50			
* Glicerofosfato de cal granulado				6,00		
Glicerofosfato de hierro		0,50				
Glicerofosfato de magnesio		0,50				
Glicerofosfato de sosa		0,50				
Glicerofosfato de almidón			2,50			
Gluconato de calcio		0,50				
Gucosa anhidra		0,25				
Goma amoniaco, polvo		0,60				
Goma arábica		0,20				
Goma tragacanto		0,50				
Gomenol		0,50				
Gotas amargas de Beaumé		0,25				
Gotas negras inglesas		1,00				
Gramina				1,50		
Grasa de cerdo lavada			1,25			
Guayacol		1,00				
Guayacol, carbonato		0,85				
Guayacol cristalizado		1,25				
H						
Haba de San Ignacio, polvo				9,00		
Hamamelis, corteza			1,50			
Hamamelis, hoja			2,25			
Helmitol		1,25				
Hemoglobina		0,40				
Hermofenil		3,00				
Hexametilentetramina		0,50				
Hidróxido de potasio			2,00			
Hierro en limaduras		0,30				
Hierro reducido por el hidrógeno		0,50				
Hipofosfitos de cal y de sosa		0,60				
Hiposulfito de sodio				2,50		
Homatropina, bromhidrato	3,50					
I						
Ictalbina		1,25				
Ictiocola		0,25				
Ictiol		0,50				
Inositohexafosfato cálcico magnésico		0,40				
Iodo		0,90				
Iodoformo		1,00				
Ioduro de amonio		1,20				
Ioduro de calcio		1,25				
Ioduro de estroncio		1,25				
Ioduro de hierro		1,25				
Ioduro mercurico		1,25				
Ioduro de plomo		1,25				
Ioduro potásico		1,00				
Ioduro sódico		1,25				
Ipecacuana, polvo		0,75				
J						
Jabón medicinal				10,00		
Jabón verde de potasa				6,00		
Jalapa, polvo		0,20				
Jarabe de bromoformo				6,00		
Jarabe de bromoformo compuesto				7,00		
Jarabe de cloral				6,00		
Jarabe de clorhidrofosfato de cal				5,00		
Jarabe de codeína				9,00		
Jarabe de dionina				9,00		
Jarabe de iodo ferroso				7,50		
Jarabe de iodo ferroso atenuado				5,50		
Jarabe de iodo mercurioso potásico o de Gibert				6,50		
Jarabe de lactofosfato de cal				8,50		

MEDICAMENTOS	Un decigramo	Un gramo	Diez gramos	Cien gramos	Mil gramos	Variaciones
Jarabe de morfina				9,00		
Jarabe de opio				15,00		
Jarabe de opio diluído				7,50		
Jarabe de poligala				5,00		
Jarabe de rábano iodado				6,00		
Jarabe de tiocol				7,00		
Jarabe iodotánico				6,00		
Jarabe iodotánico fosfatado				7,00		
Jarabe simple				3,50		
Jarabes en general de fórmula simple, pre- parados con material vegetal o con tin- turas				6,00		
K						
Kaolin				2,00		
* Kola granulada				6,50		
L						
Lactato de cal		0,25				
Lactato de hierro		0,25				
Lactofenina		1,25				
Lactofosfato de cal		0,40				
Lactosa				9,50		
Lanolina		1,25				
Láudano de Sydenham		1,25				
Lectina		3,75				
* Levadura de cerveza, granulada				6,00		
Levadura de cerveza, polvo				5,00		
Licopodio			2,50			
Licopodio artificial				3,50		
Licor amoniacal anisado		0,25				
Licor arsenical de Fowler			1,50			
Licor de brea			1,50		4,00	
Licor de Van Swieten						
* Limonada de citrato de magnesia, una fórmula	9,00					
* Limonada de citrato de magnesia, media fórmula	5,00					
Limonada sulfúrica y análogas				2,50		
* Linaza grano				4,00		
* Linaza harina				3,75		
Linimento amoniacal				5,00		
Linimento amoniacal alcanforado				6,50		
Linimento oleocalcáreo				12,50		
Liquen islándico				5,00		
Líquido de Dakin				1,75		
Lirio de Florencia, polvo			2,50			
Litargirio			1,50			
Lobelia hojas		0,25				
Looc blanco oleoso				5,00		
Luminal y luminal sódico		4,00				
LL						
Llantén, hojas				3,00		
M						
Magnesia calcinada				10,00		
* Magnesias efervescentes				5,00		
Magnesias hidratadas				12,00		
Maltina diastasa		1,00				
Malva, flor			0,50			
Malva, hojas			0,30			
Maná			2,00			
Manteca de cacao			2,00			
Manzanilla, flor				10,00		
Medinal		1,75				
Melubrina		2,25				
Mentol		3,00				
Mercurio			6,00			
Mercurocromo		2,50				
Metavanadato sódico		1,50				
Miel				6,00		
Miel rosada			3,00			
Minio		0,15				
Mirra			3,00			
Mixtura alcohólica de Toodá				10,00		

MEDICAMENTOS	Un decigramo	Un gramo	Diez gramos	Cien gramos	Mil gramos	Variaciones
Mixtura antiemética de Riverio				3,50		
Mixtura antiespasmódica				5,00		
Mixtura antiespasmódica laudanizada				6,50		
Mixtura gomosa (poción gomosa)				3,00		
Morfina, clorhidrato	3,00					
* Mostaza, harina				8,00		
N						
Naftalán, sinónimo		0,60				
Naftol, beta		1,25				
Nitrato básico de bismuto		0,75				
Nitrato de plata		4,00				
Nitrato de plata fundido		3,50				
Nitrato de plata mitigado		2,00				
Nitrato potásico				5,00		
Nitrato sódico				6,00		
Nitrito de amilo		1,00				
Nitrito sódico		0,40				
Nogal, hojas				3,00		
Novatofán, sinónimo		2,00				
Novocaina		6,00				
Nucleinas		2,50				
Nucleinato de hierro		3,75				
Nucleinato de plata		4,50				
Nucleinato sódico		4,00				
Nuez de Kola, polvo		0,35				
Nuez vómica, polvo		0,25				
O						
Oleosacaruro de anís y análogos				7,50		
Opio en polvo		4,50				
Ortoformo		4,00				
Oxalato ferroso, proto		0,40				
Oxicianuro de mercurio		2,00				
Oxido amarillo de mercurio		1,00				
Oxido amarillo de plomo			1,50			
Oxido blanco de antimonio		0,40				
Oxido cálcico			1,00			
Oxido de cinc			1,00			
Oxido de magnesio				10,00		
Oxido rojo de mercurio		1,10				
P						
Pancreatina		0,75				
Papaína		4,00				
Papaverina, base		12,00				
Papaverina, clorhidrato		11,00				
Papaverina, sulfato		11,00				
* Papel mostaza, número 1	1,00					
Parafina blanda				8,00		
Parafina líquida				7,00		
Parafina sólida				9,00		
Pasta Hodara			2,50			
Pasta Lassar			2,50			
Pectina		0,75				
Pepsina		1,00				
Peptona de carne		0,75				
Perborato de sodio			1,00			
Perborato de sosa mentolado			1,25			
Perhidrol de cinc		0,40				
Perhidrol de magnesio		0,50				
Permanganato potásico		0,30				
* Píldoras aloéticas, número 1	0,25					
* Píldoras Blancard, número 1	0,25					
* Píldoras Blaud, número 1	0,25					
Pilocarpina, clorhidrato	3,25					
Pilocarpina, nitrato	3,50					
Piperacina		5,00				
* Piperacina, granulada				1,75		
Piramidón		2,00				
Plata coloidal		5,60				
Podofilino		2,00				
Poligala, raíz		1,50				
Póvos de Dower		1,00				
Polvo gasífero simple (polvo de Seltz), una fórmula	3,00					
Polvo de regaliz		0,10				

MEDICAMENTOS	Un decigramo	Un gramo	Diez gramos	Cien gramos	Mil gramos	Variaciones
Pomada de ácido bórico				10.00		
Pomada de belladona				20.00		
Pomada de Helmerich				18.00		
Pomada de Helmerich, modificada por Hardy				20.00		
Pomada de ictiol				18.00		
Pomada de ioduro potásico				20.00		
Pomada de iodo iodurada				20.00		
Pomada mercurial				28.00		
Pomada mercurial doble				40.00		
Pomada de óxido amarillo de mercurio				20.00		
Pomada de óxido de cinc				14.00		
Pomada de óxido rojo de mercurio				20.00		
Pomada de precipitado blanco				20.00		
Precipitado blanco		1.00				
Procaina, clorhidrato		4.50				
Protargol, sinónimo		2.00				
Protoyoduro de mercurio		1.75				
Q						
Quebracho, corteza			0.75			
Quina entera			5.00			
Quina, polvo		0.75				
Quinina clorhidrato básico		3.50				
Quinina clorhidrato neutro		3.00				
Quinina salicilato		3.00				
Quinina sulfato básico		3.50				
Quinina sulfato neutro		3.00				
Quinina valerianato		4.00				
Quinoleína		2.00				
R						
Ratanja, raíz en polvo		0.20				
Regaliz, raíz en polvo		0.10				
Resorcina			2.00			
Resorcina		0.75				
Rizoma de helecho macho			1.50			
Rizoma de Hidrastis			5.00			
Rojo escarata		3.00				
Ron			7.50			
Romero, flor				4.00		
Rivanol		6.50				
Rivanol, sinónimo		5.50				
Ruibarbo, rizoma en polvo		0.35				
S						
Sacarina		1.50				
Sacarina soluble		1.50				
Sacarosa				4.00		
Salicilamida		1.00				
Salicilato de antipirina		1.25				
Salicilato de bismuto		1.00				
Salicilato de litina		1.25				
Salicilato de metilo		0.40				
Salicilato de piramidón		1.50				
Salicilato sódico		0.35				
Salicilato de sosa y teobromina		2.00				
Salipirina		1.50				
Salófeno, sinónimo		1.50				
Salol		0.75				
Sal. quinina		2.50				
Salvia, hojas				2.50		
Santónico		0.50				
Santonina	3.00					
Sauco, flor				8.00		
Semilla de lino				4.00		
Semilla de mostaza				7.50		
Sen, hojas			3.00			
* Sinapismos, número 1	1.00					
Solución ácido pírico				1.25		
Solución de clorhidrofosfato de cal				2.25		
Solución de clorhidrofosfato de cal creosotada				2.75		
Solución clorofórmica de gutapercha, traumaticina		0.50				
Solución de iugo				3.50		
Subgalato de bismuto		1.75				
Subnitrate de bismuto		0.75				
Sulfato de bario			1.00			

MEDICAMENTOS	Un decigramo	Un gramo	Diez gramos	Cien gramos	Mil gramos	Variaciones
Sulfato de cobre puro			1.00			
Sulfato ferroso			1.00			
Sulfato de magnesia			1.00			
Sulfato de magnesia anhidro polvo			2.00			
Sulfato de pelletierina		35.00				
Sulfato sódico cristalizado			0.50			
Sulfato sódico anhidro polvo			0.75			
Sulfato de cinc		0.25				
Sulfonato de cinc		0.75				
Sulfonal		1.00				
Sulfoguaicolato potásico		1.00				
Sulfotiolato amónico		0.35				
Sulfuro de carbono				7.50		
Sulfuro potásico			1.25			
Sulfuro sódico			1.00			
Sulfatiazol		1.50				
Sulfoguanidina		1.00				
Sulfametazina		2.00				
T						
Talco				1.50		
Tanoforno sinónimo		1.00				
Tanalbina		1.75				
Tanato de albúmina		1.50				
Tanigeno		2.00				
Tartrato antimonicopotásico	0.60					
Tartrato ácido de potasio				6.50		
Tartrato bórico potásico		0.50				
Tartrato férrico potásico		0.25				
Té negro		0.75				
Té verde		0.75				
Teobromina		1.75				
Teofilina		2.00				
Terpina		0.40				
Terpinol		0.60				
Tetrayodofenotaleina sódica		3.50				
Thigenol, sinónimo		1.25				
Tila flor			1.50			
Timol		1.25				
Tintura de almizcle		1.75				
Tintura de amílica			2.50			
Tintura de benjuí		0.50				
Tintura de castóreo		1.75				
Tintura de lodo			2.00			
Tintura de opio		0.75				
Tintura de acónito		0.60				
Tintura de belladona		0.25				
Tintura de paulinia		0.35				
Tintura de vainilla		0.60				
Tinturas en general		0.25				
Tiocol		1.50				
Toluol				9.50		
Trementina de Venecia				15.00		
Tribromofenato de bismuto		1.50				
Trinitrina, solución al centésimo		1.25				
Tripaflavina, sinónimo		7.50				
Tumenol, sinónimo		0.90				
U						
Urea		0.40				
Urotropina		0.75				
V						
Valeriana				5.00		
Valeriana, polvo			0.75			
Valerianato amónico cristalizado		0.75				
Valerianato de cinc		0.75				
Valerianato de mentol		4.00				
Vaidol		4.75				
Vaselina				8.00		
Vaselina líquida				7.00		
Veronal		2.50				
Vinagre destilado				6.00		
Vino blanco, seco				5.00		
Vino de Jerez				6.00		
Vino de Málaga				6.00		
Vinos compuestos				10.00		

MEDICAMENTOS	Un decigramo	Un gramo	Diez gramos	Cien gramos	Mil gramos	Variaciones
Vinos medicinales				10.00		
Violeta, flor			4.00			
Violeta de genciana		4.00				
Vitelinato de plata		2.50				
X						
Xerofolmo		1.50				
Xilol			2.50			
Y						
Yohimbina, clorhidrato		30.00				
Z						
Zaragatona			1.00			
Zarzaparrilla				6.50		

APENDICE A LA TARIFA DE MEDICAMENTOS

Además de los productos en ella relacionados podrán dispensarse, tasándolos a sus precios oficiales de venta, los siguientes

Algodón hidrófilo

Paquetes de 1.000, 500, 250, 100, 50 y 25 gramos.

Gasa hidrófila

Paquetes de 5, 1, 0.50 y 0.25 metros.

Compresas de gasa hidrófila esterilizada

Bote de 20 compresas de 20 por 20.
Bote de 40 compresas de 20 por 20.
Bote de 60 compresas de 20 por 20.
Bote de 20 compresas de 20 por 40.

Tiras de gasa hidrófila esterilizada

Frascos de una tira de 2 centímetros por 5 metros.
Frascos de una tira de 1 centímetro por 10 metros.

Vendas de gasa

5 centímetros por 5 metros.
7 centímetros por 5 metros.
10 centímetros por 5 metros.
5 centímetros por 10 metros.
7 centímetros por 10 metros.
10 centímetros por 10 metros.

Vendas de cambric

5 centímetros por 5 metros.
7 centímetros por 5 metros.
10 centímetros por 5 metros.
5 centímetros por 10 metros.
7 centímetros por 10 metros.
10 centímetros por 10 metros.

Vendas enyesadas

5 centímetros por 5 metros.
7.5 centímetros por 5 metros.
10 centímetros por 5 metros.
5 centímetros por 10 metros.
7.5 centímetros por 10 metros.
10 centímetros por 10 metros.

Catgut y seda esterilizados

Tubos de los distintos gruesos.
Cordonete umbilical.

Agrafes de michel en peines de 25

De 12, 14, 16 y 18 milímetros.

Esparadrapo adhesivo

Carrete de 1 centímetro por 1 metro.
Carrete de 2.5 centímetros por 1 metro.
Carrete de 5 centímetros por 1 metro.
Carrete de 1 centímetro por 5 metros.

Carrete de 5 centímetros por 5 metros.
Carrete de 2.5 centímetros por 5 metros.

Inmunoterápicos

Antitoxina diftérica.
Antitoxina escarlatinosa.
Antitoxina tetánica.
Suero antidiftérico.
Suero antigangrenoso.
Suero antitetánico.
Anatoxina diftérica.
Anatoxina estafilocócica.
Anatoxina estreptocócica.
Anatoxina tetánica.
Vacuna anticatarral.
Vacuna antigripal.
Vacuna antimaltense.
Vacuna antivariólica.
Vacuna antipertussis.
Vacuna dental.
Vacuna estafilocócica.
Vacuna estafiloestreptocócica.
Vacuna estreptocócica.
Gammaglobulinas.

Quimioterápicos

Neoarsenobenzol en todas sus dosis.
Especialidades farmacéuticas a base de sulfamidas en general, en sus distintas formas farmacéuticas y dosis.
Especialidades farmacéuticas a base de la hidracida del ácido isonicotínico en sus distintas dosis y bajo las formas farmacéuticas de comprimidos e inyectables.

Antibióticos

Penicilina G o benzilpenicilina, todas sus sales de aplicación parenteral.
Asociaciones de benzilpenicilina con estreptomina y dihidroestreptomina en forma inyectable.

Opoterápicos

Extractos glandulares en las formas farmacéuticas de gotas, grageas e inyectables.
Insulina, insulina protamina-cinc e insulina isofánica o N. P. H.

Antihemorrágicos

Extractos biológicos con actividad tromboquinásica, vitamina K y sus asociaciones en forma inyectable.

Anticoagulantes

Heparina, dihidroxicumarol y sus derivados

Cardiotónicos

Pentametilenotetrazol y dimetilaminocarbopiridina, solos o asociados a la efedrina, y en formas farmacéuticas de gotas, comprimidos o inyectables.

Sueros artificiales

Todos.

ARANCEL PROFESIONAL

Forma farmacéutica	NUMERO DE UNIDADES												Por cada una más que exceda de 20
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Boicos						3.50	4.50	4.50	5.00	5.50	6.00	6.50	0.40
Cancillas			4.50	5.00	5.50	6.00	6.50	7.00	7.50	8.00	8.50	9.00	0.40
Capsulas gelatinosas...	0.75	1.50	2.25	3.00	3.75	4.50	5.25	6.00	6.75	7.50	8.25	9.00	0.60
Cri nulos dosimétricos.	0.50	0.65	0.80	0.95	1.10	1.25	1.40	1.65	1.90	2.05	2.20	2.35	0.10
Ovulos	0.50	0.75	1.00	1.25	1.50	1.75	2.00	2.25	2.50	2.75	3.00	3.25	0.50
Papeles y sellos	0.60	0.90	1.20	1.50	1.80	2.10	2.40	2.70	3.00	3.30	3.60	3.90	0.15
Perlas						1.75	2.00	2.25	2.50	2.75	3.00	3.25	0.20
Pildoras y gránulos ..			3.00	3.50	4.00	4.50	5.00	5.50	6.00	6.50	7.00	7.50	0.40
Supositorios.													0.30

P E S O S

Forma farmacéutica	P E S O S												De 751 a 1.000	
	De 1 a 10	De 11 a 20	De 21 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	De 51 a 75	De 76 a 100	De 101 a 150	De 151 a 200	De 201 a 250	De 251 a 300	De 301 a 500		De 501 a 750
Ceratos	1.50	2.00	2.50	3.00	3.50	4.00	4.50	5.00	5.40	5.80	6.10	6.75	7.25	7.75
Colirios (solución o pomada)	2.00	2.50	3.00	3.50	4.00	4.50	5.00	5.50	6.00	6.50	7.00	7.50	8.00	8.50
Embrocaciones														
Fricciones														
Cilcerolados														
Gotas (uso externo o interno)	1.50	2.00	2.50	3.00	3.50	4.00	4.50	5.00	5.40	5.80	6.10	6.75	7.25	7.75
Inhalaciones y pulverizaciones														
Linimentos														
Pastas	1.50	2.00	2.50	3.00	3.50	4.00	4.50	5.00	5.40	5.80	6.10	6.75	7.25	7.75
Poivo externo	1.40	1.80	2.20	2.60	3.00	3.40	3.80	4.20	4.60	5.00	5.40	5.80	6.20	6.60
Poivo interno	1.50	2.00	2.50	3.00	3.50	4.00	4.50	5.00	5.40	5.80	6.20	6.60	7.00	7.40
Pomadas y unguentos.	2.00	2.50	3.00	3.50	4.00	4.50	5.00	5.50	6.00	6.40	6.80	7.20	7.60	8.00
Toques	1.30	1.55	1.80	2.05	2.30	2.45	2.70	2.95	3.20	3.45	3.70	4.00	4.25	4.50

ENVASES

Para papeles, sellos, etc.:	
Números 1 al 4	1,15
Del 5 al 10	2,25
Para píldoras:	
Números 1 al 5	1,40
Del 6 al 10	2,50

Tubos para pomadas: Hasta 15 gramos, 1,25; de 15 a 50 gramos, 2,50; de 50 a 100 gramos, 3,50.

Fascos corrientes: De 5 a 30 gramos, 1,25; de 30 a 50 gramos, 1,50; de 50 a 250 gramos, 2; de 250 a 500 gramos, 2,50; de 500 a 1.000 gramos, 3,50.

Fascos de tapón esmerilado: El 25 por 100 sobre el precio de coste.

Fascos cuenta gotas: El 25 por 100 sobre el precio de coste.

Los de color topacio se tasarán con un 15 por 100 de aumento sobre los de vidrio incoloro.

INYECTABLES

Ampollas de	1 c.c., a 0,30 pesetas unidad.
—	2 — a 0,40 — —
—	3 — a 0,50 — —
—	5 — a 0,60 — —
—	10 — a 0,75 — —
—	25 — a 1,30 — —
—	50 — a 4,25 — —
—	100 — a 5,00 — —
—	200 — a 6,00 — —
—	250 — a 6,75 — —

Las de volumen superior a las detalladas se tasarán con un 25 por 100 sobre el precio de coste.

Estos precios son para ampollas de vidrio neutro incoloro y de forma de dos puntas. Las de forma de botella sufrirán un aumento del 40 por 100 sobre los aquí consignados. En vidrio de color topacio, unas y otras se aumentarán en un 25 por 100.

Por la preparación de la solución y esterilización se añadirá al valor de las ampollas y medicamentos los siguientes honorarios:

	Pesetas
Hasta 100 gramos	3,00
Hasta 300 gramos	4,50
Hasta 1.000 gramos	7,50

ARANCEL PROFESIONAL

Fórmula farmacéutica	P E S O S									
	Hasta 50 gramos	De 51 a 75	De 76 a 100	De 101 a 150	De 151 a 200	De 201 a 250	De 251 a 300	De 301 a 500	De 501 a 750	De 751 a 1.000
Baños oculares			1,50	2,00	2,50	3,00	3,50	4,00	4,40	4,60
Cocimientos e infusiones			3,00	3,50	4,00	4,50	5,00	5,00	5,25	5,50
Electuarios	1,75	2,00	2,50	2,75	3,00	3,25	3,50	4,00	4,25	4,50
Elixires	1,75	2,00	2,50	2,75	3,00	3,25	3,50	4,00	4,25	4,50
Emulsiones	2,00	2,50	3,00	3,50	4,00	4,40	4,80	5,20	5,60	6,00
Jaraos			3,00	3,50	4,00	4,40	4,80	5,20	5,60	6,00
Julepe-gomoso			3,00	3,50	4,00	4,40	4,80	5,20	5,60	6,00
Limonadas (menos la purgante de citrato de magnesia)			1,60	2,00	2,40	2,80	3,20	3,60	4,00	4,40
Locos			3,50	4,00	4,50	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00
Mucilagos			2,50	3,00	3,50	4,00	4,50	4,90	5,30	5,70
Opiatas			4,50	5,25	6,00	6,75	7,50	8,00	8,50	9,00
Pociones		2,00	2,50	3,00	3,50	3,25	3,50	4,00	4,25	4,50
Soluciones	1,75		1,25	1,65	2,05	2,45	2,85	3,25	3,50	3,75
Soluciones esterilizadas, en frasco estéril			3,00	3,00	3,50	4,00	4,25	4,50	4,75	5,00
Vinos			2,50	3,00						

NORMAS DE APLICACION

1.^a En la confección de esta tarifa se han tenido presente tres conceptos: valor del medicamento, honorarios profesionales y valor del envase, cuyos valores sumados completan la tasación de la fórmula.

2.^a El farmacéutico viene obligado a cumplir la presente tarifa oficial de honorarios y medicamentos en todas sus partes, sancionándose a los infractores.

3.^a Todos los farmacéuticos marcarán las fórmulas dispensadas con el sello propio de su oficina, que contendrá el o los números correspondientes de recetario y el importe total. Y en columna separada, al margen, el precio de cada producto, envases, etc., y honorarios profesionales, debidamente totalizados.

4.^a Esta tarifa oficial de Beneficencia se implanta con carácter obligatorio en el territorio español, anulando todas las anteriores, y será por la que han de regirse los suministros de medicamentos a la Beneficencia Municipal, Casas de Socorro y Botiquines.

5.^a En los medicamentos comprendidos en la escala de un gramo, la tasación se hará multiplicando el precio asignado en la tarifa por el número de gramos pedidos; cuando sea inferior a un gramo, se deducirá del precio de éste la cantidad pedida.

La misma norma se seguirá en los productos incluidos en las escalas de 10 a 1.000 gramos.

6.^a Todas las preparaciones oficiales que figuran en la presente tarifa van tasadas por el valor de sus componentes, según fórmula de la F. E., o sea por el concepto «valor del medicamento». La tasación será la suma del precio consignado en la tarifa (que ya comprende el de sus componentes) más el arancel profesional (honorarios) correspondiente a la cantidad que de estas preparaciones se prescriba en la receta.

EJEMPLOS

	Pescetas
Benzoato sódico, 5 gramos	1,75
Acetato amónico, 2 gramos	0,30
Jarabe de Tolú, 30 gramos	1,80
Jarabe de codeína, 30 gramos	2,70
Agua, c. s. para 200 centímetros cúbicos	0,70
Honorarios profesionales (poción)	3,00
Total	10,25
Oxido de cinc, 5 gramos	0,50
Ictiol, 2 gramos	1,00
Vaselina, 30 gramos	2,40
Honorarios profesionales (pomada)	3,50
Total	7,40

Nota.—En el caso de que hubiese que poner en la farmacia los envases correspondientes a las fórmulas anotadas, serán cargados éstos, de acuerdo con lo preceptuado en la presente tarifa.

7.^a Todas las fórmulas, incluso las que figuran en la presente tarifa como oficiales de la farmacopea, devengarán honorarios por un concepto solamente, que será precisamente, el que dé carácter a las mismas.

8.^a A los medicamentos marcados con asterisco no se les cargarán honorarios profesionales, y sí solamente el envase correspondiente en que sean dispensados.

BAREMO DE UNIDADES ANALITICAS

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.^o del artículo 45 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 de noviembre de 1953, se establece el presente baremo, que se aplicará como compensación económica para los Farmacéuticos titulares por gastos de material en los análisis clínicos que efectúen, según lo ordenado en el artículo 39-3.^o del citado Reglamento.

DETERMINACIONES

Unidades analíticas

Análisis de orina

Análisis químico, Cada cuatro determinaciones	1,00
Análisis micrográfico del sedimento en fresco	0,50
Análisis micrográfico del sedimento, previa coloración Gram	1,00
Análisis micrográfico del sedimento, previa coloración Ziehl	1,00
Investigación de parásitos	1,00
Cultivo con identificación de gérmenes	3,00
Identificación de un líquido como orina	1,00

Cálculos urinarios

Examen químico y microscópico	2,00
-------------------------------	------

Contenido gástrico

Acidimetría	1,00
Investigación de ácidos anórmalos. Por cada uno	0,50
Examen microscópico	1,00
Examen microscópico, previa homogeneización	2,00

Heces fecales

Examen químico general (reacción, albúminas solubles, sangre y restos alimenticios)	2,00
Examen químico parcial; cada determinación	1,00
Investigación de parásitos y huevos de los mismos	2,00
Examen microscópico	1,00
Cultivo con identificación de gérmenes	3,00
Examen de cálculos	2,00

Líquido cefalorraquídeo

Albumina y globulinas	1,00
Examen químico; cada determinación	1,00
Reacción de Wassermann y dos de floculación	2,00
Curva coloidal	2,00
Recuento celular y fórmula leucocitaria	1,00
Examen microscópico del sedimento, previa coloración Gram	1,00
Examen microscópico del sedimento, previa coloración Ziehl	1,00
Cultivo con identificación de gérmenes	3,00

Leche de mujer

Grasa	1,00
Otras determinaciones; cada una	1,00

Secreciones

Espustos; examen químico	1,00
Espustos citología, incluyendo fibras elásticas	1,00
Espustos micrográfico, previa coloración Gram	1,00
Espustos micrográfico, previa coloración Ziehl	1,00
Espustos micrográfico, previa homogeneización y coloración Ziehl	2,00
Otras secreciones; cada determinación	1,00

Sangre

Tiempos de coagulación y de hemorragia	1,00
Retractividad del coágulo y resistencia globular	1,00
Eritrosedimentación	0,50
Tiempo de protombina	2,00
Reserva alcalina	2,00
Prueba de Sellard	1,00
Hemoglobina	0,50
Cloruros	1,00
Glucosa; cada determinación	1,00
Calcio	1,00
Urea	1,00
Acido úrico	1,00
Creatinina	1,00
Colesterina	2,00
Bi-hurrina	1,00
Pruebas del funcionalismo hepático; tres	2,00
Agglutinaciones. Grupo Salmonella	2,00
Agglutinaciones. Grupo Brucella	2,00

DETERMINACIONES	Unidades analíticas
Aglutinaciones. Grupo Proteus	1,00
Reacciones de fijación del complemento; cada una	1,00
Recuento de hemáticas	1,00
Recuento de leucocitos	1,00
Recuento de plaquetas	2,00
Valor globular	1,00
Hemograma	1,00
Hemoparásitos	1,00
Otras determinaciones; cada una	1,00
Hemocultivo con identificación de gérmenes	3,00

NORMAS DE APLICACION

- 1.^a Cada unidad analítica se valorará en cinco pesetas.
 - 2.^a En la correspondiente receta médica, en la que inexcusablemente se prescribirán los análisis clínicos a realizar, se anotarán las unidades analíticas, totalizándose su importe.
 - 3.^a Mensualmente se formulará la oportuna factura, que irá acompañada de las recetas que la integran.
- El Inspector general de Farmacia, Presidente de la Comisión (ilegible).—Visto bueno, el Director general de Sanidad, Jesús García Orcóyen.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 613/1959. de 23 de abril, por el que se crea la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

La Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres implantó en el campo los regímenes obligatorios de Subsidios Familiares y de Vejez. Posteriormente, por Decreto-ley de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres y Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se ha extendido a los obreros fijos, primero, y después a los eventuales campesinos el Seguro de Enfermedad. Sin embargo, tales beneficios no han podido aún actualizarse en su plenitud ni rige como en la industria la protección que concede el Mutualismo Laboral por carecerse de una organización especializada que a la par que efectúe esa labor Mutualista sirva de enlace a las grandes Instituciones de la Previsión Patria con los hombres del agro. Tal situación obligó a crear en el Ministerio de Trabajo, por Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria, que tiene por objetivo la organización adecuada de la seguridad social campesina, dotándola de instrumentos y medios que permitan, dentro de la norma de eficacia y sencillez que ha de inspirar todo el sistema, situar la protección que se otorga al trabajador agrario a la misma altura que disfruta el de la ciudad. Para ello, la experiencia ya recogida y los anhelos expuestos en múltiples asambleas sindicales reclama de consuno la implantación de una Mutualidad que, conjuntamente con los organismos de Previsión Social ya existentes y apoyándose ampliamente en la estructura sindical campesina, de virtualidad a las disposiciones hasta aquí dictadas sobre Seguros Sociales en el agro y permita la adopción de medidas progresivas hasta completar el sistema de la seguridad social agraria.

De otro lado, las características de la vida rural y la propia dispersión del elemento trabajador imponen que el criterio unificador requerido en esta actividad se exija con más rigor en el agro, por lo cual la Mutualidad tendrá que encargarse no sólo de las funciones específicas de los Montepios Laborales de carácter obligatorio establecidas en el campo industrial, sino que además, directamente o mediante adecuados conciertos cuando así proceda, habrá de gestionar los restantes Seguros Sociales, al objeto de suprimir trámites superfluos, simplificando y abaratando la administración de tales Seguros.

En atención a todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo del corriente año,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria para la gestión en el campo español de la seguridad social, en la extensión que el presente Decreto determina, por

si o en colaboración con otros organismos nacionales de la seguridad social y entidades públicas y privadas, y específicamente con la Organización Sindical Agraria.

La acción de la Mutualidad alcanzará a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales comprendidas en las ramas que actualmente tienen reconocido un sistema especial para la aplicación de los Seguros Sociales, correspondiendo al Ministerio de Trabajo dictar las oportunas disposiciones para unificar ambos sistemas.

Artículo segundo. La Mutualidad tendrá personalidad propia y gozará de autonomía económico-administrativa en la forma y con el alcance establecido para el Mutualismo Laboral. Su duración será indefinida. Su disolución se efectuará por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Trabajo. Disfrutará de las exenciones tributarias que concede la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y demás reconocidas a las instituciones de carácter mutualista, voluntarias u obligatorias.

La Mutualidad dependerá técnica y administrativamente del Ministerio de Trabajo, a través del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria, que ejercerá las funciones de ordenación, tutela, inspección, intervención y demás específicas atribuidas al Ministerio por la Ley antes citada, la de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos y el Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. En el orden político-representativo, la Mutualidad estará sometida a la Organización Sindical, que dictará a este respecto las normas pertinentes.

Artículo tercero. Se considerarán empresarios y trabajadores a efectos mutualistas:

a) Por empresario, toda persona natural o jurídica, titular de explotación agrícola, forestal o ganadera, o aquellas otras que, sin ostentar esta última condición, tengan a su servicio trabajadores afectados por el presente Decreto, en los términos establecidos por las disposiciones vigentes en materia de definición de las categorías de trabajador y empresario.

b) Por trabajador, y en iguales términos, los mayores de catorce años que habitualmente realizan por cuenta ajena labores de carácter agrícola, forestal o ganadera y los que presten servicios en explotaciones de este tipo. Tendrán también la consideración de trabajadores los titulares y sus familiares de una explotación agrícola, forestal, pecuaria o mixta, con líquido imponible no superior a cinco mil pesetas, que de forma habitual ejecuten personalmente las labores de las mismas y así bien quienes por cuenta propia realicen trabajos análogos o asimilados.

El Ministerio de Trabajo estará facultado para adaptar el cálculo de los valores a que se alude en el párrafo anterior, de acuerdo con los aumentos y disminuciones que por las oportunas revisiones pudiera sufrir la riqueza agraria, y a establecer los índices correctores que se juzguen convenientes.

La condición de mutualista se acreditará por el debido encuadramiento en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y la posesión de la cartilla profesional agrícola, en que conste la filiación del trabajador, su inscripción en la Mutualidad y demás extremos justificativos de la situación legal del trabajador respecto a la misma, así como el cumplimiento de sus deberes de afiliado, especialmente en orden al pago de la cuota.

Artículo cuarto. Tendrán la consideración de beneficiarios de la Mutualidad y el subsiguiente derecho a prestaciones todos los trabajadores que, incluidos en el apartado b) del artículo anterior, reúnan las condiciones y cumplan los requisitos determinados al efecto en los Estatutos de la Institución, como también los derechohabientes de dichos trabajadores.

Las prestaciones que se conceden a los beneficiarios en razón a la finalidad social de la Mutualidad no podrán ser objeto de cesión, embargo, pignoración ni constituir garantía para el cumplimiento de obligaciones ajenas a la Entidad.

Los mutualistas o sus derechohabientes que cumplan las condiciones o requisitos que se fijan en los Estatutos de la Mutualidad no podrán en ningún caso dejar de percibir el beneficio o beneficios a que tengan derecho, salvo incumplimiento reputado malicioso de sus obligaciones.

Artículo quinto. La Mutualidad Nacional de Previsión Agraria desarrollará las siguientes prestaciones:

- Uno.—Pensión de Jubilación.
- Dos.—Pensión de Invalidez.
- Tres.—Pensión o Subsidio de Viudedad.
- Cuatro.—Pensión de Orfandad.
- Cinco.—Seguro de Enfermedad.
- Seis.—Socorro por Fallecimiento.
- Siete.—Subsidio de Nupcialidad.

Ocho.—Subsidio de Natalidad.
 Nueve.—Ayuda Familiar.
 Diez.—Prestaciones de carácter graciable.

Los Estatutos de la Mutualidad regularán las circunstancias de derecho y cuantía de las prestaciones, que, en principio, se ajustarán a la siguiente base mínima:

Uno.—Pensión de Jubilación, de seis mil²a diez mil doscientas pesetas anuales, en escala progresiva para edades de sesenta y cinco a setenta años.

Dos.—Pensión Vitalicia de Invalidez, seis mil pesetas anuales.

Tres.—Pensión de Viudedad, cuatro mil ochocientas pesetas anuales.

Cuatro.—Pensión complementaria de Orfandad, mil doscientas pesetas anuales por hijo menor de quince años.

Cinco.—Pensión de Orfandad absoluta, tres mil pesetas anuales por hijo menor de quince años.

Seis.—Socorro por Fallecimiento, cuatro mil pesetas.

Siete.—Subsidio de Nupcialidad, tres mil pesetas.

Ocho.—Subsidio de Natalidad, mil pesetas por hijo.

Nueve.—Los beneficiarios de Ayuda Familiar, por estar sujetos a revisión periódica, serán los que se establezcan por la Mutualidad para cada ejercicio.

Artículo sexto.—El Seguro de Enfermedad se desarrollará por la Mutualidad en favor de todos sus beneficiarios, de acuerdo con las normas que dicte el Ministerio de Trabajo en ejecución del Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y disposiciones concordantes. En todo caso, los obreros de carácter fijo y cualesquiera otros que disfrutasen actualmente de unas determinadas prestaciones del Seguro de Enfermedad continuarán teniendo como mínimo los mismos derechos y obligaciones que hasta la fecha.

Para el desarrollo del Seguro, la Mutualidad celebrará los oportunos concertos con el Instituto Nacional de Previsión.

Con referencia a los trabajadores que por su carácter de eventuales o autónomos deban percibir la protección del Seguro de Enfermedad dentro del régimen del Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, la Mutua desarrollará en una fase inicial el mismo, con arreglo a las siguientes directrices:

a) Se les otorgará desde el primer momento los beneficios de asistencia médica general, especialidades básicas, farmacia, hospitalización y asistencia quirúrgica.

b) Los beneficiarios participarán en el coste de la prestación farmacéutica en el tanto por ciento que anualmente determine el Ministerio de Trabajo, oídos los informes que establece la legislación del Seguro en vigor. Durante el año mil novecientos cincuenta y nueve dicha participación será como máximo de un veinticinco por ciento, que se reducirá según las circunstancias de la asistencia que haya de prestarse al beneficiario.

Artículo séptimo.—La Pensión de Jubilación sustituirá paulatinamente al actual Subsidio de Vejez, que continuará a cargo del Instituto Nacional de Previsión, con arreglo al régimen vigente establecido en el Decreto-ley de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. La Mutualidad convendrá con el Instituto Nacional de Previsión el oportuno concierto para colaborar en la aplicación de dicha pensión a los afiliados, que extenderá la cuantía del Subsidio de Vejez, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de este Decreto, a medida, que sean consolidados por los trabajadores los períodos estatutarios de carencia de cinco años. Durante el plazo de adaptación de las nuevas prestaciones regirá lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda del presente Decreto.

Artículo octavo.—Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará a las Pensiones de Viudedad e Invalidez, que sustituyen a los subsidios de este nombre, en vigor hasta ahora.

Artículo noveno.—El fondo de Ayuda Familiar se nutrirá con una fracción fija de la cuota global de cotización, que será determinada en los Estatutos de la Mutualidad, y comprenderá las actuales cotizaciones para Subsidio Familiar en la Rama Agropecuaria. La distribución del fondo se realizará mensualmente por la Junta de Seguros Sociales delegada de la Mutua, y constituida en la Hermandad que respectivamente encuadre a los beneficiarios.

Artículo décimo.—Las prestaciones graciables previstas en el artículo quinto de este Decreto serán objeto de regulación en los Estatutos de la Mutualidad. El Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria, previo conocimiento de los oportunos expedientes, podrá limitar o denegar estas concesiones cuando del examen de aquél o de nuevos antecedentes que se aporten se deduzca que el solicitante cuenta con medios que hacen innecesaria esta asistencia.

Artículo undécimo.—La Mutualidad podrá actuar asimismo como entidad aseguradora de Accidentes de Trabajo, acogiendo mediante una cuota especial independiente de las previstas en este Decreto a las empresas y trabajadores que voluntariamente se acojan a él.

Artículo duodécimo.—La Mutualidad Nacional de Previsión Agraria cubrirá los riesgos y prestaciones a su cargo mediante los siguientes recursos:

- Cotización individual de los trabajadores agrícolas
- Aportación patronal.
- Donativos, subvenciones, herencias o legados.
- Renta de intereses de bienes patrimoniales o que pueda administrar la Institución.
- Aportaciones del Estado y corporaciones públicas, en la forma que legalmente se establezca.
- Recursos complementarios que se le asignen en el Plan Nacional de Seguridad Social o con sujeción a lo establecido en las disposiciones vigentes.
- Ingresos de cualquier índole que legalmente puedan tener lugar.

Artículo decimotercero.—La cuantía tanto de la cotización individual como de la aportación patronal será establecida por acuerdo del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo.

La cotización individual de los trabajadores consistirá en una cuota mensual única que englobará las actuales cotizaciones y será recaudada mediante cupones, con arreglo al sistema vigente simplificado en la forma que determinarán los Estatutos de la Entidad.

La aportación patronal será recaudada por el Ministerio de Hacienda mediante recibo independiente y separado del de Contribución Rústica. Tal aportación consistirá en lo que actualmente satisfacen las explotaciones agrícolas por los diversos conceptos de seguridad social, agregando la cuota precisa para cubrir el importe de las nuevas prestaciones que la Mutualidad ha de conceder en cumplimiento del presente Decreto, previos los cálculos actuariales pertinentes.

Este complemento será satisfecho por los que realmente lleven la explotación agraria y se beneficien de sus resultados. En ningún caso su cuantía unida a la aportación actual será inferior al doble, de lo que corresponda a los trabajadores encuadrados en la Mutua.

Las empresas y corporaciones que no estén sujetas a Contribución Rústica y Pecuaria harán efectivas sus cuotas por un importe equivalente al doble de las que corresponden a los trabajadores a su servicio encuadrados en la Mutua.

Artículo cécimocuarto.—La demora en el pago de cuotas y aportaciones originará la imposición del recargo del veinte por ciento dispuesto en las normas vigentes. Los débitos serán exigibles por vía de apremio, conforme a las normas establecidas en la Orden de dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y demás disposiciones concordantes.

Las empresas agropecuarias que ocupen en sus explotaciones personal que no esté provisto de la cartilla profesional agrícola serán subsidiariamente responsables del pago de los descubierto en cotización en que se encontrasen dichos trabajadores en el momento de ser empleados.

Artículo decimocquinto.—No se producirá devolución de cuotas a quienes cesaren en el trabajo agrícola por cambio de profesión o actividad, aun cuando no reúnan las condiciones exigibles para causar en su momento beneficio de prestaciones, ni en el supuesto de que por la nueva actividad laboral vieran obligados a pertenecer a otra Institución de previsión obligatoria.

Privará igualmente del derecho de reintegro de las cuotas satisfechas, así como de concesión de prestaciones, la afiliación maliciosa a la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria de quienes no reúnan las condiciones necesarias para ello.

Artículo decimosexto.—La Mutualidad Nacional de Previsión Agraria constituirá con los saldos de cada ejercicio las reservas matemáticas, técnicas y excedentes prescritos en la legislación vigente, que serán igualmente aplicables en materia de inversiones.

El Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria comunicará anualmente a la Mutualidad la cuantía de las respectivas reservas y orientará preferentemente sus inversiones para que reviertan directamente en beneficio de la economía agraria, a cuyo efecto procurará que aquéllas respondan a alguno de los siguientes fines:

- Impulsar planes de desarrollo económico-agropecuario.
- Completar la acción colonizadora facilitando el acceso de los trabajadores a la propiedad de la tierra o de sus elementos de trabajo y producción.
- Extender al agro la formación profesional y técnica de sus trabajadores.

Artículo décimoséptimo.—Los órganos de actuación de la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria serán político-representativos y de dirección y gestión técnica, con la siguiente estructura:

- a) Organismos centrales.
- b) Comisiones provinciales.
- c) Comisiones locales.

Artículo décimooctavo.—Los órganos centrales son:

- El Consejo General.
- La Junta Rectora; y
- El Director

El Consejo General estará compuesto por Vocales natos y electivos, cuyo número y forma de designación se fijará en los Estatutos de la institución.

Los Vocales natos, oficiales y sindicales representarán a los Ministerios y organismos afectados por las actividades de la Mutualidad.

Los Vocales electivos será empresarios y trabajadores del agro, designados de entre quienes formen parte de las Secciones Económicas y Sociales de la Junta Nacional de Hermandades y de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.

El Consejo elegirá a su Presidente y Vicepresidente, que habrán de pertenecer precisamente al grupo de Vocales representativos, económicos o sociales.

La Junta Rectora es el órgano de gobierno de la Mutualidad, y estará presidida por el Presidente del Consejo General y constituida por Vocales natos y electivos de entre los que forman parte de dicho Consejo.

El Director es el Jefe de los Servicios Técnicos Administrativos de la Institución. Será nombrado por el Ministerio de Trabajo, oída la Organización Sindical, y actuará como tal Director y Vocal nato en el Consejo General y en la Junta Rectora.

Artículo décimonoveno.—Las Comisiones Provinciales se constituirán en la Cámara Oficial Sindical Agraria y se gobernarán por una Junta Rectora compuesta por Vocales natos de carácter sindical y oficial, y Vocales electivos designados de entre los que constituyan las Juntas Económica y Social de la Cámara.

La Junta Rectora elegirá un Presidente de entre sus Vocales representativos.

Los Servicios Técnicos Administrativos estarán a cargo de un Director provincial, nombrado por el Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria.

Artículo vigésimo.—Domiciliada en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, se constituirá la Comisión Local de la Mutualidad, a cargo de una Junta Rectora constituida sobre la base de la Junta de Seguros Sociales y utilizando como Servicios Administrativos los de la propia Hermandad.

Artículo vigésimo primero.—En el Estatuto de la Mutualidad se regularán los siguientes conceptos:

- a) Fines y extensión de la Mutualidad.
- b) Consideración de mutuarista y beneficiarios.
- c) Régimen de aportaciones empresarias y obreras.
- d) Prestaciones, clases, cuantía y bases de aplicación.
- e) Régimen económico de la Entidad.
- f) Sistema y órganos de gobierno: composición, facultades y funciones.
- g) Derechos, deberes, garantías y recursos de los cotizantes y beneficiarios.
- h) Dependencia y relación de la Mutualidad con el Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria.
- i) Régimen general de colaboración con el Instituto de Previsión, con la Organización Sindical y con las restantes

instituciones y personas públicas y privadas llamadas o que soliciten una adecuada participación.

j) Cuantas normas generales y específicas sean necesarias en exigencias de sus especiales características.

La Mutualidad participará en el sostenimiento del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria en la forma que por el Ministerio se determine, de acuerdo con las normas vigentes para las Mutualidades Laborales.

Artículo vigésimo segundo.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para interpretar el presente Decreto y dictar las normas complementarias precisas para su desarrollo.

Disposición adicional

El Ministerio de Trabajo coordinará las funciones de la Dirección General de Empleo y del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria en cuanto se refiere a la aplicación de la cartilla profesional agrícola como documento acreditativo del mutualista y a la confección del Censo Laboral Agrícola, base para la expedición de aquélla.

Disposiciones transitorias

Primera. Las obligaciones nacidas en virtud de la aplicación del vigente Régimen de Seguro de Vejez y Viudedad continuarán siendo asumidas por el Instituto Nacional de Previsión en tanto no se alcance el periodo estatutario requerido para que tenga efectividad el nuevo sistema de jubilación que se implanta.

Igualmente, seguirán a cargo del mencionado organismo las pensiones que tienen acreditadas los actuales beneficiarios tanto por vejez como por invalidez.

Segunda. El déficit que se produzca al Instituto Nacional de Previsión por las obligaciones asignadas en la disposición anterior será compensado por la Mutualidad, previa liquidación anual de resultados aprobada por el Ministerio de Trabajo, a partir de la fecha en que se ponga en vigor lo dispuesto en este Decreto.

A estos efectos, será estimado como déficit la diferencia que exista después de utilizar, como hasta ahora, los excedentes de la Rama General y demás Regímenes Especiales de los Seguros Obligatorios conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, subrogándose la Mutua en los derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Previsión.

Dicha compensación se regulará por convenio entre ambas Entidades, autorizada por el Ministerio de Trabajo.

Tercera. En plazo de treinta días, el Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria someterá a aprobación del Ministerio de Trabajo el Estatuto por que ha de regirse la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria, en cuyo texto se incluirán las normas dictadas por la Organización Sindical, regulando el aspecto político-representativo conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto.

Cuarta. El Ministerio de Trabajo adoptará las disposiciones precisas para que en uno de octubre del corriente año quede constituida la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria, a partir de cuya fecha se iniciará la cotización y entrarán en vigor las restantes normas previstas en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 614/1959, de 23 de abril, por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Rafael Alvarez Serrano, nombrándole Capitán General de la 9.ª Región Militar.

Por existir vacante en la escala de Tenientes Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Rafael Alvarez Serrano; a propuesta del Ministro del Ejército, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril del corriente año.

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con la antigüedad del día dieciséis de dicho mes y año, nombrándole Capitán General de la Novena Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

. . .

DECRETO 615/1959, de 23 de abril, por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Luis Fernández-Castañeda Canovas.

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Luis Fernández-Castañeda Canovas; a propuesta del Ministro del Ejército, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril del corriente año.

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad del día dieciséis de dicho mes y año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

. . .

DECRETO 616/1959, de 23 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Marcellano Crespo Crespo.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Marcellano Crespo Crespo; a propuesta del Ministro del Ejército, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril del corriente año.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, con la antigüedad del día tres de dicho mes y año, quedando a las órdenes del Director General de la Guardia Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 617/1959, de 23 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel de dicha Arma don Luis Cabanas Vallés

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Caballería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Luis Cabanas Vallés; a propuesta del Ministro del Ejército, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril del corriente año.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería, con la antigüedad del día dieciséis de dicho mes y año quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

. . .

DECRETO 618/1959, de 23 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don José de Diego Díez.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José de Diego Díez; a propuesta del Ministro del Ejército, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril del corriente año.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería con la antigüedad del día dieciséis de dicho mes y año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

. . .

DECRETO 619/1959, de 16 de abril, por el que se nombra Jefe de Intervención del Cuerpo de Ejército I y de los servicios de Intervención de la Primera Región Militar al Interventor de Ejército don Alicia Moyano Agero.

Vengo en disponer que el Interventor de Ejército don Alicia Moyano Agero pase a ejercer el cargo de Jefe de Intervención del Cuerpo de Ejército I y de los servicios de Intervención de la primera Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

. . .

DECRETO 620/1959, de 16 de abril, por el que se dispone que el Interventor de Ejército don Daniel de Linos Lage pase destinado a la Intervención General del Ejército.

Vengo en disponer que el Interventor de Ejército don Daniel de Linos Lage pase destinado a la Intervención General del Ejército, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 621/1959, de 16 de abril, por el que se nombra Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Sanidad Militar de la Quinta Región Militar al Inspector Médico de segunda clase don José Salarrullana Alabart.

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase don José Salarrullana Alabart pase a ejercer el cargo de Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Sanidad Militar de la Quinta Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 622/1959, de 16 de abril, por el que se dispone que el Inspector Médico de segunda clase don Leandro Martín Santos Domínguez pase destinado a la Jefatura de Sanidad Militar del Ejército

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase don Leandro Martín Santos Domínguez pase destinado a la Jefatura de Sanidad Militar del Ejército, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 623/1959, de 16 de abril, por el que se dispone que el General de Brigada de Caballería don Enrique de Inclán Bo'ado pase destinado al Estado Mayor Central del Ejército.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería don Enrique de Inclán Bo'ado pase destinado al Estado Mayor Central del Ejército, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 624/1959, de 16 de abril, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Julio Almansa Díaz pase destinado a las órdenes del General Jefe del Ejército de España en el Norte de África para ejercer el mando de la circunscripción de Kelaia.

Vengo en disponer que el General de Brigada de infantería don Julio Almansa Díaz pase destinado a las órdenes del General Jefe del Ejército de España en el Norte de África para ejercer el mando de la circunscripción de Kelaia, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 625/1959, de 16 de abril, por el que se nombra Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador Militar de Vizcaya al General de Brigada de Infantería don Luis Fernández de Pinedo Alonso.

Vengo en disponer que el General de Brigada de infantería don Luis Fernández de Pinedo Alonso pase a ejercer el mando de Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador Militar de Vizcaya, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 626/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Capitán General de Baleares al Teniente General don José Sotelo García

A propuesta del Ministro del Ejército y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril del corriente año

Vengo en nombrar Capitán General de Baleares al Teniente General don José Sotelo García, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 627/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Director General de la Guardia Civil al Teniente General don Antonio Alcubilla Pérez.

A propuesta del Ministro del Ejército, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril del corriente año.

Vengo en nombrar Director general de la Guardia Civil al Teniente General don Antonio Alcubilla Pérez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 628/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al Teniente General don José Cuesta Monereo.

A propuesta del Ministro del Ejército, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril del corriente año.

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al Teniente General don José Cuesta Monereo, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 629/1959, de 23 de abril, por el que se concede al General de Brigada de Aviación don Carlos Gómez Cobián la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Carlos Gómez Cobián, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 630/1959, de 23 de abril, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Germán de Castro Gómez pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Germán de Castro Gómez cese en el cargo de Jefe de la Defensa Pasiva Nacional y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiuno de abril del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 631/1959, de 23 de abril, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Luis Cerdó Pujol pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Luis Cerdó Pujol cese en su destino a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecisiete de abril del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 632/1959, de 23 de abril, por el que se dispone que el Teniente General don Eduardo Sáenz de Buruaga y Polanco pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el Teniente General don Eduardo Sáenz de Buruaga y Polanco pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, por haber cumplido la edad reglamentaria el día quince de abril del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se otorgan al Magisterio Nacional Primario los ascensos derivados del incremento de nuevas plazas figuradas en el presupuesto del Departamento.

Aumentadas en la plantilla del Magisterio Nacional Primario, figurada en el capítulo 1.º artículo 1.º grupo 6.º concepto 1.º del presupuesto de este Departamento para el actual ejercicio económico, mil nuevas plazas, distribuidas en sus distintas categorías y en igual número y proporción de las dos mil creadas por Ordenes de 30 de junio y 21 de noviembre del pasado año de 1958, reflejadas asimismo en dicha plantilla.

Es a Dirección General ha resuelto:

1.º Que con la antigüedad y efectos económicos del día 1 de enero del año en curso, se otorguen al Magisterio Nacional Primario los siguientes ascensos:

Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos
<i>A la primera categoría y sueldo anual de 30.840 pesetas más dos mensualidades extraordinarias</i>		
1	828	D.ª Amparo Zaragoza Zaragoza.
2	84f	D. Manrique Chouzas Villamor.
3	829	D.ª María de los D. Cafranga González.
4	847	D. Isaac Ocampo Rodríguez.
5	830	D.ª Rosario Presas Sánchez.
6	848	D. José Rego Brión.
7	849	D. O'egario González Rey.
8	832	D.ª María Rosario Ramos Cabrera.
9	850	D. Luis Salgado López.
10	834	D.ª María de las Mercedes León Toribio.
11	851	D. Ramiro Rodríguez Mar'ínez.
12	835	D.ª Angeles Vaquer Ferreros.
13	852	D. Vicente Carreras Ríos.
14	836	D.ª María del Carmen Valle Franco.
15	853	D. Laurentino M. Castro Pena.
<i>A la segunda categoría y sueldo anual de 28.800 pesetas más dos mensualidades extraordinarias</i>		
1	2.353	D.ª Teresa Mateu Ferrer.
2	2.399	D. Miguel Martínez Ruiz.
3	2.354	D.ª Eulalia Arranz Arranz.
4	2.400	D. Tomás Carbonell Cervera.
5	2.355	D.ª Jesusa Lobo Chicote.
6	2.401	D. Manuel Marcos de la Concepción.
7	2.356	D.ª Joaquina Pérez Zurro.
8	2.402	D. Fabián Marcos Segarra.
9	2.357	D.ª Jacinta Encontra Jalle.
10	2.403	D. Sebastián Fornariz Juan.
11	2.358	D.ª María Rosalina Santiago Pascual.
12	2.404	D. Enrique Planas Rosines.
13	2.359	D.ª Isabel Velasco Aguado.
14	2.405	D. Angel Bayo Fons.
15	2.360	D.ª María de las Mercedes Vega Rato.
16	2.406	D. Emilio Hernández López.
17	2.361	D.ª Concepción Larraz Irigaray.
18	2.407	D. Pedro Casado Gutiérrez.
19	2.362	D.ª María del C. Moure Porto.
20	2.408	D. Juan José Araújo Iglesias.
21	2.363	D.ª María A Campos Medina.
22	2.409	D. José Castro Romero.
23	2.364	D.ª Josefa Salcedo Ferrándiz.
24	2.410	D. Fidel Año Gil.
25	2.365	D.ª María de las Mercedes Alexandre Sa- rifiana.
26	2.411	D. Pedro J. Orden Portero.
27	2.366	D.ª Estrella García Pérez.
28	2.412	D. Francisco Martínez González.
29	2.367	D.ª Margarita Gutiérrez Castillo.
30	2.413	D. Raimundo Escudero Torrén.
31	2.368	D.ª Josefa Guimera Miralles.
32	2.414	D. Julián Valle Manrique.

Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos	Número de orden	Número del Escalafón	Nombre y apellidos
33	2.369	D. ^a María Isabel Morote Díaz.	53	5.255	D. ^a Visitación García Fuster
34	2.415	D. Manuel Rosendo Purriños.	54	5.307	D. Juan Ortega Lara
35	2.370	D. ^a María Tur Riera.	55	5.256	D. ^a Pilar Pascual Alonso.
36	2.416	D. Angel L. Pellegrero Rodríguez.	56	5.308	D. Julián S. Vizcaino Holgado.
37	2.371	D. ^a Indalecia Nieto Rodríguez.	57	5.257	D. ^a Francisca García de los Santos.
38	2.417	D. Antonio Pérez García Barro.	58	5.300	D. Juan Gelabert Grosa.
39	2.372	D. ^a Francisca Rodríguez Valencia.	59	5.258	D. ^a Leocadia Cortés Núñez.
40	2.418	D. Alonso Fornaz Pascual.	60	5.310	D. José Vergé Martín
41	2.373	D. ^a Isabel Valero Arranz.	61	5.259	D. ^a Manuela García Murillo.
42	2.416	D. Juan J. Carrasco Maseda.	62	5.312	D. Joronimo J. Recio Sánchez.
43	2.374	D. ^a Isabel Caparrós González.	63	5.260	D. ^a Jovita de la Rica Inaraja.
44	2.420	D. Antonio Juarros López.	64	5.313	D. José León Riego.
45	2.375	D. ^a Eloísa Gutiérrez González.	65	5.261	D. ^a Rosa Sabaté Sabaté.
46	2.421	D. Joaquín Vidal Calabuig.	66	5.314	D. José Mengual Peretó.
47	2.376	D. ^a Pilar Benítez Navas.	67	5.262	D. ^a Piedad Andrés Villarroya.
48	2.422	D. Celso Jesús García Santamera.	68	5.315	D. Juan Pujante Martínez.
49	2.423	D. Manuel Valiña Vila	69	5.263	D. ^a Norberta Ruiz de Aguirre Ariz
50	2.378	D. ^a María de los Dolores Guzmán Bayón.	70	5.316	D. Francisco Montesinos Rodríguez.
51	2.424	D. Higinio Arigas Mínguez.	71	5.264	D. ^a María Angeles Gutiérrez Armayor.
52	2.378	D. ^a Engracia Bérez Fuentes.	72	5.317	D. Francisco Garratón Sánchez.
53	2.426	D. José Vigata Sinió.	73	5.265	D. ^a Carmen Galarza Aguirre.
		<i>A la tercera categoría y sueldo anual de 27.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias</i>	74	5.318	D. Macario Ovejero García.
1	5.226	D. ^a María González Falcón.	75	5.266	D. ^a María González Colmenares.
2	5.227	D. ^a María Angeles Mansito Rodríguez.	76	5.319	D. José Paredes Mozas.
3	5.275	D. Paulino A. Fernández Romero.	77	5.267	D. ^a Nicolasa Marrón Armero.
4	5.228	D. ^a María Concepción Viña Ocaña.	78	5.320	D. Fernando Moreno Viches.
5	5.276	D. Eliseo Armiño Revuelta.	79	5.268	D. ^a Mercedes Ortega Martín.
6	5.229	D. ^a Margarita Gil del Pozo.	80	5.321	D. Arturo Rodríguez García.
7	5.177	D. Francisco Jiménez Fernández.	81	5.269	D. ^a Francisca Juan Bauza.
8	5.230	D. ^a Angellita Berenguel Pascual.	82	5.322	D. Julián Hernández Olivares.
9	5.279	D. Julián Encinar Hernández.	83	5.270	D. ^a María Angeles Pérez Segura.
10	5.231	D. ^a Emilia Martínez Suárez.	84	5.323	D. Juan García Madueño
11	5.280	D. Aurelio Rodríguez Martín.	85	5.271	D. ^a Petra Herminia Gasanz Sánchez.
12	5.232	D. ^a Simona de Marcos Holguera.	86	5.324	D. Eduardo Candilejo Adame.
13	5.281	D. Victor García Casas.	87	5.272	D. Aurora Herreia Ballesteros.
14	5.233	D. ^a Gloria García Botacci.	88	5.325	D. Julián Vázquez Santos.
15	5.234	D. ^a María Fernanda Orozco González.	89	5.273	D. ^a Emilia Santapau Egea
16	5.283	D. Macario Martín Pescador.	90	5.326	D. Manuel Prada Tablate.
17	5.235	D. ^a Felisa García Ezpeleta.	91	5.274	D. ^a Carmen Echave Sustaeta Arilla.
18	5.236	D. ^a Olimpia A. Lamelas González.	92	5.327	D. Juan Díaz de la Torre.
19	5.286	D. Benjamín Ocaña Escobar.	93	5.275	D. ^a Concepción Caneda Golpe.
20	5.237	D. ^a Silveria Luisa San Juan Elias.	94	5.328	D. Antonio Chavarillo Gómez.
21	5.238	D. ^a Teresa Sánchez Merchán.	95	5.276	D. ^a Francisca Escudero Mena.
22	5.288	D. Antonio Benito Ortega Espeja.	96	5.329	D. A. Eloy Martín Carmona.
23	5.239	D. ^a Herminia Villot Canal.	97	5.277	D. ^a Aurora García Zapico.
24	5.289	D. Juan Puente Sancho.	98	5.330	D. Alfonso Ortega Fernández.
25	5.240	D. ^a Evarista Sobrino Vigil.	99	5.278	D. ^a Carmen Magro del Pino.
26	5.290	D. Manuel J. Rivera y Rivera.	100	5.279	D. ^a Isabel Muñoz Espinosa.
27	5.241	D. ^a Francisca Albalat García.	101	5.332	D. Adrián González López.
28	5.291	D. Antonio Rami Ferraz.	102	5.280	D. ^a Plácida Herranz Martínez.
29	5.242	D. ^a María Concepción Monerri Breña.	103	5.333	D. Joaquín Fernández Caraballo.
30	5.292	D. Ramón Saquero Cano.	104	5.281	D. ^a Sinforosa González Rodríguez.
31	5.243	D. ^a Felicitas Vega Fernández.	105	5.334	D. César Benítez Llanos.
32	5.293	D. Eugenio García Tapia.	106	5.282	D. ^a Matilde García Rodríguez.
33	5.244	D. ^a María Asunción Pujadas Tarrús.	107	5.335	D. Alfonso García Chamorro.
34	5.294	D. Paulino del Sol García.	108	5.283	D. ^a Rosario Baturone Colombo.
35	5.245	D. ^a Aniana Fernández Collantes.	109	5.336	D. Vicente García Otero.
36	5.295	D. Acacio Carbajo Sainz.	110	5.284	D. ^a Enequina Manzano Pedraza.
37	5.246	D. ^a Josefa Tejedor López.	111	5.337	D. Tomás C. Delgado Laborda.
38	5.296	D. Valentín Vidal García.	112	5.285	D. ^a Julia Hernández Morena.
39	5.247	D. ^a Pilar Varela Vázquez.	113	5.286	D. ^a María Pura García Díaz.
40	5.248	D. ^a Asunción Luaces Mao.	114	5.339	D. Eduardo Feljóu Pereira.
41	5.299	D. Tomás Sainz del Río.	115	5.287	D. ^a María Herrero Martín.
42	5.249	D. ^a Luisa Eusebia Arias Camisón.	116	5.340	D. José Manli Montiel.
43	5.300	D. Antonio Jiménez Peinado.	117	5.288	D. ^a María Jesús Barriain Zuazu.
44	5.250	D. ^a Dolores Molina Bielsa.	118	5.341	D. Antonio Pons Llorent.
45	5.301	D. Antonio Rosés Barbosa.	119	5.289	D. ^a Francisca Amalia Fernández Quirós.
46	5.251	D. ^a Adela León Cortés.	120	5.342	D. Toribio M. González Suarez.
47	5.302	D. Clementino Rodríguez Valdés.	121	5.290	D. ^a Julia Franjul Cifuentes.
48	5.252	D. ^a María Siendones Reyes.	122	5.344	D. José Martos Reche.
49	5.303	D. Julián Escala Pérez.	123	5.291	D. ^a María del Pilar Angulo Gómez.
50	5.253	D. ^a María Otilia Candal Luna.	124	5.292	D. ^a Amparo Andrés Villarroya.
51	5.254	D. ^a Ange'a Villader Vicente.	125	5.346	D. Francisco Sánchez de Medina Ayala.
52	5.306	D. Matías Vela Lile.	126	5.293	D. ^a Carmen Iglesias Vázquez.
			127	5.347	D. Reque Pintor Sanchez.
			128	5.294	D. ^a Anacleta Manuela García de Casasola Cerezo.

Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos	Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos
A la cuarta categoría y sueldo anual de 25.560 pesetas más dos mensualidades extraordinarias:					
1	9.678	(13.077)	109	9.761	D. Luis Alguacil Mentis.
2	9.706	(12.784)	110	9.734	D. ^a Elena Guillén Sánchez.
3	9.679	(13.078)	111	9.762	D. Eugenio Granero Mova.
4	9.707	(12.785)	112	9.735	D. ^a Amalia Blanca Ves
5	9.680	(13.079)	113	9.763	D. ^a Ulpiano Rodríguez Hoyos.
6	9.708	(12.786)	114	9.736	D. ^a Felisa Villanueva Cuñado.
7	9.681	(13.080)	115	9.764	D. Daniel Müller Andujar.
8	9.709	(12.787)	116	9.737	D. ^a María del Carmen Fernández Va- quero.
9	9.682	(13.081)	117	9.765	D. Ramiro Martínez Ruiz.
10	9.710	(12.788)	118	9.738	D. ^a María del Carmen Quiles Merino.
11	9.683	(13.082)	119	9.766	D. Manuel Izquierdo Sánchez.
12	9.711	(12.789)	120	9.739	D. ^a Felicia Rodríguez Nogales.
13	9.684	(13.083)	121	9.767	D. Juan Martínez Marián.
14	9.712	(12.790)	122	9.740	D. Rita Massana Verdú.
15	9.685	(13.084)	123	9.760	D. Jesús Oliver Asín
16	9.713	(12.791)	124	9.741	D. ^a Emilia Mayoral López de la Rabia.
17	9.686	(13.085)	125	9.739	D. Arturo Puntas Vela.
18	9.687	(13.086)	126	9.742	D. ^a Antonia Callejas Frigula.
19	9.715	(12.795)	127	9.770	D. José Toro Gastearana.
20	9.716	(12.796)	128	9.743	D. ^a María del Rosaric Delgado Carpio.
21	9.689	(13.088)	129	9.771	D. José González Núñez.
22	9.717	(12.797)	130	9.744	D. ^a María Aznar Adiego
23	9.690	(13.090)	131	9.772	D. Domingo Susarte García.
24	9.718	(12.798)	132	9.745	D. ^a Eulalia Montánchez Fralle.
25	9.691	(13.091)	133	9.773	D. Narciso Tejado García.
26	9.719	(12.799)	134	9.746	D. ^a Julia Amador Doménech.
27	9.692	(13.092)	135	9.774	D. ^a Rosa del Sanz Iuengo.
28	9.720	(12.800)	136	9.747	D. Joaquín Antón Sánchez
29	9.693	(13.093)	137	9.775	D. ^a Juana Monchán Monchán.
30	9.721	(12.801)	138	9.748	D. Manuel García Bonifacio.
31	9.694	(13.094)	139	9.776	D. ^a Amparo Amalia Sánchez Martínez.
32	9.722	(12.802)	140	9.749	D. Miguel Baró Dabán.
33	9.695	(13.095)	141	9.777	D. ^a Emilia Agreda Corral.
34	9.723	(12.803)	142	9.750	D. Juan Bosch Rícart.
35	9.696	(13.097)	143	9.778	D. ^a María González Fidalgo.
36	9.724	(12.804)	144	9.751	D. Gregorio Guembe Sarriguren.
37	9.697	(13.098)	145	9.779	D. ^a María Expectación Ramos Martínez.
38	9.725	(12.805)	146	9.752	D. Canuto Ansorena y Ansorena.
39	9.698	(13.099)	147	9.780	D. ^a Rosa Farinén Lisardo.
40	9.726	(12.806)	148	9.753	D. Siro García Heredero.
41	9.699	(13.100)	149	9.781	D. ^a Consolación García Esteban.
42	9.727	(12.806-2)	150	9.754	D. Juan Graña Rico
43	9.700	(13.101)	151	9.782	D. ^a Rufina Gerezo Domingo.
44	9.728	(12.807)	152	9.755	D. Baudilio de María Hernando.
45	9.701	(13.102)	153	9.783	D. ^a María Ramirez Pérez.
46	9.729	(12.808)	154	9.786	D. Magencio San Martín Izquierdo.
47	9.702	(13.104)	155	9.784	D. ^a Victoria Mur López.
48	9.730	(12.809)	156	9.757	D. Ángel Nicolás Tomás.
			157	9.784-2	D. ^a Agustina Alonso Moreno.
			158	9.758	D. Benjamín A bert Braus.
			159	9.785	D. ^a Carmen Somoza Pato.
			160	9.759	D. ^a Manuel Pueyo Novás,
			161	9.786	

49	9.703	(13.105)	D. ^a Amalia Aguirretxe Mencia.	162	9.760	(13.164)	D. ^a Carmen Martínez Vicent.
50	9.731	(12.810)	D. Manuel Picado Ceja	163	9.787	(12.867)	D. Pablo J. Cosce Rodríguez.
51	9.704	(13.106)	D. ^a María de la Concepción García Pérez.	164	9.761	(13.165)	D. ^a Brígida C. Aramburuzabala Latáez.
52	9.732	(12.810-2)	D. German Pérez y Pérez	165	9.789	(12.870)	D. José Robles Diaz
53	9.795	(13.107)	D. ^a María Aurora Reyero Iglesias.	166	9.762	(13.167)	D. ^a Victoria Villa Ortiz
54	9.733	(12.812)	D. Alfredo Herax de la Vega.	167	9.790	(12.871)	D. Antonio Fernández Zapico.
55	9.734	(12.813)	D. Gumersindo Filgueiras y Filgueiras.	168	9.763	(13.168)	D. ^a Lucía Sánchez Martínez
56	9.707	(13.109)	D. ^a María Magdalena Alcázar Anguita.	169	9.791	(12.872)	D. Manuel Ferreiro y Ferreiro.
57	9.735	(12.814)	D. Luis Hernández Venturiera.	170	9.764	(13.170)	D. ^a María Milagros Catalá Vila.
58	9.708	(13.110)	D. ^a Sara García Infante.	171	9.792	(12.873)	D. José Martín Pérez
59	9.736	(12.815)	D. Francisco Alonso López.	172	9.765	(13.173)	D. ^a Guillermina Brito Almeida.
60	9.709	(13.111)	D. José Luis Álvarez Menéndez.	173	9.793	(12.873-2)	D. Jerónimo García y García.
61	9.737	(12.817)	D. Cloude Alvarez Menéndez.	174	9.766	(13.174)	D. ^a Encarnación Hinojosa López.
62	9.710	(13.113)	D. ^a Pilar Romero Aparicio.	175	9.794	(12.874)	D. José de la Cruz García
63	9.738	(12.818)	D. Juan José Casrejana Loza.	176	9.767	(13.175)	D. ^a Asunción Soer Lluch.
64	9.711	(13.114)	D. ^a Petra Pilar Hernal Barrojo.	177	9.795	(12.876)	D. ^a Moisés Dalmáu Colot
65	9.739	(12.820)	D. Antonio Sánchez y Sánchez.	178	9.768	(13.176)	D. ^a María del Pilar Borales García.
66	9.712	(13.115)	D. ^a Felisa Díaz-Paes Vicario	179	9.796	(12.877)	D. Manuel Cortés Argilés
67	9.740	(12.821)	D. ^a Niló Cea Rodríguez.	180	9.769	(13.177)	D. Encarnación Machimandiarrena Urtz.
68	9.713	(13.116)	D. ^a Margarita González Moyano.	181	9.797	(12.878)	D. Albino García Fernández.
69	9.741	(12.822)	D. Carlos L. Gómez y Gómez.	182	9.770	(13.178)	D. ^a María A. Muzas Gimeno.
70	9.714	(13.117)	D. ^a Dolores Borrero Gómez.	183	9.798	(12.879)	D. Domingo Anta Fernández.
71	9.742	(12.823)	D. Luis González Ochoa.	184	9.771	(13.180)	D. ^a Asunción Vidal Bort.
72	9.715	(13.117-2)	D. ^a María Teresa Rocamonde Carril.	185	9.779	(12.880)	D. Tomás Mínguez Luengo.
73	9.743	(12.824)	D. Vicente Gaitán Tordesillas.	186	9.772	(13.181)	D. ^a Avejuna Colinas Gamallo.
74	9.716	(13.118)	D. ^a María Justo Hernández Vázquez.	187	9.800	(12.881)	D. Luis Latorre López.
75	9.744	(12.825)	D. Agustín Salvador Domínguez.	188	9.773	(12.881)	D. ^a María de la Encarnación Blanes Trullillo.
76	9.717	(13.118-2)	D. ^a María del Carmen Domínguez Fe-dreira.	189	9.801	(12.882)	D. Juan Suau Albert.
77	9.745	(12.826)	D. Pedro Domínguez Portero.	190	9.774	(13.183)	D. ^a Luusa Movellán Gutiérrez.
78	9.718	(13.119)	D. ^a Elvira Giráldez Rodríguez.	191	9.802	(12.883)	D. Isidoro Hernández y Hernández.
79	9.746	(12.827)	D. Maximiliano Seo Gutiérrez.	192	9.775	(13.184)	D. ^a Pilar Acaña de la Cueva.
80	9.719	(13.120)	D. ^a Máxima Gómez Gregorio.	193	9.803	(12.884)	D. Luis A. Sanz García.
81	9.747	(12.827-2)	D. José Antonio Campuzano López.	194	9.776	(13.184-2)	D. ^a María Villalba Osuna.
82	9.720	(13.121)	D. ^a María del Pilar Fernández Nestares.	195	9.805	(12.886)	D. Rufino Treviño González.
83	9.748	(12.828)	D. Escolástico González Izquierdo.	196	9.777	(13.185)	D. ^a Felisa Concepción Pérez Doblado.
84	9.721	(13.122)	D. ^a Rosalía Bautista Sánchez.	197	9.778	(13.186)	D. ^a Carmen Piñero Fernández.
85	9.749	(12.829)	D. Valentín Velázquez Sánchez.	198	9.807	(13.888)	D. Pab o Fabé García.
86	9.722	(13.123)	D. ^a María Joaquina Blanco Pareces.	199	9.779	(13.186-2)	D. ^a Isabel Franco Senén.
87	9.750	(12.830)	D. Raimundo Fernández Martínez.	200	9.807-2	(12.888-2)	D. Marcial Herranz Gómez.
88	9.723	(13.124)	D. ^a María de las Mercedes Vallés Cabeza.	201	9.780	(13.188)	D. ^a María Asunción Sánchez Yepes.
89	9.751	(12.830-2)	D. Juan Musté Foi	202	9.808	(12.890)	D. Antonio Garua Fernández.
90	9.724	(13.125)	D. ^a Felisa Bayo García.	203	9.781	(13.189)	D. ^a Sofía López Blázquez.
91	9.752	(12.831)	D. José Castro Ade antado.	204	9.808-3	(12.890-2)	D. Sinfoniano García Flores.
92	9.725	(13.126)	D. ^a María Josefa Collac Ortega	205	9.782	(13.190)	D. ^a Aurora Abadía Koyo.
93	9.753	(12.832)	D. Guillermo Simó Torregrosa.	206	9.809	(12.891)	D. Manuel Correa González.
94	9.726	(13.127)	D. ^a Lucía Basalo Muñoz.	207	9.783	(13.193)	D. ^a Julia Arranz Ruiz
95	9.754	(12.833)	D. Antonio Villa López.	208	9.810	(12.892)	D. Lorenzo Montouu Canals.
96	9.727	(13.128)	D. ^a Balbina Gómez Martínez.	209	9.784	(13.194)	D. ^a Marcina Vega Baca.
97	9.755	(12.834)	D. Eusebio López Fernández.	210	9.811	(12.893)	D. Antonio Fujo. Barcelo.
98	9.728	(13.129)	D. ^a Angeles Mercadé Gómez.	211	9.785	(13.195)	D. ^a Antonia Castellano López.
99	9.756	(12.835)	D. Félix Mesa Tiendas.	212	9.812	(12.894)	D. Manuel Rodríguez Zamora.
100	9.729	(13.131)	D. ^a María Teresa Fernández Martínez.	213	9.786	(13.196)	D. ^a Carmen Aice Alonso.
101	9.757	(12.836)	D. Angel Gomis Casanova.	214	9.813	(12.895)	D. Antonio Rioja Barrera.
102	9.730	(13.132)	D. ^a Lucrecia González de la Riva Val-cárcel.	215	9.787	(13.197)	D. ^a María Niefia Gavaidon.
103	9.758	(12.837)	D. Eduardo Afaro Gil.	216	9.814	(12.896)	D. Osmundo Barros Rey.
104	9.731	(13.133)	D. ^a Teresa Prado de la Flor.	217	9.788	(13.198)	D. ^a Ramona López Delgado.
105	9.759	(12.838)	D. Aurelio Puertas Aranda.	218	9.815	(12.898)	D. Vicente Peirón Moreno.
106	9.732	(13.134)	D. ^a Magdalena Riera Horrach.	219	9.789	(13.199)	D. ^a María Asunción Castellarnáu Biróe.
107	9.760	(12.839)	D. Cayetano Rahola Quirón.	220	9.816	(12.899)	D. Bartolomé Brusot Pérez.
108	9.733	(13.135)	D. ^a Mercedes Peña López.	221	9.790	(13.200)	D. ^a Isabel Paracela Caamaño.

Número de orden	Número del Escalafón	Nombres y apellidos	Número de orden	Número del Escalafón	Nombre y apellidos
222	9.817	D Julio García Casarrubios y L. Manzanares	88	16.473	D. Juan Diego Arias Rubiñós.
224	9.791	D.ª Angela Fernandez Fernández	89	16.468	D.ª María del Carmen Fernández Campos
224	9.878	D. Julián Jiménez Ponce.	90	16.474	D. Miguel Hermoso Díaz.
225	9.792	D.ª Lorenza Cobo Aranz	91	16.469	D.ª Carmen Paz Cachafeiro.
226	9.793	D.ª Victoria Maestro Romero.	92	16.470	D.ª Felisa Fraile Escudero.
227	9.820	D. Domingo Prieto Cavierna.	93	16.476	D. Candido Serrano Clemente.
228	9.794	D.ª Rafaela Oncins Martialay.	94	16.471	D.ª Macaria María Paz de Ayala Fernández
229	9.821	D Antonio García Copado	95	16.477	dez
230	9.795	D.ª Nicolasa Marín García	95	16.477	D. Francisco Carratalá Figueras.
231	9.822	D Juan P. Sanz Gramollers.	96	16.473	D.ª Eulalia Fernández Muñoz.
232	9.796	D.ª Teresa Giraldo Santiago.	97	16.478	D. Vicente Galera López.
233	9.823	D Francisco Samperó Espi	98	16.474	D.ª María Concepción Bahamonde Fraga
234	9.797	D.ª Josefa Ferró Sánchez	99	16.479	D. Juan Tous Perello.
235	9.824	D Angel Sánchez-Corrao Rodríguez.	100	16.475	D.ª Dolores Hernández González.
236	9.798	D.ª Teodora Cordovilla Miguel.	101	16.480	D. Dionisio Castro Rodríguez.
237	9.825	D.ª Manuel Fonddevilla Maurin.	102	16.476	D.ª Matilde Artinaño Astobiza.
238	9.799	D.ª Jeronima Mesquida March.	103	16.481	D. Juan Fernández García.
239	9.826	D Fernando Chillúa Sosa	104	16.477	D.ª Carmen Gómez García.
240	9.800	D.ª Concepción Masip Claramunt.	105	16.482	D. Julián Gil Hernández.
241	9.827	D. Carlos Nogueira Ruiz.	106	16.478	D. Concepción Eva Rodríguez Veitro.
			107	16.483	D. Julián Muñoz Gil
			108	16.479	D.ª Esperanza Virgili Solé.
			109	16.484	D. Antonio Alijo Palma
			110	16.480	D.ª Isabel González Sánchez.
			111	16.485	D. José Aboal Fontanes.
			112	16.481	D.ª José Cubero García.
			113	16.486	D.ª José Quintas Pérez.
			114	16.482	D.ª Araceli Egidio García.
			115	16.487	D. Salvador Solanes Blasco.
			116	16.483	D. Rosario Martín Martín.
			117	16.488	D.ª José Quintas Pérez.
			118	16.484	D.ª Micaela Navio Navío.
			119	16.489	D. Rafael Herrero Rodríguez.
			120	16.485	D.ª Atanasia Blanco Sastre.
			121	16.490	D. Enrique Miranda Enfedaque.
			122	16.486	D.ª Asunción Carballo Folgueira.
			123	16.491	D. Rafael Molaguerro Alonso.
			124	16.488	D.ª Romana Jiménez Martín.
			125	16.492	D.ª José Banejain Liano Díaz.
			126	16.489	D.ª Eu alba Bayn Mena
			127	16.493	D Manuel Fontela Ruza.
			128	16.490	D.ª Nieves Requena Botella
			129	16.494	D Francisco Javier Jurado López.
			130	16.491	D.ª María Navarre Pujalte.
			131	16.495	D Candido Gómez Gonzalez.
			132	16.492	D.ª Eugenia Suárez Tortala
			133	16.496	D. Francisco Figueró Beltrán.
			134	16.493	D.ª María Jesús Bordt de la Cruz.
			135	16.497	D Luis Rueda Sánchez
			136	16.495	D.ª María del Rosario Cifuentes Martínez.
			137	16.498	D. Emiliano Chacón Lanchón.
			138	16.496	D.ª María Raposo Pintado
			139	16.499	D Emilio Cemente Serrano.
			140	16.497	D.ª Emilia Martínez Alarcón.

▲ *La quinta categoría y sueldo anual de 23.400 pesetas más dos mensualidades extraordinarias.*

1	16.429	D. Francisco Coello Aris.	20.549
2	16.424	D.ª Angustias Quiros Ruiz.	(20.983)
3	16.430	D. Severino Díez Mayoral.	(20.550)
4	16.426	D.ª María Caparrós González.	(20.984)
5	16.431	D. Francisco Pla González.	(20.551)
6	16.426	D.ª María Angeles Grajal de Rivas.	(20.986)
7	16.432	D. Manuel Lamazares Guerra.	(20.552)
8	16.427	D.ª Ermitas Castro Blanco.	(20.987)
9	16.433	D. Mariano Centeno Ortega.	(20.552-2)
10	16.428	D.ª Purificación González Murillo.	(20.988)
11	16.434	D. José Soler Cerdá	(20.553)
12	16.429	D.ª Josefa García González.	(20.989)
13	16.435	D. José Merlos Sánchez.	(20.554)
14	16.430	D.ª María Mercedes Cendín Hurtado.	(20.990)
15	16.436	D. Jaime Frau Colomar	(20.555)
16	16.431	D.ª María Míngot Pérez.	(20.991)
17	16.437	D. Bernardo Hernández Delgado.	(20.556)
18	16.432	D.ª Antonia Soriano Paredes.	(20.993)
19	16.438	D. José Ruiz Noguera	(20.557)
20	16.433	D.ª María Mercedes Ibañez López.	(20.994)
21	16.439	D. Manuel Cortés Oriz	(20.558)
22	16.434	D.ª Dominica Acha Aguilrre.	(20.995)
23	16.440	D. José Alvarez y Alvarez.	(20.559)
24	16.435	D.ª María Natividad Ramon Ramón.	(20.997)
25	16.441	D. José A. Sánchez Pascual	(20.560)
26	16.436	D.ª María Piqueras Macías.	(20.998)
27	16.442	D Marcelino Sanz Goyeneche.	(20.562)
28	16.437	D.ª Adosinda García Codesal.	(21.000)
29	16.443	D. Jesús Recio Martín.	(20.562-2)

30	16.438	D.ª Carmen Escribano Gutiérrez.	141	16.500	D. Amador Sánchez García.
31	16.444	D. Antonio Moreno Canet.	142	16.498	D.ª María Luisa González Fernández.
32	16.445	D. Manuel Pesares Gadea.	143	16.501	D. Bernabé Orta Sab. Martín.
33	16.440	D.ª Juana Cuesta Ríos.	144	16.499	D.ª Teresa González Jiménez.
34	16.446	D. Benito Alvarez Losada.	145	16.502	D. Laurentino Jenteno García
35	16.441	D.ª Ana Justa Navarro Moreno.	146	16.500	D.ª Antonia Martín Torre.
36	16.447	D. José Gámez Ballesteros.	147	16.503	D. Gerardo Miguel de la Fuente.
37	16.442	D.ª Josefina Arzoiz Sanz.	148	16.501	D.ª Isabel Lopez Marco
38	16.448	D. Javier Alfonso Serrano.	149	16.504	D. Juan Alba Colmenero.
37	16.443	D.ª María de la Concepción Fagoaga Gutiérrez-Solan.	150	16.502	D.ª María de los Angeles García Castejón.
40	16.449	D. Bartolomé Málvarez Puza.	151	16.505	D. Victorino de Praco Diez
41	16.444	D.ª María de la Cruz Albillos Alonso.	152	16.503	D.ª Rosario Cal Fernández.
42	16.450	D. Félix Moreno Rojo.	153	16.506	D. Rafael Villuenda García.
43	16.445	D.ª Ana Cabello Quintana.	154	16.504	D.ª Asunción Lafuente Sanz.
44	16.451	D. Trinidad Carlos Soler Ruiz.	155	16.507	D. Santiago Fernández Pousa.
45	16.446	D.ª Irene Amiano Idigoras.	156	16.505	D.ª Felicitas Bengoechea Serrano.
46	16.452	D. Salustiano Somoza Camiña.	157	16.508	D. Gregorio Miguel Fuentes Martínez.
47	16.447	D.ª Eladia Ruiz valladares.	158	-6.506	D.ª Carmen Laréu Rodríguez.
48	16.453	D. Rafael Pons Santoja.	159	16.510	D. Manuel Carballó Diaz
49	16.448	D.ª Isabel Fernández Fernández.	160	16.507	D.ª Concepción Lizaso Larreta.
50	16.454	D. José Donaire Figueroa.	161	16.511	D. Dámaso Tirso Cuenca Monteagudo.
51	16.449	D.ª María Teresa Fontbona Dalmau.	162	16.508	D.ª Josefa Parrilla Cano
52	-6.455	D. Rafael Lucas Muriana.	163	16.512	D. Abel Sánchez Criado
53	16.450	D.ª Cardelaria León Betencourt.	164	16.509	D.ª Martina Hernández Núñez.
54	16.456	D. Lorenzo Ramis Roselló.	165	16.513	D. Cesáreo Rodríguez Durán.
55	16.451	D.ª Ana María Rüz Conde.	166	16.510	D.ª Sara Fernández Soto
56	16.457	D. David Rodríguez Falagán.	167	16.514	D. Tomás Belinchón y Belinchón.
57	16.452	D.ª María Josefa Manzano García-Tri- viño.	168	16.511	D.ª Felisa Roda López
58	16.458	D. Jose Maria Belda Pérez.	169	16.515	D. Carlos Franco Becerra.
59	16.453	D.ª Eladia Manteca Alonso.	170	16.512	D.ª Dores Prieto Olivera.
60	16.459	D. Saturnino Herrero y Herrero.	171	16.516	D. Pedro Zorita Morillo.
61	16.454	D.ª Francisca Cándida Gardel García.	172	16.513	D.ª Eduvigis Yans Arocha.
62	16.460	D. Paulino Alvarez y Alvarez.	173	16.517	D. José Molla Pérez
63	16.455	D.ª Luz González Freire.	174	16.514	D.ª María Luisa Sales Serra.
64	16.461	D. José Gámez Cosano.	175	16.516	D.ª José Eivira Sánchez
65	16.456	D.ª Manuela Acedo García.	176	16.519	D.ª María de las Nieves Gil Gareña.
66	16.462	D. Manuel Farina Verdura.	177	16.520	D. Avelino Prada González
67	16.457	D.ª María del Rosario Santos Gómez.	178	16.520	D. Ramiro González Martínez.
68	16.463	D. Santiago Lasheras Viguri.	179	16.517	D.ª Josefa Diez Franco
69	16.458	D.ª Nicolasa Pedreño Barroso.	180	16.521	D. Miguel García Muñoz
70	16.464	D. Francisco García Martín.	181	16.518	D.ª Francisca Martín López
71	16.459	D.ª María de la Concepción Fagoaga Gutiérrez-Solan. Soto.	182	16.522	D. Benito Rivas Fondevilla.
72	16.465	D. Angel Aguado Felipe.	183	16.519	D.ª Gloria Flores Marco
73	16.460	D.ª Macrina Riscaldez Polanco.	184	16.523	D. Ignacio Fabon Centelles.
74	16.466	D. Salvador Montes y Montes.	185	16.520	D.ª Victoriana Juana Revuelto del Campo.
75	16.461	D.ª Carmen Escaned Piayán.	186	16.524	D. Sebastián Aras Gascón
76	16.467	D. José Freitas Muñoz.	187	16.521	D.ª Ramón González - Regueral y Rodri- guez.
77	16.462	D.ª Juliana Soto Eriz	188	16.525	D.ª Ramona Trilla Nart
78	16.468	D. Luis López Lagunza.	189	16.522	D. Juan B. Orenaga Martínez.
79	16.463	D.ª Baibina González Murillo.	190	16.526	D.ª Concepción González Calero.
80	16.469	D. Jenaro de la Rosa Campos.	191	16.523	D. José Peña García
81	16.464	D.ª Julia Fernandez Ramón	192	16.527	D.ª Vtenta Valbuena González.
82	16.470	D. Jenaro Salmonte Camba.	193	16.524	D. Ferrn Marañón Fernández.
83	16.465	D.ª Dudella Gómez Tettamancy.	194	16.528	D.ª María Teresa Barroso Luna.
84	16.471	D. Francisco Doménech Ibañra.	195	16.525	D. Diego Lillo yvanardo.
85	16.466	D.ª María Victoria Sancho Pascual.	196	16.529	D.ª María Alcibes González Lorenzo.
86	16.472	D. Florencio Martínez Pérez.	197	16.526	D. Juan Sanz "erragut
87	16.467	D.ª Francisca Martín Gómez.	198	16.530	D.ª Juana María Sarroc
			199	16.527	D. Juan Eslava Ramiro
			200	16.531	D.ª Dolores Martínez Muñoz.
			201	16.528	

Número de orden	Número del Escalafón	Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	Número de orden	Número del Escalafón
202	16 532	D. Joaquín Marcos Mansó	D. Resurrección Santa María Goyenechea.	318	(21.181)
203	16 529	D. Consuelo Rey Calvo	D. Ernesto Gras González.	319	(20.734)
204	16 533	D. Juan Lopez Soriano.	D. María Luisa Izquierdo de la Puente.	320	(21.182)
205	16 530	D. Mercedes Capdevilla Bergés.	D. Manuel Fuertes Cantón.	321	(20.735)
206	16 534	D. Ernesto Camacho Silva	D. Concepción Molto Yort.	322	(21.83)
207	16 531	D. Juliana Sampedro Martínez.	D. Carlos Romay Martínez.	323	(20.736)
208	16 535	D. Máximo Conesaña López.	D. María del Pino Macías Martín.	324	(21.84)
209	16 532	D. Purificación Fernández Orbea.	D. Antonio Bas Sanchez.	325	(20.737)
210	16 536	D. Juan Pies Chast	D. María Luisa Soto Ardura.	326	(21.185)
211	16 533	D. Carolina Capón Cordero.	D. José María Martí y Martí.	327	(20.738)
212	16 537	D. Jesús Chocarro Induráin.	D. Mercedes Linares Mejías.	328	(21.186)
213	16 535	D. Adriana Andía Arrué.	D. Esteban Rodríguez Vázquez.	329	(20.739)
214	16 538	D. José María Viu Antoni	D. Florentina Lorenzo Vidal.	330	(21.187)
215	16 536	D. Carmen Estevez Estévez.	D. Bibiano Ibañez Teres.	331	(20.741)
216	16 539	D. Avelino Alvarez Laso	D. Francisco Hernández Sánchez	332	(20.742)
217	16 537	D. Antonia Laguna Morales.	D. María de la Paz Araceli Pérez Roman.	333	(21.190)
218	16 540	D. Severiano Rodríguez Fernández.			
219	16 538	D. Dolores Doménech Sabaté.			
220	16 541	D. Inocencio Palacios López.	D. Lino Martín Trillo.	334	(20.743)
221	16 539	D. Adelina Parra Balver.	D. María Cinta Membreado Doménech.	335	(21.191)
222	16 542	D. Antonio García López.	D. José Benítez Nuñez.	336	(20.747)
223	16 540	D. Carmen Marchoni Gayón.	D. Clara Estela Hernández Hernández.	337	(21.192)
224	16 543	D. Simeón Pérez Ubierna.	D. Gonzalo Salazar Cuellar	338	(20.748)
225	16 541	D. Tránsito de las Heras García.	D. Jacinta Ballesteros Segurado.	339	(21.193)
226	16 544	D. Gudelo Oliver Torres.	D. Antonio Carreño García.	340	(20.749)
227	16 542	D. Ludovina Diaz Abl. de.	D. Elvira García Ojeda.	341	(21.194)
228	16 545	D. Ernesto Ferrer Espinosa.	D. José Fuentes Torregrosa.	342	(20.750)
229	16 543	D. Josefina Hermoso Marcos.	D. Manuela Alvarez Gómez.	343	(21.195)
230	16 546	D. Gabriel Ortiz Moreno	D. Manuel Martínez Castro.	344	(20.751)
231	16 544	D. Esperanza Elena Garrido Nieves.	D. María Dolores Rufina Gutiérrez.	345	(21.196)
232	16 547	D. Juan Socas Esquivel.	D. José Fernández García.	346	(20.752)
233	16 545	D. Victoria Hernández Serrano.	D. María Concepción Bernáldez Pagador.	347	(21.197)
234	16 546	D. Juan Marimón Taltavull.	D. Miguel Sánchez Lázaro.	348	(20.753)
235	16 546	D. José Juan Franc	D. Consuelo Fernández Sánchez.	349	(21.198)
236	16 549	D. Rosa Manesma Sellés.	D. Gabriel Sierra Rabiada	350	(20.753-2)
237	16 547	D. Manuel Fontán y Fontán.	D. D'onisia Herrerías Pastor.	351	(21.199)
238	16 550	D. Petra Rosario Carreño Martínez.	D. Aurelio Rodríguez Sospedra.	352	(20.754)
239	16 548	D. Vicente Alumbrosos Crespo	D. Carmen Salva Cardona.	353	(21.200)
240	16 551	D. Josefa Sanz Crespo.	D. Juan Castell Valdés.	354	(20.755)
241	16 549	D. Antonio Transmonte Bermúdez.	D. María Alejandra Corona Sánchez.	355	(21.201)
242	16 552	D. Aurora Caralleiro Ramos.	D. Jesús González Caridé.	356	(20.756)
243	16 553	D. Félix Lozano Cebollada	D. Isabela Ordóñez Reyero.	357	(21.203)
244	16 551	D. Victoria Tejerina Alonso.	D. Beatriz Ranero García.	358	(20.757)
245	16 554	D. Ramon López Rodríguez.	D. Esteban de Benito Loraque.	359	(21.204)
246	16 552	D. Concepción Quil Medina.	D. Adello Hernández Sanchez.	360	(20.758)
247	16 555	D. Fernando Villami Sanjuán.	D. Rosa María Pérez García.	361	(21.207)
248	16 555	D. Consolación Arroyo García.	D. Jesús Corral Fernández.	362	(20.760)
249	16 553	D. Constantino Salgado Piñeiro.	D. María Visitación Aguinava Acárate.	363	(21.205)
250	16 556	D. Gumerinda García Suárez.	D. Dolores González Laredo.	364	(20.759)
251	16 554	D. Angel Martínez Jiménez.	D. Rosa María Pérez García.	365	(21.207)
252	16 557	D. Regina García Muñoz.	D. Jesús Corral Fernández.	366	(20.760)
253	16 555	D. Francisco Palacios Delgado.	D. José Antonio Goya Alvarez.	367	(20.761)
254	16 558	D. Remedios España Pastor.	D. María de las Mercedes Iglesias Castro.	368	(21.208)
255	16 556	D. Luis Camacho Martínez.	D. Manuel Cascajo Estancia.	369	(20.762)
256	16 559		D. Leonarda García Gil.	370	(21.210)
			D. Victor González López.		(20.763)

257	16.557	(21.141)	D.ª María Concepción Peña García.
258	16.560	(20.702)	D. Avaro Lloret Lloret
259	16.558	(21.143)	D.ª María de las Nieves Gil Berna.
260	16.561	(20.703)	D. Manuel Rodríguez Diego.
261	16.559	(21.145)	D.ª Elena Fernández Rosillo.
262	16.562	(20.704)	D. José Ortín y Ortín
263	16.560	(21.148)	D.ª Cristina Framiñ Suero.
264	16.563	(20.705)	D. Juan Coehén Carballo.
265	16.561	(21.149)	D.ª María Estayillo Susaota.
266	16.564	(20.706)	D. Bartolomé Soler González.
267	16.562	(21.150)	D.ª Virginia Moreno Santana.
268	16.565	(20.707)	D. Salvador Diago Martínez.
269	16.563	(21.151)	D.ª María de las Nieves Natividad Peco Cantero.
270	16.566	(20.708)	D. Antonio Rodríguez Casas.
271	16.564	(21.153)	D.ª Celsa Alvarez Blanco.
272	16.567	(20.709)	D. Casimiro Esteban Sánchez.
273	16.565	(21.154)	D.ª Práxedes Pruna Ludeña.
274	16.569	(20.710)	D. Felicitimo Grande Rodríguez.
275	16.576	(21.155)	D.ª Ana María Ruiz Barba.
276	16.570	(20.711)	D. Manuel González Piquero.
277	16.567	(21.156)	D.ª Amelia Nuñez Sardino.
278	16.571	(20.712)	D. José María Ruiz Caraballo.
279	16.568	(21.158)	D.ª Luz Plaza Calatrava.
280	16.572	(20.713)	D. Antonio Fernández González.
281	16.569	(21.159)	D. Matilde Echevarría Matos.
282	16.573	(20.713-2)	D. Cayetano Heredia y Heredia.
283	16.570	(21.160)	D.ª Amelia Vázquez Vila.
284	16.574	(20.715)	D. Francisco Santos Jiménez.
285	16.571	(21.161)	D.ª Lorenza Huertos Rodrigo.
286	16.575	(20.716)	D. Pedro Castillo Bautista.
287	16.572	(21.162)	D.ª Laura Martín González.
288	16.576	(20.717)	D. Jeremías A. Pastor Pérez.
289	16.573	(21.163)	D.ª Remedios Hidalgo Barbero.
290	16.577	(20.718)	D. Alipio Quiros Suárez.
291	16.574	(21.164)	D.ª Juana Menayo Sánchez.
292	16.578	(20.719)	D. Cándido Joaquín Lorenzo Urgal.
293	16.575	(21.165)	D. Josefina Florentino Terol.
294	16.579	(20.720)	D. Manuel Pérez Ruiz.
295	16.576	(21.166)	D.ª Isabel Pascual Martínez.
296	16.580	(20.721)	D. Manuel Bonanad Mifsud.
297	16.577	(21.168)	D.ª Virtudes Herrera Bernal.
298	16.578	(21.170)	D.ª Emilia Garzón Alijo.
299	16.582	(20.724)	D. Elias Sancho Martínez de Virgala.
300	16.579	(21.171)	D.ª Esperanza Manchón Montes.
301	16.583	(20.725)	D. José Flores Martín.
302	16.580	(21.172)	D.ª Luisa Iruzón Fernández.
303	16.584	(20.26)	D. Manuel Odoñez Medio.
304	16.581	(21.173)	D.ª María de los Angeles López Díaz.
305	16.585	(20.727)	D. Santiago Corral Gómez.
306	16.582	(21.174)	D.ª Zoila Puerto Olea.
307	16.586	(20.728)	D. Eduardo González Donaire.
308	16.583	(21.176)	D.ª Adoración Esparza Vela.
309	16.587	(20.729)	D. José Gutiérrez Jiménez.
310	16.584	(21.177)	D.ª María de Jesús Benítez Redón.
311	16.588	(20.730)	D. Victorino Gil García.
312	16.585	(21.178)	D.ª Dolores Comellas Morral.
313	16.589	(20.731)	D. Enrique García Calvarro.
314	16.586	(21.179)	D.ª Ascensión Ais Ugarte.
315	16.590	(20.732)	D. Torcuato Navarrete Hernández.
316	16.587	(21.180)	D.ª Josefina Tauriño Garrido.
317	16.591	(20.733)	D. Francisco García Martínez.
371	16.614	(21.211)	D.ª Nicostrata García Albarrán.
372	16.619	(20.764)	D. Luis Rodríguez y Rodríguez.
373	16.615	(21.213)	D.ª María Concepción Rodríguez Navarra.
374	16.620	(20.765)	D. Juan Rincón Ordoño
375	16.616	(21.214)	D.ª Filomena Muñoz Fernández.
376	16.621	(20.766)	D. Francisco Navarro Lorente.
377	16.617	(21.215)	D.ª Sara Alicia Olimpia Ramos Formosa.
378	16.622	(20.767)	D. Sabino Nava Cisneros.
379	16.618	(21.216)	D.ª Juana Delgado Simón.
380	16.623	(20.768)	D. José María Abeledo Balo.
381	16.619	(21.217)	D.ª Dolores Sánchez González.
382	16.624	(20.769)	D. José Ariza Gómez.
383	16.620	(21.218)	D.ª Juana Palomar Santomera.
384	16.625	(20.770)	D. José María Climent Barberá.
385	16.621	(21.219)	D.ª Catalina Pérez Sánchez.
386	16.626	(20.771-2)	D. Jesús Nuñez Masido.
387	16.622	(21.221)	D.ª Amalia Cardiel Alcantara.
388	16.627	(20.772)	D. Anselmo Sanz Salas.
389	16.623	(21.222)	D.ª Eugenia García Sabarja
390	16.628	(20.773)	D. Arsenio V. Muñoz de la Peña Mulas..
391	16.624	(21.224)	D.ª Francisca Fernández Sánchez Agudo.
392	16.629	(20.774)	D. Magín Castrillo Cabello.
393	16.630	(20.775)	D. Jesús Cruces Romero.
394	16.626	(21.228-2)	D.ª Dolores Moro Cirujeda.
395	16.631	(20.776)	D. José Ramón Rodríguez González.
396	16.627	(21.229)	D.ª Aurora Gutiérrez Sánchez.
397	16.632	(20.776-2)	D. Antonio Blanco Bueno.
398	16.628	(21.230)	D.ª Ana Mancero Vidales.
399	16.633	(20.777)	D. Manuel Ramos Huertas.
400	16.629	(21.231)	D.ª María del Lereito Traero González.
401	16.634	(20.778)	D. Justo C. Sanduccion Moreño.
402	16.630	(21.232)	D.ª María de la Luz García Seco.
403	16.635	(20.779)	D. Antonio Fernández Ribas.
404	16.636	(20.780)	D. Aureliano Alonso Valladares.
405	16.632	(21.237)	D.ª Trinidad Blader del Castillo.
406	16.637	(20.781)	D. José Fuentes Martínez.
407	16.633	(21.238)	D.ª Luisa Gomar Rodríguez.
408	16.638	(20.782)	D. Carlos Belenguer Moreno.
409	16.634	(21.240)	D.ª Carmen Simón Fernández.
410	16.639	(20.783)	D. Jus'o Lozoya Cantero.
411	16.635	(21.241)	D.ª Teresa González Vicente.
412	16.640	(20.784)	D. Casto Cobelas López.
413	16.636	(21.243)	D.ª Francisca Martín Naranjo.
414	16.641	(20.785)	D. Gregorio R. Borrans Zurriaga.
415	16.637	(21.244)	L.ª Dolores Jiménez Martínez.
416	16.642	(20.785-2)	D. Arturo Tobarra Medrano.
417	16.638	(21.245)	D.ª María Mercedes Echevarría Laban-dera.
418	16.643	(20.786)	D. Angel Velasco Viejo.
419	16.639	(21.248)	D.ª Laura Zamora de la Sota.
420	16.644	(20.787)	D. Luis García Fernández.
421	16.640	(21.249)	D.ª Rosa Garrido Silva.
422	16.645	(20.788)	D. Manuel Pérez Herrero.

A la sexta categoría y sueldo anual de 21.480 pesetas más dos mensualidades extraordinarias

1	23.178	(27.665)	L. José Ballesteros Valfegó.
2	23.187	(29.240)	D.ª Felicidad María Fernández
3	23.179	(27.666)	D. Eduardo Segovia Tarifa
4	23.188	(29.241)	D.ª María Purificación López Fernández.

Número de orden	Número del Escalafón	Nombre y apellidos	Número de orden	Número del Escalafón	Nombre y apellidos
5	23.180	(27.667)	118	23.243	D. Gabino Hurtado Valle.
6	23.189	(29.243)	119	23.249	D. ^a Emilia Fernández Castela.
7	23.181	(27.668)	120	23.244	D. José Sánchez Rodríguez.
8	23.190	(29.244)	121	23.251	D. ^a María Antonia Dominguez Llanos
9	23.182	(27.669)	122	23.245	D. Juan Manuel García Pérez del Río.
10	23.191	(29.245)	123	23.252	D. ^a Francisca Cid Blanco.
11	23.183	(27.670)	124	23.246	D. Máximo Herrero Figueroa.
12	23.193	(29.246)	125	23.253	D. ^a María Amparo Moreno Fernández.
13	23.185	(27.672)	126	23.247	D. José Julián Lorén
14	23.193	(29.247)	127	23.255	D. ^a María Lourdes Bonet Castañer.
15	23.186	(27.673)	128	23.248	D. ^a José Ramos Sobrino.
16	23.194	(29.248)	129	23.256	D. ^a María Manuela Calvo Gómez.
17	23.187	(27.674)	130	23.249	D. Pedro Pardo del Moral.
18	23.195	(29.249)	131	23.257	D. ^a María Sagrario Alonso de Puga.
19	23.189	(27.676)	132	23.250	D. ^a Armando Valije Eiras
20	23.196	(29.250)	133	23.258	D. ^a Antonia Fernandez Otero
21	23.190	(27.677)	134	23.251	D. Francisco Torralbo Muñoz.
22	23.197	(29.251)	135	23.259	D. ^a María Remedios Carmona Ruiz
23	23.191	(27.678)	136	23.252	D. Juan Pérez Lázaro
24	23.198	(29.252)	137	23.260	D. ^a María Guadalupe Fernández Fernán-
25	23.192	(27.679)	138	23.253	dez
26	23.199	(29.253)	139	23.261	D. Astero Sanchez Blanco.
27	23.193	(27.680)	140	23.254	D. ^a Catalina Jara Fernández.
28	23.200	(29.254)	141	23.262	D. Celso Tornero Vizcaino.
29	23.194	(27.681)	142	23.255	D. ^a María Remedios Pérez Carnero.
30	23.201	(29.256)	143	23.256	D. Juan Dominguez Diaz.
31	23.195	(29.257)	144	23.253	D. ^a Amalia Silva Estevez.
32	23.202	(27.682)	145	23.265	D. Federico Tomas López.
33	23.196	(27.683)	146	23.257	D. ^a Concepcion Gomez Massanes.
34	23.203	(29.258)	147	23.267	D. Antonio Ripoll Escandell.
35	23.197	(27.684)	148	23.258	D. ^a María Pilar Vicente Barrado.
36	23.205	(29.261)	149	23.268	D. Eugenio Aguilari Eugenio
37	23.198	(27.685)	150	23.259	D. ^a Herminia Lozano Alonso.
38	23.206	(29.262)	151	23.269	D. José Ignacio Abascal Fernández.
39	23.207	(27.687)	152	23.260	D. ^a María Divina P Moreta González
40	23.201	(29.265)	153	23.270	D. José Pareta Garriga
41	23.201	(27.688)	154	23.271	D. ^a Amparo Alvarez Rodriguez
42	23.208	(29.266)	155	23.271	D. Modesto Manzano Pior.
43	23.202	(27.689)	156	23.262	D. ^a Ines Maria Reiea Ayeala.
44	23.209	(29.267)	157	23.272	D. José Columba Sanchez.
45	23.203	(27.690)	158	23.263	D. ^a María Dolores González Gareña.
46	23.210	(29.268)	159	23.264	D. Raul Zamora y Zamora.
47	23.204	(27.691)	160	23.274	D. Jose Luis Parada-a Beltrán.
48	23.211	(29.270)	161	23.265	D. ^a Maria Martorell Paíou.
49	23.205	(27.692)	162	23.275	D. Manuel Ruiz Hernandez.
50	23.212	(29.271)	163	23.276	D. ^a Celia Giménez Merino.
51	23.206	(27.693)	164	23.266	D. Bernabé Batanero Santacruz.
52	23.213	(29.272)	165	23.267	D. ^a María Graciela Fernández Fernández.
53	23.208	(27.695)	166	23.277	D. Emilio Chamorro Hoyas
54	23.204	(29.273)	167	23.268	D. ^a Pilar Fernandez Sanchez.
55	23.209	(27.696)	168	23.278	D. Ceferino Martinez y Martinez.
56	23.216	(29.275)	169	23.269	D. ^a Maria Sonsoles Alvarez Sanjurjo.
57	23.210	(27.697)	170	23.279	D. Herminio Crespo Guiljarro
					D. ^a Maria Teresa Casado Yusta.
					D. José Eugenio Sola Ramirez de Arellano
					D. ^a Felicitas S. Leon Martin.
					D. Juan Antonio Vilar García.
					D. ^a Maria Rosa Horns Giniés.
					D. Pedro García Ramirez del Puerto.
					D. ^a Isidra M Gutiérrez Salazar.
					D. Elviro Martínez Ternel.
					D. ^a Rosario Calaf Gasti.
					D. Antonio López Ruiz
					D. ^a Manuela L. Beltrán García.
					D. Salvador Sandoval López
					D. ^a Maria Arbulinda Ferrero Blanco.
					D. Luis Alvarez Fernández
					D. ^a Maria Dolorés Vélez Ramos.
					D. Alberto Calatayud Cerdá
					D. ^a Adelina de la Fuente Guiljano.
					D. J. Manuel Garcia Segovia
					D. ^a Maria Angeles Irañe a Astiz.
					D. Cristóbal Gomez Millán
					D. ^a Maria Rosa Pérez Fantón.
					D. Salvador Gomez Garcia
					D. ^a Maria Angeles Reguero Bravo.
					D. Santiago Suárez Diez.
					D. ^a Maria Aida Corte Morán.
					D. Juan Melchor Rebozo.
					D. ^a Maria Jesús L. Veilla Veilla.
					D. Juan Francisco Cifuentes Ruano.
					D. ^a Vicenta Alhaga Cervera
					D. Julio Martin Rodriguez
					D. ^a Maria Mercedes Bereciartua Usabiaga
					D. Antonio Caballer Muyas
					D. ^a Maria Dolores Gámez Méndez.
					D. Manuel Ramos Perez.
					D. ^a Maria Rosa Armengol Farreny.
					D. Victor Luis Fonseca Rodriguez.
					D. ^a Ofelia Barjas Cortés
					D. Vidal Castillo Domingo
					D. ^a Maria del Carmen Molina Morales.
					D. Antonio Zurbarano Diaz de Cerio.
					D. ^a Ana Maria Sanz Cubo
					D. Cándido M. Andrés Romani
					D. ^a Purificación Gordillo Vargas-Machuca.
					D. Beñito Rivas Fontan
					D. ^a Emilia Garcia de la Mata.
					D. Juan de Dios Cañigueta Colls.
					D. ^a Maria Carmen Martín Suárez.
					D. José Romero Pons
					D. ^a Maria Teresa Giménez Mirabet.
					D. Luis Movilla Montero.
					D. ^a Maria Milagros Arbesú Arbesú.
					D. Anselmo Sánchez y Sánchez.
					D. ^a Araceli Vidal Mari
					D. Miguel Cordero Marcos.

58	23.217	(29.276)	D.ª Josefa Chicote Muñoz.	171	23.270	(27.757)	D. Manuel Pino Sabio.
59	23.211	(27.988)	D. Jose Clavero Martín.	172	23.280	(29.346)	D.ª Concepcion Cristóbal Ortega
60	23.218	(29.277)	D.ª Leonor Alonso Campo.	173	23.271	(27.758)	D. Ramon González Bueno.
61	23.212	(27.689)	D. Manuel Fuentes Garzón.	174	23.281	(29.347)	D.ª Isabel María Campo Hernández.
62	23.219	(29.278)	D.ª María Luisa Moreno Muñoz.	175	23.272	(27.759)	D. Angel Larriga Pardos
63	23.213	(27.700)	D. Francisco Martín Gutiérrez.	176	23.282	(29.348)	D.ª María Anunciación Crespo Barbaum.
64	23.220	(29.279)	D.ª Carmen Florriaga Echevarrieta.	177	23.273	(27.760)	D. Jose Fernández Rodríguez.
65	23.214	(27.701)	D. Migue. Sanchez Arroyo	178	23.283	(29.350)	D.ª Isabel Aparicio López.
66	23.221	(29.280)	D.ª Brígida Ruiz de Carabautes Bañuelo.	179	23.274	(27.761)	D. Javier Ortuondo y Vicarregui
67	23.215	(27.702)	D. Juan Novoa Vaz	180	23.284	(29.351)	D.ª María Mercedes Tobar Merino
68	23.222	(29.281)	D.ª María Natividad Lueugo Paniagua.	181	23.275	(27.762)	D. Luis Antonio Sierra Martín.
69	23.216	(27.703)	D. Juan Lorente Ruiz.	182	23.285	(29.352)	D.ª María Anunciación Lacasta Boya.
70	23.223	(29.282)	D.ª Carmen Torres Leiro.	183	23.276	(27.763)	D. Luis Gallego Huerta.
71	23.217	(27.704)	D. Marco Antonio Sanchas García.	184	23.285	(29.353)	D.ª Rosa Corbatá Nebot.
72	23.224	(29.283)	D.ª Amalia María Camiñas Fernández.	185	23.277	(27.764)	D. Jose María Casadevall Carreras.
73	23.219	(27.706)	D. Manuel Riviera Pardo	186	23.287	(29.354)	D.ª Ana María López García Cienfuegos.
74	23.225	(29.284)	D.ª Ana María Represa Represa.	187	23.278	(27.765)	D. Jose Soto González
75	23.220	(27.707)	D. Agustín Cejudo Vargas	188	23.288	(29.356)	D.ª María Dolores Martínez Carballo.
76	23.226	(29.285)	D.ª Mercedes Manuel Paredes.	189	23.279	(27.766)	D. Guillermo Muñoz Jimeno.
77	23.221	(27.708)	D. Francisco Ramirez Hernanz.	190	23.289	(29.357)	D.ª Remedios González García.
78	23.227	(29.286)	D. Argelina Sánchez Herrero.	191	23.280	(27.767)	D. Jose Luis Martínez Buezas.
79	23.222	(27.709)	D. Alejandro Santa María García	192	23.290	(29.358)	D.ª María Pilar Zanca Pérez.
80	23.228	(29.287)	D.ª Milagros Navarro Cardona.	193	23.281	(27.768)	D. Otto Angel Vázquez Diaz.
81	23.223	(27.710)	D. Aurelio Puértolas y Puértolas.	194	23.291	(29.359)	D.ª Beatriz Martín-Montalvo Ruscas
82	23.229	(29.288)	D.ª María Clementina Pedregal Fernández	195	23.282	(27.769)	D.ª Cristóbal Macías Pérez.
				196	23.292	(29.361)	D.ª Amalia Sánchez Felipe.
				197	23.283	(27.770)	D. Francisco Ruiz y Ruiz.
83	23.224	(27.711)	D. Luis D. Moreton Dorampo.	198	23.293	(29.361-2)	D.ª Teófila Ramirez Guinea.
84	23.230	(29.290)	D.ª Oliva Suárez Arias.	199	23.284	(27.771)	D. Vicente Marco López.
85	23.225	(27.712)	D. Bernardino Ferrando Sendra.	200	23.294	(29.362)	D.ª Ana María Arbones Claverol.
86	23.231	(29.292)	D. Remedios Gallardo Gomez.	201	23.285	(27.772)	D.ª Luis Hernández Fraile.
87	23.226	(27.713)	D. Auspicio Rodriguez González.	202	23.295	(29.363)	D.ª Carmen Manzanares Martínez.
88	23.232	(29.293)	D.ª Luisa Cuenca Fuentes	203	23.286	(27.773)	D. Ramón Ballarín y Ballarín.
89	23.227	(27.714)	D. Pedro Saez Solbes	204	23.296	(29.364)	D.ª María Soledad Suárez Alfonso
90	23.233	(29.294)	D.ª Carmen González Araclí.	205	23.287	(27.774)	D. Ignacio Santos Gutiérrez.
91	23.229	(27.715)	D. Jose Luis Herranz y Herranz.	206	23.297	(29.365)	D.ª María Teresa Ibañez de la Cuesta.
92	23.235	(29.297)	D.ª Rosa Martínez López.	207	23.288	(27.775)	D. Jose Conrado Peña.
93	23.222	(27.716)	D. Luis Barrios León	208	23.298	(29.367)	D.ª Benigna Pérez Moreno.
94	23.236	(29.298)	D.ª Antonia Igal Alfaro.	209	23.289	(27.776)	D. Francisco Crespo Pascual.
95	23.230	(29.299)	D. Antonio Mas de Pena.	210	23.300	(29.368)	D.ª Mercedes Diaz Pérez
96	23.237	(27.718)	D.ª Sofía Reverte Blanc.	211	23.290	(27.777)	D. Valentín Alvarez Concepción.
97	23.231	(27.719)	D. Eliseo Lavara Gros	212	23.301	(29.369)	D.ª Isaura Cadaveira Naveira.
98	23.232	(27.719)	D. Jose Otero y Otero.	213	23.291	(27.778)	D.ª María Jesús Castro Rubira.
99	23.239	(29.301)	D.ª Asunción Paz Fernández Somoza.	214	23.302	(29.370)	D. Santiago Rey Alba.
100	23.233	(27.720)	D. Gabriel Julia Segui	215	23.292	(27.779)	D.ª María Lidia Villamil Fernández.
101	23.240	(29.302)	D.ª Alicia Fresno Matuenda.	216	23.303	(29.372)	D. Eloy Gómez Olego
102	23.234	(27.721)	D. Amancio García Riaño	217	23.293	(29.373)	D.ª Pilar Carmen Hornero Calle
103	23.241	(29.303)	D.ª María Antonia Vinarás García.	218	23.304	(29.374)	D.ª Ildelfonso Rodriguez Novoa.
104	23.235	(27.722)	D. Juan Hernández Pérez	219	23.294	(27.781)	D.ª Emilia Calada Moreiras
105	23.242	(29.304)	D.ª María Gala Fernández Noval.	220	23.305	(29.374)	D.ª Serafin Alonso Navarro.
106	23.236	(27.723)	D. Luis Enrique Diez de Valdeón Galvó.	221	23.295	(27.782)	D.ª Andrea María J. Marcellán Aragües.
107	23.243	(29.305)	D. Ezequiel Rubio Gandía	222	23.306	(29.375)	D. Antonio Meseguer Pueli
108	23.237	(27.724)	D.ª María del Pilar Bragado de Castro.	223	23.296	(27.783)	D.ª Antonio Meseguer Pueli
109	23.244	(29.306)	D.ª María de la Ascensión Santoyo Lora.	224	23.307	(29.376)	D.ª Angela Rojas Gómez
110	23.239	(27.726)	D. Ernesto Hernandez Valcarce.	225	23.297	(27.784)	D. Andres Igualade Grifo.
111	23.245	(29.307)	D.ª Emilia J Fernández Castellanos.	226	23.308	(29.377)	D.ª Andrea Ortigosa Camarcho.
112	23.240	(27.727)	D. Enrique Pastor Esteve	227	23.298	(27.785)	D. Francisco Aznarte Carvajal.
113	23.246	(29.308)	D.ª Matilde Echevarría Martínez.	228	23.309	(29.378)	D.ª Rosa Capdepadrós Argemi
114	23.241	(27.728)	D. Antonio Aguilar Pérez	229	23.299	(27.786)	D. Francisco Carasatorre Gofí.
115	23.247	(29.309)	D.ª Sara Algibez González	230	23.310	(29.379)	D.ª María Pilar Casaus Lastra
116	23.242	(27.729)	D. Mariano Sánchez Pérez	231	23.300	(27.787)	D. Jose Collantes González.
117	23.248	(29.310)	D.ª María Laura S. Vicente Rivas.				

Número de orden	Número del Escalafón	Nombre y apellidos	Número de orden	Número del Escalafón	Nombre y apellidos
232	23.311	D. ^a Amparo Moreno Santos	346	23.361	D. José Gómez Serrano.
233	23.301	D. Francisco Alejo López Freire.	347	23.371	D. ^a Concepción Santana Acosta.
234	23.312	D. ^a Ambrosia C. Acera Gascón.	348	23.362	D. Manuel Espias Sánchez.
235	23.302	D. Pablo Alarcón López	349	23.372	D. ^a Josefa Castaño Martín Albo.
236	23.313	D. ^a Francisca Yuste Gallardo	350	23.363	D. Carmelo Valcarcel Alvarez
237	23.303	D. Luis Carrasco Garcés.	351	23.373	D. ^a Maria Pilar S Millán García.
238	23.314	D. ^a Isabel Lucia Sánchez Ibañez.	352	23.364	D. Joaquín López Rafael.
239	23.304	D. José Pallarés Carrasco.	353	23.374	D. ^a Maria Dolores Ugarriza Ochoa.
240	23.315	D. ^a Josefa Mallé Arino.	354	23.365	D. ^a Felipe Martínez Sánchez.
241	23.305	D. José Pérez Peral.	355	23.374-2	D. ^a Maria Plasencia Vicente.
242	23.316	D. ^a Maria Nieves J. Dumplérriz Rodríguez.	356	23.366	D. Angel Villavilla Soria.
			357	23.375	D. ^a Idilia Maria C Alloza Ubach.
243	23.306	D. José Rodríguez González.	358	23.337	D. Leoncio Hernández y Hernández.
244	23.317	D. ^a Edelmira López Alvarez.	359	23.376	D. ^a Carmen Asenjo García.
245	23.307	D. Francisco Medina Calvete.	360	23.368	D. José Arroyo Torres.
246	23.318	D. ^a Martina de Lallana Fernández.	361	23.377	D. ^a Felisa Pilar Martínez Sierra.
247	23.308	D. José Cubero Herrera.	362	23.369	D. Miguel Sánchez-Rojas Fernández.
248	23.319	D. ^a Rosario López García.	363	23.370	D. ^a Evangelina Pico Vilar.
249	23.309	D. José Fernández Feu.	364	23.380	D. Antonio Cañas Calles.
250	23.320	D. ^a Emilia Fernández Tajahuerce.	365	23.331	D. ^a Eusebia Luis Martín.
251	23.310	D. Jaime Garcías Roca.	366	23.371	D. Francisco Pena Brioso.
252	23.321	D. ^a Celia Jiménez Hernández.	367	23.382	D. ^a Maria Carmen Cabeza González.
253	23.311	D. Amancio Paz Lozano	368	23.372	D. Carlos Garcia Nebot.
254	23.322	D. ^a Luisa Hernández Andriano.	369	23.383	D. ^a Maria Socorro Barrera Gonzalez.
255	23.312	D. Iván López Moreno.	370	23.373	D. Juan Rankin y Fernández de Pintado.
256	23.323	D. ^a Francisca López Alba.	371	23.384	D. ^a Pilar Polo Brioso.
257	23.313	D. Salvador Juan García.	372	23.374	D. José Ramón Gómez Fernández.
258	23.324	D. ^a Maria Victoria Amátegui Isasi.	373	23.385	D. ^a Eulalia Núñez Bombín.
259	23.314	D. Antonio Vilches López.	374	23.375	D. Jesús Tutor Hernández.
260	23.325	D. ^a Celia Díaz Casanova.	375	23.386	D. ^a Silvia Peña Ezquerro.
261	23.315	D. Eustasio López Jiménez.	376	23.376	D. ^a Maria Luisa Doménech Jiménez.
262	23.326	D. ^a Remedios Rogero Hernández.	377	23.387	D. José Ernesto Suárez Fernández.
263	23.316	D. Salvador I. Roldán Alcázar.	378	23.378	D. Fernando Díez González.
264	23.317	D. ^a Delfina Ruiz del Valle.	379	23.379	D. ^a Maria Carmen Ramirez Chaves.
265	23.328	D. Francisco Gutiérrez García.	380	23.389	D. Luis Barrio González.
266	23.318	D. Primitivo Chapresto Alonso.	381	23.379	D. ^a Teresa García-Escribano y García-Escribano.
267	23.319	D. ^a Maria Laura Iglesias Alvarez	382	23.390	
268	23.320	D. Ernesto Rodríguez González de Lema.	383	23.380	D. Enrique Tortosa Perales.
269	23.320	D. ^a Maria Pilar Rodríguez Borregán.	384	23.381	D. Felipe Ballesteros Tirado.
270	23.331	D. Constantino Canosa Plata.	385	23.392	D. ^a Angela Diaz Sánchez.
271	23.321	D. ^a Blanca Rosa Ramirez Gh.	386	23.382	D. Modesto Díez Flores.
272	23.331-2	D. Antonio Murillo Beneyto.	387	23.383	D. Juan Porras Núñez.
273	23.322	D. ^a Rosario Miranda Piulachs.	388	23.394	D. ^a Hortensia Ibarra Granada.
274	23.332	D. Isidro Arroyo Chamorro.	389	23.371	D. Antonio Guerra Molina.
275	23.323	D. ^a Pilar Ojeda Arriaga.	390	23.396	D. ^a Maria Garchs Durán.
276	23.326	D. Antonio Rey Berrocal.	391	23.385	D. Julián López Hernández.
277	23.324	D. ^a Catalina Candaleo Gutiérrez.	392	23.397	D. ^a Maria Carmen Rodriguez Pérez.
278	23.334	D. Tomas Lapena Jiménez.	393	23.396	D. Claudio Viedma Gamez.
279	23.325	D. ^a Pilar Rodríguez Chillón.	394	23.387	D. Esteban Gomez Medina.
280	23.335	D. José Yague Elena.	395	23.394	D. ^a Maria Josefa López Parga.
281	23.326	D. ^a Maria Benigna Vázquez Fernández.	396	23.389	D. Juan Espino y Espino.
282	23.326	D. Manuel Morales Rojas	397	23.388	D. ^a Maria Rosario Martinez Garcia.
283	23.327	D. ^a Maria Mercedes Blas Garcia.	398	23.400	
284	23.327			23.389	D. José Bengel Causing.

285	23.328	(27.815)	D. Angel Ruiz Martínez.	389	23.401	(29.469)	D.ª Carmen Alonso Aladro.
286	23.333	(29.407)	D.ª Natalia Diaz Paz	400	23.390	(27.877)	D. Diego Marin y Marin.
287	23.329	(27.816)	D. Federico Rincon Bravo.	401	23.402	(29.470)	D.ª Maria Dolores Learreta Ganzabal.
288	23.339	(29.408)	D.ª Maria Carmen Maceñas Tercero.	402	23.391	(27.878)	D. Alfonso Lopez del Saz.
289	23.330	(27.817)	D. Segundo Alvarez Menendez.	403	23.403	(29.471)	D.ª Maria Jesus González Gayarre.
290	23.340	(29.409)	D.ª Maria Ascensión Vázquez González.	404	23.392	(27.879)	D. José Luis Martin Garcia.
291	23.331	(27.818)	D. Antonio de la Hoz Betancor	405	23.405	(29.473)	D. Concepción F. Vallejo Gutiérrez.
292	23.332	(27.819)	D. Mariano Arranz Colmenarejo	406	23.394	(27.881)	D. Miguel Laguna Mallén.
293	23.342	(29.411)	D.ª Maria Concepción Cuesta Gerez.	407	23.406	(29.474)	D.ª Maria Concepción Garcia Castañer.
294	23.333	(27.820)	D. Aurelio de la Morena Gómez.	408	23.395	(27.882)	D. Marciano Escribano Rollán.
295	23.343	(29.412)	D.ª Isabel Pulido Castilla.	409	23.407	(29.475)	D.ª Antonia Diaz Ayala.
296	23.331	(27.821)	D. Pedro González Pacheco.	410	23.396	(27.883)	D. Juan López Martínez.
297	23.344	(29.413)	D.ª Maria Rosario Oliver Alberti.	411	23.408	(29.476)	D.ª Maria del Pilar Julio Crespo.
298	23.335	(27.822)	D. Julio Mariscal Montes.	412	23.397	(27.884)	D. Eloy Pérez de Juan.
299	23.345	(29.414)	D.ª Edulicia León Benito.	413	23.409	(29.477)	D.ª Ramona Felez Féliz.
300	23.336	(27.823)	D. Benjamin Pérez Rivero.	414	23.398	(27.885)	D. Juan Francisco Pérez Dominguez.
301	23.346	(29.415)	D.ª Isabel González Albadalejo.	415	23.410	(29.478)	D.ª Maria Mercedes Martin Gómez.
302	23.337	(27.824)	D. Melchor Garrido Hermansanz.	416	23.399	(27.886)	D. Juan Saravia Martinez.
303	23.347	(29.416)	D.ª Maria Luisa Rodriguez Garcia	417	23.410-2	(29.479)	D.ª Consuelo Aliaga Cervera.
304	23.338	(27.825)	D. Antonio Hernando Fierro.	418	23.400	(27.887)	D. Miguel Jiménez Diaz.
305	23.348	(29.417)	D.ª Juliana Jiménez Vallacillo.	419	23.411	(29.480)	D.ª Maria Esther Domingo Lorenzón.
306	23.339	(27.826)	D. Francisco Espinosa Sánchez.	420	23.401	(27.888)	D. José Bonet Rosello.
307	23.349	(29.418)	D.ª Amable Alvarez López.	421	23.412	(29.481)	D.ª Maria Fuencisla Sunzo Palacin.
308	23.341	(27.828)	D. Felix López Alvarez.	422	23.402	(27.889)	D. Basilio Pardo Santamaría.
309	23.350	(29.419)	D.ª Josefina Cervantes Navarro	423	23.413	(29.482)	D.ª Maria Isabel Garcia Tuñón.
310	23.342	(27.829)	D. Juan Jelvó Aznar.	424	23.403	(27.890)	D. Sebastián Jaraz Martin.
311	23.352	(29.420)	D.ª Luz Sáez Nuñez.	425	23.414	(29.483)	D.ª Felisa Sacristán Matesanz.
312	23.343	(27.830)	D. Ruperto Santamaría Guinicio.	426	23.404	(27.891)	D.ª Jesusa Llorente Cañón
313	23.344	(27.831)	D. Eduardo Manuel Thive Corbacho.	427	23.415	(29.484)	D.ª Antonio Fernández Guirao.
314	23.354	(29.422)	D.ª Maria Carmen Lamas Amor	428	23.405	(29.485)	D.ª Maria Dolores González Santiago
315	23.345	(27.832)	D. Agustín Martínez Clavero.	430	23.406	(27.893)	D. José Yáñez Casal
316	23.355	(29.423)	D.ª Maria Rosario Martinez Lataz.	431	23.417	(29.486)	D.ª Concepción Delgado Ferro.
317	23.346	(27.833)	D. Ramón Zamora Morales.	432	23.407	(27.894)	D. Joaquín Abril Pérez.
318	23.355-2	(29.424)	D.ª Maria Carmen Olé Pamiés.	433	23.418	(29.487)	D.ª Aglaé Ochando Monreal.
319	23.347	(27.834)	D. Eusebio Vielvia y Vielvia.	434	23.408	(27.895)	D. Francisco Rodriguez Ulloa
320	23.356	(29.426)	D.ª Vicenta Andres Medina.	435	23.419	(29.489)	D.ª Maria Angeles Echarri Alzola.
321	23.348	(27.835)	D. José Roda Martí.	436	23.409	(27.896)	D. Manuel Lozano Gutiérrez
322	23.357	(29.427)	D.ª Julia Alonso Rodriguez.	437	23.410	(27.897)	D.ª María Carmen Fernández Guerreiro.
323	23.349	(27.836)	D. Luis G. Barjau Riú.	438	23.421	(29.491)	D.ª Maria Carmen Rueda.
324	23.358	(29.428)	D.ª Paula F. Fernández Fernández.	439	23.411	(27.898)	D.ª Maria Raquel Rey Abad.
325	23.350	(27.837)	D. Luis Ignacio Villafranca Pérez	440	23.422	(29.492)	D. Inocencio Muniz Fernández.
326	23.359	(29.429)	D.ª Angela Martinez Baeza.	441	23.412	(27.899)	D. Emilia López Calzada.
327	23.351	(27.838)	D. Juan Torrecillas Gázquez.	442	23.423	(29.493)	D.ª Maria Gloria Marcote Vázquez.
328	23.360	(29.430)	D.ª Maria Teresa Garcia Sánchez.	443	23.413	(27.900)	D. Alfonso Crespo López.
329	23.352	(27.839)	D. Miguel Santiago Herrero Chico.	444	23.424	(29.494)	D.ª Isabel Niñoles Sanchis.
330	23.361	(29.431)	D.ª Felisa Martinez Antón	445	23.414	(29.495)	D. Emilio Grau Sanchis.
331	23.353	(27.840)	D. Manuel Nanin Ballesteros.	446	23.425	(29.495)	D.ª Carmen A. Lorente Martínez.
332	23.354	(27.841)	D. Julián Martín Conde.	447	23.415	(27.902)	D. Luis Antonio Bachiller Oliva.
333	23.363	(29.433)	D.ª Maria Enequina Cortina Alvarez.	448	23.426	(29.496)	D.ª Puficación Gasqué Martí.
334	23.355	(27.842)	D. José Pablo Delgado y Delgado.	449	23.416	(27.903)	D. Maximino Miranda Calzón.
335	23.364	(29.434)	D.ª Maria Mercedes Leito Alonso.	450	23.427	(29.497)	D.ª Maria Milagrosa Billaños Ramos.
336	23.356	(27.843)	D. Santiago González Garcia.	451	23.417	(27.904)	D. Florencio Fernández y Fernández.
337	23.365	(29.435)	D.ª Maria Jesús Pérez Aldama.	452	23.418	(29.498)	D.ª Asunción Franco Figueiral.
338	23.357	(27.844)	D. Pablo Roibás López.	453	23.419	(27.905)	D. Eutiquiano Campos de la Morena.
339	23.367	(29.437)	D.ª Francisca J. Sebastián Martínez.	454	23.429	(29.499)	D.ª Amelia Casillas Rodríguez.
340	23.358	(27.845)	D. Francisco Piñel Ruiz.	455	23.419	(27.906)	D. Fernando Gómez Sánchez.
341	23.368	(29.438)	D.ª Eugenia I. Mainar Piqueras.	456	23.430	(29.499)	D.ª Maria Carmen Comas Camps.
342	23.359	(27.846)	D. Julián Pintos Garzón.	457	23.420	(27.907)	D. Antonio Miragaya Novo.
343	23.369	(29.439)	D.ª Enriqueta Gómez Rubio	458	23.431	(29.501)	D.ª Celestina Maria A. Diaz Muñoz.
344	23.360	(27.847)	D. Luis Albo Turón	459	23.421	(27.908)	D. Julio Lasheras Garcia.
345	23.370	(29.440)	D.ª Ana Maria Sanchez Martinez.				

Número de orden	Número del Escalafón	Nombre y apellidos	Número de orden	Número del Escalafón	Nombre y apellidos
460	23.432	D.ª Agapita Bueno Miñambres.	533	23.460	D. Angel Hernández Gutlérrez
461	23.433	D. Francisco Silveira Rodríguez.	534	23.469	D.ª Pilar Penoucos Fernández.
462	23.433	D.ª Visitación Sevillano Fernández.	535	23.461	D. Miguel Alvarez Coto.
463	23.424	D. José Antonio Serrano Pérez.	536	23.470	D.ª Concepción Prieto Cereceda
464	23.434	D.ª María Carmen Rodríguez Pagés.	537	23.462	D. Francisco León García.
465	23.425	D. Emilio Peña Hernández.	538	23.471	D.ª Ana María Peña Seco.
466	23.435	D.ª María Pilar Padón Sabugal.	539	23.463	D. Francisco Mesa Castilla.
467	23.426	D. Angel Santa María García.	540	23.472	D.ª María Josefa Gómez Atanes.
468	23.436	D.ª Carmen S. Sos Ibarraza.	541	23.464	D. Casildo Pérez Redondo.
469	23.427	D. Antonio Corral López.	542	23.473	D.ª Angela Quintanilla Garrido.
470	23.437	D.ª María Carmen A. Hijosa Herrero.	543	23.465	D. Angel E. Roba Martín.
471	23.428	D. Emiliano Campillo López.	544	23.474	D.ª María Luisa de S. Pedro Roteta.
472	23.438	D.ª Fidela Corchete Elvira.	545	23.466	D. Enrique Domingo Camañas
473	23.429	D. Anastasio Cobreros Cuadrado.	546	23.475	D.ª María Angeles Hernández Hernández.
474	23.439	D.ª Lucía González Casquete.	547	23.467	D. Esteban Asensio Muñoz.
475	23.440	D.ª María Angeles Bermejo Barrera.	548	23.476	D.ª Pilar Polo García.
476	23.431	D. Francisco Salguero Costillo.	549	23.468	D. Francisco de Sales Alvarez de Hita.
477	23.441	D.ª Monserrat Serra Baldoyna.	550	23.477	D.ª María Dolores Arce Arce.
478	23.432	D. Pablo A. Palacios Delgado.	551	23.469	D. Juan José Payón Maldonado.
479	23.442	D.ª Carmen Barrientos Dominguez.	552	23.478	D.ª María Raquel Couso López.
480	23.433	D. José Hidalgo Lozano.	553	23.470	D. Antonio José Rojo Sastre.
481	23.443	D.ª Ana Blanco Payo.	554	23.479	D.ª Rosario Farré Carrera.
482	23.434	D. Emilio Rey Fernández.	555	23.471	D. Lazaro Fernández Alamillo.
483	23.444	D.ª Odolina Alvarez Fariel.	556	23.480	D.ª Hipólita Gómez Rodríguez.
484	23.435	D.ª José Tapia Mancha.	557	23.472	D. Amador Piedra Martín.
485	23.445	D.ª María Plácida de la Fuente Losada.	558	23.481	D.ª Victoria M. Rubio Alija.
486	23.436	D. Miguel Cortada Berta.	559	23.482	D.ª María Pilar Sanagustín Solanas.
487	23.437	D.ª María Pilar Guallart Alhué.	560	23.474	D.ª José Carballo Santos.
488	23.447	D. Camilo Fernández y Fernández.	561	23.483	D.ª Ernestina García Corada.
489	23.438	D.ª Isabel Cebrián García.	562	23.475	D. José Ramón Soler Cánovas.
490	23.446-2	D. Filomena Feljoo Sánchez.	563	23.484	D. Amparo de Diego Sanz.
491	23.447	D. Emilio Curia Sort.	564	23.476	D. Francisco Márquez Franco.
492	23.439	D.ª Emma Real Pérez.	565	23.485	D.ª María Dolores H. Conde Rapela
493	23.448	D.ª Jesús Fernández y Fernández.	566	23.477	D. Manuel Martínez García
494	23.440	D.ª Francisca Farré Batllé.	567	23.486	D.ª María Concepción Gonzalo Zubieta
495	23.449	D.ª Delfina Seijas Dominguez.	568	23.478	D. Angel Herreros Chacón.
496	23.441	D.ª Andrés Martín Araujo.	569	23.487	D.ª María Urbano Navas
497	23.450	D.ª María Desamparados Marco Allaga.	570	23.479	D. Ernesto Fajol Franch.
498	23.442	D. Narciso Brito Bravo.	571	23.488	D.ª María Pilar Fernández Valdeolmillos.
499	23.451	D.ª Cándida Guerra Vicente.	572	23.480	D. Faustino Muñoz Mencía.
500	23.444	D. Pedro Iriarte Lacalle.	573	23.489	D.ª Amabilia Robles García.
501	23.452	D.ª María López López.	574	23.481	D. Constantino Sañón Beltrán.
502	23.445	D.ª José Fornieles Canet.	575	23.491	D.ª Agela Montáñan González.
503	23.453	D.ª Concepción Ruiz Galán.	576	23.482	D. Pedro Porcel Moner.
504	23.446	D.ª José María Queimadelos Prieto.	577	23.491	D.ª María Amancia Burgo Paz.
505	23.454	D.ª Benita López Sastre.	578	23.483	D. Manuel Roll Rodríguez.
506	23.455	D.ª Luisa León Calero.	579	23.492	D.ª María Carmen Calvo Seijo.
507	23.448	D.ª José Luis Jiménez Quintanilla.	580	23.484	D. Ezeilo Fuentes Bogat.
508	23.456	D.ª María Angeles España Vidaurreta.	581	23.493	D.ª Mameña Castiello Fuentes.
509	23.449	D. Eladio Cercós Manero.	582	23.485	D.ª Nicolai Prieto Arias
510	23.457	D.ª María Eugenia Santo Tomás Gracia.	583	23.495	D.ª María Angustias Suárez Diez
511	23.450	D. Rafael Castiello Martínez.	584	23.486	D. Francisco Gómez Bañón
512	23.458	D.ª María Della Pérez Montoto.	585	23.490	D.ª Margarita Fernández Manzanero.
513	23.451	D. Ramiro Segura Ramirez.	586	23.497	D. Mariano Torreño Marto.

587	23.497	(29.576)	D. ^a Sira Amorós Díaz Carrasco.
588	23.488	(27.975)	D. Juan José Berenguel Ferrer.
589	23.498	(29.577)	D. ^a Maria Carmen Ilundáin Ibero.
590	23.489	(27.976)	D. Cesar Grande Vázquez.
591	23.499	(29.578)	D. ^a Josefa Garcia Pérez.
592	23.490	(27.977)	D. Marceliano Gil González.
593	23.500	(29.579)	D. ^a Estefania I Garcia Cubillo.
594	23.491	(27.978)	D. Antonio Jiménez Real.
595	23.501	(29.581)	D. ^a Hermensinda Novoa Gil.
596	23.492	(27.979)	D. Miguel Rubiato Solís.
597	23.502	(29.582)	D. ^a Primitiva Redondo Vázquez.
598	23.493	(27.980)	D. José Cebrián Garcia.
599	23.493	(29.582-2)	D. ^a Pilar Marina Bas Ruiz.
600	23.494	(27.981)	D. Juan Emilio Avelos Carnero.
601	23.504	(29.583)	D. ^a Dionisija Vázquez Bermejo.
602	23.495	(27.982)	D. José Martín Alonso.
603	23.505	(29.584)	D. ^a Serafina Amaro Martín.
604	23.496	(27.983)	D. José Carrero Monteserin.
605	23.506	(29.585)	D. ^a Ana Rodríguez Fernández.

514	23.459	(29.531)	D. ^a Daniela Díaz González.
515	23.452	(27.939)	D. José Catalán Martínez.
516	23.460	(29.532)	D. ^a Maria Carmen Carballido Barral.
517	23.453	(27.940)	D. Manuel del Rio Garcia.
518	23.461	(29.533)	D. ^a Maria Amparo Cana. Martínez.
519	23.454	(27.941)	D. Francisco Sánchez Cánovas
520	23.462	(29.534)	D. ^a Raquel Rivero Rabago.
521	23.455	(27.942)	D. José Gutiérrez Gomez.
522	23.453	(29.535)	D. ^a Martina C. Apellaniz del Castillo.
523	23.456	(27.943)	D. Emilio Rodriguez del Valle.
524	23.454	(29.536)	D. ^a Ana Maria Aados Biedma.
525	23.457	(27.944)	D. Diego Pérez Colon
526	23.465	(29.537)	D. ^a Francisca Senra Torregrosa.
527	23.458	(27.945)	D. Enrique F. Guerra González.
528	23.466	(29.539)	D. ^a Maria Teresa Estébanez Payo.
529	23.458-2	(27.946-2)	D. Ildelfonso Barregio Lopez.
530	23.457	(29.540)	D. ^a Maria Dolores Lacasta Boya.
531	23.459	(27.946-3)	D. José Maria Martínez Sanz.
532	23.468	(29.541)	D. ^a Nieves Sales Villalonga.

Que asciendan a la séptima categoría y sueldo anual de 19.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, los Maestros y Maestras procedentes de las oposiciones de 1957, que se encuentran en servicio activo en 1 de enero, comprendidos entre los números: Maestros, del 1.269, don José Landeras Manzanao, al final; Maestras, del número 1.269, doña Maria Luisa Marchena Jiménez, al final.

2.º Se concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para formular las reclamaciones contra las omisiones o ascensos que indebidamente pudieran haberse otorgado, bien por los Maestros interesados o por las respectivas Delegaciones Administrativas, basadas en los fundamentos a que hubiere lugar.

3.º Que por las respectivas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional se expidan diligencias y reintegren, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, los correspondientes títulos administrativos de los Maestros y Maestras nacionales que se ascienden en virtud de la presente Orden.

Lo digo a VV SS para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV SS muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, J. Tena,

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria clase B) a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Manuela Pilar Velasco del Mazo.

Revisado el expediente personal de la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Manuela Pilar Velasco del Mazo en situación de excedencia voluntaria concedida por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1949; y

Considerando que el párrafo segundo de la disposición transitoria primera de la Ley de 15 de julio de 1954 previene la declaración de oficio de la nueva situación que corresponda al funcionario por aplicación de los preceptos de aquella siendo, en consecuencia, procedente declarar a la señora Velasco del Mazo en la situación de excedencia voluntaria clase B) del artículo noveno de la citada Ley, situación cuyo contenido y efectos se especifican en el artículo 15 de la misma, ya que el pase a la situación de excedencia fué motivada por conveniencias particulares.

Esta Dirección General ha dispuesto declarar en la situación de excedencia voluntaria clase B) prevista en el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 a doña Manuela Pilar Velasco del Mazo, Inspectora de Enseñanza Primaria excedente de la provincia de Ciudad Real

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a doña Marcelina Verdi Conde.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a doña Marcelina Verdi Conde, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla» de Valladolid, que el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr Oficial Mayor del Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que reingresa al servicio activo doña Pilar Escolá Sansa, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, debiendo prestar sus servicios en las Escuelas del Magisterio de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Escolá Sansa, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reingreso en el servicio activo,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de enero siguiente), nombrar en turno de reingreso a doña Pilar Escolá Sansa, Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 9.800 pesetas más, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, hasta tanto exista una vacante de su categoría de Auxiliar de segunda clase, debiendo prestar sus servicios en las Escuelas del Magisterio de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

...

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 633/1959, de 23 de abril, por el que se dispone el cese de don Luis Jordana de Pozas en el cargo de Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previo acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión de diecisiete de abril del año en curso.

Vengo en disponer el cese de don Luis Jordana de Pozas en el cargo de Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, para el que fué nombrado por Decreto de catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

...

DECRETO 634/1959, de 23 de abril, por el que se nombra Delegado general del Instituto Nacional de Previsión a don Blas Tello y Fernández-Caballero.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previo acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión de diecisiete de abril del año en curso.

Vengo en nombrar Delegado general del Instituto Nacional de Previsión a don Blas Tello y Fernández-Caballero, con la categoría de Director general, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION la Subsecretaria por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento por vacante producida en la misma.

Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Alejandro Nieto García.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de escala y, en su consecuencia, nombrar Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de quince mil setecientos veinte pesetas, a don Federico Martín Casares, con antigüedad y efectos económicos de 11 de abril de 1959, disfrutando de dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre de cada año.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalís.

...

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de abril de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.714, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Daniel Iribar Ruiz, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 18 de noviembre de 1957, sobre separación en el cargo de Oficial especialista de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1959, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Iribar Ruiz, representado y defendido por el Letrado don Alvaro Núñez Maturana, contra resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, que le impuso la sanción de separación definitiva del servicio, y la Orden del Ministerio de Comercio de cinco de noviembre del mismo año, que desestimó el recurso de alzada y confirmó la anterior resolución: sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 635/1959, de 15 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Melih Esenbel.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Melih Esenbel,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 636/1959, de 15 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Ağâh Erozan.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Ağâh Erozan,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 637/1959, de 15 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Fatih Rüstü Zorlu.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Fatih Rüstü Zorlu,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 638/1959, de 15 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Adnan Menderes.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Adnan Menderes,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 639/1959, de 23 de abril, por el que se concede a doña Marcelina Sanz Frutos Serrano, madre del soldado Patrocinio Jiménez Sanz Frutos, transmisión de pensión causada por el mismo.

Vacante por haber perdido la aptitud legal para su disfrute doña Francisca Rodríguez García, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que disfrutaba, como viuda del soldado de Ingenieros, Patrocinio Jiménez Sanz Frutos, y que le fué concedida en ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y aun cuando del extinto matrimonio queda un hijo legítimo llamado don Santiago Jiménez Rodríguez, que ha cumplido los veintitrés años el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta ocho, y cuyo derecho excluye a otro tercer beneficiario hasta la fecha en que cumplió dicha edad, por no haber solicitado transmisión de la pensión, causada por su padre, doña Marcelina Sanz Frutos Serrano, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, siéndole de aplicación también los artículos setenta y uno y ochenta y tres del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril del corriente año,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y artículos setenta y uno y ochenta y tres del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se transmite a doña Marcelina Sanz Frutos Serrano, madre del soldado Patrocinio Jiménez Sanz Frutos, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que disfrutaba su viuda, doña Francisca Rodríguez García, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Avila, a partir del día primero de enero del corriente año, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y previa liquidación de todo el anterior señalamiento.

Artículo segundo.—Por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, esta pensión será incrementada a la cantidad de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 640/1959, de 23 de abril, por el que se declaran de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, las obras de ampliación del abastecimiento de agua de La Coruña.

Para la más rápida ejecución de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua de La Coruña», resulta indispensable activar las expropiaciones de manera que no ocasionen retrasos en la fecha de la puesta en servicio, y para ello es aconsejable la aplicación del procedimiento abreviado que prevé la

nueva Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en su capítulo IV, título segundo; por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a «Ampliación del abastecimiento de agua de La Coruña».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

DECRETO 641/1959, de 23 de abril, por el que se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de «Defensa de los terraplenes del muelle número dos» en el puerto de Málaga y se autoriza su contratación directa.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Defensa de los terraplenes del muelle número dos» en el puerto de Málaga, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión de diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de «Defensa de los terraplenes del muelle número dos», en el puerto de Málaga, que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución de las referidas obras, que asciende a la cantidad de setecientas doce mil ochocientas catorce pesetas con sesenta y un céntimos, se imputará a los fondos de la Emisión de Obligaciones de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

DECRETO 642/1959, de 23 de abril, por el que se declara de urgencia la ejecución de las obras de urbanización de una zona del muelle de Levante, junto al depósito número 8, en el puerto de Valencia y se autoriza su contratación directa.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Urbanización de una zona del muelle de Levante, junto al Depósito número ocho», en el puerto de Valencia, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de «Urbanización de una zona del muelle de Levante, junto al Depósito número ocho», en el puerto de Valencia, que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de once de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—E. presupuesto de ejecución de las referidas obras, que asciende a la cantidad de setecientas veintiocho mil novecientos veinte pesetas con treinta y cuatro céntimos, se imputará a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

DECRETO 643/1959, de 23 de abril, por el que se declaran de urgente realización los trabajos para el levantamiento taquimétrico parcelario zona regable del Canal de Iturralde, términos municipales de Pozo de Alcón (Jaén) y Zújar (Granada) y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el «Presupuesto de gastos para el levantamiento taquimétrico parcelario zona regable del canal de Iturralde, términos municipales de Pozo de Alcón (Jaén) y Zújar (Granada)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas treinta y siete mil ochocientas ochenta pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de los trabajos por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización los trabajos para el «Levantamiento taquimétrico parcelario zona regable del canal de Iturralde, términos municipales de Pozo de Alcón (Jaén) y Zújar (Granada)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de setecientas treinta y siete mil ochocientas ochenta pesetas, que se abonarán mediante certificaciones que expida la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir, con cargo a la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

DECRETO 644/1959, de 23 de abril, por el que se declaran de urgente realización las obras de acondicionamiento con riego asfáltico de la red de caminos de las obras del pantano de Guadalén y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el «Proyecto de acondicionamiento con riego asfáltico de la red de caminos de las obras del pantano de Guadalén», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón dos mil veintisiete pesetas con treinta y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cum-

plido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Acondicionamiento con riego asfáltico de la red de caminos de las obras del pantano de Guadalén».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de un millón dos mil veintisiete pesetas con treinta y un céntimos, que se abonarán mediante certificaciones que expida la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con cargo a la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 645/1959, de 23 de abril, por el que se declaran de urgente realización las obras de abastecimiento y suministro de agua a fuentes públicas de Aldeaquemada (Jaén) y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el «Proyecto de Abastecimiento de suministro de agua a fuentes públicas de Aldeaquemada (Jaén)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón cuatrocientas cuarenta y siete mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Abastecimiento y suministro de agua a fuentes públicas de Aldeaquemada (Jaén)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto, de un millón cuatrocientas cuarenta y siete mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con seis céntimos, que se abonarán mediante certificaciones que expida la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con cargo a la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 646/1959, de 23 de abril, por el que se declaran de urgente realización y se autoriza su ejecución por concierto directo los trabajos topográficos para el tramo III de la conducción (Riera de Arbucias-Tordera) del abastecimiento de agua de Barcelona.

Por Orden ministerial de dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el «Presupuesto de trabajos topográficos para el tramo III de la conducción (Riera de Arbucias-Tordera) del abastecimiento de agua de Barcelona», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas cuarenta y nueve mil seiscientos noventa pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido

todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización los «Trabajos topográficos para el tramo III de la conducción (Riera de Arbucias-Tordera) del abastecimiento de agua de Barcelona».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de doscientas cuarenta y nueve mil seiscientos noventa pesetas, que se abonarán mediante certificaciones que expida la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, con cargo a la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 647/1959, de 23 de abril, por el que se declaran de urgente realización y se autoriza su ejecución por concierto directo los trabajos topográficos para el tramo II de la conducción (Santa Coloma-Riera Arbucias) del abastecimiento de agua de Barcelona.

Por Orden ministerial de dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el «Presupuesto de trabajos topográficos para el tramo II de la conducción (Santa Coloma-Riera Arbucias) del abastecimiento de agua de Barcelona», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas cuarenta y seis mil trescientas veintiséis pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización los «Trabajos topográficos para el tramo II de la conducción (Santa Coloma-Riera Arbucias) del abastecimiento de agua de Barcelona».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de doscientas cuarenta y seis mil trescientas veintiséis pesetas, que se abonarán mediante certificaciones que expida la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, con cargo a la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 648/1959, de 23 de abril, por el que se declaran de urgente realización los trabajos topográficos para el tramo I de la conducción (Pastoral-Santa Coloma) del abastecimiento de agua de Barcelona.

Por Orden ministerial de dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el «Presupuesto de trabajos topográficos para el tramo I de la conducción (Pastoral-Santa Coloma) del abastecimiento de agua de Barcelona», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización los «Trabajos topográficos para el tramo I de la conducción (Pastoral-Santa Coloma) del abastecimiento de agua de Barcelona».

Artículo segundo. Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de doscientas cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesetas, que se abonarán mediante certificaciones que expida la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, con cargo a la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 649/1959, de 23 de abril, por el que se aprueba y declara de reconocida urgencia el proyecto de reparación y protección de paramentos de hormigón armado del puente en el pasaje del Pedrido, sobre la ría de Betanzos, en la carretera local de Puente del Porco a Muros, por un presupuesto de 1.749.993,73 pesetas.

La persistencia de los efectos destructivos provocados por el exceso de humedad y salinidad en el lugar donde se halla situado el pasaje del Pedrido, sobre la ría de Betanzos, en la carretera local de Puente del Porco a Muros, en la provincia de La Coruña, y que dió lugar a que por Decreto de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis se aprobase un proyecto de reparación de péndolas y barandilla del tramo principal de dicho puente, siendo adjudicadas las obras por el sistema de contratación directa, nace que sea necesario extender las ventajas de esta reparación a los tramos de avenidas, así como recubrir todas las superficies de hormigón que se hallan expuestas al ambiente marino, con pintura de plástico.

La Jefatura de Puentes y Estructuras ha formulado el proyecto correspondiente, cuyo presupuesto de contrata es de un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesetas con setenta y tres céntimos.

La urgencia con que deben ser realizadas las obras no consiente el retraso que originan los trámites de subasta o concurso, que puede ser evitado mediante la contratación directa, al amparo de lo que dispone el artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar el proyecto de reparación y protección de paramentos de hormigón armado del puente en el pasaje del Pedrido, sobre la ría de Betanzos, en la carretera local de Puente del Porco a Muros, por su presupuesto de contrata de un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesetas con setenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—Declarar de reconocida urgencia la ejecución del mismo y, por ello, exceptuada su contratación de los trámites de subasta o concurso, la cual se realizará directamente por la Administración, al amparo de lo que dispone el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete del vigente capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y conforme a las normas dictadas en fecha veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de marzo de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre San Pedro de Ribas y Sitges, provincia de Barcelona, convalidando el que actualmente se realiza (expediente número 4.994) a don Ruperto Rafel Serarols, por cesión a su favor de los derechos de los peticionarios herederos de don José Rafel Raventós, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerarios.—El itinerario entre San Pedro de Ribas y Sitges, de 4.843 km. de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre San Pedro de Ribas y Sitges y otras tres expediciones entre Sitges y San Pedro de Ribas.

Estas expediciones se ampliarán a cinco en cada sentido en los meses de mayo a octubre, ambas inclusive.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad, uno para 25 viajeros y otro para 21 viajeros, ambos con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo 6.º del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kg-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Ginés y Sevilla, provincia de Sevilla, a «Cooperativa Industrial de Autobuses de Nuestra Señora de los Reyes de Ginés y Castilleja de la Cuesta (expediente número 5.790), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ginés y Sevilla, de 7,2 km. de longitud, pasará por Castilleja de la Cuesta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Diecisiete expediciones entre Ginés y Sevilla y otras diecisiete entre Sevilla y Ginés.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 28 viajeros sentados y 24 de pie, ambos vehículos con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,36 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,054 pesetas por cada 10 kg-km. o fracción.

En las expediciones anteriores a las nueve horas de cada día se aplicarán las tarifas reducidas de 4 pesetas, de ida y vuelta, entre Ginés y Sevilla, y 3,20 pesetas entre Castilleja de la Cuesta y Sevilla. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Servicio entre Algemés y Valencia, provincia de Valencia. convalidando el que actualmente se realiza (expediente número 4.873), a «Viajes y Transporte, S. L.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don José Gómez Pujades, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Algemés y Valencia, de 32 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Almusafes para Valencia, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones entre Algemés y Valencia y otras cuatro expediciones entre Valencia y Algemés. Los domingos solamente se realizarán dos expediciones en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión tres automóviles con capacidad cada uno de 32 a 42 plazas para viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0.291 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0.0436 pesetas por cada 10 kg-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo a)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia del once cuatros (11.4) por ciento (100).

Madrid 16 de abril de 1959.—El Director general, P. D., Julio González.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de marzo de 1959 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Madrid y Cáceres, con hijuelas de Ventilla de la Deleitosa a Retamosa (expedientes números 4.708 y 6.083), provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, a «Auto Res. S. A.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, «Mirat. Sociedad Anónima», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y Cáceres, de 301 kilómetros de longitud, pasará por Móstoles, Navalcarnero, Valmorado, Santa Cruz del Retamar, Maqueda, Santa Olalla, empalme Casar de Escalona y El Bravo, Talavera de la Reina, El Casar de Talavera, Torralba de Oropesa, Calzada de Oropesa, empalme a El Gordo y Barrocalejo, Navalmoral de la Mata, Almaraz, Casas de Miravete, Taraviejo y Trujillo, el de la hijuela entre Ventilla de la Deleitosa y Retamosa, de 26 km. de longitud, pasará por La Deleitosa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Santa Olalla para Madrid, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Madrid y Cáceres y otra expedición entre Cáceres y Madrid.

Una expedición entre Trujillo y Navalmoral de la Mata y otra expedición entre Navalmoral de la Mata y Trujillo.

En la hijuela entre Ventilla de la Deleitosa y Retamosa se realizarán todos los días laborables una expedición de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión cuatro automóviles con capacidad mínima cada uno para 39 viajeros sentados, con clasificación de 1.ª y 2.ª, y un autobús con ca-

pacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación de 1.ª y 2.ª

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase 1.ª, 0.466 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase 2.ª, 0.364 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0.0546 pesetas por cada 10 kg-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) y Explotación de Ferrocarriles por el Estado (línea de Madrid a Almorox) un canon de coincidencia de cinco con veintitrés (5.23) por ciento (100).

Servicio entre Almudévar y Huesca, provincia de Huesca (expediente número 4.975), convalidando el que actualmente explota, a «Automóviles La Oscense, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Almudévar y Huesca, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Los Castillos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico directo a Zaragoza, mediante enlace con el servicio regular de viajeros por carretera, entre Almudévar y Zaragoza.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes:

Una expedición entre Huesca y Almudévar y otra expedición entre Almudévar y Huesca.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos automóviles, uno con capacidad para 40 viajeros y otro con capacidad para 24 viajeros, ambos con clasificación de 1.ª y 2.ª

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase 1.ª, 0.31 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase 2.ª, 0.27 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0.0405 pesetas por cada 10 kg-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Feria del Monte a Lugo, a Villalba y a Rábade, «servicio ferias y mercados» (expediente número 1.521), a don José Abeledo Rodríguez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Feria del Monte y Lugo, de 55 km. de longitud, pasará por Cospeito y Rábade; el itinerario entre Feria del Monte y Villalba, de 13 km. de longitud, pasará por Ribeso, y el itinerario entre Feria del Monte y Rábade, de 14 km. de longitud, pasará por Cospeito, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las cabezas de cada recorrido.

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes y mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Entre Feria del Monte y Lugo, una expedición de ida y vuelta los martes y viernes.

Entre Feria del Monte y Villalba, una expedición de ida y vuelta el primer domingo y tercer martes de cada mes.

Entre Feria del Monte y Rábade, una expedición ida y vuelta el 22 de cada mes.

El horario de estas expediciones se determinará por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberá distanciarse una hora o más de los respectivos servicios

regulares que puedan circular por los itinerarios que se concurren, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única. 0.35 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería. 0.05 pesetas por cada 10 kg-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia del cuatro con ocho (4.8) por ciento (100).

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, P. D., Julio González.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de marzo de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Peguerinos y la estación de Santa María de la Alameda, provincias de Avila y Madrid (expediente número 2.828), a don Catalino Benito Herranz, por cesión a su favor de los derechos de don Vidal Cebreiro Gómez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Peguerinos y la estación de Santa María de la Alameda, de 11 km. de longitud, pasará por Santa María de la Alameda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán los lunes, miércoles y viernes las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Peguerinos y la estación de Santa María de la Alameda y otras dos expediciones entre la estación de Santa María de la Alameda y Peguerinos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Ford», de 18 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula GU-1243, con capacidad para 14 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro ómnibus de capacidad superior al anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo 6º del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única. 0.441 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería. 0.066616 pesetas por cada 10 kg-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Guaduasur y Valencia, provincia de Valencia (expediente número 4.875), convalidando el que actualmente se realiza, a «Viajes y Transportes, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Guaduasur y Valencia, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Algemesi, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Algemesi para Valencia, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Guaduasur y Valencia y otras dos expediciones entre Valencia y Guaduasur.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autómnibus con capacidad, uno para 27 viajeros sentados, con clasificación única, y otro con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única. 0.292 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería. 0.0438 pesetas por cada 10 kg-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia del diez con diecisiete (10.17) por ciento (100).

Servicio entre Balaguer y Tárrega, provincia de Lérida (expediente número 4.595), convalidando el que actualmente se realiza, a «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe)», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

El itinerario entre Balaguer y Tárrega, de 37 km. de longitud, pasará por la Rábida, Belleaire, Benellas, Castellserá, Boldú, Fuliola, Tarros, Tornabous, Anglesola y Villagrasa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Balaguer y Tárrega y otras dos expediciones entre Tárrega y Balaguer.

Los días festivos solamente se realizará una expedición en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autómnibus con capacidad cada uno para 27 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única. 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia del uno con ochenta y cinco (1.85) por ciento (100).

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, P. D., Julio González.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de marzo de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Madrid y Braojos, provincia de Madrid (expediente número 835), convalidando el que actualmente explota a «La Castellana, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Salustiano Gómez Sanz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y Braojos, de 110 kilómetros de longitud, pasará por Miraflores de la Sierra, Rascafría, Alameda, Pinilla del Valle, Lozoya, Gargantilla, Canencia, Pinilla de Buitrago, San Mamés, Villavieja, Gascones y La Serna, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Rascafría al empalme de la carretera que va a Lozoyuela y viceversa y de Madrid a Miraflores de la Sierra.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida los miércoles, con vuelta los jueves, entre Madrid y Braojos.

Dos expediciones de ida los lunes y jueves y dos de vuelta los martes y viernes, entre Madrid y Canencia.

Tres expediciones de ida los martes, jueves y sábados y dos de vuelta los martes y viernes, entre Madrid y Canencia otras tres de vuelta los lunes, miércoles y sábados, entre Madrid y Villavieja.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autómibus, uno con capacidad para 32 viajeros sentados y otro para 28 viajeros, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base.

Clase única, 0.35 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0.0525 pesetas por cada 10 kg-km o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, no es aplicable el canon de coincidencia.

Servicio entre Villafranca del Panadés y Vendrell, provincias de Barcelona y Tarragona (expediente número 1.460), convalidando el que actualmente realiza, a don Luis Pifiana Castells, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villafranca del Panadés y Vendrell, de 20 km. de longitud, pasará por Els Monjos, La Rápita, Arbón, La Gornal y Bellvey, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico en el tramo comprendido entre el punto kilométrico número 223.260 de la carretera de Valencia a Molins de Rey y Villafranca del Panadés, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes:

Una expedición entre Villafranca del Panadés y Vendrell y otra expedición entre Vendrell y Villafranca del Panadés.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autómibus, uno con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única, y otro con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0.27 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes encargos y paquetería, 0.0405 pesetas por cada 10 kg-km o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia del nueve con noventa y siete (9.97) por ciento (100).

Servicio entre Arnedo y Logroño, provincia de Logroño (expediente número 2.847), convalidando el que actualmente se realiza, a «Herederos de doña Elvira Sáenz», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Arnedo y Logroño, de 49.6 kilómetros de longitud, pasará por empalme de Bergasa, Tudellilla, Villar, Ausejo, Venta de Rufino y empalme Varea, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Arnedo y Logroño y otras tres expediciones entre Logroño y Arnedo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro ómnibus de 38, 38, 44 y 38 plazas, con clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0.339 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0.05 pesetas por cada 10 kg-km o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, no es aplicable el canon de coincidencia.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, P. D., Julio González.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 650/1959, de 23 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional del Sagrado Corazón «Fundación Revilla-Gigedo», de Gijón.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros de tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Profesional de Sagrado Corazón «Fundación Revilla-Gigedo», de Gijón con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas, relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 651/1959, de 23 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Institución Sindical de Formación Profesional «Francisco Franco», de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve; con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros de tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial dependiente de la Organización Sindical, la Institución Sindical de Formación Pro-

lesional «Francisco Franco», de Málaga, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas, relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 652/1959, de 23 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial-reconocido de Formación Profesional Industrial el Instituto Católico de Estudios Técnicos de El Palo (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros de tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, el Instituto Católico de Estudios Técnicos de El Palo (Málaga), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas, relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 653/1959, de 23 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Obrera de Zarauz (Guipúzcoa).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros de tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Profesional Obrera de Zarauz (Guipúzcoa), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas, relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario esco-

lar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 654/1959, de 23 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcción Naval, Factoría de Sestao (Vizcaya).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros de tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de Entidad Privada, la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcción Naval, Factoría de Sestao (Vizcaya), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 655/1959, de 23 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional «Padre Aramburu, S. J.», de Burgos.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros de tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela de Formación Profesional «Padre Aramburu, S. J.», de Burgos, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 656/1959, de 23 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Empresa Nueva Montaña Quijano, S. A., de Los Corrales de Buelna (Santander).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros de tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de Entidad Privada, la Escuela de Aprendices de la Empresa Nueva Montaña Quijano, S. A., de Los Corrales de Buelna (Santander), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 657/1959, de 23 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Química de Indauchu (Bilbao).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros de tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela de Química de Indauchu (Bilbao), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 658/1959, de 23 de abril, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Colegio «Nuestra Señora de Lourdes» de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Valladolid.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Colegio de «Nuestra Señora de Lourdes» de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Valladolid,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 659/1959, de 23 de abril, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de un nuevo edificio para el Colegio «Sagrado Corazón», en Logroño.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros de tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la construcción de un nuevo edificio para el Colegio «Sagrado Corazón», en Logroño, dirigido por los Religiosos Padres Jesuitas y propiedad de la Entidad «Becas Misioneras».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 660/1959, de 23 de abril, por el que se aprueban las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros de tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Antonio Corrales Gutiérrez, por un presupuesto total de cuatro millones quinientas noventa y un mil ochocientos noventa y siete pesetas con noventa y tres céntimos, que serán satisfechas, un tercio, equivalente a un millón quinientas treinta mil seiscientos treinta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos por el Ayuntamiento de Alfaro, y los dos tercios restantes, o sea tres millones sesenta y un mil doscientas sesenta y cinco pesetas con veintiocho céntimos, con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de estas obras mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 661/1959, de 23 de abril, por el que se concede a la S. A. Echevarria el derecho a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa con objeto de adquirir los terrenos necesarios para la modernización y ampliación de la batería de cok, hornos altos y las instalaciones correspondientes de su fábrica de Santa Agueda.

El artículo cincuenta y cinco de la Ley de Minas de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro concede con toda amplitud los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa a los establecimientos de beneficio cuyo titular cumpla los requisitos del artículo noveno de la citada Ley y su importancia o razones de interés nacional lo aconsejen, circunstancias que cumple la S. A. Echevarria con los establecimientos industriales de los que es titular en las márgenes de la ría de Bilbao y del río Cadagua.

No obstante lo expuesto, y teniendo en cuenta que el citado artículo cincuenta y cinco de la Ley de Minas carece de desarrollo reglamentario preciso para su aplicación, es necesario acudir al Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, y concretamente al apartado b) del número segundo del artículo once del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, para con base en el mismo concretar el derecho que de forma genérica establece la Ley de Minas en su repetido artículo cincuenta y cinco. Por ello, a propuesta del Ministro de Industria, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara a la S. A. Echevarria con derecho para acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir los terrenos necesarios para la modernización y ampliación de la batería, de cok hornos altos y las instalaciones correspondientes, que fueron autorizadas en dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho para su fábrica de Santa Agueda, debiendo seguirse a estos efectos la tramitación prevenida en la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 662/1959, de 16 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Huarte-Araquil (Navarra).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo noveno de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Huarte-Araquil (Navarra) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrirían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras e mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Huarte-Araquil (Navarra), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Huarte-Araquil (Navarra), delimitado como sigue: Norte, monte S. Millán, número 489 del Catálogo de Montes de la Diputación Foral de Navarra; Este, término de Irañeta, término de Araquil en su anejo Murguindeta; Sur, monte Barga o de Arriba, número 488 del Catálogo de Montes; Oeste, términos de Arruazu y de Aldaba. El límite de estos montes se determinará al solo efecto de la concentración parcelaria, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

El perímetro determinado anteriormente quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones que en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las ex-

clusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración, incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que por tener tierras en ellos, hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 663/1959, de 23 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tamames de la Sierra (Salamanca).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Tamames de la Sierra (Salamanca) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrirían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Tamames de la Sierra (Salamanca), y se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el de la parte del término municipal de Tamames de la Sierra (Salamanca) que está comprendida entre los siguientes límites: Norte, línea poligonal que partiendo del punto en que el carril del Cojo entra en el término del Sepulcro Hilario, sigue por este carril hasta el hito número uno del Servicio de Concentración sigue la línea poligonal determinada por los hitos números uno al cuatro inclusive, continúa por el arroyo de Valhondo, carretera de Aldehuela y cordel de Extremadura, hasta el hito número cinco del Servicio de Concentración Par-

celaría, situado en este cordel después del cruce del mismo con el camino de Tamames de la Sierra a Aideanueva; Sur, término de Aldeanueva, término de El Cabaco y arroyo de Altejos; Este, línea poligonal determinada por los hitos del Servicio de Concentración Parcelaria números cinco al doce y término de Aldeanueva, y Oeste, término de Sepulcro Hilario y camino de Sepulcro Hilario a Zarzoso. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve la realización de las obras que incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que por tener tierra en ellos hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

A lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO 664/1959, de 23 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Metauten (Navarra).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Metauten (Navarra) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expresado, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Metauten (Navarra), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el de la parte del término municipal de Metauten (Navarra) perteneciente al término concejil del mismo nombre, delimitada como sigue: Norte, término de Metauten, en sus anejos Ollogoyen y Ollobarren; Este, término de Metauten, en su anejo Zufía; Sur, término de Metauten, en su anejo Zufía y Barranco de Ubaria, y Oeste, barranco de Ubaria y término de Metauten, en su anejo Ollogoyen. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve la realización de las obras que incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración, incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que por tener tierra en ellos, hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

A lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO 665/1959, de 23 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Lorenzo de Sabucedo (Pontevedra).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de San Lorenzo de Sabucedo (Pontevedra) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Lorenzo de Sabucedo (Pontevedra), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el de la parte del término municipal de La Estrada (Ponveda) perteneciente a la parroquia de San Lorenzo de Sabucedo, que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración, incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que por tener tierra en ellos, hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 666/1959, de 23 de abril, por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Valduerna del Roble», sita en el término municipal de Cáceres.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de treinta y una hectáreas aproximadamente de la finca denominada «Valduerna del Roble», sita en el término municipal de Cáceres, comprendida por los siguientes límites: Norte, resto de la finca, de la que queda separada por las trazas de las acequias de riego proyectadas; Este y Sur con la dehesa «Patilla», y Oeste, finca «Valduernillas» y ferrocarril de Cáceres a Mérida.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres con el número mil novecientos nueve y con una superficie de ciento treinta y cuatro hectáreas y dieciséis áreas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva, previa petición de la propiedad, hasta una cuarta parte de la superficie expropiable.

Artículo tercero.—La superficie objeto de reserva será delimitada por el Instituto Nacional de Colonización, procurando

que la extensión que quede en poder de la propiedad forme coto redondo.

Artículo cuarto.—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo por el procedimiento a que se refiere el artículo cuarto de la mencionada Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

DECRETO 667/1959, de 23 de abril, por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Zamarrilla de Ulloa», sita en el término municipal de Cáceres.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de cincuenta hectáreas, aproximadamente, de la finca denominada «Zamarrilla de Ulloa», sita en el término municipal de Cáceres comprendida por los siguientes límites: Norte, arroyo Tripero. Este, finca «Zamarrilla de Sanabria»; Sur, traza de las acequias de riego proyectadas, y Oeste, finca «Lagartera» y arroyo Tripero.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres con el número ocho mil cuatrocientos noventa y seis y una superficie total de seiscientos veintidós hectáreas y ochenta y siete áreas.

Por haber sido transformadas por la propiedad se exceptúan de la expropiación las veinte hectáreas dedicadas a cultivo de regadío, enclavadas dentro de fracción delimitada.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva, previa petición de la propiedad, hasta una cuarta parte de la superficie expropiable.

Artículo tercero.—La superficie objeto de reserva será delimitada por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la extensión que quede en poder de la propiedad forme coto redondo.

Artículo cuarto.—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo por el procedimiento a que se refiere el artículo cuarto de la mencionada Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

DECRETO 668/1959, de 23 de abril, por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Patilla», sita en el término municipal de Cáceres.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional

de Colonización de una fracción de ciento noventa y ocho hectáreas aproximadamente de la finca denominada «Patilla», sita en el término municipal de Cáceres, comprendida por los siguientes límites: Norte, resto de la finca separada por la traza de la acequia de riego proyectada. Este, finca «Casas de Carrasco»; Sur, río Salor, y Oeste, Dehesa «Valduernas del Roble» y ferrocarril de Cáceres a Mérida.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres con el número quinientos treinta y cinco y con una superficie de trescientas ochenta y seis hectáreas y cuarenta áreas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva, previa petición de la propiedad, hasta una cuarta parte de la superficie expropiable.

Artículo tercero.—La superficie objeto de reserva será delimitada por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la extensión que quede en poder de la propiedad forme coto redondo.

Artículo cuarto.—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo por el procedimiento a que se refiere el artículo cuarto de la mencionada Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

DECRETO 669/1959, de 23 de abril, por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Casas de Carrasco», sita en el término municipal de Cáceres.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de ciento ochenta hectáreas, aproximadamente, de la finca denominada «Casas de Carrasco», sita en el término municipal de Cáceres, comprendida por los siguientes límites: Norte, resto de la finca separada por la traza del canal y acequia de riego en proyecto; Este, carretera de Cáceres a Mérida; Sur, río Salor, y Oeste, finca denominada «Dehesa de la Patilla».

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres con el número siete mil seiscientos cincuenta y cuatro y con una superficie de trescientas sesenta y seis hectáreas cuarenta y tres áreas y sesenta centiáreas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva, previa petición de la propiedad y en atención a la forma de explotación de la finca, hasta una superficie de ochenta y ocho hectáreas.

Artículo tercero.—La superficie objeto de reserva será delimitada por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la extensión que quede en poder de la propiedad forme coto redondo.

Artículo cuarto.—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo por el procedimiento a que se refiere el artículo cuarto de la mencionada Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 670.1959, de 23 de abril, por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de la finca denominada «Lagartera», sita en el término municipal de Cáceres.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca denominada «Lagartera», sita en el término municipal de Cáceres comprendida por los siguientes límites: Norte, traza de canal de riego proyectado hasta su encuentro con el arroyo Tripero y este arroyo; Este, finca «Zamarrilla de Ulloa», traza de la acequia de riego y camino de Puebla de Obando; Sur, el camino citado, traza de la acequia de riego proyectada y río Salor y Oeste, carretera de Cáceres a Mérida. La fracción delimitada tiene una superficie aproximada de doscientas cincuenta y nueve hectáreas.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres con el número mil doscientos noventa y ocho y una superficie de mil setecientos cincuenta y ocho hectáreas cuatro áreas y catorce centiáreas.

Artículo segundo.—En atención a la transformación realizada en varias parcelas de esta finca, el Instituto Nacional de Colonización ocupará solamente la parte delimitada como sigue: Norte, traza del canal proyectado; Este, línea que partiendo del puente sobre el río Salor, en el camino de la casa de Lagartera a la de La Zafra, va en dirección Norte, hasta encontrar la proyectada acequia A-3, continuando paralelamente a ella hasta encontrar el canal de donde deriva; Sur, río Salor, y Oeste, carretera de Cáceres a Mérida. Esta fracción tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta y dos hectáreas.

Artículo tercero.—El Instituto Nacional de Colonización establecerá las condiciones de transformación en regadío y del reintegro de las obras que realice en las tierras que quedan en poder de la propiedad.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo por el procedimiento de urgencia a que se refiere el artículo cuarto de la mencionada Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Valencia de Don Juan, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valencia de Don Juan, provincia de León; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Valencia de Don Juan, provincia de León, encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, quien realizó su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias e información testimonial supletoria, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento, y que expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes y las reclamaciones presentadas debidamente informadas, existiendo en los informes una divergencia entre el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical sobre el arranque de la vereda de Mayorga, por lo que de nuevo se remitió el pro-

yecto para que ambas entidades se pudiesen de acuerdo sobre tal punto, siendo devuelto el mismo con un informe, en el que ambos organismos se muestran concordantes en relación con la cuestión suscitada.

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias:

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica.

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935:

Considerando que las reclamaciones presentadas por don Manuel Junquera Ruiz, don Luis Enrique Sáenz de Miera, don Sergio González, don Juan Fernández y otro, cuya firma es ilegible, referencadas por la Alcaldía y Hermandad Sindical de Valencia de Don Juan, y referentes a los siguientes extremos: a) Que la colada de Alcuetas es innecesaria; b) Que todas las demás vías pecuarias son necesarias, pero que la vereda de Mayorga no tiene su arranque en el lugar fijado en el proyecto, y c) Que la colada del Vential debe terminar en el reguero de los Alamicos, no pueden ser tenidas en cuenta, ya que en la previa información efectuada ante el Ayuntamiento se recibió testimonio de la existencia, dirección y anchura de todas estas vías, que fué corroborada en las actas de las reuniones celebradas con tal objeto por la Corporación Municipal y Cabildo Sindical; respecto a la colada del Vential, es indudable que penetrando procedente del contiguo término de Pajares de Oteros y terminando con el casco urbano de Valencia de Don Juan, no puede quedar interceptado su recorrido en ningún punto;

Considerando que tanto el Ayuntamiento como la Hermandad Sindical, concordaron sus respectivos criterios en relación con el arranque de la vereda de Mayorga, que coincide con el señalado en el proyecto, por lo que debe ser desestimada la reclamación presentada en relación con tal punto, por los particulares citados en el primer considerando;

Considerando que la alegación de que las vías pecuarias que crucen la población deben tener la anchura de las calles por las que discurren, no era necesaria, puesto que tal circunstancia viene impuesta por una realidad insoslayable, y así se hace constar en su lugar correspondiente;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, habiendo sido oídas las autoridades locales, Jefatura de Obras Públicas y siendo favorable el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valencia de Don Juan, provincia de León, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Castrofuerte.—Anchura, veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

Vereda de Valderas.—Anchura, veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

Vereda de Mayorga.—Anchura, veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

Colada de Alcuetas.—Anchura quince metros (15 metros)

Colada de Villamañán.—Anchura, doce metros (12 metros).

Colada de Fafilas.—Anchura, diez metros (10 metros).

Colada Valjunco.—Anchura, diez metros (10 metros).

Colada del Vential.—Anchura, ocho metros (8 metros).

Colada de Cabañas.—Anchura, seis metros (6 metros).

2.º Desestimar las reclamaciones formuladas por los vecinos de Valencia de Don Juan, don Manuel Junquera Ruiz, don Luis Enrique Sáenz de Miera, don Sergio González, don Juan Fernández y otro, cuya firma es ilegible por las razones expuestas.

3.º Las vías pecuarias que atraviesen la población tendrán, a su paso por ésta, la anchura de las calles que atraviesan.

4.º La longitud, dirección, descripción abreviada y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

5.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

6.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población, afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para resolver lo procedente.

7.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montenegro de Cameros, provincia de Soria

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montenegro de Cameros, provincia de Soria; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Montenegro de Cameros (Soria), designando para la práctica de los trabajos pertinentes a: Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, que redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término, facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Reglamento de Procedimiento Administrativo de Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935, y la disposición transitoria de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montenegro de Cameros provincia de Soria, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada real de La Nava o Soriana.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 metros), correspondiendo a este término solamente la mitad, por llevar como eje la línea divisoria con los términos limítrofes.

Corde del puerto de Santa Inés.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37.61 metros) correspondiendo solamente a este término la mitad por llevar como eje la línea divisoria con los términos limítrofes.

Colada del camino de Montenegro a Vinuesa.—Su anchura es de treinta y siete metros cincuenta centímetros (37.50 metros).

Colada del Horcajuelo.—Su anchura es de treinta y siete metros cincuenta centímetros (37.50 metros)

Colada de La Dehesa.—Su anchura es de setenta y cinco metros (75 metros).

Colada del Canalón.—Su anchura es de treinta y siete metros cincuenta centímetros (37.50 metros);

2.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias descritas en el proyecto.

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años

Madrid, 23 de abril de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Imo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hontanaya, provincia de Cuenca.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hontanaya provincia de Cuenca; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Hontanaya (Cuenca), designando para la práctica de los trabajos pertinentes, al Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, que redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, datos recogidos para la clasificación de los términos limítrofes, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada en el Ayuntamiento;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935, y la Disposición transitoria de la Ley de Procedimiento Administrativo, del 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, y siendo favorable a su aprobación los informes emitidos por las Autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hontanaya, provincia de Cuenca, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Colada del Camino de Osa de la Vega a Villamayor de Santiago.—Su anchura es de dieciséis metros (16 metros)

Colada del Carril de las Carretas y de Quintanar de la Orden.—Su anchura es de diez metros (10 metros), excepto al atravesar el casco urbano, que tiene la anchura de las calles que atraviesa

Colada de Los Hinosos a Hontanaya.—Su anchura es de diez metros (10 metros) excepto en el casco urbano, que tiene la anchura de la calle que atraviesa.

2.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población, afecten a las vías pecuarias que se clasifican antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias descritas en el proyecto.

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Imo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de abril de 1959 por la que se autoriza a los fabricantes que se indican el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata que ha de ser transformada en envases destinados a la exportación conteniendo conservas de su fabricación.

Imo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por don Emiliano Navajas Llorente, don Vicente Mir Puchol, don Ginés Va'era Navarro, don Juan Moreno Pelegrin, don Manuel Garrido Fernández, «Conservas Harriet, S. L.», don Joaquín Fernández Vicente, Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de los Remedios», doña Juana Sáez Murga, viuda de don Baldomero Moreno, Hijos de Angel Silla, N. C. R., y don Manuel Fenollar Sandoval, en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria.

Vistos los informes que se han emitido favorables a las referidas peticiones;

Resultando que con referencia a las mismas no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario,

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, como asimismo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco sin obrar para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Emiliano Navajas Llorente.

Residencia: Alfaro (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Alfaro (Logroño). Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona, Irún, Pasajes y Vigo.

Beneficiario: Don Vicente Mir Puchol.

Residencia: Museros (Valencia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Museros (Valencia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Valencia.

Aduanas exportadoras: Valencia, Cartagena, Alicante, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Ginés Valera Navarro.
Residencia: Murcia, Poblado de Tiñosa-Beniaján.
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Murcia.
Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.
Mercancía a exportar: Conservas vegetales.
Aduana importadora: Cartagena.
Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Juan Moreno Pelegrín.
Residencia: Torreaguera (Murcia).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Torreaguera, calle Mayor, 104.
Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.
Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.
Aduana importadora: Cartagena.
Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Don Manuel Garrido Fernández.
Residencia: Campos del Río (Murcia).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Campos del Río (Murcia), calle del Rosario, número 7.
Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.
Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.
Aduana importadora: Cartagena.
Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Conservas Harriet, S. L.
Residencia: Alfaro (Logroño), carretera de Zaragoza, s/n.
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Alfaro, carretera de Zaragoza, s/n.
Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.
Mercancía a exportar: Conservas vegetales.
Aduana importadora: Bilbao.
Aduanas exportadoras: Bilbao, Irún, Barcelona y Valencia.

Beneficiario: Don Joaquín Fernández Vicente.
Residencia: Las Torres de Cotillas (Murcia).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Las Torres de Cotillas (Murcia), calle de la Loma, s/n.
Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.
Mercancía a exportar: Conservas vegetales.
Aduana importadora: Cartagena.
Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de los Remedios».
Residencia: Archena (Murcia).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Archena (Murcia), carretera de Mula, s/n.
Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.
Mercancía a exportar: Conservas vegetales.
Aduana importadora: Cartagena.
Aduanas exportadoras: Cartagena, Valencia, Alicante e Irún.

Beneficiario: Doña Juana Sáez Morga.
Residencia: Badarán (Logroño).
Emplazamiento de la fábrica: Badarán (Logroño).
Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: «Metalgráfica Logroñesa, S. L.», Logroño.
Mercancía a exportar: Chorizo en lata.
Aduana importadora: Barcelona.
Aduana exportadora: Barcelona.

Beneficiario: Hijos de Angel Silla, N. C. R.
Residencia: Alcantarilla (Murcia).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Alcantarilla (Murcia), camino de Gamuzas, s/n.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.
Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.
Aduana importadora: Cartagena.
Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Don Manuel Fenollar Sandoval.
Residencia: Cieza (Murcia).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Cieza (Murcia).
Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.
Mercancía a exportar: Conservas vegetales.
Aduana importadora: Cartagena.
Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou, Irún y Málaga.

2.º En las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado 3.º de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953; asimismo, a la firma Emiliano Navajas Llorente le serán de aplicación las normas establecidas en la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1954, por así haberlo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

...

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 671/1959, de 23 de abril, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a concertar por el sistema de contratación directa la ejecución del proyecto de urbanización de accesos al Parador Nacional de Turismo de La Arruzafa (Córdoba)

Por la Dirección General de Turismo, con cargo a los presupuestos generales del Estado para el bienio mil novecientos cincuenta y ocho-mil novecientos cincuenta y nueve, se precisa realizar el proyecto de urbanización de los accesos al Parador Nacional de Turismo de La Arruzafa (Córdoba).

Teniendo en cuenta la urgencia de la mencionada obra, parece aconsejable se haga uso de la autorización que se concede en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada del mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar por el sistema de contratación directa la ejecución del proyecto de urbanización de los accesos al Parador Nacional de Turismo de La Arruzafa (Córdoba) por un importe máximo de dos millones cuatrocientos un mil ochocientos trece pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El referido importe se abonará con cargo a los Presupuestos generales del Estado del ejercicio vigente, Sección décimocuarta, capítulo séptimo, artículo primero, grupo primero, concepto único.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de abril de 1959 por la que se convocan oposiciones de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-administrativo de las Audiencias Territoriales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21. párrafo 2, apartado b), en relación con la disposición adicional cuarta de la Ley de 27 de diciembre de 1956, sobre la jurisdicción contencioso-administrativa y en la Orden de 26 de abril de 1958.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para cubrir ocho plazas de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales.

Las oposiciones se ajustarán a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en las mismas será necesario que los solicitantes pertenezcan a las carreras Judicial o Fiscal y que acrediten haber prestado, por lo menos, tres años de servicios efectivos en su respectiva carrera con anterioridad al día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones se elevarán al Ministerio de Justicia dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo constar en ellas los datos a que se refiere la norma anterior y pudiendo acompañar cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, trabajos científicos publicados, idiomas que se posean, etc. Asimismo se adjuntará un recibo de haber satisfecho en la Sección Primera de la Dirección General de Justicia de este Departamento la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas en metálico en concepto de derechos de examen. Esta cantidad no podrá ser devuelta más que a los opositores no admitidos a examen.

Tercera.—Los ejercicios de la oposición serán tres:

a) El primero consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas un tema designado por la suerte de un temario de treinta temas de carácter monográfico que redactará el Tribunal sobre las materias del programa, temario que habrá de ser publicado con un mes, al menos, de antelación a la fecha del comienzo del ejercicio.

b) El segundo consistirá en la exposición oral, en el plazo máximo de hora y media, de cinco temas designados por la suerte, uno de cada una de las materias siguientes: Principios de Derecho público, Derecho administrativo (parte general), Derecho administrativo (parte especial), Derecho fiscal y Derecho procesal administrativo del programa aprobado por Orden de 30 de agosto de 1958 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de septiembre del mismo año.

c) El tercero consistirá en la resolución, en el plazo máximo de cinco horas, de un caso práctico que el Tribunal determinará, pudiendo disponer los opositores de los textos legales que por el mismo se le permitan.

Todos los ejercicios, tendrán carácter eliminatorio.

Cuarta.—En cada ejercicio habrá dos llamamientos, y el opositor que no habiendo comparecido en el primer tampoco lo hiciere al ser llamado en el segundo, sea cual fuere la causa que alegare, quedará decaído en su derecho a tomar parte en la oposición.

Quinta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará la lista de los opositores admitidos y excluidos. Los que se encuentren en este último caso podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio contra su exclusión en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de igual tiempo sin recaer resolución sobre el mismo.

Sexta.—Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal calificador de las oposiciones, que presidirá el Presidente del Tribunal Supremo o el de Sala del mismo Tribunal en quien delegue, y estará constituido por los Vocales siguientes:

a) Dos Magistrados de Sala de lo Contencioso-Administrativo, de los que uno será del Tribunal Supremo y el otro de Audiencia Territorial.

b) Dos Catedráticos de Universidad, uno de los cuales, al menos, será de Derecho administrativo.

c) Un Letrado del Consejo de Estado.

d) Un Abogado del Estado.

e) Un Abogado en ejercicio designado por el Colegio de Madrid.

f) El Letrado Mayor Jefe de la Sección de Personal de las carreras Judicial y Fiscal, del Ministerio de Justicia, que ejercerá también el cargo de Secretario.

Séptima.—Para poder celebrar válidamente sesión se requerirá, por lo menos, la asistencia de cinco miembros del Tribunal. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario, serán reemplazados con carácter meramente accidental por los Vocales que el propio Tribunal designe.

El Tribunal, previa citación con señalamiento del local, día y hora, hechos por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible, y dará cuenta de su constitución al Ministerio de Justicia.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecta a las calificaciones, que se registrarán por lo establecido en la norma décima, se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos no habrá más recursos que los establecidos en el Decreto de 10 de mayo de 1957, y estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en las oposiciones

que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leída al principio de la sesión siguiente, y hechas en su caso las rectificaciones pertinentes se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Octava.—El Tribunal procederá al sorteo de los opositores, que se celebrará, previo señalamiento de local y hora, el día que el mismo acuerde, publicándose el resultado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para el sorteo de los opositores se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará una letra, con la que empezará la lista, dándose el número correlativo desde aquella a todos los opositores.

Novena.—Para efectuar el tercer ejercicio los opositores se dividirán en grupos, quedando al arbitrio del Tribunal la determinación del número de opositores que ha de comprender cada grupo, y cada uno de éstos actuará en un solo día, siendo colocados con la conveniente separación en un local que reúna las condiciones requeridas, suministrándose el material de escritorio necesario.

Décima.—En todos los ejercicios, y después de cada sesión, el Tribunal procederá votar con bolas blancas y negras la aprobación o desaprobación de los opositores. Esta votación tendrá carácter secreto y será necesario que el número de bolas blancas exceda al de negras para que al opositor se le considere aprobado. El número de puntos con que serán calificados los opositores aprobados por cada miembro del Tribunal será de uno a diez puntos, en el primer ejercicio; de uno a cinco, en cada tema del segundo; y de uno a seis en el tercero. Se procederá al escrutinio sumando todos los puntos obtenidos por el opositor en el ejercicio de que se trate y dividiendo el total por el número de componentes del Tribunal asistentes a la sesión, y el cociente que se obtenga constituirá la calificación, que se hará pública acto seguido, consignándose el número, nombre y puntuación obtenida por los opositores aprobados, no figurando en el anuncio los que no lo hayan sido.

Undécima.—Concluida la oposición, el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia las actas de sus sesiones y la propuesta de aprobados, formulada por el orden de méritos en los correspondientes ejercicios, sin que en ningún caso pueda dicha propuesta contener mayor número de aprobados que el de plazas convocadas. El Ministerio procederá a su aprobación si lo estima oportuno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso para cubrir vacantes de Veterinarios Titulares.

La Orden ministerial de 11 de abril corriente autoriza a esta Dirección General para convo ar concurso para cubrir vacantes de Veterinarios Titulares, que se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Se convoca concurso de prelación numérica escalafonal para cubrir las vacantes de Veterinarios titulares existentes en los Ayuntamientos no excluidos del régimen de los Cuerpos generales. Si en este concurso se adjudicara plaza a todos los Veterinarios titulares que se encuentran en el Escalafón en situación de expectativa de destino los que se convoquen en lo sucesivo se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad reconocida y computada en el Cuerpo.

2.^a Podrán tomar parte en este concurso todos los Veterinarios titulares que, con arreglo a lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Personal, pertenezcan al Escalafón del Cuerpo y no tengan prohibición expresa para solicitar cargo, bien como consecuencia de sanción impuesta por resolución de expediente o que se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de Tribunal. Tampoco podrán tomar parte en el concurso los que se encuentren dentro del primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de convocatoria.

3.^a El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ampliándose a cuarenta y cinco días dicho plazo para los residentes fuera de la Península.

4.^a La solicitud de vacantes se hará mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Sanidad. En ella se hará constar nombre y apellidos, plaza que desempeña en la actualidad en propiedad o interino y su situación administrativa en el Escalafón. Al margen de la instancia, y por riguroso orden de preferencia, se consignarán las plazas que se solicitan, expresando las provincias a que pertenezcan y si son primera, segunda, etcétera, plazas. Las instancias se entregarán en la Inspección General de Sanidad Veterinaria, abonándose en concepto de derechos de concurso la cantidad de 75 pesetas.

5.^a Los antiguos supernumerarios y los que perteneciendo a otro Cuerpo soliciten en este concurso deberán acompañar el documento que acredite su baja en aquel Cuerpo o el de incoación del expediente oportuno para la misma, no pudiendo tomar posesión, caso de adjudicarseles plaza, en tanto no acrediten la referida baja.

Los excedentes forzosos vienen obligados a solicitar todas las vacantes de categoría igual a la plaza que desempeñaban en propiedad, y si por no hacerlo así no les fuera adjudicada plaza pasarán a situación de excedentes voluntarios, de acuerdo con lo determinado en el artículo 172 del Reglamento de Personal.

6.^a Los Veterinarios titulares que resulten nombrados para una plaza la desempeñarán por sí mismo, fijando necesaria-

mente su residencia en el partido adjudicado, y no podrán tomar parte en otro concurso hasta pasado un año de su posesión en el que en este concurso se les asigne.

Los nombrados para una plaza que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo aunque no tomen posesión de aquella cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos los efectos.

7.^a Una vez resuelto el concurso con carácter provisional los concursantes procedentes de la situación de excedencia voluntaria a quienes se les adjudique plaza deberán presentar en un período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de aquella resolución, los documentos que a continuación se indican:

a) Certificación facultativa que acredite la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Veterinario titular.

b) Certificado de Penales

c) Declaración jurada en la que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente o por Tribunal de honor, ni separado por sanción recaída en expediente de depuración.

Los que no presentaren la documentación exigida en el plazo señalado serán considerados como que renuncian al cargo, y, en su consecuencia, serán separados del Cuerpo y eliminados del Escalafón de Veterinarios titulares.

Los que tomen parte en el concurso si desempeñan plaza en propiedad de la plantilla del Cuerpo no podrán solicitar excedencia ni permutar su plaza durante la tramitación de aquella.

8.^a La propuesta de adjudicación de plazas será hecha por la Dirección General de Sanidad y aprobada por Orden ministerial, quedando obligados los Veterinarios titulares nombrados a continuar en sus títulos administrativos las diligencias de cese y toma de posesión correspondientes. Los señores Jefes provinciales de Sanidad cumplimentarán lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Personal vigente.

9.^a Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudique dentro del plazo reglamentario sin causa justificada y el que después de poseído no se presente a hacerse cargo del servicio en el Municipio o Agrupación que constituya el partido dentro de los tres días siguientes al de la toma de posesión quedarán cesantes, causando baja en el Cuerpo y Escalafón, según se determina en los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de Personal.

10. A los efectos de este concurso lo que no esté establecido en esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Alava

Valdegovia-Añana, Bergüenda, Valdeajo, jurisdicción de San Zadornil (Burgos); residencia, Gurendes; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos 3.000 pesetas; segunda plaza.

Albacete

Albacete; Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 17.000 pesetas; séptima plaza.

Balletero (El); Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos pesetas 14.880; primera plaza.

Bogarra, Paterna de Madera; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 19.900 pesetas; primera plaza.

Pozohondo; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 20.040 pesetas; primera plaza.

Socovos, Ferez; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos pesetas 6.860; primera plaza.

Tobarra; Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 13.640 pesetas; tercera plaza.

Villalgorido del Júcar, Fuensanta; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 7.920 pesetas; primera plaza.

Alicante

Alcoy; Categoría, primera; haberes, pesetas 12.000; sacrificio cerdos, 1.735 pesetas; tercera plaza.

Catral; Categoría, tercera; haberes, pesetas 9.500; sacrificio cerdos, 800 pesetas; primera plaza.

Relléu, Sella, Orçeta; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 1.250 pesetas; primera plaza.

Romana (La), Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 1.290 pesetas; primera plaza.

Almería

Abía, Abruca; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, pesetas 6.000; primera plaza.

Albánchez, Alcudia, Cobdar, Chercos, Lijar, Tahal, Benizalón; Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 9.250 pesetas; primera plaza.

Alhabia, Alboludú, Alsodux, Betanrique, Santa Cruz, Terque; Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 8.250 pesetas; primera plaza.

Canjavar, Almóita, Belres, Padules, Chanes, Ragol; Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 11.500 pesetas; primera plaza.

Dalias; Categoría, primera; haberes, pesetas 12.000; sacrificio cerdos, 4.500 pesetas; primera plaza.

Gérgal, Castro Filabres, Olula de Castro; Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 5.000 pesetas; primera plaza.

Rouquetas de Mar, Enix, Felix, Vicar; Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 5.500 pesetas; primera plaza.

Zurgena, Arboleas; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 4.500 pesetas; primera plaza.

Avila

Adrada (La), Fresnedilla, Higuera de las Dueñas; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 7.300 pesetas; primera plaza.

Cardeñosa Alamedilla del Berrocal, Narillos de San Leonards, Peña'ba de Avila; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 4.590 pesetas; primera plaza.

Diego Alvaro, Carpio Medianero, Pascualcobo, San Miguel de Serrezuela; Categoría, tercera, haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 7.710 pesetas; primera plaza.

Navarrevisca, Hoyo Casero, Navalosa, Navatalgordo, Serranillos: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 6.350 pesetas; primera plaza.

San Esteban del Valle, Santa Cruz del Valle, Villarejo del Valle: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 5.990 pesetas; primera plaza.

San Juan del Olmo-Grajos, Hurtumpascual, Manjabalago, Muñico, Valdecasa: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 7.230 pesetas; primera plaza.

Badajoz

Aceuchal: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 6.660 pesetas; primera plaza.

Alange: Categoría, tercera; haberes, pesetas 9.500; sacrificio cerdos, 4.850 pesetas; primera plaza.

Berlanga: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 7.000 pesetas; primera plaza.

Fregenal de la Sierra: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 5.180 pesetas; tercera plaza.

Fuente del Mestre: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 3.580 pesetas; segunda plaza.

Granja de Torrehermosa: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 5.280 pesetas; segunda plaza.

Mérida: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 9.600 pesetas; tercera plaza.

Oliva de la Frontera: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 7.500 pesetas; tercera plaza.

Olivenza: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 6.120 pesetas; tercera plaza.

Puebla de la Calzada: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 7.700 pesetas; primera plaza.

Rivera del Fresno, Hinojosa del Valle, Puebla del Prior: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 9.080 pesetas; primera plaza.

Zarzacapilla: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 5.500 pesetas; primera plaza.

Baleares

Binisalem, Alaró: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 10.000 pesetas; primera plaza.

Palma de Mallorca: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 3.230 pesetas; décima y undécima plazas.

Puebla (La): Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, pesetas 8.500; segunda plaza.

Barcelona

Aviñonet, Olórdola, San Cugat de Sagarrigas, Olesa de Bonesvalls: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 350 pesetas; primera plaza.

Cardona, Montmajor, Espuñaola, Viver y Serrateix: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 980 pesetas; primera plaza.

Navarrels, Talamanca, Mura, Sampedor, San Fructuoso de Bagés: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 820 pesetas; primera plaza.

Pobla de Claramunt (La), Odena, Castellolí, Torre de Claramunt, Castellfuit de Boix, Carme, Orpi: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 602 pesetas; primera plaza.

Prat de Llausanes, Santa María de Marlés, Llusá, San Martín del Bas: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 670 pesetas; primera plaza.

San Julián de Vilatorrada, San Martín de Riudeperas, Folgarola, Vilanova de Sau, San Saturnino de Osomort: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 677 pesetas; primera plaza.

Burgos

Alfoz de Bricias, Escalada, Orbaneja del Castillo: Categoría, cuarta; haberes, pesetas 8.250; sacrificio cerdos, 3.490 pesetas; primera plaza.

Barbadillo del Mercado, Contreras, Cascajares de la Sierra, Hortiguella, Pinilla de los Moros, Jaramillo Quemado, Villalpasa, Campolara: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, pesetas 7.530; primera plaza.

Barbadillo del Pez, Vizcainos de la Sierra, Jaramillo de la Fuente, San Millán de Lara, Tinieblas de la Sierra, Hoyuelos de la Sierra: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.360 pesetas; primera plaza.

Cerezo de Riotirón, Redecilla del Campo: categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.340 pesetas; primera plaza.

Hontoria del Pinar, Rabanera del Pinar: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.750 pesetas; primera plaza.

Merindad de Cuesta-Urría: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 5.440 pesetas; primera plaza.

Oña, Cantabrana, Aguas Cándidas, Benetrete, Pino de Bureba, Rucandio, Terminón: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 5.200 pesetas; primera plaza.

Royuela de Riofranco: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 1.390 pesetas; primera plaza.

Santa María del Campo, Mahamud: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 3.060 pesetas; primera plaza.

Santibáñez-Zarzaguda, Las Rebolledas, Marmellar de Arriba, Mansilla de Burgos, Lodoso, Zumel, La Nuez de Abajo, San Pedro Samuel, Avellanosa del Páramo, Las Celadas, Ros, Marmellar de Abajo, Los Tremellos: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 5.620 pesetas; primera plaza.

Tórtoles de Esgueva: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.150 pesetas; primera plaza.

Treviño, Arlucea (Alava), Maquieza (Alava): Categoría, tercera; haberes, pesetas 9.500; sacrificio cerdos, 3.380 pesetas; primera plaza.

Villasandino, Castrillo de Murcia: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.680 pesetas; primera plaza.

Cáceres

Baños de Montemayor, La Garganta: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 8.080 pesetas; primera plaza.

Cañamero: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 6.000 pesetas; primera plaza.

Castañar de Ibor, Fresno de Ibor, Navalvillar de Ibor: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 9.490 pesetas; primera plaza.

Cilleros: Categoría, tercera; haberes, pesetas 9.500; sacrificio cerdos, 7.250 pesetas; primera plaza.

Coria, Casillas de Coria: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 4.800 pesetas; primera plaza.

Guijo de Granadilla, Moedas, Cerezo, Palomero: Categoría, tercera; haberes, pesetas 9.500; sacrificio cerdos, 5.000 pesetas; primera plaza.

Ibáhernando: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 6.500 pesetas; primera plaza.

Salvaterra de Santiago, Ruanes, Santa Ana: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 9.050 pesetas; primera plaza.

Torno (El), Cabezabellosa, Rebollar: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 5.800 pesetas; primera plaza.

Torrejón el Rubio: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 5.000 pesetas; primera plaza.

Valencia de Alcántara: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 13.770 pesetas; segunda plaza.

Cádiz

Algar: Categoría, tercera; haberes, pesetas 9.500; sacrificio cerdos, 3.000; primera plaza.

Arcos de la Frontera: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 3.220 pesetas; tercera plaza.

Chiclana de la Frontera: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 3.370 pesetas; segunda plaza.

Gastor (El): Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; primera plaza.

Puerto Real: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 3.500 pesetas; primera plaza.

San Fernando: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; segunda plaza.

Castellón

Cati, Chert: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 5.090 pesetas; primera plaza.

Cincotorres, Castellfort, Portell de Mabella: Categoría, tercera; haberes, 9.800 pesetas; sacrificio cerdos, 6.750 pesetas; primera plaza.

Cortes de Arenoso, Zucaina: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 5.750 pesetas; primera plaza.

Jerica, Viver: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, pesetas 2.990; primera plaza.

Rosell, San Rafael del Río, Ballestar, Bojar, Bell, Corachar, Fredes, Puebla de Benifasar: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 4.350 pesetas; primera plaza.

Traiguera, San Jorge: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 2.800 pesetas; primera plaza.

Vall de Uxó, Alfondeguilla: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 1.220 pesetas; primera plaza.

Vallibona, Castell de Cabres: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 1.700 pesetas; primera plaza.

Villahermosa: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 5.000 pesetas; primera plaza.

Vistabella del Maestrazgo, Ohodos: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 4.500 pesetas; primera plaza.

Ciudad Real

Almadén: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 7.110 pesetas; tercera plaza.

Almodóvar del Campo: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 3.430 pesetas; tercera plaza.

Fernán Caballero: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 4.100 pesetas; primera plaza.

Fuencaliente: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 8.240 pesetas; primera plaza.

Hinojosas. Cabezasrubias del Puerto: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 4.600 pesetas; primera plaza.

Miguelturra: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.350 pesetas; segunda plaza.

San Lorenzo de Calatrava: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.320 pesetas; primera plaza.

Torrubia de Calatrava: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 6.820 pesetas; primera plaza.

Villanueva de los Infantes: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 3.640 pesetas; segunda plaza.

Villarrubia de los Ojos: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 7.000 pesetas; segunda plaza.

Córdoba

Baena: Categoría, primera; haberes, pesetas 12.000; sacrificio cerdos, 1.550 pesetas; cuarta plaza.

Bémez: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 6.710 pesetas; segunda plaza.

Cabra: Categoría, primera; haberes, pesetas 12.000; sacrificio cerdos, 2.490 pesetas; tercera plaza.

Cardeña: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 11.990 pesetas; primera plaza.

Carlota (La): Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, pesetas 4.930; segunda plaza.

Dos Torres: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 10.000 pesetas; primera plaza.

Iznajar: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 8.330 pesetas; primera y segunda plazas.

Montilla: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 1.030 pesetas; tercera plaza.

Monturque: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 2.530 pesetas; primera plaza.

Posadas: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 1.350 pesetas; segunda plaza.

Villaharta: Categoría, cuarta; haberes, 6.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.500 pesetas; primera plaza.

Villanueva del Duque, Fuente de Lancha: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 12.988 pesetas; primera plaza.

Coruña (La)

Ames: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 5.120 pesetas; primera plaza.

Baña (La): Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 11.000 pesetas; primera plaza.

Capela: Categoría, tercera; haberes, pesetas 9.500; sacrificio cerdos, 11.000 pesetas; primera plaza.

Cerceda: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 8.050 pesetas; primera plaza.

Cerdido: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.150 pesetas; primera plaza.

Coruña (La): Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, pesetas 2.000; séptima plaza.

Mañón: Categoría, tercera; haberes, pesetas 9.500; sacrificio cerdos, 5.910 pesetas; primera plaza.

Noya: Categoría, primera; haberes, pesetas 12.000; sacrificio cerdos, 3.520 pesetas; segunda plaza.

Ortigueira: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 3.000 pesetas; cuarta plaza.

Puebla del Caramiñal: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 6.070 pesetas; primera plaza.

Tordoya: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 8.500 pesetas; primera plaza.

Touro: Categoría, segunda; haberes, pesetas 10.750; sacrificio cerdos, 10.500 pesetas; primera plaza.

Villarmayor: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 7.880 pesetas; primera plaza.

Cuenca

Barajas de Melo: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.000 pesetas; primera plaza.

Belinchón, Zarza de Tajo: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 2.750 pesetas; primera plaza.

Cañamares, Ceñizares, Fuertescusa La Frontera, Poyatos: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 3.120 pesetas; primera plaza.

Chillarón de Cuenca, Arcos de la Cantera Tondos, Sacedoncillo, Bascuñana de San Pedro, Fuentesclaras de Chillarón, Navalón: Categoría, tercera; haberes, pesetas 9.500; sacrificio cerdos, 2.400 pesetas; primera plaza.

Fuentes de Pedro Naharro: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 2.600 pesetas; primera plaza.

Fuentelespino de Moya, Algarra, Casas de Garcimolina, Campillos-Paravientos: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.050 pesetas; primera plaza.

Motilla del Palancar, Gabaldón, Valhermoso de la Fuente, Valdeverdejo: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 4.350 pesetas; primera plaza.

Saelices: Categoría, cuarta; haberes, pesetas 8.250; sacrificio cerdos, 2.500 pesetas; primera plaza.

Santa Cruz de Moya, Moya: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.000 pesetas; primera plaza.

Uclés, Tribaldos, Rozalén del Monte: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.350 pesetas; primera plaza.

Valdecolmenas de Abajo, Castillejo del Romeral, Valdecolmenas de Arriba, Villarejo de la Peñuela, Villar del Horno: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 2.290 pesetas; primera plaza.

Valdemoro de la Sierra, Valdemorillo de la Sierra, La Cierva, Beamud: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 2.400 pesetas; primera plaza.

Valparaíso de Abajo, Valparaíso de Arriba, Horcajada de la Torre: Categoría,

cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.730 pesetas; primera plaza.

Vara del Rey: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos pesetas 4.000; primera plaza.

Ventosa (La), Bolliga, Villanueva de Guadamajud: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.000 pesetas; primera plaza.

Villalba del Rey, Cañaveruelas, A'cohujate: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.900 pesetas; primera plaza.

Villar del Humo, San Martín de Boniches: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 700 pesetas; primera plaza.

Gerona

Arbucias, Biells: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 4.500 pesetas; primera plaza.

Llers, Viure, Buadella, Terradas, San Lorenzo de Muga, Albañá: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 2.700 pesetas; primera plaza.

Navata, Lladó, Cabanellas, Cistella, Crespiá, Tarabaus, Vilanant: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 3.200 pesetas; primera plaza.

Olot, Riudaura, La Piña, Batet, Vall de Vianya, San Salvador de Vianya: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 1.800 pesetas; tercera plaza.

San Clemente de Sasebas, Espolla Moñet de Pereñada, Masarachs, Rabós Vilamaniscle, Garriguella: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 2.100 pesetas; primera plaza.

Vilovi de Oñar, Bruñola, Aiguaviva: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.580 pesetas; primera plaza.

Granada

Alfacar, Nivar, Güevejar, Cogollos de la Vega, Calicasas: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, pesetas 3.720; primera plaza.

Cadiar, Lobras, Juviles, Narila, Berchules: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 9.910 pesetas; primera plaza.

Illora: Categoría, primera; haberes, pesetas 12.000; sacrificio cerdos, 7.500 pesetas; segunda plaza.

Jayena, Fornés, Agrón, Arenas del Rey, Játar: Categoría, primera; haberes pesetas 12.000; sacrificio cerdos, 6.220 pesetas; primera plaza.

Loja (residencia, Zagra): Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 12.600 pesetas; tercera plaza.

Murtas, Turón, Joratratar: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 5.800 pesetas; primera plaza.

Rubite, Sorvilán, Polopos, Gualchos, Lujar: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 4.810 pesetas; primera plaza.

Torvizcón, Cástaras, Almegíjar, Alcazar y Fregenite: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 7.950 pesetas; primera plaza.

Vélez de Benaudalla, Guajar-Alto, Guajar-Fargülit, Guajar-Fondón: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 1.175 pesetas; primera plaza.

Guadalajara

Algora, Mirabueno, Fuensabiñán, Torre-mocha del Campo, Torresaviñán, Naval-

potro: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.680 pesetas; primera plaza.

Campillo de Ranas, Bocigano, Cardoso de la Sierra, Colmenar de la Sierra, Ma-jaelrrayo, Peñalva de la Sierra: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.965 pesetas; primera plaza.

Mumanes, Mohernando, Alarilla: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.600 pesetas; primera plaza.

Morattilla de los Meleros, Fuentelancina, Hueva, Renera: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 3.390 pesetas; primera plaza.

Peñalver: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 800 pesetas; primera plaza.

Prados Redondos, Anquela del Pedregal, Torrecuadrada de Moína, Torremochuela: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 5.010 pesetas; primera plaza.

Tortuera, Cillas, Embid, La Yunta: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 4.500 pesetas; primera plaza.

Villel de Mesa, Algar de Mesa, Amayas, Mochales: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.800 pesetas; primera plaza.

Guipúzcoa

Cestona, Alzarnazabal: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 1.320 pesetas; primera plaza.

Huelva

Almonaster la Real: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 12.410 pesetas; primera plaza.

Ayamonte: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 1.290 pesetas; tercera plaza.

Tala: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 7.030 pesetas; primera plaza.

Hinojales, Cañaveral de León: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 1.500 pesetas; primera plaza.

Huelva: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; quinta y sexta plazas.

Nerva, Berrocal, La Granada de Riotinto: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 2.520 pesetas; segunda plaza.

San Juan del Puerto: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 590 pesetas; primera plaza.

Huesca

Alcubierre: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.500 pesetas; primera plaza.

Barbastro, Castillazuelo, Cregenzán, Pozán de Vero, Salas Altas, Salas Bajas: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 13.290 pesetas; segunda plaza.

Berbegal, Ilche, Lagunarrota: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 6.800 pesetas; primera plaza.

Binéfar: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 8.900 pesetas; primera plaza.

Biscarrués, Ardisa (Zaragoza): Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.720 pesetas; primera plaza.

Blecúa, Antillón, Bospén, Pertusa, Torres de Montes: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 5.160 pesetas; primera plaza.

Bolea, Anies, Bentué de Rasal, Esquedas, Lierta, Plasencia del Monte, Quinzano: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 12.600 pesetas; primera plaza.

Huesca, Albero Alto, Alerre, Banaries, Banastás, Cuarte, Chimillas, Monflorite, Las Casas, Quicena, Tierz: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 2.140 pesetas; segunda y tercera plazas.

Peralta de Alcocea, El Tormillo, Torres de Alcanadre: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 3.360 pesetas; primera plaza.

Jaén

Alcalá la Real: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 6.910; cuarta plaza.

Baeza: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 2.310 pesetas; tercera plaza.

Beas de Segura (residencia, Aldea Arroyo del Ojanco): Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 7.940; tercera plaza.

Cámbil: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 6.000 pesetas; primera plaza.

Frailas: Categoría, tercera; haberes, 9.500; sacrificio cerdos, 4.000 pesetas; primera plaza.

Huesca: Categoría, tercera; haberes, 9.500; sacrificio cerdos, 5.720 pesetas; primera plaza.

Jamblena: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 1.720 pesetas; primera plaza.

Porcuna: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 6.970 pesetas; tercera plaza.

Torreperogil: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 3.320 pesetas; segunda plaza.

León

Barjas, Oencia: Categoría, tercera; haberes, 9.500; sacrificio cerdos, 8.300 pesetas; primera plaza.

Murias de Paredes, Vegarizna: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 8.500 pesetas; primera plaza.

Riaño, Boca de Huérgano, Pedrosa del Rey: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 7.150 pesetas; primera plaza.

Santa María del Páramo, Laguna Dalgá, San Pedro de Bercianos, Bercianos del Páramo: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 10.900 pesetas; primera plaza.

Villablino, Cabrillanes (residencia en Cabrillanes): Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 25.000; segunda plaza.

Villafranca del Bierzo, Villadecanes: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 7.500 pesetas; primera plaza.

Villaturiel: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 5.000 pesetas; primera plaza.

Lérida

Albí, Cerviá, Pobra, Ciervoles, Les Vilosell: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 2.460 pesetas; primera plaza.

Granadella Bobera, Juncosa, Pobra Granadella, Torms: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 4.770; primera plaza.

Grañena de las Garrigas, Sarroca, Alcanó, Solera, Torrebeses: categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 3.550 pesetas; primera plaza.

Logroño

Albelda de Iregua: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 4.000 pesetas; primera plaza.

Anguiano: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 4.000 pesetas; primera plaza.

Ciruña, Manzanares de Rioja: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 1.200 pesetas; primera plaza.

Córnago, Fuentebella (Soria), Villarijo (Soria): Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.000 pesetas; primera plaza.

Cuzcurrita, Tirgo, Ochanduri: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 1.600 pesetas; primera plaza.

Grávalos, Muro de Aguas, Turruncún, Villarroya: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.250 pesetas; primera plaza.

Haro, Briñas, Ollauri, Villalba de Rioja: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 750 pesetas; segunda plaza.

Mansilla, Canales, Villavelayo: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 1.450 pesetas; primera plaza.

Molinos de Ocón (Los), La Villa de Ocón: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.700 pesetas; primera plaza.

Munilla, Arnedillo, Larriba, Lasanta, Zarzosa: Categoría, segunda; haberes, 10.750; sacrificio cerdos, 5.670 pesetas; primera plaza.

Ojacastró: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 750 pesetas; primera plaza.

Santo Domingo de la Calzada, Corporales, Hervias: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 5.600 pesetas; segunda plaza.

Soto de Cameros, Luezas, Trevijano, Terroba, Zenzano: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 2.500 pesetas; primera plaza.

Viniega de Abajo, Viniega de Arriba, Brieva, Ventrosa: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 1.550; primera plaza.

Zarratón: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 500 pesetas; primera plaza.

Lugo

Alfoz: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 9.690 pesetas; primera plaza.

Begonte: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 10.000 pesetas; primera plaza.

Friol: Categoría, primera; haberes, 12.000; sacrificio cerdos, 6.400 pesetas; primera plaza.

Meira, Rivera de Piquín: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 6.000 pesetas; primera plaza.

Mondofedo: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 13.145 pesetas; segunda plaza.

Nocales (Los): Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 10.050; primera plaza.

Palas de Rey: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, pesetas 11.680; primera y segunda plazas.
Pantón: Categoría, primera; haberes 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 11.500 pesetas; segunda plaza.

Paradela: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 15.000 pesetas; primera plaza.

Puertomarín: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 20.000 pesetas; primera plaza.

Ribas de Sil: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 12.730 pesetas; primera plaza.

Saviñano: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 7.000 pesetas; segunda plaza.

Madrid

Aranjuez: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 1.000 pesetas; tercera plaza.

Buitrago, Gascones, Lozoyuela, Mangirón, Las Navas de Buitrago, Villavieja de Lozoya: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.380 pesetas; primera plaza.

Fuenlabrada, Moraleja de Enmedio: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 4.300 pesetas; primera plaza.

Torrelaguna, El Berrueco, Patones, Rueda, Torremocha: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 4.030 pesetas; primera plaza.

Málaga

Alora: Categoría, primera; haberes, pesetas 12.000; sacrificio cerdos, 7.500 pesetas; segunda plaza.

Gaucín: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 5.800 pesetas; primera plaza.

Faraján, Alpadairé, Juzcar: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.000 pesetas; primera plaza.

Manilva: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 2.000 pesetas; primera plaza.

Melilla: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; cuarta plaza.

Torrox: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 2.000 pesetas; primera plaza.

Velez-Málaga (residencia, Torre del Mar), Arenas, Algarrobo: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 13.000 pesetas; cuarta plaza.

Villanueva del Trabuco, Villanueva del Rosario (residencia, Villanueva del Rosario): Categoría, segunda; haberes, pesetas 10.750; sacrificio cerdos, 1.000 pesetas; segunda plaza.

Murcia

Alhama de Murcia, Librilla (residencia, Librilla): Categoría, primera; haberes, pesetas 12.000; sacrificio cerdos, 5.750 pesetas; segunda plaza.

Bullas: Categoría, segunda; haberes, pesetas 10.750; sacrificio cerdos, 2.500 pesetas; primera y segunda plazas.

Caravaca (residencia, Almudena): Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 5.000 pesetas; cuarta plaza.

Cehegín: Categoría, primera; haberes 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 6.230 pesetas; segunda plaza.

Fuente Alamo: Categoría, segunda; ha-

beres, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos pesetas 4.640; segunda plaza.

Jumilla: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 1.825 pesetas; cuarta plaza.

Moratalla (residencia, El Sabinar): Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 5.230 pesetas; tercera plaza.

Orense

Barco de Valdeorras (El): Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 25.000 pesetas; primera plaza.

Castrelo de Miño: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 15.000 pesetas; primera plaza.

Cenlle: Categoría, segunda; haberes, pesetas 10.750; sacrificio cerdos, 15.000 pesetas; primera plaza.

Cortegada, La Arnoa: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 18.000 pesetas; primera plaza.

Irijo: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 18.000 pesetas; primera plaza.

Junquera de Ambía: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 20.000 pesetas; primera plaza.

Rubiana: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 18.000 pesetas; primera plaza.

Oviedo

Bimenes: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 800 pesetas; primera plaza.

Cabrales, Peñamellera Alta: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 6.000 pesetas; primera plaza.

Oaso: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 5.000 pesetas; primera plaza.

Corvera de Asturias: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.750 pesetas; primera plaza.

Llanes (residencia, Nueva de Llanes): Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 8.300 pesetas; tercera plaza.

Oviedo (residencia, Trubla de Oviedo): Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 8.300 pesetas; tercera plaza.

Proeza, Quirós, Santo Adriano: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 12.500 pesetas; primera plaza.

Ribadedeva: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 1.000 pesetas; primera plaza.

Tineo (residencia, Navalgás de Tineo): Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 8.760 pesetas; tercera plaza.

Palencia

Becerril de Campos: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 2.400 pesetas; primera plaza.

Castil de Vela, Belmonte de Campos: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 950 pesetas; primera plaza.

Cervatos de la Cueva, Riveros de la Cueva, Villanueva de la Cueva, Calzadilla de la Cueva: Categoría, cuarta; haberes, pesetas 8.250; sacrificio cerdos, 2.050 pesetas; primera plaza.

Fuente de Valdepero, Hualillos: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 1.400 pesetas; primera plaza.

Valdeuceza, San Mamés de Campos: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 1.150 pesetas; primera plaza.

Valle de Cerrato: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 500 pesetas; primera plaza.

Veilla del Río Carrión, Camporredondo de Alba, Otero de Guardo: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.680 pesetas; primera plaza.

Ventosa de Pisuegra, San Cristóbal de Bohedo, Olmos de Pisuegra, Zarzosa de Río Pisuegra: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.080 pesetas; primera plaza.

Las Palmas

Agüimes-Ingenio: Haberes, 20.250 pesetas; primera plaza.

Aldea de San Nicolás, Mogán: Haberes, 17.250 pesetas; primera plaza.

Moya: Haberes, 10.750 pesetas; primera plaza.

Palmas (Las): Haberes, 12.000 pesetas; novena y décima plazas.

San Mateo, Lagunetas, Tejedas: Haberes, 19.000 pesetas; segunda plaza.

Santa Brígida: Haberes, 10.750 pesetas; primera plaza.

Teguise, Haría, Tinajo: Haberes, 10.750 pesetas; primera plaza.

Pontevedra

Cambados, Meaño: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 8.600 pesetas; segunda plaza.

Cañiza (La): Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, pesetas 10.000; segunda plaza.

Cerdedo: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 2.500 pesetas; primera plaza.

Cotobad: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 7.500 pesetas; segunda plaza.

Cuntis: Categoría, segunda; haberes, pesetas 10.750; sacrificio cerdos, 5.000 pesetas; primera plaza.

Lalín (residencia, Prado): Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 6.000 pesetas; tercera plaza.

Meis, Ribadumia: Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 5.000 pesetas; segunda plaza.

Porrifío: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 5.000 pesetas; primera plaza.

Redondeira, Pazos de Borbén (residencia, Pazos de Borbén): Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 4.000 pesetas; tercera plaza.

Sangenjo, Grove (residencia, Grove): Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 2.000 pesetas; segunda plaza.

Tuy: Categoría, primera; haberes, pesetas 12.000; sacrificio cerdos, 1.500 pesetas; segunda plaza.

Salamanca

Abusejo, Sepulcro-Hilarlo: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 10.600 pesetas; primera plaza.

Cantaracillo, Aldeaseca de la Frontera: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 9.340 pesetas; primera plaza.

Gomecello, Cabezabellosa, Villaverde Guareda: Categoría, cuarta; haberes, pesetas 8.250; sacrificio cerdos, 14.200 pesetas; primera plaza.

Horcajo Medianero. Chagarcía Mediane-ro. Armenteros: Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 16.470 pesetas; primera plaza.

Lagunilla. El Cerro. Valdelageve: Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 10.360 pesetas; primera plaza.

Valdelacasa. Los Santos. Valverde de Valdelacasa. Peromingo. Puebla de San Medel: Categoría, segunda; haberes. pesetas 10.750; sacrificio cerdos. 19.200 pesetas; primera plaza.

Santa Cruz de Tenerife

Garafia. Puntagorda. Tijarafe: Haberes. 23.500 pesetas; sacrificio cerdos. 5.570 pesetas; primera plaza.

San Andrés y Sauces. Puntallana. Barlovento: Haberes. 26.000 pesetas; sacrificio cerdos. 3.070 pesetas; primera plaza.

San Miguel. Arona. Vilaflor: Haberes. 23.400 pesetas; sacrificio cerdos. 5.846 pesetas; primera plaza.

Santa Cruz de Tenerife: Haberes. 12.000 pesetas; sacrificio cerdos. 3.200 pesetas; sexta y séptima plazas.

Tacoronte. Sauzal: Haberes. 18.900 pesetas; sacrificio cerdos. 3.050 pesetas; primera plaza.

Valle Gran Rey. Alajeró: Haberes. pesetas 16.500; sacrificio cerdos. 4.930 pesetas; primera plaza.

Santander

Lamasón. Peñarrubia. Treviso: Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 940 pesetas; primera plaza.

Torrelavega. Cartes. Polanco. Reocín: Categoría, primera; haberes. 12.000 pesetas; sacrificio cerdos. 1.846 pesetas; cuarta plaza.

Valderredible (residencia. Villanueva de la Nía): Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 9.000 pesetas; segunda plaza.

Segovia

Basardilla. Brieva. Santo Domingo de Pirón. Pelayos del Arroyo. Torrecaballeros: Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 3.080 pesetas; primera plaza.

Bernardos: Categoría, cuarta; haberes. 8.250 pesetas; sacrificio cerdos. 3.400 pesetas; primera plaza.

Cantimpalos. Escobar de Polendos: Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 1.700 pesetas; primera plaza.

Carrascal del Río. Castrojimeno. Valla de Tabladillo. Hinojosa del Cerro. Cobos de Fuentidueña: Categoría, segunda; haberes. 10.750 pesetas; sacrificio cerdos. 3.990 pesetas; primera plaza.

Honrubia de la Cuesta. Aldehorno. Prádales. Valdevacas de Montejo. Montejo de la Serrezuela. Villaverde Montejo. Linares del Arroyo: Categoría, segunda; haberes. 10.750 pesetas; sacrificio cerdos. 2.150 pesetas; primera plaza.

Nava de la Asunción: Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 5.000 pesetas; primera plaza.

Olombrada. Vega Fria. Perosillo: Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 2.600 pesetas; primera plaza.

Urueñas. Castrillo de Sepúlveda. Villaseca: Categoría, cuarta; haberes. pesetas 8.250; sacrificio cerdos. 2.320 pesetas; primera plaza.

Sevilla

Aznalcázar: Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos; primera plaza.

Carmona: Categoría, primera, haberes. 12.000 pesetas; sacrificio cerdos. 2.000 pesetas; cuarta plaza.

Coronil (El): Categoría, segunda, haberes. 10.750 pesetas; sacrificio cerdos. pesetas 3.000; segunda plaza.

Gilena: Categoría, tercera, haberes. pesetas 9.500; sacrificio cerdos; primera plaza.

Lantajueta (La): Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 2.500 pesetas; primera plaza.

Osuna: Categoría, primera; haberes. 12.000 pesetas; sacrificio cerdos. 3.500 pesetas; cuarta plaza.

Soria

Alcubilla de Avellaneda. Alcoba de la Torre. Zayas de la Torre: Categoría, cuarta; haberes. 8.250 pesetas; sacrificio cerdos. 2.650 pesetas, primera plaza.

Castillejo de Robledo: Categoría, cuarta; haberes. 8.250 pesetas; sacrificio cerdos. 2.150 pesetas; primera plaza.

Cidóñez. Ocenilla. Oteruelos. Pedrajas. Villaverde del Monte: Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 2.730 pesetas; primera plaza.

Espeja de San Marcelino. Espejón: Categoría, cuarta; haberes. 8.250 pesetas; sacrificio cerdos. 3.900 pesetas; primera plaza.

Gallinero. Arévalo de la Sierra. Torre-arévalo. Ventosa de la Sierra: Categoría, cuarta; haberes. 8.250 pesetas; sacrificio cerdos. 2.680 pesetas; primera plaza.

Miño de San Esteban. Fuentecambrón. Valdanzo: Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 3.500 pesetas; primera plaza.

Monteagudo de las Vicarias. Valtueña. Pozuel de Ariza (Zaragoza): Categoría, cuarta; haberes. 8.250 pesetas; sacrificio cerdos. 3.800 pesetas; primera plaza.

Nepas. Almarail. Borjabad. Nolay: Categoría, cuarta; haberes. 8.250 pesetas; sacrificio cerdos. 3.000 pesetas; primera plaza.

Noviercas. Pinilla del Campo: Categoría, cuarta; haberes. 8.250 pesetas; sacrificio cerdos. 3.500 pesetas; primera plaza.

Oncalé. Las Aldehuelas. El Collado. San Andrés de San Pedro: Categoría, cuarta; haberes. 8.250 pesetas; sacrificio cerdos. 4.230 pesetas; primera plaza.

Recuerda. Brias. Gormaz. Nograles. La Perera. Quintanas de Gormaz. Vilde: Categoría, segunda; haberes. 10.750 pesetas; sacrificio cerdos. 3.900 pesetas; primera plaza.

Rioseco de Soria. Blacos. Boos. Nafria la Llana. Torreblacos: Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 3.200 pesetas; primera plaza.

Romanillos Medinaceli. Alcubilla de las Peñas. Mezquetillas. Torrecilla del Ducado (Guadalajara): Categoría, cuarta; haberes. 8.250 pesetas; sacrificio cerdos. pesetas 3.070; primera plaza.

Trévago. Fuenteestrún. Suellacabras. Valdelagua del Cerro: Categoría, cuarta; haberes. 8.250 pesetas; sacrificio cerdos. 4.600 pesetas; primera plaza.

Valdeavellano de Tera. Aldehuela del Rincón. Rollamienta. Rebollar. Sotillo del Rincón. Villar del Ala: Categoría, ter-

cera; haberes. 9.500 pesetas. sacrificio cerdos. 4.110 pesetas; primera plaza.

Tarragona

Alcanar: Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 3.000 pesetas; primera plaza.

Cabacés. Bisbal. Falset. La Figuera. Margalef. Palma Ebro. Vil·ella Alta. Vil·ella Baja. Molá. Torroja. Gratallops. Lloá: Categoría, segunda; haberes. pesetas 10.750; sacrificio cerdos 390 pesetas; primera plaza.

Cornudella. Alforja. Arbolí. Capafóns. Febró. Morera. Musara. Poboleada Prades. Ulldemolins: Categoría, segunda; haberes. 10.750 pesetas; sacrificio cerdos. pesetas 1.290; primera plaza.

Horta de San Juan. Arnés. Bot. Prat de Compe: Categoría, tercera, haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 2.670 pesetas; primera plaza.

Morell. Garicells. Pallaresos. Perafort. Pobla de Mafumet. Rovrell. La Secuitá. Villalonga: Categoría, segunda; haberes. 10.750 pesetas; sacrificio cerdos. 1.700 pesetas. primera plaza.

Perelló. Ametlla de Mar: Categoría, segunda; haberes. 10.750 pesetas; sacrificio cerdos. 450 pesetas; primera plaza.

Teruel

Alcañiz. Castelserás. Valdealgofra: Categoría, primera; haberes 12.000 pesetas; sacrificio cerdos. 10.133 pesetas; segunda plaza.

Alobras. El Cuervo. Jabaloyas. Tormón. Veguillas de la Sierra: Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 3.820 pesetas; primera plaza.

Barrachina. Fuenferrada. Godos. Nuevos. Torre los Negros. Torrecilla del Rebollar. Villanueva del Rebollar: Categoría, segunda; haberes. 10.750 pesetas. sacrificio cerdos. 8.650 pesetas; primera plaza.

Bronchales. Orihuela del Tremedal. Noguera de Albarracín: Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 7.000 pesetas; primera plaza.

Ca'amocho. Lechago. Navarrete del Río. El Poyo: Categoría, segunda; haberes. 10.750 pesetas; sacrificio cerdos. 12.440 pesetas; primera plaza.

Castel de Cabra. Cañizar del Olivar. Palomar de Arroyos. Torre las Arcas. La Zorna: Categoría, segunda; haberes. pesetas 10.750; sacrificio cerdos. 5.210 pesetas; primera plaza.

Fortanete. Cañada de Bena'anduz. Villarroya de los Pinares: Categoría, cuarta; haberes. 8.250 pesetas; sacrificio cerdos. 5.700 pesetas; primera plaza.

Hijar: Categoría, segunda; haberes. pesetas 10.750; sacrificio cerdos. 4.500 pesetas; primera plaza.

Huesa del Común. Anadón. Cortes de Aragón. Plou. Rudilla: Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 5.300 pesetas; primera plaza.

Manzanera. Abejuela. Arcos de las Salinas. Torrijas: Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas; sacrificio cerdos. 8.900 pesetas; primera plaza.

Peñarroya de Tastavins. Fuentespalda. Monrovo. Ráfales. Torre de Arcas: Categoría, segunda; haberes. 10.750 pesetas; sacrificio cerdos. 8.430 pesetas; primera plaza.

Samper de Calanda. Castelnou. Jatiel: Categoría, tercera; haberes. 9.500 pesetas;

sacrificio cerdos, 6.600 pesetas; primera plaza.

Torrevelilla, La Cañada de Verich, La Cerollera, La Codoñera, Belmonté de Mezquin, Torecilla de Alcañiz; Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 5.100 pesetas; primera plaza.

Toledo

Bargas; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 1.250 pesetas; primera plaza.

Fuensalida; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.920 pesetas; segunda plaza.

Lagartera, Ventas de San Julián; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 7.540 pesetas; primera plaza.

Mocejón; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 4.000 pesetas; primera plaza.

Nambroca, Burguillos; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 1.700 pesetas; primera plaza.

Noez, Totanes; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 6.930 pesetas; primera plaza.

Pelahustán, Gaciotum, Nuñogómez; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 12.800 pesetas; primera plaza.

Recas, Yuncillos; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 5.000 pesetas; primera plaza.

Toledo; Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 2.900 pesetas; tercera plaza.

Valdeverteje; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 7.000 pesetas; primera plaza.

Villaluenga de la Sagra, Cabañas de la Sagra, Yuncier; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 4.500 pesetas; primera plaza.

Villaseca de la Sagra, Magán; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 1.000 pesetas; primera plaza.

Valencia

Antella, Gabarda, Tous; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.350 pesetas; primera plaza.

Casinos; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 1.250 pesetas; primera plaza.

Castellón de Rugat, Rugat, Ayelo de Rugat, Salem, Terrateig, Montichelvo, Puebla del Duc, Rafol de Salem; Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 4.240 pesetas; primera plaza.

Catarroja; Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 800 pesetas; segunda plaza.

Caudete de las Fuentes, Villagordo; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 300 pesetas; primera plaza.

Cortes de Pallás, Millares; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos; primera plaza.

Chulilla, Sot de Chera, Losa del Obispo, Oñera; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.470 pesetas; primera plaza.

Genovés, Bercheta, Lugar Nuevo Fenollet, Bellús; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 460 pesetas; primera plaza.

Manises; Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 1.000 pesetas; primera plaza.

Ribarroja; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 1.000 pesetas; primera plaza.

Tabernes de Valldigna; Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 2.000 pesetas; segunda plaza.

Torrente; Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos; segunda plaza.

Turís, Godolleta; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 8.000 pesetas; primera plaza.

Utiel; Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 18.000 pesetas; segunda plaza.

Valladolid

Alcazarén, Hornillos; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 5.000 pesetas; primera plaza.

Aldeamayor de San Martín; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 3.600 pesetas; primera plaza.

Cabezón de Pisuegra, Santoventia de Pisuegra; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 1.980 pesetas; primera plaza.

Castronuño, Villafranca de Duero; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 18.420 pesetas; primera plaza.

Mayorga de Campos, Castrobol, Villaiba de la Loma, Saelices de Mayorga; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 12.020 pesetas; segunda plaza.

Medina del Campo, Pozal de Gallinas; Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 2.300 pesetas; tercera plaza.

Melgar de Abajo, Monasterio de la Vega, Santervás de Campos; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 6.700 pesetas; primera plaza.

Palazuela de Vedija; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 1.940 pesetas; primera plaza.

Parrilla (La); Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.480 pesetas; primera plaza.

Peñafiel; Categoría, segunda; haberes, 10.750 pesetas; sacrificio cerdos, 2.000 pesetas; primera plaza.

Piñel de Abajo, Piñel de Arriba; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.280 pesetas; primera plaza.

Pozáldez, Rodilana; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 4.390 pesetas; primera plaza.

Quintanilla de Arriba, Padilla de Duero; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 3.340 pesetas; primera plaza.

Renedo de Esgueva, Castronuevo de Esgueva; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.300 pesetas; primera plaza.

Valdestillas, Viana de Oega; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 4.420 pesetas; primera plaza.

Valladolid; Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos; undécima plaza.

Vega de Valdeironco, Gallegos de Hornija, San Salvador, Marzales; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 8.420 pesetas; primera plaza.

Villagarcía de Campos, Villanueva de

Caballeros; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 7.870 pesetas; primera plaza.

Zarza (La), Moraleja de las Panaderas, Ramiro; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 3.780 pesetas; primera plaza.

Vizcaya

Abadiano, Garay, Izurza, Mafarla; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 4.550 pesetas; primera plaza.

Elorrio, Apatamonaisterio, Arrázola, Axpe-Marzana; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 2.760 pesetas; primera plaza.

Durango; Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 5.320 pesetas; primera plaza.

Zalla; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 5.140 pesetas; primera plaza.

Zamora

Arco de la Polvorosa, Milles de la Polvorosa, Santa Colomba de las Monjas; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 3.460 pesetas; primera plaza.

Perdigón (El), Entrala, San Marcial; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 5.220 pesetas; primera plaza.

Pobladura del Valle, Maire de Castroponce, San Román del Valle, Torre del Valle; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 5.380 pesetas; primera plaza.

Villalobos, Vega de Villalobos; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 3.560 pesetas; primera plaza.

Villalube, Gallegos del Pan, Matilla la Seca; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 5.640 pesetas; primera plaza.

Villanueva del Campo; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 6.140 pesetas; primera plaza.

Zamora; Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 4.470 pesetas; cuarta plaza.

Zaragoza

Almolda (La); Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.410 pesetas; primera plaza.

Ambel, Bulbueite, Talamantes; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 5.510 pesetas; primera plaza.

Aniñón, Cervera de la Cañada, Torralba de Ribota; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 7.740 pesetas; primera plaza.

Belchite, Almoracid de la Cuba, Oodo, La Puebla de Albornón, Torrecilla de Valmadrid, Valmadrid; Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 3.895 pesetas; primera plaza y segunda plaza.

Bujaraloz; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.500 pesetas; primera plaza.

Calceña, Purujosa, Trasobares; Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 4.000 pesetas; primera plaza.

Erla; Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.500 pesetas; primera plaza.

Fabara: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 4.110 pesetas; primera plaza.

Parasdúes: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.010 pesetas; primera plaza.

Herrera de los Navarros, Luesma: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 4.440 pesetas; primera plaza.

Lecera: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.890 pesetas; primera plaza.

Leciñena: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.130 pesetas; primera plaza.

Letux, La Gata, Samper de Salz: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 4.000 pesetas; primera plaza.

Lobera de Onsellá, Isuerre, Longas, Pettilla de Aragón (Navarra): Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.290 pesetas; primera plaza.

Monreal de Ariza: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 3.480 pesetas; primera plaza.

Muela (La): Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 1.250 pesetas; primera plaza.

Nonaspe, Fayón: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 3.100 pesetas; primera plaza.

Orcajo, Valconchán, Manchones: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.860 pesetas; primera plaza.

Piedratajada, Puente de Luna: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.500 pesetas; primera plaza.

Plasencia de Jalón, Bardallur: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 4.800 pesetas; primera plaza.

Sadaba, Layana: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 4.090 pesetas; primera plaza.

Tierna, Mesones, Nigüella, Tabuena: Categoría, tercera; haberes, 9.500 pesetas; sacrificio cerdos, 8.580 pesetas; primera plaza.

Torrellas, Los Fayos, Santa Cruz de Moncayo: Categoría, cuarta; haberes, pesetas 8.250; sacrificio cerdos, 3.560 pesetas; primera plaza.

Villalengua: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 4.160 pesetas; primera plaza.

Villar de los Navarros: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 2.600 pesetas; primera plaza.

Valpalmas: Categoría, cuarta; haberes, 8.250 pesetas; sacrificio cerdos, 1.200 pesetas; primera plaza.

Zaragoza: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 1.620 pesetas; décimotercera plaza.

Zaragoza: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 1.620 pesetas; décimocuarta plaza.

Zaragoza: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 1.620 pesetas; décimoquinta plaza.

Zaragoza: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 1.620 pesetas; décimosexta plaza.

Zaragoza: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 1.620 pesetas; decimoséptima plaza.

Zaragoza: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 1.620 pesetas; décimooctava plaza.

Zaragoza: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 1.620 pesetas; décimonovena plaza.

Zaragoza: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 1.620 pesetas; vigésima plaza.

Zaragoza: Categoría, primera; haberes, 12.000 pesetas; sacrificio cerdos, 1.620 pesetas; vigésima primera plaza.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Física Matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza por el que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores para el día 20 del próximo mes de mayo, a las doce y media de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de los trabajos sobre método, programa, fuentes, etc., de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los ejercicios quinto y sexto.

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Presidente, José Baltá.

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre y turno restringido, de «Inglés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por el que se señala hora, día y lugar de presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal, a las doce de la mañana del día 20 de mayo próximo, en la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» (San Bernardo, 68).

En el acto de presentación los opositores harán entrega al Tribunal constituido una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina y un programa razonado de la misma artículo 17 del Reglamento).

El cuestionario y normas redactadas por el Tribunal a que se refiere el artículo 14 del Reglamento estarán a disposición de los opositores el día 30 del actual, en la Conserjería de la Sección de Institutos del Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 36.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Presidente del Tribunal, Emilio Lorenzo.

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a cátedras de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cáceres, La Coruña (femenino), León, «Juan del Encina», Lugo (femenino), Melilla Orensense, Santa Cruz de la Palma, Sorria, Teruel, Vigo y Vitoria por el que se cita a los señores opositores.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que el cuestionario por el que se han de regir los ejercicios de dichas oposiciones estará a disposición de los señores opositores a partir del día 29 de abril, a las doce de la mañana, en la Secretaría de la Facultad de Ciencias (Ciudad Universitaria).

El primer ejercicio tendrá lugar el día 18 de mayo, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de San Bernardo.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Presidente del Tribunal, Pedro Abellanas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Unversitaria por la que se declaran desiertos los concursos previos de traslado de las cátedras de las Universidades que se citan.

Por falta de aspirantes a los concursos previos de traslado anunciados por Orden de 25 de marzo de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de febrero del mismo año), para la provisión en propiedad de las cátedras de las Universidades que se citan a continuación.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desiertos los concursos previos de traslado de referencia.

Las cátedras comprendidas en la presente Orden son las siguientes:

Facultad de Ciencias

Biología, de Murcia.

Facultad de Derecho

Derecho civil (primera cátedra), de Santiago.

Facultad de Filosofía y Letras

Arqueología, Epigrafía y Numismática (para desempeñar Arqueología y Epigrafía), de Salamanca.

Facultad de Medicina

Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (primera cátedra), de Salamanca.

Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial, de Sevilla (Cádiz), y Oftalmología, de Salamanca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

ANUNCIO del Tribunal para juzgar el concurso-oposición a la plaza número 38 de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, adscrita a las enseñanzas de «Historia del Español» y «Dialectología hispánica», convocada por Orden ministerial de 1 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de septiembre), por el que se convoca a los opositores

Se convoca al único concursante a la citada adjuntia, número 38 de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, adscrita a las disciplinas de «Historia de Español» y «Dialectología hispánica», para verificar las pruebas correspondientes el día 29 del próximo mes de mayo, a las nueve y quince de la mañana, en el Seminario número 24 de la citada Facultad (Ciudad Universitaria).

Al mismo tiempo se hace saber que el cuestionario que ha de regir en dicho concurso-oposición estará a disposición del señor concursante a partir del día 11 de del referido mes de mayo, o sea con quince días hábiles de antelación al comienzo de los ejercicios, en la Secretaría de esta Facultad, según lo determinado en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Presidente del Tribunal, Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas.

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, por el que se convoca a los señores opositores

Por el Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición a la plaza vacante de Profesor adjunto de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de esta Facultad, se señala el día 23 de mayo próximo, a las nueve de la mañana en los locales de la misma, para proceder al comienzo de la práctica de los ejercicios.

Barcelona, 6 de abril de 1959.—El Presidente del Tribunal, Enrique Luño Peña.

ANUNCIO de la Universidad de Barcelona por el que se declaran admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de «Filosofía latina» de la Facultad de Filosofía y Letras a los aspirantes que a continuación se relacionan.

Adudado el plazo para la presentación de solicitudes al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, adscrita a la enseñanza de «Filología latina», convocado por Orden ministerial de 2 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), han resultado admitidos para participar en dicho concurso los señores siguientes:

Don Javier de Echave-Sustaeta Arilla.
Doña Eulalia Rodón Biñué.

Los aspirantes citados son los únicos que en su día presentaron solicitud para participar en el concurso de referencia.

Barcelona, 3 de abril de 1959.—El Secretario general, E. Liné, Escardó.—Visto bueno, el Rector accidental, A. Polo Diez.

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid por el que se fija lugar, día y hora para el comienzo de los ejercicios

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio) y cumplidos todos los trámites previos en ella señalados, el Presidente del Tribunal convoca al único aspirante para comenzar los ejercicios el día 11 de junio del corriente año, a las diez de la mañana, en el Decanato de la Facultad. El cuestionario para el primer ejercicio estará a disposición del opositor en el citado Decanato a partir del día 27 de mayo.

Valladolid, 7 de abril de 1959.—El Presidente del Tribunal, Emilio Alarcos.

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto de «Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, por el que se fija lugar, día y hora para el comienzo de los ejercicios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio) y cumplidos todos los trámites previos en ella señalados, el Presidente del Tribunal convoca al único aspirante para comenzar los ejercicios el día 11 de junio del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el Decanato de la Facultad. El cuestionario para el primer ejercicio estará a disposición del opositor en el citado Decanato a partir del día 27 de mayo.

Valladolid, 7 de abril de 1959.—El Presidente del Tribunal, Emilio Alarcos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de Cáceres por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para cubrir una plaza de Guarda Forestal.

En armonía con lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y artículo quinto del Reglamento de Guardería Forestal (Decreto de 30 de diciembre de 1941), se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los componentes del Tribunal para exámenes de Guardería Forestal del Es-

tado para cubrir una vacante en el Distrito Forestal de Cáceres.

Presidente: El Ingeniero de Montes don Francisco Gallego Plázquez

Vocal: El Capitán de la Guardia Civil don José Estévez Moya

Secretario: El Ayudante de Montes don Zacarías García Mateo.

Cáceres, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe.

1.439.

ANUNCIO del Distrito Forestal de Zamora por el que se publica el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza de Guarda Forestal, señalando lugar, fecha y hora para el comienzo de los mismos

De conformidad con lo establecido por las disposiciones vigentes, se hace público por el presente anuncio en relación con la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero último para cubrir una plaza de Guarda Forestal, que el Tribunal examinador estará constituido por los señores siguientes:

Presidente, don Antonio Alonso Fernández, Ingeniero de Montes.

Secretario, don Miguel Esquivias Fernández, Ayudante de Montes.

Vocal, el Jefe u Oficial que designe la Comandancia de la Guardia Civil

Los exámenes darán comienzo en las oficinas de este Distrito Forestal el día 13 de mayo próximo, a partir de las diez de la mañana. El local de los exámenes se halla situado en la avenida de Víctor Gallego, número 15, primero.

Zamora, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Germán Zamarro.

1.433.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de abril de 1959 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas navales correspondientes al segundo semestre de 1959.

Ilmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 2 de junio próximo los exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al segundo semestre del año en curso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Maquinistas Navales, aprobado por Decreto de 6 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 56, de 25 de febrero de 1953).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse en las Escuelas oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao, La Coruña, Cádiz y Barcelona, en este orden citado, para proceder a examen, con arreglo a lo dispuesto en el indicado Reglamento, de los señores siguientes:

Presidente, señor don Manuel Rivera Pita, Coronel del Cuerpo de Máquinas de la Armada.

Secretario, don Bonifacio Arteché Landaburo, Profesor de Máquinas y Taller de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean

titulares, y los primeros Maquinistas Navales don Eduardo López Bóveda, don Ramón Guerrero San Martín, don Ignacio Martínez Pais y don Vicente Alexandre Sanjaime, que actuarán en las distintas Escuelas oficiales de Náutica y Máquinas, por el orden que se indica anteriormente.

Tanto el Presidente como el Secretario y los Vocales designados para el Tribunal que ha de constituirse en aquellos puertos se presentarán con la antelación necesaria a la autoridad de Marina correspondiente, a la cual el primero de los citados comunicará previamente la fecha en que hayan de dar comienzo los exámenes. Este extremo lo comunicará igualmente a los Directores de las Escuelas oficiales de Náutica y Máquinas.

Las actas de exámenes se remitirán a esa Subsecretaría de la Marina Mercante y serán dos: una de ellas en la que figuren los examinados que por haber aprobado todos los ejercicios tengan derecho al título correspondiente de primero y segundo Maquinista Naval, y otra en la que figuren todos los demás.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados an-

teriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la autoridad de Marina del puerto donde deseen examinarse con un día de antelación al comienzo de los exámenes del puerto respectivo, debiendo abonar en concepto de derechos de examen la cantidad de pesetas 225 por cada grupo de materias de que deseen examinarse, los aspirantes al título de primer Maquinista Naval, y la cantidad de 125 pesetas por cada grupo de materias de que deseen examinarse los aspirantes al título de segundo Maquinista Naval.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias de 26 de enero de 1950 y 10 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193, 33 y 319, respectivamente) el Presidente y el Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las Ordenes de nombramiento, en donde se estamparán por la autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en

que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado y con una duración máxima de sesenta días hábiles.

A los componentes de este Tribunal se les conceden las asistencias en la cuantía y períodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas, y para los Vocales 60 pesetas por sesión.

Quando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes además de la dieta correspondiente, el sueldo de un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Ayudantías Militares

MARIN

EDICTOS

Don Pedro Lamas Quintas, Capitán de Corbeta de la Armada y Juez Instructor del expediente de salvamento del pesquero «Moncho», folio 2.981, de la matrícula de La Puebla del Caramiñal, por el de igual clase «Manuel Pardavilla», folio 1.387, de la matrícula de Marín.

Por el presente hago saber: Que el día 2 del mes actual, por el pesquero «Manuel Pardavilla», folio 1.387 de la matrícula de Marín, se procedió al salvamento del también pesquero «Moncho», folio 2.981 de la matrícula de La Puebla del Caramiñal, el que se encontraba inhabilitado para navegar en situación de 43° 08' latitud Norte y 9° 30' longitud Oeste, a unas sesenta y cinco millas de este puerto de Marín, a donde fue remolcado, por cuyo hecho se tramita en este Juzgado de Instrucción el preceptivo expediente de salvamento.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expresado salvamento puedan alegar cuanto les convenga en defensa de sus intereses durante un plazo de treinta días, bien por medio de escritos dirigidos al Instructor o por comparecencia ante el mismo.

Marín, 18 de abril de 1959.—El Capitán de Corbeta Juez Instructor, Pedro Lamas Quintas.
2.242.

SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Don Julio Penedo Rey, Teniente de Navío (E. T.), Juez Instructor y Ayudante Militar de Marina de San Esteban de Pravia.

Hago saber: Que para cumplimentar lo preceptuado en el artículo 27 del título adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se publica este edicto para que los interesados en el expediente de remolque del motovelero «Marita», de la inscripción Marítima de Vigo, por el vapor «San Sebastián», de la matrícula de Sevilla, puedan alegar cuanto les convenga durante treinta días a partir de esta fecha, por escrito o compareciendo ante el Instructor.

San Esteban de Pravia, 21 de abril de 1959.—El T. de N., Juez Instructor, Julio Penedo Rey.

2.235.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talarlo expedido por esta Caja general en 5 de julio de 1956, con los números 876.740 de entrada y 170.706 de registro, correspondiente a don Ramiro Villaverde Fernández, para garantía a la ejecución de las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales de Villasilos (Burgos), importante 55.542,34 pesetas, a disposición del Director del Servicio de Concentración Parcelaria, se previene a

la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

902.

Dirección General de Tributos Especiales

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 28 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Dolores Barroso Vázquez, Carmen Verdura González, María Jesús Olivares Rocio, Dolores Tarín Suárez y María Antonia Fuentes Daza, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las nueve series del sorteo celebrado en este día.

Números	POBLACIONES												
	1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie	9.ª serie				
	Premios Pesetas												
10495	600.000	Alicante.	Barcelona.	Sevilla.	Barcelona.	Madrid.	Vigo.	Zaragoza.	Melilla.				
1064	300.000	Vélez-Rubio.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Gijón.	Segovia.	Madrid.				
22873	150.000	Salamanca.	S. Cruz Tenerife	Bilbao.	Barcelona.	Madrid.	Lugo.	Zaragoza.	Torredonjimeno.				
16780	9.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Oviedo.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.				
9550	9.000	Sarriá.	Andújar.	Bilbao.	Granada.	Logroño.	Logroño.	Cartagena.	Avilés.				
10889	9.000	Infantes.	Melilla.	Bilbao.	Madrid.	Logroño.	Logroño.	Sevilla.	Andújar.				
2733	9.000	Valencia Alcánt.	Avila.	Madrid.	Barcelona.	Palma Mallorca	Málaga.	Vicálvaro.	Córdoba.				
43632	9.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.				
9790	9.000	Barcelona.	Huelva.	Madrid.	Las Palmas.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Badajoz.				
26632	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.				
8558	9.000	Sevilla.	Murcia.	Córdoba.	Madrid.	Madrid.	Avilés.	Zaragoza.	Valencia.				
10476	9.000	Bilbao.	San Fernando.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.	Vigo.	Zaragoza.	Azuaga.				
4924	9.000	Pueblonuevo T. Madrid.	La. Coruña.	Bilbao.	Granada.	Granada.	Lugo.	Madrid.	Málaga.				

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5.

El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de mayo de 1959.

Los billetes serán de 1.000 pesetas, divididos en décimos a 100 pesetas.

Madrid, 25 de abril de 1959.

Prospecto de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de mayo de 1959

Ha de constar de tres series de 56.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas; distribuyéndose 38.690.400 pesetas en 7.663 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	7.500.000
1 de	3.000.000
1 de	1.500.000
12 de 30.000	360.000
1.187 de 10.000	11.870.000
559 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	5.590.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 idem de 10.000 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 idem de 10.000 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
2 idem de 75.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	150.000
2 idem de 50.000 id. id. para los del premio segundo	100.000
2 idem de 25.700 id. id. para los del premio tercero	51.400
5.599 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	5.599.000
7.663	38.690.400

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 56.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente. —Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo al número 25 se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. —Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. —Igualmente tendrán derecho a reintegro del precio del billete como va queda expuesto todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. —El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. —En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las concellias acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a ha-

cer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de sorteos. Al día siguiente de efectuarse éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo de reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en e. 13.—Los premios e reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 3 de septiembre de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de don Jesús Ureña Prieto, que últimamente tuvo su domicilio en la Refinería de la calle de San Isidoro, en Chamartín de la Rosa (Madrid), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 27 de abril de 1959, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, par proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 69 de 1959, y en el que usted figura como inculpa de aprehensión de maquinaria, bidones, aceites y aceites.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, e Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

2.249.

CASTELLON DE LA PLANA

Por el presente se hace saber que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 11 de abril del corriente año, se ha acordado la publicación de la relación de los depósitos necesarios sin interés en metálico, cuyo resumen se detalla al final del presente anuncio y que se hallan subsistentes en esa sucursal de la Caja General de Depósitos, al efecto de que en el término de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que una vez transcurridos los referidos dos meses de plazo se declararán los mismos en estado de abandono y como tales propiedad del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1923, Leyes de 1 y 7 de julio de 1911 y artículos 36, 42 y concordantes del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Castellón de la Plana, 11 de abril de 1959.—El Interventor de Hacienda, Vicente Silla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Cervera. 2.050.

Relación que se cita

Fecha de constitución	Número de entrada	Número de registro	Nombre y apellidos	Importe — Pesetas
3-1-1920	8.381	6.629	Joaquín Gil Tena.....	60.00
5-1-1920	8.389	6.636	Ramón Villalba Guillén.....	30.00
8-1-1920	8.397	6.643	Francisco Queral Forés.....	30.00
8-1-1920	8.400	6.646	Vicente Nos Llopis.....	30.00
8-1-1920	8.401	6.647	Francisco Pastor Beltrán.....	30.00
9-1-1920	8.406	6.652	Ismael Pascual Terrenel.....	30.00
10-1-1920	8.408	6.654	Miguel Ibáñez Beltrán.....	30.00
13-1-1920	8.413	6.657	Vicente Palanque Capdevila.....	30.00
19-1-1920	8.435	6.675	Jenaro Bert Ribollés.....	20.00
27-1-1920	8.465	6.696	José Alcón Renau.....	60.00
27-1-1920	8.466	6.697	Vicente Cuartero Borrás.....	105.00
29-1-1920	8.474	6.703	M.ª Vicente Becalduch Carbó.....	30.00
3-2-1920	8.487	6.713	Matilde Santapan Tena.....	30.00
3-2-1920	8.490	6.716	Enrique Santapan Tena.....	30.00
3-2-1920	8.493	6.719	José Vicente Beltrán Rambla.....	30.00
3-2-1920	8.495	6.721	Gaspar Beltrán Rambla.....	30.00
4-2-1920	8.506	6.732	Juan Artero San Martín.....	30.00
5-2-1920	8.508	6.733	Paulino Fabregat Barreda.....	30.00
5-2-1920	8.509	6.734	Pedro Fabregat Roig.....	30.00
11-2-1920	8.545	6.766	Antonia Renau Petit.....	30.00
14-2-1920	8.557	6.777	Manuel Montolio.....	10.50
19-2-1920	8.560	6.779	Vicente Marco Sanz.....	35.00
24-2-1920	8.593	6.811	Manuel Ferreres Ballester.....	30.00
26-2-1920	8.601	6.817	Manuel Agustí Claramonte.....	30.00
26-2-1920	8.603	6.819	Miguel Griño Beltrán.....	30.00
5-3-1920	8.655	6.867	Vicente Coria Boria.....	30.00
6-3-1920	8.664	6.876	Joaquín Antonio Carbó Fonte.....	30.00
8-3-1920	8.682	6.891	Manuel Beltrán Centelles.....	90.00
9-3-1920	8.685	6.894	Tomás Trilles Crosanto.....	60.00
9-3-1920	8.688	6.895	Benjamin Beltrán Roig.....	30.00
9-3-1920	8.688	6.897	Pascual Sanz Varella.....	30.00
11-3-1920	8.694	6.902	Vicente Ferreres Beltrán.....	30.00
12-3-1920	8.696	6.904	José Hinojosa Martí.....	30.00
12-3-1920	8.697	6.905	Miguel Safont Safont.....	30.00
13-3-1920	8.700	6.907	Isidro Fenollosa Matéu.....	30.00
16-3-1920	8.707	6.914	José Jovani Beltrán.....	30.00
18-3-1920	8.713	6.917	José Rubert Cubedo.....	30.00
20-3-1920	8.715	6.919	Vicente Alcácer Beltrán.....	30.00
24-3-1920	8.724	6.928	Francisco Sospedra Despons.....	30.00
24-3-1920	8.731	6.935	Emilio Franch Meneu.....	30.00
24-3-1920	8.732	6.936	Manuel Franch Doñate.....	30.00
25-3-1920	8.752	6.952	Joaquín Monzó Fúster.....	30.00
6-4-1920	8.784	6.974	Rosario García Bort.....	30.00
8-4-1920	8.790	6.978	Miguel Esteller Cervera.....	30.00
9-4-1920	8.799	6.986	Joaquina Segarra Ferreres.....	30.00
13-4-1920	8.822	7.007	Luis Soler García.....	4.25
14-4-1920	8.827	7.011	Miguel Marin Almela.....	50.00
17-4-1920	8.841	7.023	M.ª Concepción Traver Lengua.....	60.00
17-4-1920	8.852	7.034	Elisa Monferrer Monferrer.....	30.00
21-4-1920	8.860	7.042	Evaristo Monzon Enrique.....	30.00
23-4-1920	8.867	7.047	Miguel Calvete Domingo.....	30.00
23-4-1920	8.868	7.048	José Soriano Gil.....	30.00
23-4-1920	8.882	7.062	Manuel Solsona Solsona.....	30.00
23-4-1920	8.883	7.063	Julián Martinavarro Liácer.....	30.00
23-4-1920	8.884	7.064	Vicente Queral Bort.....	30.00
27-4-1920	8.904	7.080	Sebastián Fúster de la Fuente.....	35.00
28-4-1920	8.905	7.081	José Muriach Rodó.....	30.00
28-4-1920	8.911	7.087	Vicente Martínez Roig.....	30.00
30-4-1920	8.927	7.095	Eduardo Marco.....	14.17
1-5-1920	8.930	7.098	Matilde Cruz Salvador.....	30.00
3-5-1920	8.933	7.100	Joaquín Beltrán Vilagrassa.....	30.00
6-5-1920	8.943	7.108	Joaquín Martínez Balaguer.....	30.00
8-5-1920	8.949	7.114	Francisco Mateo Carbó.....	30.00
11-5-1920	8.957	7.121	Luis Ortí Salvador.....	500.00
12-5-1920	8.960	7.124	Joaquín Jovani Gimeno.....	30.00
18-5-1920	8.974	7.135	Juan Bautista Ortí Monroig.....	35.00
18-5-1920	8.975	7.137	Juan Pitarch Belmonte.....	30.00
19-5-1920	8.976	7.138	Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	292.00
19-5-1920	8.978	7.140	Joaquín Ballester Monzó.....	30.00
20-5-1920	8.979	7.141	Fleddá Fabregat Roig.....	30.00
22-5-1920	8.982	7.144	Piácida Vidal Pitarch.....	30.00
22-5-1920	8.983	7.145	Miguel Barreda García.....	30.00
2-6-1920	8.999	7.154	Francisco Lluésma Cervelló.....	30.00
5-5-1920	9.007	7.161	Adrián Edo Aparici.....	60.00
5-5-1920	9.009	7.163	Josefa Maria Sorli Ortí.....	30.00
7-6-1920	9.013	7.167	Pascual Celma García.....	30.00
7-6-1920	9.014	7.168	Joaquín Beltrán Ortí.....	30.00
16-6-1920	9.035	7.188	Hidroeléctrica del Mijares, S. A.....	17.63
21-6-1920	9.041	7.192	Domingo Ribes Alejandro.....	25.00
23-6-1920	9.044	7.194	José Francisco Muñoz Brisach.....	30.00
26-6-1920	9.053	7.203	Daniel Manzana Gascó.....	30.00
26-6-1920	9.055	7.205	Mariana Sales Capdevila.....	30.00
1-7-1920	9.069	7.218	Juan Collette.....	27.74
12-7-1920	9.103	7.235	Bautista Fabregat Andreu.....	30.00
12-7-1920	9.104	7.236	Fausto Cormanaley.....	6.80
19-7-1920	9.114	7.244	Manuel Nebot Renau.....	90.00
26-7-1920	9.123	7.252	Tomás Monzó Fúster.....	30.00

Fecha de constitución	Número de entrada	Número de registro	Nombre y apellidos	Importe — Pesetas
4-8-1920	9.148	7.270	José Marco Ferrer.....	30.00
9-8-1920	9.160	7.279	Dolores Ribes Pallarés.....	30.00
10-8-1920	9.165	7.284	Enrique Alcácer Fúster.....	30.00
14-8-1920	9.174	7.288	Joaquín Artiga Segura.....	30.00
14-8-1920	9.182	7.293	Eduardo Marco.....	521.03
14-8-1920	9.184	7.295	El mismo.....	63.09
16-8-1920	9.188	7.296	Tomás De'pallillo Abril.....	90.00
17-8-1920	9.197	7.305	Ramón Montolio Pallarés.....	30.00
19-8-1920	9.210	7.318	Vicente Francisco Climent.....	60.00
24-8-1920	9.228	7.332	Viuda de F. Estela.....	10.20
25-8-1920	9.231	7.335	José Falomir Pascual.....	30.00
26-8-1920	9.233	7.336	Andrés Clemente Ordaz.....	85.01
31-8-1920	9.242	7.339	Antonio García Bojados.....	30.00
31-8-1920	9.259	7.356	José Vicente Miñana Pitarch....	30.00
31-8-1920	9.260	7.357	Francisca Miñana Sales.....	30.00
31-8-1920	9.263	7.360	Eugenio Mauricio Arnau.....	30.00
3-9-1920	9.272	7.364	Pascual Gascó Moner.....	30.00
28-9-1920	9.286	7.379	Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	500.00
28-9-1920	9.297	7.380	El mismo.....	252.00
28-9-1920	9.299	7.382	El mismo.....	196.35
29-9-1920	9.304	7.386	El mismo.....	3.45
8-10-1920	9.309	7.390	Paulino López Marco.....	39.75
13-10-1920	9.312	7.392	Luis Viñes Alcácer.....	30.00
18-10-1920	9.318	7.396	Dolores Lloréns Badal.....	30.00
23-10-1920	9.327	7.400	Joaquina Collado Balaguer.....	30.00
26-10-1920	9.330	7.401	Juan Recaredo Badal Bou.....	30.00
28-10-1920	9.332	7.402	Angel Edo Aparici.....	30.00
3-11-1920	9.350	7.405	Jenaro Matéu Claret.....	30.00
10-11-1920	9.362	7.412	Pascual Clemente Mestre.....	30.00
10-11-1920	9.363	7.413	José Carda Sanz.....	30.00
10-11-1920	9.364	7.414	Vicente Royo Bolta.....	30.00
11-11-1920	9.369	7.417	Manuel Navarro Falcó.....	30.00
11-11-1920	9.370	7.418	Bau'ista Sáez Alonso.....	30.00
11-11-1920	9.372	7.420	Plácido Llopis Milla.....	30.00
16-11-1920	9.379	7.427	José Medina Castells.....	30.00
19-11-1920	9.386	7.430	Emilio Ronchera Conesa.....	30.00
25-11-1920	9.395	7.435	Valentín Pradas Martín.....	30.00
25-11-1920	9.396	7.436	José Sánchez Mateo.....	60.00
26-11-1920	9.398	7.437	Francisco Cantabella Devis.....	30.00
7-12-1920	9.430	7.456	Rosario Bort Colom.....	30.00
7-12-1920	9.431	7.457	Rafaela Fabregat Tena.....	30.00
7-12-1920	9.432	7.458	Carmela Tena Edo.....	30.00
7-12-1920	9.433	7.459	Plácido Bellés Casanova.....	60.00
10-12-1920	9.438	7.464	Joaquín Besalduch Carbó.....	30.00
13-12-1920	9.442	7.466	José Orduña Conch.....	30.00
15-12-1920	9.444	7.468	José L'opis Roig.....	60.00
15-12-1920	9.446	7.470	Alejandro Porcar Monferrer.....	30.00
24-12-1920	9.455	7.477	Joaquín Fandos.....	2.50
28-12-1920	9.462	7.482	Tomás Tamborero Bayarri.....	60.00
28-12-1920	9.463	7.483	José Pallarés Renau.....	30.00
28-12-1920	9.464	7.484	Juan Molina Pallarés.....	60.00
28-12-1920	9.466	7.486	Juan Bautista Esteller Cifré.....	30.00
28-12-1920	9.469	7.489	Tomás Planell Beltrán.....	30.00
30-12-1920	9.473	7.492	Manuel Monfort Verdoy.....	30.00
			Total.....	6.821.47

GERONA

Se notifica a Woge Helmut, súbdito alemán que no se le conoce domicilio en España, y a su madre, supuesta propietaria del vehículo matriculo B-LH-622 que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión de la Comisión Permanente del Tribunal para el día 5 de junio de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente número 4 de 1959, reunión que se celebrará en esta Delegación de Hacienda. El inculpado podrá comparecer por sí solo o asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga, en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Se advierte a los dos inculpados que es necesario aporten la documentación necesaria para acreditar quién es la persona propietaria del vehículo; dicha documentación debe presentarse acompañada

de sus traducciones al español con las debidas formalidades legales.

Gerona, 20 de abril de 1959.—El Secretario. — Visto bueno: El Presidente. 2.230.

GUIPUZCOA

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día cuatro de mayo de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente número 75 de 1959, instruido por aprehensión de joyas, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se pone en conocimiento de la representación legal, Gerente o propietario de la joyería Guy Mellerio, con domicilio en rue de la Paix, de París (Francia) para que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme

parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, o siendo varios los inculpados, no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77). Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

San Sebastián, 21 de abril de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible). 2.231.

• • •

Don Estanislao Barinaga Osa, mayor de edad, en solicitud a la Delegación de Hacienda de esta provincia, manifiesta haber extraviado el resguardo del depósito constituido por el mismo con fecha 22 de enero de 1957, y que tiene los números 91 de entrada y 502 de registro, como fianza para la construcción de 112 viviendas protegidas de la Obra Sindical del Hogar en Hernani.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan hacerse dentro del plazo de dos meses, debiendo, en su caso, la persona que lo hubiera encontrado presentarlo en el Negociado de esta Caja sucursal dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, quedando en caso contrario nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado resguardo y expidiéndose, por lo tanto, el correspondiente duplicado.

San Sebastián, 14 de marzo de 1959.—El Interventor de Hacienda (ilegible). 905.

• • •

Don Estanislao Barinaga Osa, mayor de edad, en solicitud a la Delegación de Hacienda de esta provincia, manifiesta haber extraviado el resguardo del depósito constituido por el mismo con fecha 22 de enero de 1957, y que tiene los números 92 de entrada y 503 de registro, como fianza para la construcción de 6 viviendas protegidas de la Obra Sindical del Hogar en Villabona.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan hacerse dentro del plazo de dos meses, debiendo, en su caso, la persona que lo hubiera encontrado presentarlo en el Negociado de esta Caja sucursal dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia referida, quedando en caso contrario nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado resguardo, y expidiéndose, por lo tanto, el correspondiente duplicado.

San Sebastián, 14 de marzo de 1959.—El Interventor de Hacienda (ilegible). 904.

LOGROÑO

Extraviado por don Ernesto Díez Argalaz el resguardo de depósito señalado con los números 24 de entrada y 5.309 de registro, importante cinco mil pesetas, constituido en 19 de octubre de 1954 para responder de las obligaciones impuestas en la concesión de un servicio de transporte de mercancías, radio de acción nacional, con el vehículo matricula LO-

2423. y a disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegado el caso a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de dicha sucursal, en la Intervención de Hacienda de Logroño, dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto en el presente anuncio, pues de lo contrario quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Logroño, 17 de febrero de 1959. — El Delegado de Hacienda, J. Diago.

901.

PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, para el día 8 de mayo de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 277 de 1958, por aprehensión de planchas de cobre y un coche, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Jesús Sánchez Iglesias, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Uruguay número 34, tercero, Vigo (Pontevedra), y en la actualidad en ignorado paradero, y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 15 de abril de 1959.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.

2.241.

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, para el día 8 de mayo de 1959, a las once horas para ver y fallar el expediente número 438 de 1958, instruido por aprehensión de chatarra de cobre, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Carmen Carrera González, cuyo último domicilio conocido fué en Ribadetea-Puenteareas (Pontevedra), y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistida, si lo estima oportuno por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer, en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 15 de abril de 1959.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.

2.240.

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 8 de mayo de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 750 de 1958, instruido por aprehensión de accesorios para bicicleta, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Engracia Martínez Costa y su marido, cuyo último domicilio conocido fué en el bar Ribadavia, calle Ronda número 12, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les participa que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts 50 y 77).

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 15 de abril de 1959.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.

2.239.

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, para el día 8 de mayo de 1959 para ver y fallar el expediente número 561 de 1958, instruido por aprehensión de chatarra de cobre, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la encartada en dicho expediente, María Libarata Núñez, y su marido, cuyo último domicilio conocido fué en Salvatierra de Miño (Pontevedra), y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden nombrar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal, en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los que se hallen matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts 50 y 77).

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 15 de abril de 1959.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.

2.238.

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, para el día 8 de mayo de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 701 de 1958, instruido por aprehensión de chatarra, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de José Ros García, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Luis Cardoso, Nova-La Coruña, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistido si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 15 de abril de 1959.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.

2.237.

SALAMANCA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósitos en metálico necesario sin interés, señalado con los números 1.105 de entrada y 635 de registro, constituido por don Ladislao Gil Cacho, en esta sucursal de la Caja de Depósitos en 27 de septiembre de 1957, a disposición del ilustrísimo señor Director de Carreteras y Caminos Vecinales por un importe de 47.260 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929, se hace público por medio de este anuncio en este periódico oficial, a efectos de expedición del oportuno duplicado una vez transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la fecha de su publicación, sin reclamación de tercero.

Salamanca, 11 de marzo de 1959.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

903.

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones Presupuestos durante el mes de octubre de 1958.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de octubre de 1958 y en los meses de enero hasta septiembre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Artículo	Código	EN EL MES DE OCTUBRE		EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE	TOTAL DE LOS DIEZ MESES
		Presupuesto de 1958		Presupuesto de 1958	Presupuesto de 1958
CAPITULO PRIMERO.—Impuestos directos.					
<i>Sobre el producto y renta:</i>					
1		Contribución Territorial.—Rústica y pecuaria	98.328,53	905.870.568,74	905.968.897,27
		Idem id. Urbana	9.050.649,21	1.011.373.008,82	1.020.423.658,03
		Idem id. Cuota del Tesoro en Zonas de Ensanche	1.178.912,63	99.948.369,23	101.127.281,86
2		Sobre los rendimientos del trabajo personal	766.490.952,15	3.001.117.816,12	3.767.608.768,27
3		Idem las rentas del capital	213.513.877,95	1.341.395.601,85	1.554.909.479,80
4		Impuesto Industrial.—Licencia Fiscal	20.537.232,61	744.701.477,67	765.238.710,28
		Idem id. Cuota por beneficios	61.365.285,55	198.610.095,83	259.975.381,38
5		Sobre las rentas de Sociedades y Entidades jurídicas	101.813.572,63	5.433.069.140,65	5.534.882.713,28
6		Sobre la Renta	122.640.336,88	369.242.468,59	491.882.805,47
7		Mejora de pensiones mínimas	9.812.944,95	84.307.770,60	94.120.715,55
8		Subsidios Familiares	6.332.220,40	48.378.423,44	54.710.643,84
9		Grandezas, títulos, honores y condecoraciones	247.428,04	1.078.897,91	1.326.325,95
<i>Sobre el capital</i>					
Unico		Derechos Reales y transmisión de bienes (mortis causa)	106.304.973	743.865.246,55	849.671.219,55
		Resultas de Ejercicios cerrados	10.258.938,67	1.734.861.206,06	1.745.120.143,73
		Total impuestos directos	1.429.645.453,20	16.717.320.591,06	17.146.966.044,26
CAPITULO SEGUNDO.—Impuestos indirectos.					
<i>Sobre el tráfico y gasto</i>					
1		Derechos Reales y sobre transmisión de bienes (actos inter vivos)	146.375.392,58	1.651.533.193,80	1.797.908.586,38
2		Valores mobiliarios:			
		Emisión	51.207.809,01	214.485.076,18	265.692.885,17
		Negociación	130.978.269,86	466.949.428,46	597.927.698,32
3		Timbre del Estado:			
		Efectos timbrados	101.393.372,84	2.101.587.993,32	2.202.981.366,16
		Ingresos a metálico	258.598.546,40	730.478.836,60	989.076.382
4		Renta de Aduanas:			
		Derechos de importación	242.254.324,98	1.802.234.153,06	2.044.488.478,03
		Derechos de exportación	134.843,27	294.619,85	429.463,12
		Transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras	13.962.074,83	85.702.288,64	99.664.363,47
		Tonelaje	1.013.369,85	9.348.868,55	10.362.238,40
		Recargo sobre el café y té	2.088.989	21.391.636,41	23.480.625,41
5		Arbitrios de los puertos francos de Canarias	1.459.818,99	14.064.579,52	15.524.398,51
6		Impuesto de Pagos del Estado	28.317.708	178.714.745,84	207.032.453,84
7		Sobre el Gasto:			
		1.—Conservas alimenticias	48.356.644,53	169.567.975,69	217.924.620,22
		2.—Vinos y sidras de todas clases, embotellados y con marca	11.069.191,04	65.538.947,22	76.608.138,26
		3.—Alcoholes	41.559.437,40	216.167.222,14	257.726.669,54
		4.—Azúcar y sacarina	35.181.072,12	248.041.690,96	283.222.763,08
		5.—Cerveza	42.188.720,33	204.176.587,18	246.365.307,51
		6.—Achiicoria	3.685.246	34.569.903,75	38.255.149,75
		7.—Gasolina y gas-oil	387.684.609,07	3.481.646.487,35	3.869.331.096,42
		8.—Minas, producto bruto	39.686.108,15	130.269.132,58	169.955.240,73
		9.—Sal común	-11.281.072,49	35.568.688,78	46.847.758,27
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	74.170.157,27	324.134.271,03	398.304.428,30
		11.—Fundición	258.206.697,76	923.818.666,88	1.182.025.364,64
		12.—Hilados	157.106.687,61	510.480.419,82	667.587.107,43
		Suma y sigas	1.787.958.160,88	18.620.763.411,08	19.708.721.576,46

Artículo	Cupo	EN EL MES DE OCTUBRE		EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE	TOTAL DE LOS DIEZ MESES
		Presupuesto de 1958	Presupuesto de 1958	Presupuesto de 1958	Presupuesto de 1958
		Suma anterior			
		1.787.958.160,38	13.820.763.411,08		15.708.721.570,46
		13.043.432,39	41.561.447,23		54.604.879,62
		11.761.045,32	83.066.786,40		94.827.831,72
		11.761.215,86	42.769.444,99		54.530.660,85
		41.126.699,51	112.946.950,45		154.073.649,96
		38.298.230,20	151.023.564,44		189.321.794,64
		69.717.361,05	282.205.665,86		351.923.026,91
		49.775.511,33	118.315.616,77		168.091.128,10
		3.545.317,91	24.437.396,39		27.982.714,29
		7.289.152,25	36.144.851,23		43.434.003,48
		10.781.579,32	32.751.839,22		43.483.418,54
		20.990.374,67	129.205.112,66		150.195.487,33
		40.256.936,70	114.542.814,83		154.799.751,53
8		Impuestos sobre el Lujo:			
		5.417.226,25	95.675.465,71		101.092.691,96
		156.227,66	767.326,03		923.553,69
		2.207.931,65	82.704.475,36		84.912.407,01
		461.670.541,40	2.498.381.580,92		2.960.052.122,32
10		1.087.050,78	3.347.809,94		4.434.860,62
		Monopolios fiscales			
1		Tabacos:			
		136.561.961,02	1.292.626.899,75		1.429.188.860,77
			13.847.040,38		13.847.040,38
		14.448.901,43	92.817.400,58		107.266.302,01
2		170.464.488,07	2.802.008.506,65		2.972.472.994,72
		1.856.680,12	269.456.133,01		271.312.813,13
		3.200.126.025,27	21.941.367.539,77		25.141.493.565,04
		Total impuestos indirectos			
				0	
		CAPITULO TERCERO.—Tasas por servicios prestados y otros ingresos.			
		Tasas por servicios prestados			
1		Correos y Telecomunicación:			
		83.496.805,65	756.451.248,23		839.948.053,89
		3.489.579,22	32.115.972,20		35.605.551,42
		26.029,85	5.748.050,34		5.774.080,19
		3.136.732,44	3.757.530,88		6.894.263,32
		2.587.283,36	20.381.211,39		22.968.504,75
		786.042,20	2.101.063,93		2.887.106,13
2		Renta de Aduanas:			
		12.993.012,42	58.198.816,06		71.191.828,50
		11.762,62	89.860,33		101.622,95
		22.389,27	167.366,83		189.756,10
		17.249.284,05	1.329.442,02		18.578.726,07
		3.357.741,98	30.670.516,92		34.028.258,90
2		Reintegros de gastos públicos de Ejercicios anteriores			
1		4.775.946,06	40.677.795,71		45.453.741,77
2		42.989,52	405.969,40		448.958,92
3		2.684.319,30	1.467.163,24		4.151.482,54
		Otros ingresos			
1		Contribuciones concertadas:			
		5.750.000	11.500.000		17.250.000
		1.233.986,20	14.074.415,52		15.308.401,72
2		185.953,12	1.797.133,07		1.983.086,19
3		3.864.643,79	29.770.057,03		33.634.700,82
4		361.374,72	2.912.528,66		3.273.903,38
7		28.525,01	1.019.078,66		1.047.603,67
11		15.072.461,85	88.224.147,14		103.296.608,99
12			24.142.977,23		24.142.977,23
14		16.428.725,36	83.030.769,47		99.459.494,83
		53.000	1.660.438,18		1.713.438,18
		122.815,39	22.036.953,72		22.159.769,11
		430,18	474.322,43		474.752,61
		177.761.843,36	1.234.204.728,61		1.411.966.571,97
		Total tasas por servicios prestados y otros servicios			

Artículo	Grupo	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
		Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958		
		CAPITULO QUINTO.—Operación financiera.								
		Producto negociar deuda				6.692,82		6.692,82		
		CAPITULO SEXTO.—Enajenación de inversiones no productoras de ingresos.								
		<i>De construcciones e instalaciones</i>								
Unico		Venta de bienes de todas clases			162.556,81	2.853.638,92		3.036.197,73		
		Venta de plata			»	19.205.157,35		19.205.157,35		
		<i>Reintegros de anticipos y préstamos</i>								
1		Concedidos a Entes públicos			162.200,99	666.177,09		828.378,08		
2		Idem a Bancos y Entidades de Crédito			»	»		»		
		Resultas de Ejercicios cerrados			»	4.759,39		4.759,39		
		Total enajenación de inversiones no productoras de ingreso.			344.759,80	22.729.732,75		23.074.492,55		
		CAPITULO OCTAVO.—Ingresos patrimoniales.								
		<i>Participaciones en beneficios de Empresas a título de propietario o accionista</i>								
1		C. A. M. P. S. A.			»	»		»		
2		Tabacalera, S. A.			»	21.920.000		21.920.000		
3		Compañía Telefónica Nacional de España			»	110.406.754,71		110.406.754,71		
4		Instituto Nacional de Industria			»	»		»		
5		Salinas de Torreveja			1.363.712,40	9.335.679,51		10.699.391,91		
6		Caja Postal de Ahorros			»	49.139.121,81		49.139.121,81		
7		Minas de Almadén y Arrayanes			»	»		»		
8		«Boletín Oficial del Estado»			»	»		»		
9		Publicaciones oficiales			»	»		»		
10		Fábrica Nacional de Moneda y Timbre			9.437,500	31.800.000		41.237.500		
		<i>Participaciones en Empresas por otros títulos</i>								
1		Banco Exterior de España			»	»		»		
2		Ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco			»	»		»		
3		Renta de inmuebles			84.062,60	617.560,27		601.622,87		
		<i>Otros ingresos</i>								
4		Loterías y Rifas:								
		1.—Loterías			»	1.092.399.066,38		1.092.399.066,38		
		2.—Rifas			»	3.502.939,90		3.502.939,90		
2		Banco de Crédito Industrial			30.800.739,87	56.615.863,32		87.416.602,99		
3		Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional			»	29.273.873,25		29.273.873,25		
		Encañizadas Mar Menor			»	30.750		30.750		
		Resultas de Ejercicios cerrados			160,55	158.680,49		158.841,04		
		Total ingresos patrimoniales			41.686.175,22	1.405.100.089,64		1.446.786.264,86		

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Capítulo 1.—Impuestos directos	1,419,386,514.53	10,268,838.67	1,429,645,453.20	13,982,459,386	1,724,861,295.06	15,717,320,681.06	15,401,845,900.53	1,745,120,143.73	17,146,966,044.26
Capítulo 2.—Impuestos indirectos	2,198,269,345.15	1,856,690.13	8,200,128,025.27	21,671,911,406.76	269,456,133.01	21,941,367,539.77	24,870,160,751.91	271,312,813.13	26,141,483,965.04
Capítulo 3.—Tasas por servicios prestados y otros ingresos	177,761,413.18	430.18	177,761,843.36	1,283,730,406.18	474,322.43	1,234,204,728.61	1,411,491,819.36	474,762.61	1,411,966,571.97
Capítulo 5.—Operaciones financieras				6,692.82		6,692.82	6,692.82		6,692.82
Capítulo 6.—Enajenación de inversiones no productoras de ingresos	344,759.80		344,759.80	22,724,973.36	4,759.39	22,729,732.75	23,069,733.16	4,759.39	23,074,492.55
Capítulo 8.—Ingresos patrimoniales	41,686,014.67	160.66	41,686,175.22	1,404,941,409.15	168,680.49	1,405,100,089.64	1,446,637,423.82	168,841.04	1,446,786,264.86
Anteriores a 1 de enero de 1957		13,404,200.21	13,404,200.21		151,868,045.29	151,868,045.29		168,372,245.50	165,372,245.50
Total ingresos	4,637,448,047.33	25,620,409.73	4,862,968,457.06	38,316,774,274.27	2,156,823,145.87	40,473,597,419.84	43,153,222,321.60	2,182,943,655.40	45,335,565,877
EXACCIONES LOCALES									
Recargos sobre contribuciones	69,312,927.37	1,355,972.47	70,668,899.84	1,485,213,045.82	45,433,370.49	1,530,646,416.31	1,564,525,973.19	46,789,342.96	1,601,315,316.15
Arbitrios locales	27,408,761.80	508,901.07	27,917,662.87	413,747,808.40	36,786,342.36	450,534,150.76	441,156,570.30	37,295,243.43	478,431,813.73
Participación en Contribuciones del Estado	1,335,586.46	445,909.17	1,781,495.63	114,086,159.61	7,956,312.25	122,042,471.86	115,421,746.07	8,402,221.42	123,823,967.49
Anteriores a 1 de enero de 1957		1,500,685.74	1,500,685.74		23,627,713.39	23,627,713.39		25,128,399.13	25,128,399.13
Total exacciones	98,057,275.73	3,811,468.45	101,868,744.18	2,013,047,013.83	113,803,738.49	2,126,850,752.32	2,111,104,289.56	117,615,206.94	2,228,719,496.50

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a septiembre de los ejercicios de 1954 al de 1958, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1954	1955	1956	1957	1958
CAPITULO I.—IMPUESTOS DIRECTOS					
Territorial	1.527.444.280,84	1.727.375.414,86	1.890.629.544,03	1.956.974.414,70	2.027.519.837,16
Trabajo personal	2.131.091.326,98	2.055.876.626,56	2.398.998.505,32	3.336.797.273,83	3.767.608.768,27
Rentas del capital	611.686.369,37	837.128.786,04	1.180.919.938,40	1.320.846.155,56	1.554.909.279,80
Rentas de sociedades y entidades	2.140.194.080,38	2.417.993.800,71	3.080.690.472,82	3.363.138.098,75	5.534.882.713,28
Actividades comerciales	761.370.116,35	804.570.762,47	814.912.899,52	800.587.903,05	1.026.214.091,66
Contribución sobre la Renta	357.743.706,86	170.784.841,13	281.363.023,14	376.092.595,24	491.882.805,47
Derechos reales	"	"	"	"	849.671.219,56
Demás conceptos	111.003.705,84	89.693.810,34	110.247.830,92	153.974.509,62	150.157.185,34
Resultas del año anterior	881.850.433,37	882.163.068,09	1.104.677.247,60	1.444.134.959,92	1.745.120.143,73
Total Impuestos Directos	8.522.384.019,99	8.985.587.110,20	10.862.439.461,75	12.753.413.910,66	17.146.966.044,26
CAPITULO II.—IMPUESTOS INDIRECTOS					
Derechos Reales	1.336.957.227,90	1.581.750.697,44	1.809.826.794,89	2.167.960.396,15	1.797.908.585,88
Valores mobiliarios	457.399.898,88	476.410.730,73	544.483.692,38	714.599.571,19	863.620.583,49
Timbre	1.462.505.243,17	1.652.829.507,08	1.926.723.827,97	2.820.662.247,02	3.192.056.748,16
Aduanas	1.022.911.236,69	1.061.700.048,93	1.774.918.205,25	1.989.262.659,38	2.178.425.168,43
Pagos	115.579.534,46	137.068.041,59	137.039.052,78	155.860.653,68	207.032.453,84
Sobre el gasto	5.541.960.852,31	6.291.796.460,61	7.085.632.072,94	8.669.676.348,69	8.941.421.982,12
Sobre el lujo	1.240.673.593,74	1.456.239.209,08	1.746.199.043	1.787.686.294,34	3.146.080.774,98
Tabacos	824.868.492,28	910.987.962,81	1.050.497.635,99	1.152.309.270,02	1.550.302.203,16
Petróleos	591.563.247,11	677.177.688,93	626.491.997,91	485.226.204,82	2.972.472.994,72
Demás conceptos	40.318.613,91	31.665.404,85	17.857.064,52	18.766.248,14	19.959.257,13
Resultas del año anterior	167.671.876,53	150.961.537,92	203.364.815,44	247.854.714,36	271.312.813,13
Total Impuestos Indirectos	12.802.409.816,98	14.428.587.289,97	16.923.034.204,07	20.199.684.607,89	25.141.493.565,04
CAPITULO III.—TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS Y OTROS INGRESOS					
Correos y Telecomunicación	685.874.135,73	762.553.148,94	796.726.558,84	878.848.547,52	614.077.559,69
Contribuciones Alava y Navarra	30.472.200,36	31.167.479,27	31.770.652,13	31.746.783,89	32.558.401,72
Demás conceptos	822.962.081,53	673.571.695,12	496.820.442	469.787.848,50	464.855.857,95
Resultas del año anterior	426.954,85	65.418,44	423.699,84	479.669,73	474.752,31
Total Tasas y otros Ingresos	1.439.735.372,47	1.467.357.741,77	1.324.741.352,81	1.370.862.849,64	1.411.966.571,97
CAPITULO V.—OPERACIONES FINANCIERAS					
Producto negociación Deuda	13.966,07	10.766,26	1.557,10	30.783,88	6.692,82
Total Operaciones Financieras	13.966,07	10.766,26	1.557,10	30.783,88	6.692,82
CAPITULO VI.—ENAJENACION DE INVERSIONES					
Venta de bienes del Estado	2.891.670,25	5.172.706,81	9.474.207,87	35.645.781,02	22.241.355,08
Reintegro de anticipos	3.052.606,21	1.614.562,81	154.767.423,40	151.316.648,82	828.378,08
Resultas del año anterior	"	"	200	2.660,27	4.759,39
Total Enajenaciones	5.944.276,46	6.787.269,62	164.241.831,27	186.965.090,11	23.074.492,55
CAPITULO VIII.—INGRESOS PATRIMONIALES					
Loterías	494.837.685,95	532.828.802,15	645.320.100,29	755.203.117,23	1.095.902.006,28
Renta de inmuebles	10.196.519,18	10.119.710,58	10.972.458,84	103.712.164,89	601.622,87
Demás conceptos	"	"	"	"	350.123.794,87
Resultas del año anterior	7.991,53	4.835,02	29.283,83	18.171,72	158.841,04
Total Ingresos Patrimoniales	505.092.196,66	542.953.147,75	656.321.842,96	858.933.453,84	1.446.786.264,86
RESUMEN					
I.—IMPUESTOS DIRECTOS	8.522.384.019,99	8.985.587.110,20	10.862.439.461,75	12.753.413.910,66	17.146.966.044,26
II.—IMPUESTOS INDIRECTOS	12.802.409.816,98	14.428.587.289,97	16.923.034.204,07	20.199.684.607,89	25.141.493.565,04
III.—TASAS Y OTROS INGRESOS	1.439.735.372,47	1.467.357.741,77	1.324.741.352,81	1.370.862.849,64	1.411.966.571,97
V.—OPERACIONES FINANCIERAS (Deuda)	13.966,07	10.766,26	1.557,10	30.783,88	6.692,82
VI.—ENAJENACION DE INVERSIONES	5.944.276,46	6.787.269,62	164.241.831,27	186.965.090,11	23.074.492,55
VIII.—INGRESOS PATRIMONIALES	505.092.196,66	542.953.147,75	656.321.842,96	858.933.453,84	1.446.786.264,86
Resultas de los años anteriores	149.495.176,93	125.905.954,36	150.397.291,75	139.554.128,31	165.272.245,50
Total	23.425.074.825,56	25.557.189.281,92	30.081.177.541,71	35.509.444.824,33	45.935.565.877
RECURSOS LOCALES					
Recargos	1.288.522.141,91	1.210.219.395,45	1.440.984.189,12	1.511.117.438,14	1.601.315.316,15
Arbitrios	844.475.437,21	403.000.133,20	479.145.637,27	575.409.680,31	478.451.813,73
Participaciones	91.035.699,33	108.895.025,44	121.834.502,75	120.632.771,36	123.823.967,49
Resultas de los años anteriores	13.128.170,12	16.238.628,28	15.281.825,99	46.574.492,45	25.128.399,13
Total	2.237.161.448,57	1.738.353.182,37	2.060.246.155,13	2.223.734.382,26	2.228.719.496,50

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º
El Interventor General,
Rosa

Madrid, 20 de febrero de 1959.

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

Pagos liquidados verificados durante el mes de septiembre de 1958 y en los meses de enero y agosto anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE OCTUBRE		EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE		TOTAL DE LOS DIFZ. MESES	
	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicio cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicio cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO						
Jefatura del Estado	1.652.108,85	•	1.652.108,85	6.230.449,92	•	6.882.598,77
Consejo del Reino	45.999,95	•	45.999,95	394.546,74	•	440.546,69
Cortes Españolas	6.528.493,75	•	6.528.493,75	16.585.481,25	•	22.113.975
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Jefatura General del Movimiento	8.514.554,37	•	8.514.554,37	76.630.989,33	•	85.145.543,70
Deuda pública	1.985.451.188,93	61.948.619,82	2.047.399.808,75	1.186.815.308,06	463.182.780,20	3.234.215.696,81
Clases pasivas	181.332.435,65	•	181.332.435,65	1.338.474.352,67	1.519.804.788,32	1.519.804.788,32
Tribunal de Cuentas	789.929,97	•	789.929,97	7.237.081,02	185.420,20	8.026.900,99
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES						
Presidencia del Gobierno	78.423.345,58	94.918,51	78.518.264,09	637.502.676,57	318.244.335,48	955.747.012,05
Ministerio de Asuntos Exteriores	17.201.021,51	34.832.118,59	52.033.140,10	-141.241.848,78	71.365.193,69	158.442.870,30
Ministerio de Justicia	112.618.984,90	7.600	112.626.584,90	990.888.989,77	152.382.988,82	1.143.271.958,69
Ministerio del Ejército	451.375.802,24	8.248.786,14	459.624.588,38	3.454.258.658,41	302.741.360,06	3.905.634.756,65
Ministerio de Marina	161.431.399,89	18.818.491,98	180.250.891,87	1.199.279.870,28	627.580.737,82	1.726.860.408,10
Ministerio de la Gobernación	450.119.659,47	1.708.214,15	451.827.873,62	3.082.182.609,34	417.260.415,39	3.499.442.924,73
Ministerio de Obras Públicas	322.677.050,74	10.522.144,89	333.199.195,63	3.837.761.050,79	437.973.630,07	3.523.302.162,81
Ministerio de Educación Nacional	286.594.172,54	452.784,52	287.046.957,06	2.339.846.809,34	270.458.508,73	2.626.440.981,88
Ministerio de Trabajo	13.107.739,40	746.036,39	13.853.775,79	132.093.214,22	397.644.131,47	529.737.345,69
Ministerio de Industria	40.963.638,11	1.060	40.964.698,11	369.666.556,42	29.261.179,14	410.230.194,53
Ministerio de Agricultura	22.871.439,56	26.204,50	22.897.644,06	157.867.426,08	18.662.750,68	180.530.396,74
Ministerio del Aire	214.948.609,01	2.203.013,40	217.151.622,41	1.433.818.164,69	393.108.334,22	2.444.465.989,75
Ministerio de Comercio	27.305.376,11	•	27.305.376,11	224.921.698,64	19.543.897,06	252.226.974,75
Ministerio de Información y Turismo	21.697.413,84	205,872	21.697.619,71	127.786.549,71	59.781.807,19	149.383.963,55
Ministerio de la Vivienda	35.439.527,42	84.857,97	35.524.385,39	117.995.227,19	6.972.319,31	163.494.754,61
Ministerio de Hacienda	70.011.303,47	8.676.585,11	78.687.888,58	387.029.121,83	9.531.632,21	396.560.754,03
Casos de las contribuciones y rentas públicas.	80.006.162,72	2.807,97	80.008.970,29	416.998.766,40	73.850.439,56	490.849.205,96
Acción de España en África:						
Presidencia	6.225.637,50	•	6.225.637,50	72.204.482,36	360.655,93	78.430.110,86
Ejército	98.657.931,70	727.030,20	99.384.961,90	705.481.133,45	29.115.976,96	804.049.065,27
Marina	244.202,70	•	244.202,70	23.844.807,22	16.470,95	24.089.069,22
Gobernación	2.059.892,04	•	2.059.892,04	16.762.688,22	295.681,82	18.822.650,26
Obras Públicas	22.835,92	•	22.835,92	800,458	58,434	923.291,92
Educación Nacional	213.631,16	•	213.631,16	209,085	1.281.204,96	422.628,16
Aire	2.872.349,94	•	2.872.349,94	33.002.418,10	1.681.730,47	25.874.762,04
Información y Turismo	1.940	•	1.940	11.653,30	•	13.593,30
Obligaciones a extinguir	96.102.427,34	5.974,32	96.108.401,66	923.435.566,60	3.010.990,02	1.019.537.992,34
Total	4.796.112.055,36	149.861.655,16	4.945.973.710,52	33.046.940.802,17	3.830.654.391,81	27.843.052.857,63
Estado letra C	728.666,668	•	728.666,668	7.036.133,330	•	7.762.799,998
RECURSOS LOCALES						
Recargos sobre las contribuciones del Estado	245.482.630,82	•	245.482.630,82	1.468.836.312,83	•	1.714.318.943,65
Arbitrios municipales	68.231.365,42	•	68.231.365,42	434.225.309,14	•	502.516.672,56
Participación en cuotas de las contribuciones.	11.350.017,86	•	11.350.017,86	122.857.910,48	•	134.207.928,34
Total	325.124.012,10	•	325.124.012,10	2.025.919.632,45	•	2.351.043.544,55

N U M E R O 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a octubre de 1958, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1954	1955	1956	1957	1958
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	4.810.864,70	4.810.864,70	4.921.478,26	5.411.356,58	6.892.558,77
Sección 2.—Consejo del Reino	468.988,74	468.433,19	447.877,64	464.322,08	440.546,69
Sección 3.—Cortes Españolas	18.376.376	19.220.709,32	20.127.422,45	20.696.485	22.113.978
Sección 4.—Consejo Nacional	60.653.850,50	69.771.163,80	68.141.997,10	95.467.187,35	85.145.543,70
Sección 5.—Deuda Pública	2.180.863.111,90	2.221.523.498,63	4.190.474.808,95	4.096.440.307,59	3.234.216.696,81
Sección 6.—Clases Pasivas	729.214.946,90	794.824.891,37	881.679.416,44	1.541.711.222,80	1.519.806.789,32
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	4.647.437,82	4.592.740,72	6.041.648,64	7.697.941,89	8.026.960,99
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	304.269.597,42	711.218.688,82	1.208.178.058,48	819.206.361,93	934.265.276,14
Ministerio de Asuntos Exteriores	146.703.626,39	121.701.594,27	164.932.212,28	270.616.576,90	264.390.182,58
Ministerio de Justicia	691.284.269,66	708.680.707,34	878.053.790,43	983.332.672,46	1.255.896.543,49
Ministerio del Ejército	2.898.543.810,18	2.902.080.857,60	3.409.583.310,83	3.984.447.088,68	4.216.624.902,87
Ministerio de Marina	1.769.723.317,16	1.940.181.935,58	2.140.292.335,25	2.130.310.980,33	1.907.116.290,97
Ministerio de la Gobernación	2.811.141.619,64	2.977.783.726,89	3.435.736.905,96	3.822.780.234,36	3.951.270.792,35
Ministerio de Obras Públicas	1.778.921.946,79	3.310.804.741,21	3.307.540.267,77	4.349.028.127,08	4.608.033.776,49
Ministerio de Educación Nacional	1.672.977.216,04	1.799.987.647,45	2.107.741.222,98	2.613.464.884,21	2.897.352.280,23
Ministerio de Trabajo	288.803.660,32	294.635.236,19	1.468.780.431,55	1.324.562.006,20	543.591.121,48
Ministerio de Industria	94.863.165,66	132.097.569	123.792.650,06	151.416.337,05	439.892.438,67
Ministerio de Agricultura	242.673.983,89	187.008.930,91	202.686.154,09	210.040.071,56	197.226.841,03
Ministerio del Aire	1.321.269.308,48	1.477.219.481,49	1.672.539.138,02	1.833.075.713,79	2.034.078.120,32
Ministerio de Comercio	174.076.926,43	348.592.141,99	213.339.692,46	249.812.618,44	271.770.871,81
Ministerio de Información y Turismo	124.666.377,38	178.568.657,98	203.962.189,05	229.070.405,59	209.381.642,74
Ministerio de la Vivienda	"	"	"	"	159.491.931,89
Ministerio de Hacienda	498.056.083,45	149.690.951,80	469.056.064,85	600.922.003,23	476.148.642,61
Gastos de las Contribuciones					
Acción de España en África	408.792.668,62	351.863.011,19	360.700.419,08	898.412.839,50	570.888.208,28
Obligaciones a extinguir	710.803.569,60	762.225.697,86	879.813.325,12	999.574.489,64	986.092.499,02
Obligaciones a extinguir	527.233.260,05	597.834.404,89	730.757.248,70	827.351.295,54	1.022.564.336,28
TOTAL	19.562.835.493,64	21.959.406.744,09	28.139.310.066,53	31.574.283.509,98	31.823.568.804,50
Financiación Organismos de la Administración					
	"	"	"	"	7.762.799.998
RECURSOS LOCALES					
Recargos	1.613.971.181,81	1.836.893.893,89	1.525.584.535,91	1.678.542.920,22	1.714.318.948,65
Arbitrios	651.108.110,49	522.627.245,72	545.739.753,16	606.852.536,88	502.516.672,58
Participación en cuotas de las contribuciones	98.117.227,92	110.560.452,50	123.266.095,94	155.601.749,11	134.207.328,34
TOTAL	2.361.256.469,72	1.970.021.592,11	2.194.590.385,01	2.440.297.206,21	2.351.048.544,55

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas

V.º B.º:

El Interventor General,
Rozas

Madrid, 20 de febrero de 1959

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

COMISION PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL Y REPUESTOS

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros y furgonetas el día cinco de mayo del corriente año, a las diez horas, en el local del Parque Móvil, calle de Cea Bermúdez, número 5

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 27, 28, 29 y 30 del corriente mes y 2 y 4 del próximo mes de mayo, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán

expuestas en el tablón de anuncios del Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios
Madrid, 24 de abril de 1959.
1.462.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

BARCELONA

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Supresión del paso a nivel de Santa Eulalia, en la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell».

Resultando que incluido este expediente de conformidad con la Ley y llevados a cabo los trámites que en la misma se

establecen se abrió información pública por un plazo de quince días hábiles, publicándose relación de propietarios afectados;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación de 28 de abril de 1957;

Considerando que se han cumplido los trámites que establece la vigente Ley y que abierta información pública no se ha presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, tiene a bien declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por este expediente expropiatorio, manifestando que contra esta resolución cabe

interponer en el plazo de diez días hábiles, recurso de alzada ante el titular del Ministerio de este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 21 y 22 de la Ley y 20 y 21 del Reglamento antes citados.
Los bienes afectados y sus titulares son los siguientes:

Finca número	Clase	Propietarios
1	Urbana	Hros. de J. Martí.
2	Idem	D. Juan Cussó
3	Idem	D. José María de Pusch.
4	Casa y solar.....	D. Miguel Peral'a
5	Casa labranza.....	D. Ramón Durán Bertrán.
6	Urbana	Fundición Española de Lámparas «Z»
7	Casa	D. ^a María Escuriola.
8	Derecho de paso a la finca	D. Antonio Corcoll.
9	Urbana	D. Jaime Balarch.
10	Solar	Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.
11	Urbana	D. Enrique Quintana.
11 bis	Idem	D. José y don Jaime Rodón.
12	Construcción y solar...	Arrendatario, don Francisco Pérez Castillo.

Barcelona, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
2.193.

GRANADA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, se abre información pública, durante el plazo de quince días hábiles, para pedir la rectificación de posibles errores en la relación de interesados del expediente de expropiación forzosa que se instruye con motivo de las obras de «Variante y acondicionamiento entre los pun-

tos kilométricos 234.250 y 239.370 de la carretera nacional 342, de Jerez a Cartagena (sección de Murcia a Granada)» en término municipal de Darro, o para formular oposición sobre la necesidad de ocupación o disposición de los bienes que se pretende, por motivos de fondo o forma, lo que podrá hacerse ante la Alcaldía de Darro (Granada) y ante esta Jefatura

Granada, 18 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
2.196.

Relación de interesados

Número de la parcela	Interesados	Título	Vecindad
1	D. José Jiménez Bonilla	Propietario	Darro.
2	D. Antonio Reinoso López.....	Idem	Granada.
2	D. Manuel Torres Martínez.....	Arrendatario	Darro.
2	D. Lorenzo Quesada Martínez ..	Idem	Idem.
2	D. Filomeno Martínez Ruiz.....	Idem	Idem.
2	D. José García Vilchez.....	Idem	Idem.
2	D. Manuel Montalbo García.....	Idem	Idem.
2	D. Antonio García Martínez.....	Idem	Idem.
2	D. Laureano García Martínez.....	Idem	Idem.
2	D. Manuel Martínez Ruiz.....	Idem	Idem.
2	D. José García Martínez.....	Idem	Idem.

SEGOVIA

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Acondicionamiento y reparación del firme entre los puntos kilométricos 84.426 a 88.100 de la C. R. VI, de Madrid a La Coruña». Término municipal de Villacastín

Queda rectificada la relación de bienes que se considera necesario expropiar en el expediente arriba mencionado, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril; «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» de 23 de marzo y diario «El Adelantado de Segovia» de 18 de marzo del corriente año, en el sentido de que la finca número 3 de la precitada relación debe figurar a nombre de Herederos de doña Amalia López Sánchez Aveçilla.

Segovia, 18 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2.243.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando subastas para adjudicar determinadas obras.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a cuatro Escuelas y cuatro viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Aguaviva (Teruel), por un presupuesto de contrata de un millón veintitrés mil ochocientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y nueve céntimos (1.023.898 59)

La subasta tendrá lugar el día 19 de mayo, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 20 de abril de 1959

hasta el 9 de mayo de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Teruel.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de veinte mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con noventa y siete céntimos (pesetas 20.477.97), dos por ciento del presupuesto de contrata que será depositada en la Caja General de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del —en—por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.
1.459.

• • •

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción que se indican:

Obras de construcción de Escuelas mixtas en San Vicente, con vivienda para Maestro. Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra): 342.292.48 pesetas.

Obras de construcción de Escuela de niños y niñas, con viviendas para Maestros, en Lage. Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra): 621.362.51 pesetas.

Obras de construcción de una Escuela y una vivienda para Maestro en Freaza, Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra): 341.849.65 pesetas.

Obras de construcción de una Escuela y una vivienda para Maestro en Vlián, Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra): 335.476.76 pesetas.

Total: 1.640.981.40 pesetas.

Por un presupuesto de contrata de pesetas 1.640.981.40 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 19 de mayo de 1959, a las once horas del expresado día pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 20 de abril de 1959 hasta el 9 de mayo de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es de treinta y dos mil ochocientas diecinueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (32.819 65), dos por ciento del presupuesto de contrata, que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja se añadirá: «Con la rebaja del —en letra— por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.
1.458.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción que se indican:

Obras de construcción de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Malpica (La Coruña): 1.962.837,88 pesetas.

Obras de construcción de cuatro Escuelas con viviendas para Maestros en Seayz-Ponteya, Ayuntamiento de Malpica (La Coruña): 1.114.114,16 pesetas.

Obras de construcción de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Buño, Ayuntamiento de Malpica (La Coruña): 1.114.114,16 pesetas.

Total: 4.191.066,20 pesetas.
Con un presupuesto de contrata de pesetas 4.191.066,20.

La subasta tendrá lugar el día 19 de mayo de 1959, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 20 de abril de 1959 hasta el 9 de mayo de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de 83.821,35 pesetas (ochenta y tres mil ochocientas veintinueve pesetas con treinta y cinco céntimos), dos por ciento del presupuesto de contrata, que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del —en letra—por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.
1.457.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo), por un presupuesto de contrata de un millón quinientas sesenta mil veintisiete pesetas con quince céntimos (1.560.027,15).

La subasta tendrá lugar el día 19 de mayo, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 20 de abril de 1959 hasta el día 9 de mayo de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es de treinta y un mil doscientas pesetas con cincuenta y cinco céntimos (31.200,55), dos por ciento del presupuesto de contrata, que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del —en letra—por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.
1.456.

Universidad de Santiago

FACULTAD DE MEDICINA

A los efectos del número tercero de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), se hace público que en esta Universidad se incoa expediente a instancia de don Alberto Estévez Álvarez natural de Vigo (Pontevedra), solicitando la expedición de nuevo título de Practicante por haberse destruido el original, expedido en 10 de mayo de 1945, en el incendio ocurrido en el hotel Rondéu, calle de Ron-

deau, de Montevideo (Uruguay), el día 10 de septiembre de 1959.

Santiago, 4 de marzo de 1959.—El Vicerrector, Pedro Pena.
907.

Institutos Nacionales de Enseñanza Media

«XIMENEZ DE RADA»

A los efectos del Real Decreto de 27 de mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Bachiller de don Francisco Javier Deán Rubio, expedido en 22 de marzo de 1955.

Pamplona, 17 de febrero de 1959.—El Director,
909.

Delegaciones Administrativas

ALICANTE

Habiendo solicitado don Miguel Soler Torres del Ministerio de Educación Nacional, la devolución de la fianza constituida para garantía de su gestión como Habilitado del Magisterio Primario de los partidos judiciales de Alcoy y Cocentaina, de esta provincia, por haber cesado en los mismos por renuncia, cuyo cargo desempeñó en el partido de Alcoy desde 1 de marzo de 1931 al 31 de julio de 1936 y desde 1 de abril de 1939 hasta su cese, en 28 de febrero de 1957; y en el partido de Cocentaina desde 1 de enero de 1935 al 31 de julio de 1936 y desde 1 de abril de 1939 hasta el 28 de febrero de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y al efecto de que por los interesados en aquella gestión puedan formularse ante esta Delegación las reclamaciones a que haya lugar en derecho dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Alicante, 5 de marzo de 1959.—El Delegado, P. Valdés.
911.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de abril de 1959.)

C. P. N número 6.355, expedido en 7-8-1953

LAN-ONA, S. A.

Talleres de fundición de hierros y metales

Oficinas y talleres: Juan de Olazábal, 5 Rentería (Gulpúzcoa)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
Caloríferos de diversas medidas	1.000 unid.	8.000 unid.
Aparatos para lustrar pisos	3.000 »	15.000 »
Cojinetes de engrase	2.000 »	15.000 »
Niveles de precisión, tipo «Starret»	750 »	6.000 »
Molinos trituradores	200 »	750 »
Abrazaderas de fleje «Patentado»	100.000 »	450.000 »
Planchas eléctricas «Patentado», de aluminio y hierro colado	5.000 »	12.000 »
Depósitos de retrete, modelo «Simplex»	12.000 »	24.000 »
Palomillas para lavabos, en diferentes tamaños.	22.000 »	45.000 »
Tubería de bajada	50.000 kg.	300.000 kg.
Tijeras de fundición, abrelatas, planchas, encorchadores de hierro fundido	1.000 »	10.000 »
Radiadores de calefacción	—	50.000 »
Fundición, en general de toda clase de piezas de hierro colado	15.000 »	150.000 »
Fundición en general de toda clase de piezas de bronce, latón y aluminio	10.000 »	75.000 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos relacionados. Las cifras consignadas para producción normal son a base de fundiciones alternas y las de capacidad de producción a base de fundiciones diarias.

C. P. N. número 6.356, expedido en 7-8-1953

ALFOMBRAS FABRIL Y COMERCIAL, S. A.

Fábrica de alfombras.—Oficinas: Ausias March, 34.—Fábrica: Ter, 16/18. Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	— Metros	— Metros
A) Alfombras moqueta lisa de 0,50 a 2 metros ancho	10.000	12.000
Alfombra moqueta estampada, de 0,50 a 2 metros ancho	20.000	23.000
Alfombra Jacquard de 0,60 a 2 m. ancho	31.880	36.000
Estampado y acabado de tejidos para tapicería, mantelería, cretonas y similares ... o bien, en lugar.	60.000	70.000
B) Mantas tejidos para hábitos, portiers, tapetes para mesas, pañete para hilatura y cintas de cáñamo o algodón para paracaidistas	45.000	50.000
Estampado y acabado de tejidos para tapicería, mantelería, cretonas y similares ...	60.000	70.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para cada uno de los apartados A) o B), siendo las producciones de estos apartados incompatibles entre sí.

C. P. N. número 6.357, expedido en 8-8-1953

INDUSTRIAS ELECTRICAS «ELECQUI, S. L.»

Fábrica de material para tendidos aéreos de tranvías, trolebuses y ferrocarriles
Oficinas y fábrica: Avda. de José Antonio, 18. Bilbao (Vizcaya)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	— Unidades	— Unidades
Aisladores de tiro	139.200	200.000
Aisladores de suspensión	200.000	400.000
Soportes	200.000	500.000
Grifas	72.900	218.000
Seccionadores	300	900
Cruzamientos	2.100	6.300
Segmentos de curva	600	1.800
Accesorios	200.000	250.000
Agujas	1.200	3.600
Tomas de corriente	78	234
Apagachispas o cortafuegos	12.000	60.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal y subyoniendo dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionaria: Sociedad Española de Lámparas Eléctricas «Z»
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital: 30.000.000 de pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su fá-

brica de lámparas con la instalación de una sección de trellado para uso propio.
Producción: No variará por cuanto se trata de instalar una sección intermedia.
Maquinaria de importación: Cuatro bancos de trellar hilos de tungsteno o molibdeno, por un importe aproximado de 552.000 pesetas.
Materias primas: Sin variación.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de es-

ta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.
Barcelona, 3 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 848.

Peticionario: Don Juan Lloberas Raventós.

Localidad del emplazamiento: San Adrián de Besós.

Capital ampliación: 105.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar maquinaria productiva en su taller mecánico.

Producción: Piezas por encargo de otros talleres como son ejes, rodillos, arandelas, platos y en general, mecanización de pequeños artículos y reparaciones.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 23 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 835.

Peticionario: Don Francisco Berge Vellmunt.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 252.400 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su instalación de prensado y empaclado de charra.

Producción: Puede empacar 180 toneladas al año o aumentará hasta 900 toneladas.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 10 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 831.

Peticionario: Don Juan Fla Guasch.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 168.000 pesetas; de la ampliación, 120.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria, dedicada a la fabricación de cajas de cartón, con la instalación de dos máquinas de coser y una troqueladora.

Producción: La actual, de unos 56.000 kilos anuales de cajas y embalajes, se ampliará hasta 72.000 kilos.

Maquinaria nacional

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 24 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.723.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

EXPLOTACION

CONCURSO público para la concesión de dos solares para artesanías en el pueblo de Torre de la Reina (zona regable del Viar, Sevilla)

Se anuncia concurso público para la concesión de dos solares y construcción de las artesanías correspondientes en el nuevo pueblo de Torre de la Reina (zona regable del Viar, Sevilla).

El pliego de condiciones que regirá en el concurso, en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de situación y los proyectos correspondientes, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, número 2, Madrid, o en la Delegación de Sevilla, plaza de España, Sector III, durante los días hábiles y hora de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de 6.000 pesetas, pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 20 de mayo próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, número 2, a las doce horas del día 27 de mayo de 1959.

El Ingeniero Subdirector de Explotación (ilegible).

1.443.

CONCURSO público para la adjudicación de dos artesanías (tienda de comestibles y tienda de tejidos y calzados y viviendas anejas) en el nuevo pueblo de San Ignacio del Viar (zona regable del Viar, Sevilla)

Se anuncia concurso público para la adjudicación de dos artesanías (tienda de comestibles y tienda de tejidos y calzados y viviendas anejas) en el nuevo pueblo de San Ignacio del Viar (zona regable del Viar, Sevilla).

Los pliegos de condiciones que regirán en el concurso, en los que figura el modelo de proposición, así como los planos de situación y los proyectos correspondientes, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2, Madrid) o en la Delegación de Sevilla (plaza de España, Sector III) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de 5.000 pesetas, pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 20 de mayo próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales del Instituto, avenida del Generalísimo, 2, Madrid, a las doce horas del día 27 de mayo de 1959.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Explotación (ilegible).

1.444.

Servicio Nacional del Trigo

SECRETARIA GENERAL

SEÑALANDO fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción del silo para cereales de Pozo-Cañada

Por Decreto de 24 de septiembre de 1954 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Pozo-Cañada (Albacete), a efectos de que

le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Chinchilla, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 31 de marzo de 1959 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietarios don Malaquias Jiménez Moya

Descripción de la finca

Tierra en término de Chinchilla, polígono 101, parcela 34, de 3.470 metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte y Oeste, con tierra de José Saiz Pardo (polígono 101, parcela 33); Sur, camino de la estación, y Este, terrenos del ferrocarril de la estación de Pozo-Cañada. Es propiedad de don Malaquias Jiménez Moya.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957 con vigencia desde el día 27 de abril al 3 de mayo de 1959, salvo aviso en contrario:

Franco franceses y argelinos	8.50
Libras esterlinas	117.60
Libras egipcias de Cuenta Convenio	120.41
Libras egipcias (billetes)	75.00
Libras de cuenta Islandia	117.42
Dólares	42.00
Dólares de cuenta (1)	41.93
Dólares canadienses	43.30
Liras	6.72
Franco suizos libres	970.31
Franco suizos de cuenta Convenio	968.85
Escudos libres	146.08
Escudos de cuenta Convenio	145.86
Franco belgas	84.00
Franco Congo belga (billetes)	83.46
Florines	1.105.26
Coronas suecas	8.11
Coronas danesas	6.08
Coronas noruegas	5.88
Deutsche Marks	10.00
Schillings austraco (billetes)	1.60
Franco marroquíes (billetes)	10.00
Cruceiros (billetes)	28.00
Pesos mexicanos	3.00
Pesos colombianos (billetes)	1.30
Pesos uruguayos (billetes)	3.95
Soles (billetes)	1.25
Bolivares (billetes)	11.50

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, Rumanía, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 27 de abril de 1959.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones GUIPUZCOA

La Constructora Asturiana, entidad adjudicataria de las obras de construcción de 48 viviendas de renta limitada en Azpettia, grupo promovido por el Patro-

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo así como que el día 26 de mayo de 1959, a las trece horas se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en un diario local para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Secretario general, Luis Cuni. 1.442.

nato San Ignacio de Loyola, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que en su día constituyó para garantía de las mismas.

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello formulen las reclamaciones contra la misma que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

San Sebastián, 16 de marzo de 1959.—El Delegado provincial (ilegible). 912.

VIZCAYA

La Empresa Sociedad Anónima de Contratas y Edificios (S. A. C. E.), ha solicitado de esta Delegación provincial la devolución de la fianza definitiva que fue constituida en garantía de la ejecución de las obras de construcción de 20 viviendas protegidas en Santurce (Vizcaya) para el Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan formularse las reclamaciones por daños y perjuicios que fueren oportunas contra la fianza de referencia ante la Delegación provincial del Ministerio de la Vivienda en Vizcaya calle Freilla número 25, quinto.

Bilbao 20 de abril de 1959.—El Delegado provincial, Ignacio Menchacatorre. 6.034.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal de Benavente (Zamora), cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.376.581,81 pesetas, importando la fianza provisional 27.531,63 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Zamora y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núms. 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, Miguel Angel García-Lomas.
1.447.

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.486.016,18 pesetas, importando la fianza provisional 29.720,32 pesetas. El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Badajoz y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núms. 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, Miguel Angel García-Lomas.
1.448.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

LUGO

Para general conocimiento, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión que celebró el 30

de diciembre del pasado año acordó conceder un plazo que finalizará el 30 de junio venidero, prórroga de los dados anteriormente, para que aquellas personas que por desconocimiento, omisión u otra cualquier causa hayan dejado de solicitar el traslado de restos cadavéricos del clausurado al nuevo cementerio de esta capital puedan realizarlo con exención de derechos municipales, previa la oportuna justificación ante la Comisión Permanente, advirtiéndose que transcurrido dicho periodo de tiempo se procederá a la monda y definitiva clausura de la vieja necrópolis.

Lugo, 18 de abril de 1959.—El Alcalde accidental, Emilio Santillán.
1.441.

CABRA

El Alcalde del Ilmo Ayuntamiento de Cabra.

Hace saber: Que en cumplimiento de acuerdo del Pleno Municipal, en su sesión de 4 del pasado marzo, se convoca concurso para el nombramiento de Gestor afianzado de la Administración y Recaudación directa de Exacciones Municipales en período voluntario y ejecutivo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta gestión comprende los arbitrios no concertados sobre reconocimiento sanitario; servicios de matadero y acarreo de carnes, ocupación del mercado público, aprovechamiento de la vía pública, contribución de Usos y Consumos (tarifa quinta), impuesto sobre vinos y sidras, bebidas espirituosas y alcohólicas, consumo de carnes, volatería, pescados y mariscos finos.

2.ª Para la realización del servicio y este concurso se tendrá en cuenta el pliego de condiciones, que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece horas.

3.ª La cantidad mínima a garantizar será la de un millón novecientas sesenta y ocho mil quinientas pesetas durante el contrato, desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1961.

4.ª La remuneración será el 7,50 por 100 de la cantidad recaudada y garantizada, y el 40 por 100 de lo que exceda del mínimo garantizado.

5.ª La fianza provisional para tomar parte en el concurso será la de 18.000 pesetas, y el adjudicatario, en el plazo de diez días, constituirá la definitiva, en la cuantía de 150.000 pesetas.

6.ª Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán con arreglo al adjunto modelo, debidamente reintegrado, acompañando la documentación de los méritos profesionales que crea oportuno, y presentando las plicas en la Secretaría del Ayuntamiento o en las de la Dele-

gación Comarcal de Sindicatos o en la Dermandad de Labradores durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante las horas de diez a trece.

7.ª La apertura de plicas se efectuará a las trece horas del siguiente día hábil de terminar el plazo antedicho.

Modelo de proposición

Don vecino de ... provincia de ... con domicilio en número ... provisto del carnet de identidad número ... expedido en con fecha .. de .. de 195... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1959, y del pliego de condiciones expuesto al público para el nombramiento mediante concurso de Gestor de la Recaudación directa de determinadas exacciones municipales, y conforme con los requisitos fijados en el citado pliego de condiciones, ofrece hacerse cargo de la gestión afianzada, garantizando como cantidad mínima la recaudación de los recursos que figuran en la condición primera, durante los doce meses naturales de cada año de duración de dicho nombramiento, o sea la de ... (en letra) pesetas, y percibiendo el precio de por 100

(Fecha y firma del concursante)

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento.

Cabra, 22 de abril de 1959.—El Alcalde (ilegible).—Por mandato de S. S., el Secretario (ilegible).
1.441.

MIERES

Se anuncia concurso de proyectos para la instalación de alumbrado público en la calle de Héroes de Simancas, calle E. B., y calles S y D. y Jardines Jove-llanos, con presupuesto y proyectos por separado con un presupuesto total de 1.100.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en un plazo de diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación.

El anuncio se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 de abril de 1959, número 88. El pliego de condiciones puede examinarse en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Mieres, 20 de abril de 1959.—El Alcalde (ilegible).
1.445.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

GRANADA

Don José de la Torre Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos instado por don Francisco López Argüelles, por fallecimiento de don José López Argüelles, natural de Peligros, de setenta y un años de edad, hijo de Manuel y de Leocadia, vecino de Key West (Florida), Estados Unidos de América, fallecido en Coral Gables, perteneciente al Condado de Dado, el día 9 de abril de 1958, reclamándose la herencia para sus hermanos de doble vínculo don Isidro, doña María del Carmen y don Francisco Eduardo López Argüelles, y para sus sobrinos María Patrocinio, José, Pedro, Isidro, Luisa Leocadia, Angustias Margarita y Celia Jesús López Moreno, éstos hijos del también hermano del causante don Isidro López Argüelles; habiéndose acordado por providencia de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia número uno a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Granada a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez, José de la Torre.—El Secretario, José G. Asenjo.
910.

ALCOY

Don Julio Antonio Llovet Alabáu, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcoy y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el número 6 de 1959, a instancia del industrial de Bañeres don Antonio Puerto Ribera, se ha dictado en el día de hoy auto, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba a don Antonio Puerto Ribera, vecino de Bañeres, en estado legal de suspensión de pagos, considerándole en el de insolvencia provisional, y en su consecuencia, se convoca a sus acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de junio próximo, a las once horas, citándose por cédula a los acreedores de este partido, y por carta certificada a los demás, cuyos acuses de recibo se unirán al expediente, y dese publicidad a lo resuelto por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y en el de Bañeres, para lo cual se expedirán los oportunos despachos, que se entregarán al Procurador representante del suspenso, quien gestionará su cumplimiento.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente, que firmo en Alcoy a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Julio Antonio Llovet Alabáu.—El Secretario, P. O. (ilegible).
5.981.

CARBALLO

Don Julián Rodríguez Gil, Juez de Primera Instancia de este partido,

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia de doña Concepción Varela Fondo, casada con don Manuel Amado Barreira, vecina de la parroquia de Cesullas-Cabana, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su hermano don José Varela Fondo, hijo de José y de Carmen, que se ausentó de su último domicilio, de dicho de Cesullas, hace más de treinta años, sin que se tuviesen noticias del mismo desde hace más de quince años, ignorándose su paradero.

Carballo, dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Julián Rodríguez Gil.—El Secretario, Rafael Pardo Ciorraga.

5.996.

1.º 27-4-1959

GERGAL

Don Mariano Fernández Ballesta, Juez de Primera Instancia de esta villa de Gergal y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña María Virginia Abad García se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de Juan Francisco Abad Aguilar, natural de Fianana y nacido el 21 de enero de 1889, hijo de Sebastián y de Juana, el cual partió de la villa de Fianana en el año 1936, sobre el mes de abril, en busca de trabajo, sin que se hayan tenido noticias del mismo desde dicha fecha, pese a todas las gestiones realizadas.

Se publica esta edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Gergal a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez de Primera Instancia, Mariano Fernández Ballesta.—El Secretario, Manuel Vilches.

5.170.

y 2.º 27-4-1959

INCA

Don Luis Vicéns Rufas, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Andrés Abrines Pons, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de los esposos don Antonio Guaps Perelló y doña Magdalena Bibiloni Pons y de doña Antonia Guasp Bibiloni, que desde el año mil novecientos treinta abandonaron la villa de Binisalem, en este partido, sin que se hubiesen tenido noticias de los mismos, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Inca a once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Luis Vicéns Rufas.—El Secretario (ilegible).

906.

1.º 27-4-1959

MORON DE LA FRONTERA

Don Angel Martín del Burgo y Marchán, Juez de Primera Instancia del partido de Morón de la Frontera (Sevilla)

Por el presente y a los fines prevenidos por el artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1922, hago saber: Que por proveído de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de doña Luisa Moreno Mantis, don Fernando Camacho Silva y don Antonio y don Luis Camacho Moreno, como copropietarios de la empresa industrial domiciliada en esta ciudad «Viuda de don Antonio Camacho Román», habiendo sido nombrados Intervenores los Profesores Mercantiles don Francisco Marqués Barrera y don Joaquín Albarreal López y el acreedor don Rafael Gavilán Barroso, todos de esta veindad.

Dado en Morón de la Frontera a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Angel Martín del Burgo y Marchán.—El Secretario (ilegible).

6.013.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Militares

El Juzgado del Arsenal de Cartagena deja sin efecto las requisitorias referentes a los procesados en causa número 39 de 1955, Arturo Martínez Castillo y cinco más.—(182).

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 48 de 1957, Joaquín Fernández Fernández, alias Tolín.—(1.754).

El Juzgado de Instrucción de Sanlúcar de Barrameda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 159 de 1958, Julio Rodríguez Merino.—(1.757).

El Juzgado de Instrucción de Sarriena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 97 de 1957, Francisco Ricarte López, que usaba también el nombre de Francisco Boñ Llambich.—(1.758).

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Manuel Martínez Mouzo.—(1.759).

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 91 de 1958, Luis Aquilúe Martí.—(1.762).

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 487 de 1958, Luis Aquilúe Martí.—(1.763).

El Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 372 de 1949, Vidal de Frutos Blanco.—(1.771).

El Juzgado de Instrucción de Peñafiel deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 66 de 1958, Josef García Fraile.—(1.775).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Compañía Anónima de Seguros

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, y de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en Barcelona el día 19 del próximo mes de mayo, a las doce horas, en el domicilio social, paseo de Gracia, número 11, en primera convocatoria, y en su caso, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con el carácter de segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance-inventario y cuentas del ejercicio 1958, con el informe de los señores accionistas censores de cuentas.

2.º Examinar y aprobar, en su caso, la gestión social del Consejo de Administración durante el referido ejercicio.

3.º Distribución de beneficios.

4.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Para asistir a dicha Junta los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, o resguardos de depósito que las representen, en la caja social cinco días antes cuando menos, del fijado para su celebración.

Se previene que con arreglo a los Estatutos, sólo tendrán derecho de asistencia los poseedores de veinticinco o más acciones; los que poseyeran menor cantidad podrán agruparse hasta alcanzar dicho número, delegando su representación en otro accionista con derecho de asistencia.

Barcelona, 22 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
5.922.

AUTO ELECTRICIDAD, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria anual, que tendrá lugar en el domicilio social de Barcelona, calle Diputación, número 242, el día 26 de mayo de 1959, a las doce horas, en primera convocatoria, y de ser necesario, el día 27 de mayo de 1959 a las doce horas, en segunda convocatoria, para el examen y, en su caso, aprobación de:

A) Memoria y balance del ejercicio de 1958.

B) Aplicación de beneficios.

C) Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

D) Ampliación del capital social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a dicha Junta la obligación de depositar en la Caja social con una antelación mínima de cinco días a la fecha señalada para la reunión en primera convocatoria las acciones que indica el artículo 18 de nuestros Estatutos o los resguardos acreditativos de su depósito en un establecimiento bancario. Quienes deleguen el derecho de asistencia en otro accionista deberán hacerlo en la forma prevista en el artículo 19 de los Estatutos de Auto-Electricidad, S. A.

Los señores accionistas que asistan a la reunión de la Junta general, así como los que deleguen su representación y voto en otro accionista asistente, percibirán

la cantidad de dos pesetas por cada mil pesetas nominales, en concepto de prima de asistencia.

Barcelona, 1 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
6.040.

EMPRESA AUXILIAR DEL TRAFICO INTERNACIONAL, S. A.

(E. A. T. I. S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 26 de mayo de 1959, a las diecisiete horas treinta, en primera convocatoria, y al siguiente día, 27 de mayo, a la misma hora, en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas, de esta ciudad, sito en el paseo de Colón, 78, primero, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance relativo al ejercicio de 1958, así como de la propuesta de distribución de beneficios.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el citado ejercicio.

3.º Renovación estatutaria del Consejo.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

5.º Ruegos y preguntas.

Iruñ, 17 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Bergereche Gamón.
6.033.

SOCIEDAD ANONIMA TRANVIA ELECTRICO DE BILBAO A DURANGO Y ARRATIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 21 de mayo próximo, a las trece horas treinta minutos, en el domicilio social, Achuri, número 8, Bilbao, para el examen y aprobación, si procede, de las cuentas, balance y Memoria del ejercicio de 1958 y ratificación de nombramiento de Consejero.

Bilbao, 25 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo L. de Letona.
5.857.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES VASCONGADOS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Achuri, número 8, Bilbao, el día 21 de mayo próximo, jueves, a las doce horas treinta minutos, en primera convocatoria, y de no reunirse el quórum que exige la Ley, en segunda convocatoria, a la misma hora del día 22 siguiente, viernes, y en el mismo lugar.

Será objeto de la Junta:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta del ejercicio de 1958 y propuesta de distribución de beneficios.

2.º Ratificación de nombramiento de Consejero.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Tienen derecho de asistencia los señores accionistas, que cinco días antes, por lo menos, al día de la Junta, hayan acreditado en la Secretaría General de la Compañía que poseen o representan cincuenta o más acciones y se hayan provisto de la correspondiente tarjeta de admisión.

Bilbao, 25 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo L. de Letona.
5.836.

PRODUCCION Y TRANSFORMACIONES AGRICOLAS, S. A.

(PYTA)

ARANJUEZ (MADRID)

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que se reunirá en nuestro domicilio social en Aranjuez el día 14 de mayo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y, en caso necesario, media hora más tarde, en segunda, con objeto de examinar las cuentas y aprobar, en su caso, el balance de 1958, nombrar censores para el año 1959 y atender a los ruegos, preguntas y proposiciones de los señores accionistas.

Aranjuez, 24 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
5.993.

ASOCIACION MEDICA TUROLENSE DE ESPECIALIDADES, S. A.

TERUEL

Calle José Torán, número 6

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos por que se rige, convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Empresa el próximo día 29 de mayo, a las doce horas, en primera convocatoria, y, en caso necesario, en segunda convocatoria, el mismo día, a las cinco de la tarde y en el mismo local, con sujeción a la orden que se relaciona:

1.º Aprobar o rectificar, en su caso, las cuentas y el balance del ejercicio anterior.

2.º Examinar, aprobar o censurar, según lo estime procedente, la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.

3.º Resolver la distribución de beneficios que proponga el Consejo de Administración.

4.º Elegir los miembros del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en los Estatutos.

5.º Designar los accionistas censores de cuentas; y

6.º Deliberar sobre cualquier otro asunto que someta a su estudio y resolución el Consejo de Administración.

Teruel, 18 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando López Giménez.
924.

BANCO ZARAGOZANO

Balance de situación al 31 de diciembre de 1958

ACTIVO		PASIVO	
Pesetas		Pesetas	
1. Caja y Bancos:		1. Capital:	
Caja y Bancos	212.891.981,16	Desembolsado	100.000.000,00
Bancos y banqueros	159.300.360,16	Suscrito y pendiente de desembolso	—
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo)	21.409,95	En cartera	—
	<u>372.213.751,27</u>		<u>100.000.000,00</u>
2. Cartera de efectos:		2. Reservas:	
Efectos de comercio hasta noventa días	1.468.510.985,42	Estatutarias	64.616.935,67
Efectos de comercio a mayor plazo	3.493.786,16	Voluntarias	16.715.937,72
Cuones descontados y títulos amortizados	4.163.679,69	Legal (art. 53 de la Ley de Ordenación bancaria), Especial (Ley de 30 de diciembre de 1943)	8.167.126,61
	<u>1.476.168.431,27</u>	Inversiones Ley de 15-7-1954	2.500.000,00
3. Cartera de títulos:			<u>87.000.000,00</u>
Fondos públicos	1.107.852.964,71	3. Bancos y banqueros	3.010.303.510,81
Otros valores	137.385.644,56	4. Acreedores:	
	<u>1.245.238.609,27</u>	Cuentas corrientes a la vista	1.406.529.481,86
4. Créditos:		Cuentas de ahorro (hasta el plazo de un mes)	984.203.896,76
Deudores con garantía real	25.891.714,01	Imposiciones a noventa días	110.000,00
Deudores varios a la vista	33.608.994,35	Imposiciones a seis meses	6.197.324,04
Deudores a plazo	598.822.965,26	Imposiciones a un año	209.119.651,63
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo)	11.873.683,05	Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo)	3.830.147,40
	<u>687.897.356,67</u>		<u>2.578.990.601,69</u>
5. Deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios	264.268.222,73	5. Efectos y demás obligaciones a pagar	67.052.978,48
Acciones	—	Aceptaciones, avales y créditos documentarios	264.268.222,73
Acciones en cartera	—	7. Cuentas diversas:	
Mobiliario e instalaciones	38.998.778,94	Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas	70.661.653,59
Inmuebles	68.033.752,89	Otros conceptos	—
	<u>687.897.356,67</u>		<u>70.661.653,59</u>
10. Inversión de la reserva especial:		8. Cuentas de orden	3.412.864.160,28
En fondos públicos	2.535.705,15	Perdidas y Ganancias	38.185.421,77
En papel de Reserva social	543.400,00		<u>7.628.816.549,35</u>
En inmuebles	—		
En mobiliario e instalaciones	—		
En otros bienes	—		
	<u>3.079.105,15</u>		
11. Inversiones acogidas a la Ley de 15-7-54	2.503.900,00		
	<u>3.079.105,15</u>		
12. Cuentas diversas:			
Regularización del desbloqueo en cuentas activas	88.050.480,88		
Otros conceptos	—		
	<u>88.050.480,88</u>		
13. Cuentas de orden	3.412.864.160,28		
14. Gastos generales	7.628.816.549,35		
	<u>1.804.191.439,66</u>		
Valores nominales: Depósitos	1.804.191.439,66	Valores nominales: Depositantes	1.804.191.439,66
Total	<u>9.433.007.989,01</u>	Total	<u>9.433.007.989,01</u>

El Interventor general, Tomás Sáinz Sevilla.—El Director general, Eduardo Comas Pérez Caballero.—V. B.: El Presidente del Consejo de Administración, Gumersindo Cia ramunt Pastor. 6.039.

COMPANIA AUXILIAR DE LA INDUSTRIA DEL COBRE, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para a Junta general ordinaria, que se celebra a el dia 14 de mayo, a las seis y media de la tarde, en primera convocatoria, o a la misma hora del dia 15 de mayo, en segunda convocatoria, en el domicilio social de la Compania y con arreglo a siguiente orden del dia:

1.º Examen y aprobacion, en su caso, de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1958 y de la gestion del Consejo.

2.º Renovación y confirmación de Consejeros.

3.º Nombramientos de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

4.º Lectura y aprobación del acta de la Junta.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
6.991.

U C O M A R

Unión Comercial Marítima, S. A.

MADRID

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia para el proximo dia 19 de mayo, a las seis de la tarde y en su domicilio social, calle de Alcalá, número 21, la celebración de la Junta general ordinaria de accionistas, con arreglo al siguiente orden del dia:

Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio económico de 1958, así como la gestión del Consejo y Dirección.

Provision de los cargos vacantes de Consejeros.

Nombramiento de censores de cuentas.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los propietarios de 75 acciones, que habrán de depositar con cinco dias de antelación a la fecha de la celebración de aquélla en cualquier Entidad bancaria del territorio nacional o en la Caja social, expediciónseles la tarjeta de asistencia correspondiente, contra entrega del resguardo acreditativo de dicho deposito en el primer caso.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
6.024.

COMERCIAL PAPELERA DEL BAJO LLOBREGAT, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Arrabal del Rio, número 13, Prat de Llobregat, el dia 23 de mayo próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procediese, el dia siguiente, a la misma hora para tratar del siguiente orden del dia:

Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1958.

Ruegos y preguntas.

Nombramiento de censores de cuentas para 1959.

Para tener derecho de asistencia los señores accionistas deberán depositar sus

acciones o los resguardos acreditativos de su depósito en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación, por lo menos, al de la celebración de la Junta.

Los señores accionistas poseedores de menos de diez acciones, cantidad minima, para tener derecho de asistencia pueden conceder su representación a favor de otro accionista.

Prat de Llobregat, 14 de abril de 1959.
El Secretario.
6.025.

• • •

S. A. T. I. C.

SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL IBERO CONTINENTAL

MADRID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 166 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, y en virtud del acuerdo de la Junta universal de accionistas celebrada el dia 31 de diciembre de 1958, se acordó la disolución de la Sociedad, habiéndose llevado a cabo en escritura otorgada el dia 5 de febrero de 1959 ante el Notario de Sabadell (Barcelona) don José Folch y Vermet, y cuyo balance aprobado por dicha Junta es el siguiente:

Activo	Pesetas
Accionistas: Pendiente de desembolso	1.500.000,00
Caja: Existencia según arqueo	409.470,24
Gastos de constitución: Saldo de esta cuenta	47.600,05
Gastos de primer establecimiento: Saldo de esta cuenta	42.929,71
Total.....	2.000.000,00
Pasivo	Pesetas
Capital: El escriturado.....	2.000.000,00
Total.....	2.000.000,00

El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).
6.023.

• • •

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SEDA ARTIFICIAL, S. A.

BURGOS

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado la celebración de la Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social—carretera de Valladolid, sin número—el dia 22 de mayo de 1959, a las doce de la mañana, en primera convocatoria; de no reunirse quórum, para el dia siguiente 23, a la misma hora, en segunda convocatoria, con sujeción al siguiente orden del dia:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Aprobación de la gestión del Consejo.

4.º Cese y reelección, en su caso, de Consejeros.

5.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas titulares y suplentes.

6.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la misma Junta.

Tendrán derecho de asistencia los titulares de diez o mas acciones que hayan efectuado el deposito de sus acciones con cinco dias de tanceación en la Caja de la Sociedad o en cualquier establecimiento de credito.

Para la solicitud de las tarjetas de asistencia en las oficinas de la Sociedad se habia de entregar el resguardo o resguardos que acrediten el deposito de las acciones en cualquier establecimiento bancario, o bien las acciones, uniendo a las mismas en este último caso las poizas que justifiquen su legítima propiedad.

Cada asistente tendrá derecho a un voto por cada diez acciones. Los titulares de acciones en menor número de diez podrán agruparse hasta alcanzar este número y tener derecho a un voto.

Los señores accionistas podran ejercer el derecho de examen de la documentación que se señala en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales, en el plazo y forma señalados en dichas disposiciones.

Burgos, 21 de abril de 1959.—El Consejero Secretario, Faustino Renedo Ruiz.
6.030.

• • •

NAVIERA CIUADDELANA, S. A.

CIUADDELA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrara en el domicilio soc.a. el dia 25 de mayo proximo, a las quince horas, en primera convocatoria, para tratar del siguiente orden del dia:

1.º Lectura y aprobacion, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al pasado ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Asuntos generales.
Ciudadela, 21 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Lorenzo Argumbar Oliver.
6.032.

• • •

MUEBLES E INSTALACIONES PARA PESCA E INDUSTRIAS, S. A.

(M. E. I. P. I.)

PASAJES DE SAN JUAN

De conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales y las disposiciones que regulan el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrara en el domicilio social, el dia 23 de mayo proximo, a las doce horas, de acuerdo con el siguiente orden del dia:

Aprobación de las cuentas y Memoria del ejercicio 1958.

Designación de accionistas censores de cuentas.

Pasajes de San Juan, 21 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Agustín Ciriza Huarte.
6.008.

• • •

ALGODONERA DE SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA

VERGARA

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales se convoca a Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que vendrán lugar el dia 15 de mayo próximo, a las cuatro y cuatro y media de la tarde, respectivamente, en primera convocatoria, y el dia 16 de mayo, a las mismas horas,

en segunda convocatoria, en el domicilio social, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio.

2.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas.

3.º Nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

4.º Autorización al Consejo de Administración para posibles ampliaciones de capital, con arreglo al artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los accionistas que depositen o tengan depositados sus títulos en el domicilio social cinco días, por lo menos, antes de la reunión serán provistos de las correspondientes tarjetas de admisión.

Igualmente a los accionistas que no se hallen en el caso anterior se les proporcionarán dichas tarjetas en el domicilio social, previa entrega de una certificación extendida por un Establecimiento bancario en la que conste número y numeración de los títulos que como propiedad del accionista tiene recibidos e inmovilizados hasta después de la celebración de la Junta.

Vergara, 20 de abril de 1959.—Por el Consejo de Administración, «Algodonera de San Antonio, S. A.»—El Director (ilegible).

6.010.

MONTESOL S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, a celebrar a las veintuna horas del día 29 de mayo próximo, en el domicilio social, bajo el siguiente orden del día:

1.º Proposición del Consejo y aprobación, en su caso, de aumento del capital social.

2.º Modificación de los Estatutos.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Secretario (ilegible).

6.012.

INMOBILIARIA DE SAN JUAN, S. A.

PASAJES DE SAN JUAN

De conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales y las disposiciones que regulan el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 23 de mayo próximo, a las once y media de la mañana, de acuerdo con el siguiente orden del día:

Aprobación de las cuentas y Memoria del ejercicio 1958.

Designación de accionistas censores de cuentas.

Pasajes de San Juan, 21 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Agustín Ciriza Huarte.

6.009.

ARDAU, S. A.

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y conforme a lo previsto en los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, el día catorce de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Areta-Llorio (Alava), y en segunda convocatoria, caso de no reunirse las mayorías necesarias, en el mismo lugar y hora, el día quince de mayo,

para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y demás asuntos de su competencia.

Asimismo se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día catorce de mayo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el día quince de mayo, para tratar y someter a los señores accionistas el aumento de capital social, cuantía del mismo y las consiguientes modificaciones estatutarias a que hubiere lugar.

Para la asistencia a estas Juntas generales los señores accionistas depositarán en el domicilio social con dos días de antelación a la celebración de las mismas los documentos acreditativos de su calidad de socios, contra los que se expedirán las tarjetas de asistencia.

Areta-Llorio, 20 de abril de 1959.—El Director Gerente, R. Ariño de Garay.

5.984.

DAVUR, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, a las diez de la mañana del día 3 de junio del año en curso, en primera convocatoria, y a la misma hora y en idéntico domicilio, en segunda convocatoria, el 10 del mismo mes, con sujeción al orden del día que establece el artículo 18 de los Estatutos sociales, y en relación con el ejercicio económico 1958.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo.

6.001.

TALLERES MECANICOS DE VIZCAYA, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará el 23 de mayo de 1959, a las cinco y media de la tarde, en su domicilio social, Iparraguirre, 39 y 41, para someter a su aprobación el balance y la Memoria correspondientes al ejercicio 1958 y para resolver y adoptar los acuerdos que sean pertinentes con arreglo a la legislación vigente y a los Estatutos.

El Consejo de Administración.

6.005.

AGUAS POTABLES DE BARBASTRO, SOCIEDAD ANONIMA

BARBASTRO (HUESCA)

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los preceptos de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria a los señores accionistas para el día 30 de mayo próximo, a las tres de la tarde, en su domicilio social, para someter a su deliberación las cuentas del ejercicio de 1958 y la renovación de los cargos que reglamentariamente corresponde cesar.

La Junta general extraordinaria se celebrará a continuación de la ordinaria y tendrá por objeto conocer y, en su caso, aprobar las propuestas del Consejo de Administración relativas al aumento de capital social y modificación por ello de los artículos correspondientes de los Estatutos.

De no poderse celebrar en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, en el mismo local y hora, el día primero de junio próximo.

Barbastro, 20 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Martí Lamich.

5.985.

EMPRESA NACIONAL «ELCANO» DE LA MARINA MERCANTE

CONCURSO DE VENTA

Se abre concurso entre personas y Entidades españolas para la venta de los vapores «Castillo Montesa» y «Castillo Almansa». Las bases del concurso podrán ser examinadas por los interesados en las oficinas centrales de la Empresa en Madrid, calle de Miguel Ángel, número 9, y en las de sus Delegaciones en Bilbao, Gijón, El Ferrol del Caudillo, Sevilla, Cádiz, Valencia y Barcelona, e Inspección de Cartagena, todos los días laborables de nueve a trece horas. El plazo de presentación de ofertas se cerrará el día 26 de mayo de 1959, a las doce horas.

Madrid, 24 de abril de 1959.

6.007.

ARCADIO D. DE CORCUERA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará el 23 de mayo de 1959, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, Iparraguirre, 39 y 41, para someter a su aprobación el balance y la Memoria correspondientes al ejercicio de 1958 y para resolver y adoptar los acuerdos que sean pertinentes con arreglo a la legislación vigente y a los Estatutos.—El Consejo de Administración.

6.006.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

CONCURSO C. A. G. 198

Entre fabricantes nacionales para el suministro de 500 aparatos surtidores de chorro continuo, accionados con motor eléctrico, cuyo suministro puede ser ampliable a conveniencia de esta Compañía.

La documentación podrá examinarse en la Central de esta Compañía, Sección de Compras, paseo del Prado, 6, Madrid; días laborables de diez a doce.

Las proposiciones, en pliego cerrado y lacrado por duplicado, en Negociado de Recepción de Pliegos, terminando el plazo el día 21 de mayo próximo, a las doce horas.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general.

5.983.

MANUFACTURAS REUNIDAS, S. A.

El Administrador de Manufacturas Reunidas, S. A., convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social el próximo día 29 de mayo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y el día 30 del propio mes, en el mismo lugar y hora, si procede, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1958.

2.º Distribución de resultados.

3.º Nombramiento de censores y suplentes.

4.º Nombramiento de Administrador.
Barcelona, 20 de abril de 1959.—El Administrador.
5.989.

HOTELES LEVANTINOS, S. A.

VALENCIA

Hermanas Chabás, 5.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescrito en el artículo 23 de los Estatutos se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 19 del próximo mes de mayo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, al objeto de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior, resolver sobre la distribución de beneficios y nombrar accionistas censores de cuentas para el ejercicio en curso.

Caso de no reunirse número suficiente para la celebración de la Junta, ésta tendrá lugar, en segunda convocatoria, al día siguiente, a la misma hora y en el propio domicilio.

Tienen derecho de asistencia a la Junta todos los accionistas titulares de acciones inscritas en el libro de socios con cinco días de antelación a la celebración de la misma, que se registró por los Estatutos sociales y disposiciones vigentes.

Valencia, 15 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan B. Sendra.
5.990.

COMPANIA LERIDANA DE GAS, S. A.

LERIDA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 17 de mayo próximo, a las once horas, y de no reunirse número suficiente de asistentes, en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas de gastos y aplicaciones de los resultados del ejercicio de 1958.

2.º Aprobación de los actos de gestión realizados por el Consejo de Administración y Director Gerente.

3.º Nombramiento de accionistas censores para el próximo ejercicio.

4.º Proposiciones presentadas legal y estatutariamente.

5.º Aprobación del acta de la reunión, en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

Lérida, 18 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Florensa Farré.
6.019.

SOCIEDAD CATALANA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 27 y 28 de los Estatutos, previa autorización de la autoridad, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 27 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en primera convo-

ocatoria, y para el día 29, a la misma hora, en segunda, en el domicilio social, paseo de Gracia, 2, para aprobar, si procede, la gestión del Consejo y elementos directivos de la Compañía y, en su caso, la Memoria, balance y cuentas de la Sociedad, así como la distribución de beneficios, elección o reelección de los Administradores que deban cesar, nombramiento de accionistas censores de cuentas y suplentes y los interventores del acta, en su caso.

El balance de la Compañía, cerrado en 31 de diciembre de 1958, estará de manifiesto en Secretaría durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta.

En Secretaría se facilitarán las papeletas para concurrir a la Junta, las cuales antes del expresado día 27 deberán ser devueltas firmadas, con expresión del señor accionista en quien delegue su representación, caso de no poder concurrir personalmente.

Barcelona, 23 de abril de 1959.—P. A. del C. de A., el Secretario, J. Maluquer.
6.020.

A. I. G. R. Y.º, S. A.

Según acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 21 de mayo, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, o a la misma hora del día 22, en segunda, si fuese necesario.

La reunión tendrá lugar en la calle Mateo Inurria, 7, con el siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958.

2. Nombramiento de censores de cuentas para 1959.

3. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).
6.021.

ENVASES INDUSTRIALES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 22 de mayo, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, o a la misma hora del día 23, en segunda, si fuese necesario.

La reunión tendrá lugar en Mateo Inurria, 7, con el siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958.

2. Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3. Modificación del artículo 2 de los Estatutos. Traslado de domicilio social.

4. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).
6.022.

HILATURAS GOSSYPIMUM, S. A.

BARCELONA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general ordinaria de accionistas, de primera convocatoria, para el día 18 de mayo próximo, a las doce horas, en el domicilio social de esta

ciudad, calle Mallorca, 288, bajos, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958, inventario balance, estados de cuentas, cuenta de Pérdidas y Ganancia, propuesta de reparto de beneficios e informe emitido por los señores accionistas censores de cuentas.

Los expresados documentos estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad quince días antes de la celebración de la Junta, durante las horas laborables.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas y sus suplentes para 1959.

De no obtenerse en la primera convocatoria el quórum exigido en el artículo 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca la Junta, en segunda convocatoria, para el siguiente día hábil del mismo mes, hora de las doce y también en el mismo domicilio social.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los señores accionistas que depositen sus acciones o, en su caso, los resguardos de depósito, con cinco días de anticipación, en las oficinas de la Sociedad. El derecho de asistencia es delegable, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 20 de abril de 1959.—El Presidente, A. Arderiu y Pascual.
925.

SOCIEDAD DE TEJIDOS DE LINO DE RENTERIA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, a las dieciséis horas del día 23 de mayo próximo, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 25 del mismo mes, en segunda convocatoria, si procediere. Orden del día: Examen para aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balances del ejercicio 1958 y aplicación de resultados, así como nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio corriente.

Rentería, 13 de abril de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, el Conde de Fuerteventura.

927.

SOCIEDAD DE TEJIDOS DE LINO DE RENTERIA, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, a las diecisiete horas del día 23 de mayo próximo, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 25 del mismo mes, en segunda convocatoria, si procediere. Orden del día: Aumento de capital social y modificación parcial de Estatutos.

Rentería, 13 de abril de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, el Conde de Fuerteventura.

928.

SUPER GYPS ISART, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 26 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y, en su caso, para el 27 de mayo, a la misma hora, en segunda. La Junta se celebrará en el local social, ave-

nida José Antonio, 579, bajo el siguiente orden del día: Censurar la gestión social, aprobar las cuentas y balances del ejercicio 1958 y resolver sobre la distribución de beneficios.

Barcelona, 20 de abril de 1959.
5.982.

INMOBILIARIA DE OBRAS, S. A.

MADRID

De orden del señor Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos de la misma, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 19 de mayo próximo, a las cuatro y media de la tarde, en los locales de esta Sociedad, Carrera de San Jerónimo, número 28, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Balance, cuentas y Memoria del ejercicio de 1958.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, José Luis Mora Mallo.
6.100.

INMOBILIARIA DE OBRAS, S. A.

MADRID

De orden del señor Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad y con arreglo a lo establecido en los artículos 9 y 10 de los Estatutos de la misma se convoca a la Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 19 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en los locales de esta Sociedad, Carrera de San Jerónimo, número 28, con objeto de deliberar y tomar acuerdo sobre la ampliación del capital social.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, José Luis Mora Mallo.
6.101.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PAPELERIA, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca para el día 5 de mayo próximo, en primera convocatoria, y para el día 6 de mismo mes, en segunda, a las diecisiete horas, en los locales del Buffet Italiano, Carrera de San Jerónimo, 21, de esta capital, Junta general ordinaria, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del balance anual, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria de 1958.

2.º Actuación de la Administración de la Sociedad.

3.º Nombramientos de Administrador, Secretario y censor de cuentas.

Será necesario para la asistencia a la Junta el depósito de las acciones a tenor de lo previsto en el artículo 30 de los vigentes Estatutos.

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Administrador.
6.108.

FARO DE VIGO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a todos los señores accionistas de la misma a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Colón, número 30, a las seis de la tarde del jueves 14 de mayo, en primera convocatoria, y a la misma hora del viernes 15 siguiente, en segunda, si a ello hubiere lugar, para tratar del siguiente orden del día:

Moción del Consejo de Administración proponiendo a modificación del artículo sexto de los Estatutos sociales, para añadir al mismo un párrafo que permita la transmisión libre de las acciones en determinadas circunstancias.

Vigo, 21 de abril de 1959.—La Presidenta del Consejo de Administración de «Faro de Vigo, S. A.» (ilegible).
6.104.

FARO DE VIGO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a todos los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Colón, número 30, de esta ciudad, a las cinco de la tarde del jueves 14 de mayo, en primera convocatoria, y a la misma hora del viernes 15 siguiente, en segunda, si a ello hubiere lugar, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen, discusión y aprobación, si procede, de las actividades desarrolladas en el ejercicio de 1958; de las cuentas y balance-inventario correspondientes al mismo; de la propuesta de distribución de beneficios formulados por el Consejo de Administración y de informe de los señores accionistas censores de cuentas, cuyos documentos se encuentran a disposición de los señores accionistas.

2.º Deliberar y resolver sobre a proposición de un grupo de accionistas que posee más de cincuenta acciones sobre la procedencia de separar a Consejeros antes de la terminación de su mandato, de conformidad con el apartado d) del artículo 16 de los Estatutos sociales.

3.º Renovación, si procede, del Consejo de Administración.

4.º Designación de los señores accionistas que han de ejercer el cargo de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Vigo, 21 de abril de 1959.—La Presidenta del Consejo de Administración de «Faro de Vigo, S. A.» (ilegible).
6.103.

AUGUSTO BELLIDO, S. A.

Convoca Junta general ordinaria, a celebrar el día 14 de mayo, a las diecisiete horas, en el domicilio social, López de Hoyos, 149, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, ejercicio 1958.

2.º Gestión del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuenta para 1959.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Presidente, Augusto Bellido Lafuente.
6.082.

ELECTRICA DEL AGUILA, S. A.

ALCALA DE GUADAIRA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria, que tendrá lugar (D. M.) el día 5 de mayo de 1959, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda, caso de no reunirse en la primera número suficiente de acciones, en el domicilio social, calle Nuestra Señora del Aguila, número 26, en Alcalá de Guadaíra, para someter a su examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.º Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958 y distri-

bución de beneficios e informe de los censores.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuenta para el ejercicio actual.

4.º Ruegos y preguntas.

Toda la documentación se hallará en nuestras oficinas a disposición de los señores accionistas con quince días de anticipación.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por otro accionista con derecho de asistencia, mediante carta dirigida al Presidente del Consejo.

Los asistentes deberán entregar sus acciones o recibos de depósitos bancarios en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación.

Alcalá de Guadaíra, 16 de abril de 1959.
El Secretario del Consejo, Juan del Castillo Ochoa.

933.

LA UNION DE EXPENDEDORES DE CARNES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se reunirá en el domicilio social, paseo de los Pontones, número 31, el próximo día 10 de mayo, a las once de la mañana, para tratar del siguiente orden del día:

Informe del Consejo de Administración sobre a marcha de la Sociedad en su desarrollo industrial y económico.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Secretario (ilegible).
6.090.

INMOBILIARIA URBANA MADRILEÑA- ANDALUZA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 11 de mayo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, calle de José Picón, número 9, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

2.º Gestión del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuenta para 1959.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Presidente, Augusto Bellido Lafuente,
6.081.

MATERIALES Y TUBOS BONNA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para celebrar el día 12 de mayo próximo, a las cuatro y media de la tarde, Junta general ordinaria, en primera convocatoria, y en el domicilio social (Gerona, 83, principal, Barcelona), para proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958 e informe de los señores accionistas censores de cuentas; resolver sobre a propuesta de Consejo de Administración sobre distribución de beneficios y elegir los dos señores accionistas propietarios y los dos suplentes censores de cuentas del presente ejercicio.

A partir de esta fecha, estarán en el domicilio social, a disposición de los señores accionistas los documentos que señala el artículo 108 de la Ley de 17 de julio de 1951.

Para tener derecho de asistencia a dicha Junta deberá cumplirse lo dispuesto en los Estatutos y en a citada Ley.

Barcelona, 22 de abril de 1959.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente.
6.127.



La Colección DOCUMENTACION ECONOMICA, dirigida por la Oficina de Coordinación y Programación Económica, tiene publicados los siguientes títulos:

- POLITICA ECONOMICA NACIONAL. Discurso de S. E. el Jefe del Estado pronunciado el 1 de abril de 1959. Precio: 10 pesetas.
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Convenio constitutivo. Precio: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA (INFORME RUEFF). Precio: 15 pesetas.
- PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES Decreto 323/1959 de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos: 12 pesetas.

14,7 × 21 centímetros

Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sr. Administrador de Publicaciones,
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

STO
seño de
ep ones

seño de
0.15